

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE

Por medio de la cual se modifica el Protocolo de Aprovechamiento Económico de los espacios administrados por el Instituto Distrital de Recreación y Deportes y se dictan otras disposiciones.

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 6 del Acuerdo Distrital 4 de 1978, Decreto Distrital 315 de 2024, los artículos 18 y 19 de la Resolución 005 de 1997 y artículo 3 de la Resolución 006 del 7 de julio de 2017 modificado por la Resolución 002 de 2023 de la Junta Directiva del IDRD, Resolución 176 de 2024 aclarada por la Resolución 1677 de 2024 y

CONSIDERANDO

Que el inciso primero del artículo 82 de la Constitución Política establece que: “(...) *Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular (...)*”.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política: “la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones (...)”.

Por su parte la Ley [181](#) de 1995 “*Por el cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte*”, se establecen las condiciones que integran del Sistema Nacional del Deporte.

Que la Ley ídem en su Art 3° determina que: “Para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta los siguientes objetivos rectores: (..)2° Fomentar, proteger, apoyar y regular la asociación deportiva en todas sus manifestaciones como marco idóneo para las prácticas deportivas y de recreación (..)”.

Que el Acuerdo 4 de 1978 “*Por el cual se crea el Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte-IDRD*”, define al Instituto Distrital de Recreación y Deporte -IDRD- como: “*un establecimiento descentralizado del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, sujeto a las normas del derecho público*”,.

Que los numerales [2](#) y [4](#) del artículo 2°. del acuerdo ibídem establecen respectivamente, lo siguiente:

“(...) *Artículo 2°.- Funciones. El Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte tendrá las siguientes funciones: (...)*

2- Formular políticas para el desarrollo masivo del deporte y la recreación en el Distrito Especial, con el fin de contribuir al mejoramiento físico y mental de sus habitantes, especialmente de la juventud.
(...)

4- Promover las actividades de recreación en los parques de propiedad distrital, conservar y dotar las unidades deportivas y procurar el establecimiento de nuevas fuentes de recreación (...)”.

La Ley 9ª de 1989, en el artículo [5º](#) define el espacio público como: “*El conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, por su uso o afectación, a la satisfacción de necesidades*

urbanas colectivas que trascienden, por tanto, los límites de los intereses, individuales de los habitantes”.

En igual sentido el artículo [7º](#) ídem, establece que “(...) los alcaldes municipales y distritales reglamentarán mediante decreto lo concerniente a la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico del espacio público. Así mismo, podrán entregar a particulares la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico de los bienes de uso público, utilizando el mecanismo contenido en el Capítulo [XVI](#) de la Ley 489 de 1998. Igualmente podrán expedir actos administrativos que permitan la ocupación temporal de dichos bienes, considerando en ambos casos lo dispuesto por el artículo 63 de la Constitución.”

Que los parágrafos [1](#) y [2](#) íbidem, disponen que:

“Parágrafo 1o. Se presume de derecho que, en los actos y contratos que se expidan y suscriban para el aprovechamiento económico del espacio público, se encuentra contenida la cláusula de reversión contenida en el Artículo 14, Numeral 2 y 19 de la Ley 80 de 1993 y Artículo 29 de la Ley 1150 de 2007, la cual operará una vez se extinga el plazo dispuesto en los actos y contratos.

Parágrafo 2º. Para la intervención u ocupación de los espacios públicos, la entidad administradora del espacio público o el tercero encargado no requerirá la obtención de licencia de ocupación e intervención.”.

Que el Decreto Ley [1421](#) de 1993, Estatuto Orgánico de Bogotá, en cuanto al tema de recreación y deporte señala en el artículo [174](#), “Recreación y Deporte. El Distrito y sus entidades descentralizadas podrán constituir sociedades de economía mixta u otras entidades asociativas que tengan por objeto construir y administrar escenarios que brinden recreación masiva y faciliten la práctica de los deportes o establecimientos e instalaciones complementarios de los anteriores. El aporte del Distrito y sus entidades descentralizadas para los efectos aquí previstos podrán ser los bienes fiscales de su propiedad, incluidos los que hubiere recibido a título de donación o legado. Para estos mismos efectos, dichos bienes podrán ser dados en arrendamiento. Igualmente podrá contratar con entidades idóneas la construcción, administración y mantenimiento de este tipo de instalaciones. Dichas entidades podrán cobrar cuotas de administración a los usuarios.”

Que el Instituto Distrital de Recreación y Deporte -IDRD-, mediante Resolución No. [277](#) de 2007 proferida por la Dirección General del IDRD, modificada por las Resoluciones Nos. [583](#) de 2008, [338](#) de 2010, [316](#) de 2013, [613](#) de 2014, [190](#) de 2015, [333](#) de 2018, [310](#) de 2019 y [701](#) de 2019 modificada por la Resolución No. 178 del 2020 y 189 de 2021, expidió el Manual de Aprovechamiento Económico del Espacio Público administrado por el IDRD. Aunado a ello, mediante la Resolución 379 de 2023 se adoptó el Protocolo de Aprovechamiento Económico de los espacios administrados por el Instituto Distrital de Recreación y Deportes.

Que el Decreto Distrital [555](#) de 2021 “Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.” Contempla en su Artículo 125º, Parágrafo [1](#): “Todo aprovechamiento económico en el espacio público es temporal y deberá contar con la respectiva aprobación que determine los horarios, el mobiliario urbano, los compromisos y responsabilidades, así como los correspondientes permisos sanitarios. La aprobación es de carácter general y no concede derechos particulares y concretos sobre el espacio público, por lo que podrá ser revocada en cualquier momento sin que se requiera autorización del particular (...)”.

Que el artículo [146º](#) del Decreto íbidem, sobre el aprovechamiento económico en el espacio público señala:

“(…) Artículo 146. Aprovechamiento económico en el espacio público. Las entidades del Distrito Capital a cuyo cargo estén los elementos constitutivos y complementarios del espacio público, podrán contratar o convenir con particulares la administración, el mantenimiento y el aprovechamiento económico de las zonas de uso público, incluidas las zonas de estacionamientos, el equipamiento colectivo que hacen parte integrante de las cesiones obligatorias gratuitas al Distrito Capital, los elementos complementarios o mobiliarios que lo conforman, constituyen o componen que estén ubicados en las Estructuras Ecológica Principal, Funcional y del Cuidado, Socioeconómica y Cultural y la Integradora de Patrimonios, ajustándose a la reglamentación del

Gobierno Nacional y al Marco Regulatorio de Aprovechamiento Económico del Espacio Público - MRAEEP.

Parágrafo 1. Todo aprovechamiento económico en el espacio público es temporal y deberá contar con la respectiva aprobación que determinará los horarios, el mobiliario urbano, los compromisos y responsabilidades, así como los correspondientes permisos sanitarios. La aprobación es de carácter general y no concede derechos particulares y concretos sobre el espacio público. Deberá ser autorizada por la entidad distrital que administra el respectivo espacio público, mediante formato establecido para tal efecto (...).

Que, sobre la retribución por aprovechamiento económico en espacio público, el artículo 548° del Decreto ibídem, señala:

(...) Artículo 548. Retribución por aprovechamiento económico en espacio público. Es un instrumento de financiación que garantiza la sostenibilidad física de los elementos que constituyen el espacio público, a través de la obtención de recursos para la gestión del suelo, la construcción, el mantenimiento, la dotación, la adecuación y la sostenibilidad del espacio público y los elementos o mobiliarios que lo conforman, constituyen o componen.

La retribución producto del aprovechamiento económico de espacio público podrá ser en dinero o en especie y se deberá invertir en la construcción, el mejoramiento, el mantenimiento o la sostenibilidad del espacio público objeto de aprovechamiento económico. En caso de que dicho espacio público no requiera intervención los recursos obtenidos por retribución, podrán ser invertidos en otros espacios públicos preferiblemente en Unidades de Planeamiento Local - UPL deficitarias.

Se podrá aprovechar económicamente el espacio público y los elementos o mobiliarios que lo conforman, constituyen o componen que estén ubicados en las Estructuras Ecológica Principal, Funcional y del Cuidado, Socioeconómica y Cultural y la Integradora de Patrimonios con el desarrollo de actividades económicas lícitas temporales acordes o no con los usos del suelo.

Las entidades del Distrito Capital a cuyo cargo estén los elementos constitutivos del espacio público, podrán contratar o convenir con particulares la administración, el mantenimiento y el aprovechamiento económico de las zonas de uso público, incluidas las zonas de estacionamientos y el equipamiento colectivo que hacen parte integrante de las cesiones obligatorias gratuitas al Distrito capital, ajustándose a los mecanismos legales definidos por el Marco Regulatorio de Aprovechamiento Económico del Espacio Público – MRAEEP.

En el Marco Regulatorio de Aprovechamiento Económico del Espacio Público, deberán establecerse como mínimo el contenido de que trata el presente Plan, en todo caso deberá garantizarse que ese marco contenga al menos la forma de cálculo o metodología para determinar el valor de la retribución y demás aspectos necesarios para su aplicación, las personas que retribuirán o pagarán cuando desarrollen actividades con motivación económica temporal, el sistema de monitoreo, seguimiento y control, los administradores de los recursos derivados de la retribución y los aspectos técnicos para su implementación, gestión, administración y gerencia de los recursos producto de la retribución por aprovechamiento económico en espacio público (...)

Que el Decreto Distrital 927 de 2024 “Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 “Bogotá Camina Segura”, en su artículo 194 estableció que: “Para el desarrollo de la actividad de publicidad exterior visual podrá hacerse en el mobiliario urbano reconocido en el manual del espacio público, así como en el mobiliario urbano de parques y escenarios administrados por el IDRD. Los ingresos obtenidos por el aprovechamiento económico de la actividad de publicidad exterior visual en los parques y escenarios serán destinados para el sostenimiento, mantenimiento, administración, operación y adecuación de la estructura integradora del sistema de parques y escenarios”.

Que mediante el Decreto Distrital 315 de 2024 “Por medio del cual se reglamentan los artículos 147 y 549 del Decreto Distrital 555 de 2021, en lo que tiene que ver con el aprovechamiento económico del espacio público y la explotación económica de la infraestructura pública en el Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones”, dispuso en el Artículo 12 que las Entidades Administradoras del Espacio Público son: “entidades son

responsables de definir la disponibilidad de los espacios públicos a su cargo para la realización de actividades, de acuerdo con las solicitudes que efectúen las Entidades Gestoras. (...) Las entidades administradoras están facultadas para adelantar las actividades susceptibles de aprovechamiento económico permitidas en los elementos de espacio público a su cargo, sin requerir autorización de otra Entidad Gestora, siguiendo los lineamientos del respectivo protocolo que éstas adopten de conformidad con lo dispuesto en el presente decreto, exceptuando las actividades que tengan norma especial."

Que en esta misma disposición se determina que el IDRD es la entidad que tendrá a cargo la administración de los elementos del espacio público que conforman los Parques de la Red Estructurante Parques, de la Red de Proximidad y escenarios especiales, y Áreas Complementarias para la Conservación: Parques contemplativos y de la red estructurante que hacen parte de la Estructura Ecológica Principal en suelo urbano. Áreas Complementarias para la Conservación - Parques de Borde: Parque de borde de Cerro Seco.

Que en el mismo sentido, el Artículo 17 del precitado Decreto Distrital, estipula que las Entidades Gestoras del Aprovechamiento Económico del Espacio Público, gestionan ante las Entidades Administradoras las actividades y eventos, que las Entidades Gestoras del aprovechamiento económico del espacio público o explotación económica de bienes fiscales son las encargadas de emitir las autorizaciones para el desarrollo de actividades con y sin aprovechamiento económico en el espacio público o explotación económica de bienes fiscales de acuerdo con su misión y funciones.

Que en el artículo 19 del señalado Decreto 315 de 2024, se definió el Protocolo de aprovechamiento económico como: (...) es el documento o acto administrativo expedido por las Entidades Gestoras del Aprovechamiento Económico, en el cual se establecen los criterios, garantías, procedimientos, condiciones, fórmulas de retribución y duración, entre otros aspectos, aplicables a las autorizaciones de aprovechamiento económico, según la particularidad de cada una de las actividades en los distintos elementos y componentes del espacio público.

Las Entidades Gestoras del Aprovechamiento Económico del Espacio Público, dentro del marco de sus competencias, adoptarán y/o modificarán, mediante acto administrativo motivado, los respectivos protocolos de aprovechamiento económico, incluyendo la fórmula de retribución por el aprovechamiento económico del espacio público.

Los protocolos serán presentados ante la Comisión Intersectorial de Espacio Público o la instancia que haga sus veces, para que emita concepto previo a su adopción o modificación

Las Entidades Gestoras del Aprovechamiento Económico del Espacio Público tendrán un plazo máximo de seis (6) meses, contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, para la expedición de los respectivos protocolos de aprovechamiento económico (...).

Que el artículo 45 del Decreto Distrital 315 de 2024, establece: "Sistema Único para el Manejo del Aprovechamiento Económico - SUMA. Las Entidades Administradoras del Espacio Público y de las Entidades Gestoras del Aprovechamiento Económico del Espacio Público deberán implementar de forma escalonada el Sistema Único para el Manejo de Aprovechamiento Económico – SUMA-transaccional diseñado por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP con la finalidad de contar con un Sistema Único para el Manejo del Aprovechamiento Económico del Espacio Público en el Distrito Capital de Bogotá y herramienta para adelantar la supervisión, vigilancia y control de las autorizaciones expedidas por las entidades gestoras, una vez entre en vigencia el presente decreto."

Que para la implementación del sistema en mención se otorgó un plazo de 12 meses para su implementación.

Que el Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD) ostenta una doble condición como entidad administradora y gestora en materia de publicidad exterior visual en mobiliario urbano, conforme a lo dispuesto en los artículos 12 y 17 del Decreto Distrital 315 de 2024.

Que el Decreto Distrital 263 de 2023 adoptó el Manual del Espacio Público (MEP) de Bogotá, aplicable a los elementos que integran el Sistema de Espacio Público Peatonal para el Encuentro, incluyendo el espacio destinado a la movilidad en Bogotá D.C.

Que el Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD) a través Subdirección Técnica de Construcciones, formuló la cartilla CIUDAD ENCUENTRO - Lineamientos de diseño para los parques de Bogotá. Como un instrumento que apoya el diseño de nuevos parques y las adecuaciones de parque existentes para que estén en línea con las directrices definidas en el POT.

Dicha cartilla se articula con la metodología de diseño que presenta el MEP a través de una definición de parques con un carácter conceptual que enmarca y dirige el diseño con una visión holística e integradora para posicionar la oferta de parques como un atractivo turístico, de manera específica el capítulo 5 se exponen y explican los lineamientos en referencia al juego, a las dotaciones de vida y mobiliario urbano Socio – cultural, Ecológico Urbano, Recreo Deportivo.

El artículo 194 del Acuerdo 927 de 2024, que con la finalidad de garantizar el mantenimiento y operación de parques y escenarios deportivos la actividad de publicidad exterior visual podrá desarrollarse en el mobiliario urbano reconocido en el Manual del Espacio Público, así como en el mobiliario ubicado en parques y escenarios administrados por el IDR. Los ingresos generados por el aprovechamiento económico de esta actividad en dichos espacios serán destinados al sostenimiento, mantenimiento, administración, operación y adecuación de la estructura integradora del sistema de parques y escenarios.

Con el fin de reglamentar esta actividad y garantizar su correcta implementación, se debe gestionar e implementar la cartilla mobiliario urbano de parques y escenarios administrados por el IDR, la cual servirá como instrumento técnico para definir los elementos permitidos y sus condiciones de instalación y uso.

Por otra parte, el parágrafo 6 del artículo 17 del Decreto 315 de 2024, habilita a las entidades gestoras de la actividad de publicidad exterior visual en mobiliario urbano, aplicar el valor de 23.937 por m² como factor para el cálculo de la retribución por la actividad de publicidad exterior visual en mobiliario urbano.

Que la Comisión Intersectorial del Espacio Público - CIEP es la instancia del Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital que tiene por objeto garantizar la coordinación para la implementación de las políticas y estrategias distritales de carácter intersectorial en el tema de espacio público, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 546 de 2007 "Por el cual se reglamentan las Comisiones Intersectoriales del Distrito Capital,"

Que el artículo 38 del Decreto ídem, modificado por el art. 9, Decreto Distrital 375 de 2019., establece como objeto de la Comisión Intersectorial del Espacio Público - CIEP "(..) *la coordinación y articulación de la política de Espacio Público del Distrito Capital*" y *que además tendrá como funciones "1. Coordinar la implementación de la política de espacio público definida para garantizar la efectividad de los derechos en el Distrito Capital (..). 3. Conocer, concertar y articular las acciones para garantizar una adecuada distribución y coordinación de funciones en lo relacionado con la sostenibilidad la financiación, la generación, el mantenimiento, la conservación, el manejo, y la gestión del espacio público."*

Que el Instituto presentó a la Comisión Intersectorial del Espacio Público (CIEP) el Proyecto de Protocolo de Aprovechamiento Económico (PAE) para su estudio y revisión, el cual fue aprobado en la sesión de la Comisión Ordinaria del 10 de enero de 2025 y posteriormente comunicado mediante la Resolución 043 del 11 de febrero de 2025. "Por medio de la cual

la Comisión Intersectorial del Espacio Público aprueba los protocolos de Actividades recreativas, Actividades deportivas, Aprovechamiento económico en bienes fiscales, escenarios especiales y demás bienes administrados por IDR D, Comercio y servicios básicos, Estacionamiento en zonas de cesión con uso de parqueadero en la red de parques, Actividades de explotación económica en bienes fiscales, escenarios especiales y demás bienes administrados por el IDR D, Ciclo vía”

Que la Oficina Asesora Jurídica de la entidad, realizó el respectivo control de legalidad del presente proyecto de resolución mediante memorando con Radicado IDR D No. 20251100066193 del 28 de febrero de 2025.

Que con la finalidad de garantizar el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Decreto Distrital 479 de 2024, se realizó consulta pública del proyecto de resolución por el cual se modifica el protocolo de aprovechamiento económico; dentro de los cuales se encontraba el Anexo. Documento Protocolo de Aprovechamiento Económico IDR D PAE, Anexo Guía para la constitución de pólizas, Anexo Documento diagnóstico, los cuales fueron publicados en el portal único LegalBog Participa por un término mínimo de cinco (5) días hábiles.

En tal sentido el proyecto de acto administrativo junto con los anexos antes mencionados fue publicados en dicho portal por parte de la Secretaría Distrital De Cultura, Recreación Y Deporte desde el 5 de marzo de 2025 a las 01:25 p. m. hasta el día 14 de marzo de 2025 a las 11:59 p. m, como así se evidencia en las Certificaciones de publicación LegalBog RL-2025-050 y RL-2025-051.

Plazo en el cual se recibieron las opiniones, observaciones, sugerencias o propuestas de la ciudadanía o grupos de interés en donde cada uno de los comentaristas recibió a través de su correo electrónico respuesta a las mismas, como se evidencia en los formatos previstos para tal fin los formatos “Observaciones y respuestas RL-2025-050” y “Observaciones y respuestas RL-2025-051”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar las Resoluciones 277 de 2007, 583 de 2008, 338 de 2010, 316 de 2013, 613 de 2014, 190 de 2015, 333 de 2018, 310 de 2019 y 701 de 2019, posteriormente ajustadas mediante la Resolución 178 del 2020 y 189 de 2021 y la Resolución 379 de 2023 en lo relacionado a las definiciones, características condiciones y requisitos de las actividades de aprovechamiento económico en el espacio público administrado por el IDR D, la definición y procedimientos instrumentos para la administración del aprovechamiento económico así como la definiciones, características y formula de retribución económica de los espacios públicos administrados por el IDR D, y compilar en la presente Resolución la reglamentación Del aprovechamiento económico del espacio público administrado por el IDR D.

PARÁGRAFO. Hacen parte de esta resolución los siguientes documentos: Anexo 1. Protocolo de aprovechamiento económico (PAE), Anexo 2. Guía para la constitución de pólizas relacionadas con los instrumentos de aprovechamiento económico del espacio público administrado por el IDR D. Anexo 3 Documento diagnostico actualización del protocolo de aprovechamiento económico del Instituto distrital de recreación y deporte.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Ordenar a la Subdirección Administrativa y Financiera (SAF) y a la Subdirección Técnica de Parques (STP) la actualización de los trámites asociados al sistema de recaudo, seguimiento y manejo de la información relacionada con las actividades de aprovechamiento económico adelantadas por el IDR D, con el fin de construir el Sistema Único para el Manejo del Aprovechamiento Económico (SUMA), en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Distrital 315 de 2024. Para ello, se otorgará un plazo de un (1) año, contado a partir de la ejecutoria de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - Delegar a la Subdirección Técnica de Parques la expedición de la Cartilla de Mobiliario de Parques para la actividad de Publicidad Exterior Visual, la cual formará parte de la Cartilla de Mobiliario Urbano del IDR D. Para este fin, se otorgará un plazo de un (1) año, contado a partir de la ejecutoria de la presente Resolución, plazo que podrá ser prorrogado por un período igual.

ARTÍCULO CUARTO - Mientras se adopta el protocolo para la actividad de Publicidad Exterior Visual en mobiliario urbano por parte del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP) y la Secretaría Distrital de Ambiente, se aplicará la fórmula establecida en la modificación del Protocolo de Aprovechamiento Económico del Espacio Público, el cual se integra la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO: Delegar a la Subdirección Técnica de Parques la facultad de ejecutar y aplicar las consecuencias establecidas ante el incumplimiento de los instrumentos de aprovechamiento, así como los previstos en la modificación del Protocolo de Aprovechamiento Económico del Espacio Público, el cual se integra la presente Resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para la implementación de la presente Resolución, adóptese el siguiente régimen de transición.

PARÁGRAFO 1: Los permisos, autorizaciones y demás actos administrativos ya adoptados y que autoricen el aprovechamiento económico, mantendrán su vigencia por el término previsto en los respectivos instrumentos, pudiendo ser prorrogados hasta el 31 de diciembre de 2025.

PARÁGRAFO 2: Para los permisos correspondientes al segundo semestre de 2025, las solicitudes de uso temporal del espacio público deberán presentarse hasta el 31 de mayo de 2025, y serán atendidas en el orden de su radicación.

ARTÍCULO NOVENO - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y produce efectos a partir de la fecha de su ejecutoria.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C. el día 27/03/2025



DANIEL ANDRÉS GARCÍA CAÑÓN
Director General

Proyecto.: Henry Castro – Contratista STP- Subdirección Técnica de Parques.
Revisó: Henry Castro – Contratista STP- Subdirección Técnica de Parques.
Gabriel Lagos Medina- Secretario General.
Aprobó: Rodrigo Alberto Manrique Forero- Subdirector Técnico de Parques
Lucas Calderón D'Martino – Jefe Oficina Jurídica.
Daniel Andrés García Cañón – Director General IDR D.
Vo.Bo.: Daniel Andrés García Cañón – Director General IDR D.

PROTOCOLO DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO (PAE)

Bogotá D.C., febrero de 2025

Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No. 59ª -06
Tel: 6605400
www.idrd.gov.co
info: Línea 195

Página 1 de 138



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

TABLA DE CONTENIDO

1. MARCO NORMATIVO.....	8
2. Definición del Protocolo de Aprovechamiento Económico del IDRD.....	21
2.1. Alcance y Propósito de la modificación del PAE.....	21
2.2. Objeto de la Modificación del PAE.....	22
2.3. Objetivos estratégicos del PAE.....	23
2.4. Principios orientadores de la gestión del PAE.....	24
2.5. Definiciones.....	25
3. ACTIVIDADES DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO ADMINISTRADO POR EL IDRD.....	32
3.1. Actividades sin motivación económica en el espacio público administrado por el IDRD.....	33
3.2. Actividades con motivación económica en el Espacio Público administrado por el IDRD.....	47
3.3. Actividades de aprovechamiento económico llevadas a cabo por el IDRD como Entidad gestora.....	63
3.4. Espacios administrados por el IDRD susceptibles de aprovechamiento económico.....	64
4. INSTRUMENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO.....	66
4.1. Actos Administrativos.....	66
4.2. Contratos y convenios de aprovechamiento económico del espacio público.....	70
5. PROCEDIMIENTO Y CRONOGRAMA PARA APROVECHAMIENTO TEMPORAL CON Y SIN MOTIVACIÓN ECONÓMICA PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE FORMACIÓN RENDIMIENTO Y PERFECCIONAMIENTO Y MÓDULOS.....	71
6. CONDICIONES Y REQUISITOS DEL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y MÓDULOS.....	78
6.1. Solicitantes.....	78
6.2. Temporalidad y franjas horarias.....	79
6.2.1. Franjas Horarias y Horarios Hábiles.....	80
6.3. Acciones afirmativas y priorización de franjas asignadas para el cumplimiento de la Ley 2395 de 2024.....	84
6.4. Práctica libre.....	86
6.5. Requisitos.....	87
6.6. Procedimiento de solicitud y otorgamiento de permisos de uso temporal para Espectáculos públicos, eventos metropolitanos y de ciudad.....	96
6.7. Garantías.....	98
6.8. De los incumplimiento. y restricciones generales.....	100
6.9. Controles y mecanismos de seguimiento.....	101
6.10. Formas de pago y canales de atención.....	104
7. RETRIBUCIÓN ECONÓMICA DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS ADMINISTRADOS.....	104
7.1. Retribución diferenciada.....	106
7.2. Préstamo integral.....	116
8. VALORES DE LA RETRIBUCIÓN ECONÓMICA.....	118
8.1. Valores de retribución económica para Escenarios especiales.....	118
8.2. Valores de retribución económica para la red de parques estructurantes y de proximidad.....	126
8.3. Módulos de aprovechamiento económico.....	132
8.4. Actividad de Publicidad Exterior Visual en mobiliario urbano:.....	134
8.5. Programa de Ciclovía.....	136
8.6. Instalación de estaciones radioeléctricas en el Sistema Distrital de Parques.....	138

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Definiciones.	26
Tabla 2. Actividades permitidas en los espacios del IDR D sin motivación económica.	34
Tabla 3. Actividades permitidas en los espacios del IDR D como Entidad administradora con motivación económica.	48
Tabla 4. Actos administrativos para la administración del aprovechamiento económico.	68
Tabla 5. Cronograma para las personas solicitantes de aprovechamiento temporal con y sin motivación económica para actividades deportivas de formación rendimiento y perfeccionamiento y módulos. ...	76
Tabla 6. Solicitantes del Aprovechamiento Económico.	79
Tabla 7. Franjas horarias Aprovechamiento Económico.	80
Tabla 8. Priorización en la asignación de franjas y espacios para actividades deportivas y recreativas.	82
Tabla 9. Acciones afirmativas y priorización de franjas asignadas para el cumplimiento de la Ley 2395 de 2024 a los equipamientos deportivos, recreativos, de actividad física y cultural.	85
Tabla 10. Práctica libre.	87
Tabla 11. Requisitos para las personas solicitantes del Aprovechamiento Económico.	88
Tabla 12. Ponderaciones para Clubes.	92
Tabla 13. Ponderaciones para escuelas.	93
Tabla 14. Criterios de desempate para convergencia en las solicitudes de los módulos de aprovechamiento económico.	95
Tabla 15. Aporte institucional por sector y beneficiarios para aprovechamiento económico en actividades deportivas y recreativas y módulos.	113
Tabla 16. Estadio Metropolitano de Techo.	119
Tabla 17. Estadio Olaya Herrera.	120
Tabla 18. Plaza la Santamaría.	121
Tabla 19. Complejo Acuático Simón Bolívar (CASB).	122
Tabla 20. Palacio de los Deportes Carlos Arturo Rueda.	123
Tabla 21. Plaza de eventos Parque el Tunal y Parque Simón Bolívar.	123
Tabla 22. Coliseo Mayor del Parque Cayetano Cañizares.	123
Tabla 23. Coliseo Mayor de la Unidad Deportiva El Salitre (UDS).	124
Tabla 24. Velódromo Luis Carlos Galán.	124
Tabla 25. Velódromo Primera de Mayo.	124
Tabla 26. Centros Felicidad (CEFE).	124
Tabla 27. Aprovechamiento de Bienes Fiscales y escenarios especiales para localizaciones.	126
Tabla 28. Coliseos cubiertos y teatrinos.	126
Tabla 29. Canchas deportivas y pistas.	127
Tabla 30. Categoría A. Campos de grama natural y sintética.	127
Tabla 31. Categoría B. Campos sintéticos ubicados en parques estructurante.	128
Tabla 32. Categoría C. Campos sintéticos ubicados en parques de proximidad.	128
Tabla 33. Estadios con campos de grama natural de los parques Timiza, Tunal, Tabora, San Cristóbal, Servita, Parque Recreodeportivo PRD, Atahualpa.	128
Tabla 34. Estadios de softbol y béisbol.	129
Tabla 35. Estadio de atletismo.	129
Tabla 36. Piscinas en parques estructurantes.	129
Tabla 37. Piscina recreativa para niños y niñas del parque Sauzalito.	130
Tabla 38. Salones por capacidad de aforo.	130
Tabla 39. Gimnasio Multifuerza Cayetano Cañizares por persona.	130
Tabla 40. Pista de Atletismo y Bicicross (por persona).	130
Tabla 41. Fotografías de tipo comercia que se lleven a cabo en parques y escenarios especiales. ..	130
Tabla 42. Derechos de transmisiones radiales o streaming.	130
Tabla 43. Quioscos con asadores.	131

Tabla 44. Retribución hora pista de Bicicrós eventos con público	131
Tabla 45. Retribución hora canchas de squash	131
Tabla 46. Muro de escalada Unidad Deportiva El Salitre (UDS).....	131
Tabla 47. Retribución por hora, canchas de tenis del Sistema Distrital de Parques	132
Tabla 48. Zona verde y zonas duras de la red de parques estructurantes y de proximidad	132
Tabla 49. Valores para el cobro de mensualidades en parques módulos.....	132
Tabla 50. Valores para el cobro de mensualidades de módulos en parques estructurantes.	133
Tabla 51. Valor publicidad exterior visual	134
Tabla 52. Punto comercial	135
Tabla 53. Activación de marca integral con exhibiciones comerciales en la red de parques	135
Tabla 54. Activación de marca integral en eventos institucionales del IDRD	135
Tabla 55. Retribución por activaciones de marca con o sin desplazamiento.	137
Tabla 56. Retribución por presencia de marca en Ciclovía	137
Tabla 57. Retribución por presencia de marca en Ciclovía	137
Tabla 58. Retribución por tramo o corredor en Ciclovía	138

Listado de siglas

BTL: Below The Line
 CEFE: Centros Felicidad
 CIEP: Comisión Intersectorial de Espacio Público
 CONPES: Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital
 DTS: Documento Técnico de Soporte
 EEP: Estructura Ecológica a Principal
 IDRD: Instituto Distrital de Recreación y Deporte
 MEP: Manual del Espacio Público
 MIRAEPP: Marco Regulatorio de Aprovechamiento Económico del Espacio Público
 OAL: Oficina de Asuntos Locales
 PAE: Protocolo de Aprovechamiento Económico
 PEV: Publicidad Exterior Visual
 PMT: Plan de Manejo de Tránsito
 POT: Plan de Ordenamiento Territorial
 RAFE: Red de Parques Estructurantes y de Proximidad
 SAF: Subdirección Administrativa y Financiera
 SDG: Secretaría Distrital de Gobierno
 STP: Subdirección Técnica de Parques
 UDS: Unidad Deportiva El Salitre
 UPL: Unidades de Planeamiento Local

INTRODUCCIÓN.

El espacio público es un recurso indispensable para el desarrollo de la vida urbana, pues proporciona a las comunidades lugares para su encuentro e interacción social, espacios que favorecen la recreación, el deporte, la cultura y el buen uso del tiempo libre, en suma, oportunidades para mejorar su bienestar. En ciudades densamente pobladas, como Bogotá, es esencial que estos espacios sean gestionados de manera adecuada para fortalecer la cohesión social, elevar la calidad de vida y fortalecer el vínculo de las y los bogotanos por la ciudad que comparten en el marco de su diversidad. Bajo la administración del Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD), la ciudad dispone de una amplia red de parques y escenarios recreativos y deportivos que se han consolidado como puntos clave para el deporte, la cultura y el esparcimiento. No obstante, el incremento de actividades económicas en estos espacios ha generado nuevos desafíos que exigen una regulación adecuada y efectiva.

La creciente demanda de actividades con fines económicos en parques y escenarios administrados por el IDRD ha puesto en evidencia la urgencia de contar con reglas claras que orienten su uso de manera ordenada y transparente. Entre estas actividades se destacan la realización de eventos deportivos, actividades culturales, ferias comerciales, publicidad exterior y la oferta de servicios recreativos, entre otras actividades permitidas. Este tipo de actividades, aunque dinamizan la economía local y generan ingresos, también pueden limitar el acceso equitativo de la ciudadanía a estos espacios. Por esta razón, se hace fundamental establecer un protocolo que asegure que el uso con aprovechamiento económico de los parques y escenarios deportivos se desarrolle de manera sostenible, preservando su función pública y priorizando el beneficio colectivo.

El “Protocolo de Aprovechamiento Económico del IDRD” constituye una herramienta esencial para regular la utilización temporal de los espacios públicos administrados por la entidad en el Distrito Capital. Este documento busca establecer principios, condiciones y procedimientos que permitan desarrollar actividades económicas en los parques y escenarios deportivos en sintonía con los intereses de la comunidad, respetando los derechos de los ciudadanos y promoviendo la reinversión de los recursos obtenidos en el mantenimiento y mejoramiento de estos lugares.

Este protocolo está dirigido a diversos actores como entidades públicas, organizaciones comunitarias, empresas privadas y ciudadanía en general, que tienen interés en llevar a cabo actividades de aprovechamiento económico en los espacios administrados por el IDRD. Además, es una guía importante para los responsables de la toma de decisiones dentro del IDRD y para otras autoridades distritales encargadas de supervisar la aplicación y el cumplimiento de las disposiciones contenidas en este documento, garantizando que las actividades económicas autorizadas se realicen bajo condiciones justas y equilibradas.

El objetivo principal del Protocolo de Aprovechamiento Económico es regular el uso temporal del espacio público, ya sea con o sin fines económicos, procurando que las actividades autorizadas generen un impacto positivo en la comunidad sin afectar el acceso y el disfrute general de los ciudadanos. El documento fomenta una gestión sostenible que busca alinear el aprovechamiento económico con los principios de transparencia, equidad, sostenibilidad y participación comunitaria, asegurando que cada actividad aporte al bienestar colectivo y a la conservación de los espacios públicos.

El IDRD, a través de este documento, ofrece una guía práctica y detallada sobre los requisitos y procedimientos que deben seguir las personas interesadas en aprovechar económicamente los espacios públicos. También se incluyen criterios de priorización y valores de retribución económica que deben ser respetados por las personas solicitantes. Adicionalmente, el protocolo establece mecanismos de control y seguimiento que buscan garantizar que las actividades económicas

Página 5 de 138

autorizadas no comprometan la integridad ni la función social de los parques y escenarios administrados por la entidad.

El documento se estructura en varios capítulos que abordan los aspectos normativos, administrativos y operativos necesarios para regular el aprovechamiento económico del espacio público. En el primer capítulo, se presenta un marco normativo que recoge las disposiciones legales y reglamentarias que sustentan la administración de los parques y escenarios de Bogotá, se citan artículos aplicables de la Constitución Política de Colombia, así como leyes, decretos y acuerdos distritales que facultan al IDR para gestionar y otorgar permisos de uso económico en estos espacios. También se explican los principios legales que rigen la gestión del espacio público, como la temporalidad de los permisos, el interés general y la necesidad de preservar el carácter público de estos bienes.

En el capítulo siguiente, se desarrollan las definiciones esenciales del protocolo, clarificando conceptos clave como el aprovechamiento económico, la retribución económica, los actos administrativos y los permisos de uso temporal. Este apartado también clasifica las modalidades de actividades económicas permitidas, como eventos deportivos, ferias comerciales, actividades recreativas, módulos de venta y publicidad exterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Distrital 315 de 2024. Asimismo, se detallan los procedimientos administrativos que deben seguirse para obtener las autorizaciones correspondientes.

El capítulo cuatro se enfoca en la clasificación de las actividades permitidas dentro del marco del protocolo. Se distinguen dos categorías principales: las actividades con motivación económica, como la venta de productos o la instalación de publicidad, y las actividades sin motivación económica, como las iniciativas comunitarias o recreativas gratuitas. También se establecen los requisitos que las personas solicitantes deben cumplir para obtener los permisos necesarios, así como las especificaciones de los espacios públicos que pueden ser objeto de aprovechamiento económico, incluyendo parques estructurantes, zonas verdes y escenarios especiales.

Posteriormente, el capítulo cinco describe los instrumentos legales y administrativos requeridos para gestionar el aprovechamiento económico, tomando como premisa el Decreto Distrital 315 de 2024. En este apartado se explican los diferentes tipos de permisos, contratos y convenios que pueden suscribirse para autorizar actividades económicas en los espacios públicos.

A partir de los capítulos anteriores, el sexto capítulo presenta el procedimiento detallado que deben seguir las personas interesadas en solicitar permisos de uso temporal del espacio público. Se explican los pasos que deben realizar los solicitantes, los documentos requeridos y los criterios de evaluación que se utilizan para aprobar o rechazar las solicitudes. Asimismo, se incluye un cronograma que establece las fechas y plazos específicos para presentar las solicitudes y llevar a cabo las actividades autorizadas.

De manera complementaria, el capítulo siete establece las condiciones y requisitos que deben cumplir los solicitantes para obtener los permisos de aprovechamiento económico. En este apartado se explican los requisitos técnicos, legales y financieros que se deben satisfacer, así como las garantías que deben presentarse para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas. Además, se señalan los criterios de priorización utilizados para la asignación de espacios y franjas horarias, con el fin de asegurar un uso justo y ordenado de los espacios públicos.

En los capítulos ocho y nueve se abordan los valores de retribución económica que deben pagar los solicitantes por el uso temporal del espacio público. También se detallan los mecanismos de pago y los controles implementados para garantizar que los recursos obtenidos se destinen al mantenimiento y mejora de los parques y escenarios administrados por el IDR.



Por último, es importante destacar que este protocolo, no sólo promueve un enfoque de inclusión y accesibilidad, incentivando la participación activa de la ciudadanía en la toma de decisiones sobre el uso de los espacios públicos, además de priorizar actividades que beneficien a grupos poblacionales específicos, como niños y niñas, adolescentes, mujeres, personas mayores y personas en condición de discapacidad, al tiempo que se fomenta la adopción de prácticas sostenibles que respeten el entorno social y ambiental, sino que también es el resultado de un proceso participativo y colaborativo que involucró a diversos grupos de interés y actores clave. Este esfuerzo colectivo incluyó la activa participación de comunidades locales, organizaciones sociales, empresas privadas, entidades públicas y expertos en gestión del espacio público, quienes contribuyeron con sus perspectivas, conocimientos y experiencias. Este enfoque participativo, además de haber permitido la identificación de necesidades y prioridades compartidas, también garantizó que el protocolo reflejará un equilibrio entre el aprovechamiento económico, la sostenibilidad ambiental y el respeto por el acceso equitativo de toda la ciudadanía a los parques y escenarios administrados por el IDRD.

En conclusión, el Protocolo de Aprovechamiento Económico del IDRD, no sólo proporciona un marco normativo y operativo para regular el uso con aprovechamiento económico de los espacios públicos, sino que también representa una herramienta estratégica para promover el desarrollo económico, social, deportivo, recreativo y cultural de Bogotá. Al garantizar una gestión eficiente, inclusiva y sostenible, este protocolo busca consolidar al IDRD como la entidad líder en la administración de parques y escenarios, asegurando que estos espacios sigan siendo accesibles, seguros y funcionales para toda la ciudadanía, mientras se preservan para las futuras generaciones.



1. MARCO NORMATIVO.

Desde el punto de vista constitucional, el presente documento tiene sustento en los artículos 52¹, 63² y 82² de la Constitución Política, los cuales establecen las características de los bienes de uso público, su destinación, así como el deber del Estado de velar por su protección e integridad.

Por otra parte, el artículo 5 de la Ley 9 de 1989, adicionado por el artículo 138 de la Ley 388 de 1997³, define el espacio público como los elementos constituidos por su naturaleza a satisfacer las necesidades colectivas urbanas más allá de los intereses individuales.

“el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, por su uso o afectación, a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden, por tanto, los límites de los intereses, individuales de los habitantes”.

Asimismo, la Ley 9 de 1989, en su artículo 7, modificado por el artículo 40 de la Ley 2079 de 2021⁴, faculta al alcalde distrital a reglamentar la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico del espacio público.

“(…) Los alcaldes municipales y distritales mediante Decreto Distrital reglamentará lo concerniente a la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico del espacio público. Así mismo, podrán entregar a particulares la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico de los bienes de uso público, utilizando el mecanismo contenido en el Capítulo XVI de la Ley 489 de 1998 (…)

Con respecto a las facultades de contratación para la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico del espacio público por parte del Distrito, el Decreto Nacional 1504 de 1998⁵, dispuso en su artículo 18:

"Los municipios y distritos podrán contratar con entidades privadas la administración, mantenimiento y el aprovechamiento económico para el municipio o distrito del espacio público, sin que impida a la ciudadanía de su uso, goce, disfrute visual y libre tránsito".

En tal sentido, el aprovechamiento del espacio público deberá armonizarse con lo previsto en la Ley 1801 de 2016⁶, garantizando que cualquier uso o actividad prevista en el marco de este, se desarrolle en concordancia con los principios de respeto al interés general, protección del orden público e integridad del espacio público.

Agregando a lo anterior, el artículo 139 de la precitada Ley, define el espacio público como:

¹ “El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. (...)” ² “Los bienes de uso público, los parques naturales, las tierras comunales de grupos étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la Nación y los demás bienes que determine la ley, son inalienables, imprescriptibles e inembargables”.

² “Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular”

³ “Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones.”

⁴ “Por medio de la cual se dictan disposiciones en materia de vivienda y hábitat”

⁵ “Por el cual se reglamenta el manejo del espacio público en los planes de ordenamiento territorial”.

⁶ “Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.”

“Es el conjunto de muebles e inmuebles públicos, bienes de uso público, bienes fiscales, áreas protegidas y de especial importancia ecológica y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, usos o afectación, a la satisfacción de necesidades colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de todas las personas en el territorio nacional.

(...) el subsuelo, el espectro electromagnético, las áreas requeridas para la circulación peatonal, en bicicleta y vehicular; la recreación pública, activa o pasiva; (...) rondas de los cuerpos de agua, parques, plazas, zonas verdes y similares, las instalaciones o redes de conducción de los servicios públicos básicos; las instalaciones y los elementos constitutivos del amoblamiento urbano en todas sus expresiones; las obras de interés público y los elementos históricos, culturales, religiosos, recreativos, paisajísticos y artísticos; (...) en general, todas las zonas existentes y debidamente afectadas por el interés colectivo manifiesto y conveniente y que constituyen, por consiguiente, zonas para el uso o el disfrute colectivo.”

En esa misma línea, el artículo 6 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 2 de la Ley 2037 de 2020⁷, dispone que:

“El ordenamiento del Territorio Municipal y Distrital tiene por objeto complementar la planificación económica y social con la dimensión territorial, identificar las necesidades de espacio público, priorizando los requerimientos de los niños, niñas, adolescentes, mujeres, adultos mayores y personas en condición de discapacidad, racionalizar las intervenciones sobre el territorio y orientar su desarrollo y aprovechamiento sostenible (...).”

Por otra parte, en lo referente a escenarios recreativos y deportivos, como elementos del espacio público y su forma de administrarlos en Bogotá, se hace alusión al artículo 174 del Decreto Ley 1421 de 1993⁸, que señala:

“Recreación y Deporte. El Distrito y sus entidades descentralizadas podrán constituir sociedades de economía mixta u otras entidades asociativas que tengan por objeto construir y administrar escenarios que brinden recreación masiva y faciliten la práctica de los deportes o establecimientos e instalaciones complementarios de los anteriores. El aporte del Distrito y sus entidades descentralizadas para los efectos aquí previstos podrán ser los bienes fiscales de su propiedad, incluidos los que hubiere recibido a título de donación o legado. Para estos mismos efectos, dichos bienes podrán ser dados en arrendamiento. Igualmente, podrá contratar con entidades idóneas la construcción, administración y mantenimiento de este tipo de instalaciones. Dichas entidades podrán cobrar cuotas de administración a los usuarios”.

Asimismo, la Ley 181 de 1995⁹, en su artículo 3 determina que:

“Para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta los siguientes objetivos rectores: (...) 2 Fomentar, proteger, apoyar y regular la asociación deportiva en todas sus manifestaciones como marco idóneo para las prácticas deportivas y de recreación”.

⁷ “Por la cual se modifica el artículo 6° de la Ley 388 de 1997 y se dictan otras disposiciones.”

⁸ “Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá”

⁹ “Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física y se crea el Sistema Nacional del Deporte”

Por su parte, los numerales 16 y 18 y los párrafos 3 y 4 del artículo 6 de la Ley 1551 de 2012¹⁰, establece las funciones de los municipios y Distrito Capital de Bogotá en Colombia, como a continuación se transcribe:

(...) 16. En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo.

(...) 18. Celebrar convenios de uso de bienes públicos y/o de usufructo comunitario con los cabildos, autoridades y organizaciones indígenas y con los organismos de acción comunal y otros organismos comunitarios

(...) Parágrafo 3°. Convenios Solidarios. Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades.

Parágrafo 4°. Se autoriza a los entes territoriales del orden departamental y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con las juntas de acción comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la mínima cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad. El organismo de acción comunal debe estar previamente legalizado y reconocido ante los organismos competentes.”

PARÁGRAFO 5. Los denominados convenios solidarios de que trata el párrafo 3 del presente artículo también podrán ser celebrados entre las entidades del orden nacional y los organismos de acción comunal para la ejecución de proyectos incluidos en el respectivo Plan Nacional de Desarrollo.”

Del mismo modo, el artículo 13 la Ley 2120 de 2021¹¹ refiere la necesidad de promover hábitos saludables como la actividad física, tal y como lo establece el mencionado artículo:

“Con la finalidad de promover hábitos de vida saludable en los niños, niñas y adolescentes, el Ministerio de Educación Nacional, el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio del Deporte y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), apoyarán la implementación de programas que promuevan la actividad física en los establecimientos educativos públicos y privados, con los actores de la comunidad educativa y dentro de la jornada escolar”

Por su parte, la Ley 2395 de 2024¹² que dispuso que los Distritos y Municipios garantizarán que las escuelas y organismos deportivos, recreativos, de actividad física y las organizaciones culturales con usuarios pertenecientes a los estratos 1, 2 y 3, puedan hacer uso de forma gratuita de los espacios públicos catalogados como equipamientos deportivos, recreativos o para la actividad física y/o cultural de conformidad con los lineamientos establecidos por las correspondientes entidades territoriales.

Siendo relevante traer a colación el párrafo 3 del artículo 2 de la norma en comento, que a saber prescribe:

¹⁰ “Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.”

¹¹ “Por medio de la cual se adoptan medidas para fomentar entornos alimentarios saludables y prevenir enfermedades no transmisibles y se adoptan otras disposiciones”

¹² “Por medio de la cual se promueve el uso de la infraestructura deportiva, recreativa, de actividad física y cultural, de naturaleza pública, y se dictan otras disposiciones.”



“Las escuelas y los organismos deportivos, recreativos, de actividad física y cultural, beneficiarias de la gratuidad de que trata la presente Ley, en ningún caso podrán cobrar valor alguno a sus miembros, asociados o integrantes, por el uso, acceso o utilización de los espacios públicos catalogados como equipamientos deportivos, recreativos o para la actividad física y/o cultural, recibidos en préstamo temporal o definitivo.”

De acuerdo con el Documento CONPES Distrital No. 06 de 2019, mediante el cual se expidió la “Política Pública Distrital De Espacio Público 2019-2038”, el propósito de esta política es promover la comprensión integral del espacio público desde los ámbitos de soporte, con sus componentes físico espacial, ambiental y de resiliencia; de uso, con sus componentes económico social y cultural; y, de gobernanza, con sus componentes legal, institucional y de gestión, trabajados transversalmente en armonía con el componente de innovación, cuyo análisis permitió definir la problemática central como baja eficacia y eficiencia para crear nuevo espacio público, para restituir el existente y para hacerlo sostenible garantizando su goce, uso y disfrute por parte de toda la ciudadanía.

De igual forma, el Acuerdo Distrital 4 de 1978, mediante el cual se crea el IDR, señala en su artículo 2, como funciones de la entidad, entre otras, la de:

“Administrar los escenarios deportivos de modo que, dentro de criterios de esparcimiento para los ciudadanos, permitan ingresos en taquillas para atender al mantenimiento y mejoramiento de estos”.

Lo anterior, implica la potestad o facultad reglada en la normativa vigente, que le permite a la entidad generar recursos para la sostenibilidad física del espacio público bajo su administración. El citado acuerdo en el numeral 8 del artículo 2 faculta al Instituto para:

“(…) celebrar toda clase de negocios jurídicos, de administración, disposición, gravamen o compromiso de sus bienes o rentas, dentro de la órbita de sus funciones”.

El Concejo de Bogotá expidió el Acuerdo Distrital 927 de 2024¹³, en el cual se establece el modelo de ciudad que se implementará entre 2024 – 2027, el cual tiene como objetivos: construir confianza, mejorar la calidad de vida de las personas garantizándoles el ejercicio pleno de sus derechos, una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos, fortaleciendo el tejido social, aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio, a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional.

Por su parte, el artículo 194 del precitado acuerdo refiere frente a la actividad de Publicidad Exterior Visual: ~~Mantenimiento y operación de parques y escenarios deportivos:~~

*“P **Mantenimiento y operación de parques y escenarios deportivos.** Para el desarrollo de la actividad de publicidad exterior visual podrá hacerse en el mobiliario urbano reconocido en el manual del espacio público, así como en el mobiliario urbano de parques y escenarios administrados por el IDR. Los ingresos obtenidos por el aprovechamiento económico de la actividad de publicidad exterior visual en los parques y escenarios serán destinados para el sostenimiento, mantenimiento, administración, operación y adecuación de la estructura integradora del sistema de parques y escenarios.”*

¹³ “Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 “Bogotá Camina Segura.”

En igual sentido, el artículo 161 de la norma en comento refiere a los Distritos de Luz y la Publicidad Exterior Visual (PEV) de la siguiente manera:

“Distritos de Luz. Créanse los Distritos de Luz, como un modelo de recuperación, gestión y aprovechamiento económico, mediante el uso de infraestructura de publicidad exterior visual que incorpore nuevas tecnologías e innovación en polígonos específicos de la ciudad. Serán creados y reglamentados mediante acto administrativo debidamente motivado expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá, junto con las entidades competentes.”

El Decreto Distrital 599 de 2013¹⁴, modificado por los Decretos Distritales 622 de 2016¹⁵ y 470 de 2021¹⁶, especialmente en cuanto a lo estipulado en el Título IX, establece los términos de constitución de las garantías para las personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas que realicen espectáculos públicos o actividades de aglomeración de público en el Distrito Capital.

Por otra parte, el numeral 4 artículo 2 del Decreto Distrital 794 de 2018¹⁷, define la Ocupación temporal de espacio público para filmaciones audiovisuales, como:

“Ocupación temporal de espacio público para filmaciones audiovisuales. Corresponde a la ocupación del espacio público limitada en el tiempo, por tanto, carece de continuidad o permanencia y no genera derechos adquiridos”.

Mediante el Decreto Distrital 555 de 2021¹⁸ - en adelante POT - establece en su artículo 41 la definición de Estructura Ecológica Principal (EEP) en los siguientes términos:

“La Estructura Ecológica Principal es ordenadora del territorio y garante de los equilibrios ecosistémicos para un modelo de ocupación en clave de sostenibilidad ambiental regional. Esta estructura está constituida por el conjunto de elementos bióticos y abióticos que dan sustento a los procesos ecológicos esenciales del territorio, cuya finalidad principal es la preservación, conservación, restauración, uso y manejo sostenible de los recursos naturales renovables, los cuales brindan la capacidad de soporte para el desarrollo socioeconómico de las poblaciones. (...)”

Asimismo, el precitado artículo establece los componentes, categorías y elementos que conforman la EEP, en la que se destaca como categoría las Áreas Complementarias para la Conservación dentro de las que se encuentran los Parques Contemplativos y de la Red Estructurante que hacen parte de la EEP y Parques de Borde.

De otra parte, artículo 43 del POT, define los usos y actividades conexas de la estructura ecológica principal, definiendo en el literal i numeral 4 las actividades conexas para la tipología de uso sostenible, señalando entre otras las relacionadas con actividades deportivas así:

¹⁴ “Por el cual se establecen los requisitos para el registro, la evaluación y la expedición de la autorización para la realización de las actividades de aglomeración de público en el Distrito Capital, a través del Sistema Único de Gestión para el Registro, Evaluación y Autorización de Actividades de Aglomeración de Público en el Distrito Capital –SUGA y se dictan otras disposiciones.”

¹⁵ “Por el cual se modifica el Decreto Distrital 599 de 2013, “Por el cual se establecen los requisitos para el registro, la evaluación y la expedición de la autorización para la realización de las actividades de aglomeración de público en el Distrito Capital, a través del Sistema Único de Gestión por el Registro, Evaluación y Autorización de Actividades de Aglomeración de Público en el Distrito Capital - SUGA y se dictan Otras disposiciones.”

¹⁶ “Por medio del cual se modifica el Decreto Distrital 599 de 2013, en lo relacionado con eventos culturales, recreativos y deportivos, y se dictan otras disposiciones”.

¹⁷ “Por medio del cual se reglamenta el Permiso Unificado de Filmaciones Audiovisuales - PUFA, la Comisión Fílmica de Bogotá, y se dictan otras disposiciones.”

¹⁸ “Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”

“i. Actividades Deportivas. Actividades relacionadas con la práctica deportiva no convencional, ni reglamentaria al aire libre y, con la práctica deportiva reglamentaria organizada, de alto rendimiento, de competencia, de exhibición o espectáculos deportivos, cuyas características acogen la norma técnica nacional o distrital, o estándares de organizaciones deportivas aplicables a los escenarios convencionales, tales como centros de alto rendimiento, coliseos, estadios, centros deportivos y espacios reglamentarios para la práctica del deporte.”

A su vez, el artículo 67 del POT define los Parques Contemplativos y de la Red Estructurante que hacen parte de la Estructura Ecológica Principal y Parques de Borde, como se exponen a continuación, estableciendo como responsable de dichas áreas al IDRD, así:

“Son las áreas destinadas a las actividades de disfrute ambiental y conservación y actividades recreativas y deportivas al interior del suelo urbano y rural, las cuales deben mantener la funcionalidad y la conectividad ecológica de la Estructura Ecológica Principal (...)” (subrayado fuera de texto).

Además, en el artículo 89 el POT en el marco de la Política Distrital de Espacio Público, establece los objetivos del Sistema de Espacio Público Peatonal para el Encuentro, estableciendo como objetivos de dicha política:

“1. Aumentar el Espacio Público con condiciones adecuadas y equitativamente en todo el territorio distrital. 2. Restituir jurídica, físico-espacial, ambiental, social y culturalmente, los espacios públicos en condición inadecuada para su uso, goce y disfrute por parte de la ciudadanía, teniendo en cuenta el acceso universal y la igualdad de oportunidades. 3. Aumentar la calidad ambiental del espacio público para reverdecer a Bogotá, adaptarse y mitigar el cambio climático. 4. Consolidar los lineamientos e instrumentos necesarios para la sostenibilidad del espacio público y la gestión e implementación del Sistema Distrital de Espacio Público Peatonal para el Encuentro.”

Por su parte, el artículo 90 de la norma en cita definió los componentes del Sistema de Espacio Público Peatonal para el Encuentro, en los siguientes términos:

“Está constituido por áreas destinadas al uso, goce y disfrute colectivo localizados en suelo urbano y rural cuyo propósito es el recorrido, el esparcimiento, la inclusión, el encuentro social, la recreación, el deporte, la cultura, la contemplación y el contacto con la naturaleza, que permiten garantizar una circulación y recorridos seguros, autónomos y confortables. Está conformado por franjas de circulación peatonal, franjas de paisajismo y calidad urbana, parques, plazas, plazoletas, elementos complementarios y elementos privados afectos al uso público. (...) Este sistema se organiza a partir de los siguientes elementos:

1. Parques de la Red Estructurante. Corresponden a los denominados en el inventario como Parques Metropolitanos y Zonales y en general, aquellos de más de una hectárea que proveen una oferta cualificada para el aprovechamiento del tiempo libre que dan soporte a la escala regional y distrital, no solo en términos de las interacciones humanas que ahí tienen lugar, sino también por su aporte a la conectividad ambiental y ecosistémica del territorio bogotano.

2. Parques de la Red de Proximidad. Son principalmente aquellos de menos de una hectárea, que proveen una oferta desconcentrada y diversa de actividades de aprovechamiento del tiempo libre a escala local, atendiendo criterios de proximidad. (...)”

Por su parte, el parágrafo 1 del artículo 125 ibidem se refiere a la temporalidad, condiciones y responsabilidades sobre el aprovechamiento económico del espacio público, de la siguiente manera:

“Todo aprovechamiento económico en el espacio público es temporal y deberá contar con la respectiva aprobación que determine los horarios, el mobiliario urbano, los compromisos y responsabilidades, así como los correspondientes permisos sanitarios. La aprobación es de carácter general y no concede derechos particulares y concretos sobre el espacio público, por lo que podrá ser revocada en cualquier momento sin que se requiera autorización del particular (...).”

Por su parte, en el artículo 145 del POT dispuso las competencias para el trámite y expedición de las diferentes modalidades de licencias de intervención y ocupación del espacio público, señalando que:

“De conformidad con lo establecido en el artículo 99 de la Ley 388 de 1997, modificada por el artículo 35 de la Ley 1796 de 2016, se requerirá licencia para la ocupación del espacio público con cualquier clase de amueblamiento o para la intervención del mismo salvo que la ocupación u obra se ejecute en cumplimiento de las funciones de las entidades públicas competentes, directamente o a través de los terceros encargados de su administración”,

A su vez, el artículo 146 en concordancia con lo anterior, establece: ~~que el aprovechamiento económico debe ajustarse al marco regulatorio del gobierno nacional y de aprovechamiento económico, de la siguiente forma:~~

“Aprovechamiento económico en el espacio público. Las entidades del Distrito Capital a cuyo cargo estén los elementos constitutivos y complementarios del espacio público, podrán contratar o convenir con particulares la administración, el mantenimiento y el aprovechamiento económico de las zonas de uso público, incluidas las zonas de estacionamientos, el equipamiento colectivo que hacen parte integrante de las cesiones obligatorias gratuitas al Distrito capital, los elementos complementarios o mobiliarios que lo conforman, constituyen o componen que estén ubicados en las Estructuras Ecológica Principal, Funcional y del Cuidado, Socioeconómica y Cultural y la Integradora de Patrimonios, ajustándose a la reglamentación del Gobierno Nacional y al Marco Regulatorio de Aprovechamiento Económico del Espacio Público – MRAEEP.

Parágrafo 1. Todo aprovechamiento económico en el espacio público es temporal y deberá contar con la respectiva aprobación que determinará los horarios, el mobiliario urbano, los compromisos y responsabilidades, así como los correspondientes permisos sanitarios. La aprobación es de carácter general y no concede derechos particulares y concretos sobre el espacio público. Deberá ser autorizada por la entidad distrital que administra el respectivo espacio público, mediante formato establecido para tal efecto. (...)

Así mismo en el parágrafo 6 estableció respecto del aprovechamiento económico en los BIC:

Parágrafo 6. Cuando se adelanten actividades de aprovechamiento en BIC del grupo urbano o en espacios públicos que incluyan patrimonio mueble, se deberá destinar un porcentaje del recaudo para la rehabilitación, conservación y mantenimiento del espacio objeto de aprovechamiento y de los bienes de interés cultural allí localizados.”

En ese mismo sentido, el artículo 147 del POT establece los contenidos mínimos del marco regulatorio del aprovechamiento económico del Espacio Público; en los siguientes términos:

“El marco regulatorio del aprovechamiento económico del espacio público desarrollará como mínimo los siguientes aspectos: 1. Finalidades a. Prevenir la ocupación indebida del espacio público. b. Corregir las externalidades negativas que se generan por el aprovechamiento económico del espacio público cuando se realizan sin contar con el respectivo contrato o acto administrativo por parte de la entidad competente. c. Generar retribuciones que contribuyan al mantenimiento y sostenibilidad del espacio público. d. Definir la temporalidad de las actividades con o sin motivación económica en el espacio público. e. Dictar las disposiciones aplicables a las actividades temporales con o sin motivación económica que se desarrollen en el espacio público. f. Garantizar la integridad, uso común y libre acceso del espacio público cuando se realicen actividades de aprovechamiento económico. g. Generar conciencia en la ciudadanía del respeto al espacio público y de su no utilización con fines de explotación económica sin el respectivo contrato o acto administrativo expedido por parte de la entidad competente. h. Definir y clasificar las diferentes modalidades de aprovechamiento económico del espacio público e instrumentos para su administración en el Distrito Capital de Bogotá.”

Del mismo modo, el POT en su parágrafo 2 del artículo 218 establece:

*“**Parágrafo 2.** Para el caso de instalación de estaciones radioeléctricas en bienes de uso público, espacio público y bienes fiscales, desde la fecha de expedición del presente Plan los interesados deberán obtener el permiso respectivo ante el correspondiente administrador y responsable del espacio en donde se ubique la estación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto Distrital [397](#) de 2017 y el pago de la retribución correspondiente por aprovechamiento económico.*

En firme la tasación y/o actualización del monto de la retribución económica por localización e instalación de estaciones radioeléctricas en espacio público, bienes de uso público y bienes fiscales en el Distrito Capital, los pagos se deberán realizar de acuerdo con la reglamentación que para ello dispongan las Entidades administradoras del espacio público y en las cuentas bancarias previstas para este fin por la Secretaría Distrital de Hacienda con excepción de la retribución a favor del Instituto Distrital de Recreación y Deporte y de los establecimientos públicos a las empresas distritales por instalación de estaciones radioeléctricas en sus bienes fiscales, el cual deberá hacerse directamente ante estas entidades.”

Por su parte, el artículo 548 del mismo plan, define la retribución por aprovechamiento económico en espacio público como:

*“**Artículo 548. Retribución por aprovechamiento económico en espacio público.** Es un instrumento de financiación que garantiza la sostenibilidad física de los elementos que constituyen el espacio público, a través de la obtención de recursos para la gestión del suelo, la construcción, el mantenimiento, la dotación, la adecuación y la sostenibilidad del espacio público y los elementos o mobiliarios que lo conforman, constituyen o componen.*

La retribución producto del aprovechamiento económico de espacio público podrá ser en dinero o en especie y se deberá invertir en la construcción, el mejoramiento, el mantenimiento o la sostenibilidad del espacio público objeto de aprovechamiento económico. En caso de que dicho espacio público no requiera intervención los recursos obtenidos por retribución, podrán ser invertidos en otros espacios públicos preferiblemente en Unidades de Planeamiento Local - UPL deficitarias.



Se podrá aprovechar económicamente el espacio público y los elementos o mobiliarios que lo conforman, constituyen o componen que estén ubicados en las Estructuras Ecológica Principal, Funcional y del Cuidado, Socioeconómica y Cultural y la Integradora de Patrimonios con el desarrollo de actividades económicas lícitas temporales acordes o no con los usos del suelo.

Las entidades del Distrito Capital a cuyo cargo estén los elementos constitutivos del espacio público, podrán contratar o convenir con particulares la administración, el mantenimiento y el aprovechamiento económico de las zonas de uso público, incluidas las zonas de estacionamientos y el equipamiento colectivo que hacen parte integrante de las cesiones obligatorias gratuitas al Distrito capital, ajustándose a los mecanismos legales definidos por el Marco Regulatorio de Aprovechamiento Económico del Espacio Público – MRAEEP.

En el Marco Regulatorio de Aprovechamiento Económico del Espacio Público, deberán establecerse como mínimo el contenido de que trata el presente Plan, en todo caso deberá garantizarse que ese marco contenga al menos la forma de cálculo o metodología para determinar el valor de la retribución y demás aspectos necesarios para su aplicación, las personas que retribuirán o pagarán cuando desarrollen actividades con motivación económica temporal, el sistema de monitoreo, seguimiento y control, los administradores de los recursos derivados de la retribución y los aspectos técnicos para su implementación, gestión, administración y gerencia de los recursos producto de la retribución por aprovechamiento económico en espacio público. (...)

Por su parte, el artículo 549, define la Retribución por explotación económica de la infraestructura pública en los siguientes términos:

“Retribución por explotación económica de la infraestructura pública. Es un instrumento de financiación que permite la explotación económica de las infraestructuras públicas, los elementos y bienes que la componen o conforman a través de servicios conexos y los usos del suelo permitidos en estas áreas en el marco del presente plan. Los recursos provenientes o resultantes de este instrumento se orientarán a financiar la gestión del suelo, la construcción, la operación, el mantenimiento, la adecuación, la dotación, la administración y la sostenibilidad física de dicha infraestructura pública de acuerdo con lo dispuesto en el presente plan. Podrán ser objeto de explotación económica las infraestructuras públicas, los elementos y bienes que la componen o conforman ubicadas en las Estructuras Ecológica Principal, Funcional y del Cuidado, Socioeconómica y Cultural y la Integradora de Patrimonios a través de actividades económicas temporales acordes o no con los usos del suelo. (...)”

El artículo 556 del POT establece la gestión y gerencia de los recursos provenientes de instrumentos de financiación asociados al ordenamiento territorial, estableciendo en sus párrafos 3 y 4:

“Parágrafo 3. Los recursos provenientes de la retribución por aprovechamiento económico del espacio público podrán ser recaudados y administrados por la Secretaría Distrital de Hacienda o las entidades, empresas públicas y/o los establecimientos públicos responsables de la administración del espacio público a través del o los mecanismos que se creen o habiliten para tal fin. Dichos recursos se deberán invertir en la construcción, el mejoramiento, el mantenimiento o la sostenibilidad del espacio público objeto de aprovechamiento económico. En caso de que dicho espacio público no requiera intervención los recursos obtenidos por retribución, podrán ser invertidos en otros espacios públicos preferiblemente en Unidades de Planeamiento Local deficitarias.

Parágrafo 4. Los recursos provenientes de la retribución económica de las infraestructuras públicas serán administrados y recaudados por las entidades, empresas públicas y/o los

Página 16 de 138

establecimientos públicos responsables de la administración de la infraestructura pública objeto de explotación económica temporal. Estos recursos se orientarán a financiar la gestión del suelo, la construcción, la operación, el mantenimiento, la adecuación, la dotación, la administración y la sostenibilidad física de dicha infraestructura pública de acuerdo con lo dispuesto en el presente plan.”

Por otra parte, el artículo 602 del POT, establece que:

“Artículo 602. Planes Directores y Planes Maestros para los parques metropolitanos aprobados con anterioridad a la entrada en vigencia del presente Plan. Los Planes Directores y Planes Maestros para los parques metropolitanos, urbanos y zonales que hayan sido adoptados antes de la fecha de entrada en vigor del presente Plan mantendrán su vigencia.

Como condición previa a la ejecución de cualquier intervención deberán ser modificados a fin de incluir las normas sobre índices de diseño contenidas en el Sistema de Espacio Público Peatonal y para el Encuentro, salvo que se trate de obras de mitigación de riesgos, de adecuación básica y relativas a la Estructura Funcional y del Cuidado, las cuales se podrán ejecutar aplicando las disposiciones establecidas en el presente Plan.

Parágrafo 1. *En los parques estructurantes sobre los que se adopte un instrumento de superior jerarquía atenderán en complemento a lo determinado en su plan director aún vigente, o proyecto específico formulado, lo que determine dicho instrumento.*

Parágrafo 2. *Las intervenciones en el parque metropolitano Simón Bolívar se continuarán efectuando conforme con lo determinado en el Plan Maestro que lo reglamenta, adoptado mediante Decreto Distrital 1656 de 1982, los actos que lo modifican sustituyan o adicionan, y las normas urbanísticas que sirvieron de base para su adopción.”*

En este mismo sentido en el artículo 603 establece que:

“Artículo 603. Radicación de la formulación de Planes Directores para Parques Zonales y Metropolitanos. *La formulación de Planes Directores para Parques Metropolitanos y Zonales o la modificación de este tipo de planes que ya estén adoptados y que se encuentren radicados de manera completa antes de la fecha de entrada en vigencia del presente Plan, se tramitarán y resolverán con sujeción a las disposiciones vigentes al momento de su radicación, salvo que las personas interesadas manifiesten expresamente y por escrito, su voluntad de acogerse a las normas establecidas en el presente Plan. Las intervenciones en el parque metropolitano Simón Bolívar se continuarán efectuando conforme con lo determinado en el Plan Maestro que lo reglamenta, adoptado mediante Decreto Distrital 1656 de 1982, los actos que lo modifican sustituyan o adicionan, y las normas urbanísticas que sirvieron de base para su adopción.”*

Mediante el Decreto Distrital 263 de 2023¹⁹ se adopta el Manual del Espacio Público (MEP) de Bogotá D.C., que contiene como anexo la denominada “Cartilla de Mobiliario Urbano”.

En cumplimiento de los artículos 147 y 549 del Decreto Distrital 555 de 2021, se expidió el Decreto Distrital 493 de 2023, el cual fue derogado por el Decreto Distrital 315 de 2024, por el cual se reglamenta el Aprovechamiento Económico del Espacio Público Distrital y la explotación económica de la infraestructura pública en el Distrito Capital, que tiene como ámbito de aplicación el espacio y la

¹⁹ Por el cual se adopta el Manual de Espacio Público de Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones

infraestructura públicos existente, tanto en suelo urbano, como rural en el Distrito Capital. Así mismo, serán aplicables a las entidades de nivel central y descentralizado que desempeñen y/o concedan autorizaciones para el desarrollo de actividades relacionadas con el aprovechamiento económico del espacio público y la explotación económica de la infraestructura pública.

De manera taxativa, el artículo 2 del Decreto ídem exceptúa de su ámbito de aplicación lo siguiente:

“(…) 2.1 Los contratos de Asociación Público-Privada – APP cuyo objeto o alcance contemple el aprovechamiento económico del espacio público o de la infraestructura pública asociados al respectivo proyecto.

2.2 Los contratos de concesión cuyo objeto sea la aplicación y aprovechamiento económico del espacio público.

2.3 Las fuentes de financiación para los sistemas de transporte establecidas en el artículo 33 de la Ley 1753 de 2015, y las demás fuentes de financiación que se establezcan por normas posteriores, las cuales se regirán por las disposiciones vigentes y aplicables en cada caso.

2.4 La entrega en administración de los predios y áreas catalogadas en riesgo no mitigable, las cuales se regirán por las normas vigentes sobre la materia. (…)”

El Decreto Distrital 315 de 2024, en su artículo 3 define a las entidades administradoras como aquellas que son responsables de definir la disponibilidad de los espacios públicos a su cargo para la realización de actividades, de acuerdo con las solicitudes que efectúen las Entidades gestoras;. Así mismo la entidad administradora está facultada para adelantar las actividades susceptibles de aprovechamiento económico permitidas en los elementos de espacio público a su cargo, sin requerir autorización de otra Entidad gestora.

de otra parte define a las entidades gestoras como aquellas encargadas de emitir las autorizaciones o permisos, así como de suscribir los contratos y/o convenios para el desarrollo de las actividades con y sin aprovechamiento económico del espacio público, de acuerdo con su misión, funciones y competencias.

Por su parte, el artículo 7 del Decreto ídem concibe el aprovechamiento económico del espacio público como:

“el desarrollo de actividades con motivación económica en los elementos constitutivos y/o complementarios del espacio público del Distrito Capital, previa autorización de la Entidad gestora y/o Administradora, conforme a la temporalidad prevista en el presente Decreto Distrital. El aprovechamiento económico del espacio público debe generar una retribución al Distrito Capital para contribuir a su mantenimiento, y/o mejoramiento, y en general a su sostenibilidad. (…)”

Por su parte, el artículo 8 del Decreto Distrital aludido determina y define las actividades susceptibles de aprovechamiento económico permitidas en el espacio público.

En el artículo 12 establece al IDRD, como entidad administradora de elementos del espacio público de Parques de la Red Estructurante, parques de la Red de Proximidad y Áreas Complementarias para la Conservación y Parques de Borde. En tal sentido, en calidad de Entidad Administradora podrá determinar las demás actividades que se puedan desarrollar en los elementos a su cargo conforme a lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 12 del mismo decreto, de acuerdo con sus competencias.

Adicionalmente, el artículo 17 del Decreto antedicho le da al IDRD la calidad de Entidad gestora del Aprovechamiento Económico del Espacio Público.

Por su parte, el Decreto Distrital 482 de 2024²⁰ establece el Procedimiento Único para el despliegue de redes e infraestructura de telecomunicaciones en Bogotá D.C.

El IDRD ha desarrollado el marco normativo para el aprovechamiento económico del espacio público a través de la Resolución 277 de 2007²¹ expedida por la Dirección General del Instituto, la cual ha sido objeto de múltiples modificaciones y actualizaciones. Entre estas se encuentran las Resoluciones 583 de 2008²², 338 de 2010²³, 316 de 2013²⁴, 613 de 2014²⁵, 190 de 2015²⁶, 333 de 2018²⁷, 310 de 2019²⁸ y 701 de 2019²⁹, posteriormente ajustadas mediante la Resolución 178 del 2020 y 189 de 2021³⁰. En este proceso, se adoptó el Manual de Aprovechamiento Económico del Espacio Público administrado por el IDRD, modificado finalmente por la Resolución 379 de 2023³¹ mediante la cual se adoptó el Protocolo de Aprovechamiento Económico de los espacios administrados por el Instituto Distrital de Recreación y Deportes.

La presente modificación se adelanta conforme a las determinaciones previstas en el artículo 19 del Decreto Distrital 315 de 2024, que estipula que las Entidades gestoras del Aprovechamiento Económico del Espacio Público, dentro del marco de sus competencias modificarán, mediante acto administrativo motivado, los respectivos protocolos de aprovechamiento económico.

Asimismo, es pertinente mencionar las disposiciones contenidas en la Resolución 569 de 2014³², expedida por la Secretaría Distrital de Gobierno, la cual resulta relevante traer a colación en el Título IX, que determina los términos de constitución de las garantías para las personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas que realicen espectáculos públicos o actividades de aglomeración de público en el Distrito Capital.

Una vez expuesta la normativa aplicable al aprovechamiento económico del espacio público, se procede a desarrollar el objeto, los principios y las bases generales de los requisitos y del procedimiento

²⁰ Por medio del cual se adopta en el Distrito Capital el Procedimiento Único para el despliegue de redes e infraestructura de telecomunicaciones, contemplado en el Decreto 1031 de 2024 en el cual se adiciona el Título 30 a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1078 de 2015 y se dictan otras disposiciones.

²¹ "Por medio de la cual se adopta el Manual de Aprovechamiento Económico de los Espacios Públicos Administrados por el Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte - IDRD."

²² Por medio de la cual se modifica el Manual de Aprovechamiento Económico del Espacio Público administrado por el Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte."

²³ "Por medio de la cual se modifica el Manual de Aprovechamiento Económico de los Espacios Públicos administrados por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte."

²⁴ "Por medio de la cual se modifica el Manual de Aprovechamiento Económico del Espacio Público administrado por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte."

²⁵ "Por medio de la cual se modifica el Manual de Aprovechamiento Económico del Espacio Público Administrado por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte"

²⁶ "Por medio de la cual se deroga la Resolución 018 de fecha 17 de enero de 2014 y se modifica el Manual de Aprovechamiento Económico del espacio público administrado por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte."

²⁷ "Por la cual se reglamentan las actividades de aprovechamiento económico en el Programa Ciclovía y Módulos Multifuncionales Temporales actualizadas por la Comisión Intersectorial del Espacio Público."

²⁸ "Por la cual se adopta en el IDRD el protocolo de aprovechamiento económico y la fórmula de retribución para actividades deportivas y recreativas en la modalidad de corto plazo en su calidad de entidad gestora de aprovechamiento económico del Espacio Público y se dictan otras disposiciones".

²⁹ "Por medio de la cual se modifica el Manual de Aprovechamiento Económico de los Espacios Públicos administrados por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte", incluyendo la actividad de Parques de Diversiones en la categoría de permanentes, conforme a la Resolución No. 308 del 20 de agosto de 2019 de la Comisión Intersectorial del Espacio Público del Distrito Capital CIEP, y se dictan otras disposiciones."

³⁰ Por medio de la cual se modifica el Manual de Aprovechamiento Económico de los Espacios Públicos administrados por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte, incluyendo los CENTROS FELICIDAD (CEFE), la actividad denominada "Escenario Especial-Centros Felicidad CEFE y se dictan otras disposiciones."

³¹ "Por medio de la cual se adopta el Protocolo de Aprovechamiento Económico de los espacios administrados por el Instituto Distrital de Recreación y Deportes y se dictan otras disposiciones"

³² "Por la cual se implementan y desarrollan algunos de los aspectos más relevantes establecidos en el Decreto Distrital 599 de 2013 y se dictan otras disposiciones."

para materializar las estrategias de sostenibilidad y armonización en los usos de los espacios administrados por el IDRD.

Las consideraciones contenidas en el presente protocolo encuentran fundamento técnico y jurídico en el Documento Técnico de Soporte (DTS) que hace parte integral del acto administrativo que acoge la presente modificación del Protocolo de Aprovechamiento Económico (PAE).



2. Definición del Protocolo de Aprovechamiento Económico del IDR.

El Protocolo de Aprovechamiento Económico (PAE) del Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD) es el instrumento normativo y operativo diseñado para ordenar y regular las actividades económicas que se desarrollan en los parques y escenarios especiales administrados por la Entidad.

Este documento establece las reglas fundamentales, incluyendo criterios, procedimientos, condiciones, plazos y mecanismos de retribución, para la realización de actividades deportivas y recreativas. Además, define las disposiciones aplicables al aprovechamiento de módulos, cafeterías, ferias, eventos, espacios y otras iniciativas, garantizando que estas actividades benefician tanto a las comunidades como a la conservación y cuidado de los espacios públicos.

El PAE determina qué actividades están permitidas, las condiciones bajo las cuales pueden llevarse a cabo, los costos asociados para quienes las realizan y la duración autorizada de las mismas. Todo ello se desarrolla de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Decreto Distrital 315 de 2024, que promueve un aprovechamiento económico del espacio público justo, sostenible y accesible para toda la ciudadanía.

El objetivo central del protocolo es encontrar un equilibrio: preservar el carácter público y comunitario de los parques mientras se habilitan servicios y actividades que mejoren la experiencia de los visitantes, sin comprometer el acceso equitativo y el disfrute colectivo.

El PAE contribuye a que los parques sean espacios más dinámicos, seguros y funcionales, asegurando que cualquier forma de aprovechamiento económico esté debidamente regulada y que su impacto sea positivo para la ciudad y sus habitantes.

2.1. Alcance y Propósito de la modificación del PAE.

El Protocolo de Aprovechamiento Económico (PAE) tiene como objetivo regular las actividades económicas que se desarrollan en los parques y escenarios especiales administrados por el IDR. Estas actividades, que pueden tener o no motivación económica, buscan no sólo proporcionar a la ciudadanía espacios para el disfrute, sino también garantizar el sostenimiento, cuidado y preservación de estos, contribuyendo a su mantenimiento y mejora continua.

Este instrumento también facilita la generación de ingresos destinados a financiar el cuidado y conservación de los parques. El PAE se enfoca en establecer reglas claras y transparentes sobre el uso de estos espacios, asegurando que sigan siendo accesibles para actividades culturales, deportivas, recreativas y de esparcimiento. Además, fomenta su aprovechamiento por parte de organizaciones comunitarias y actores del sector cultural y deportivo.

El protocolo promueve la equidad en el acceso y uso de los parques y escenarios administrados por el IDR al establecer modalidades de aprovechamiento económico que preserven el carácter público de los espacios. Esto implica que cualquier actividad comercial o de servicios debe respetar su naturaleza comunitaria y contribuir a su mejora, sin limitar el acceso de la ciudadanía.

Además, el PAE es una herramienta clave para la sostenibilidad financiera de los parques. Bajo el principio de retribución económica, los recursos generados por estas actividades se destinan a la conservación, revitalización y mejora de la infraestructura urbana de parques, escenarios deportivos y espacios recreativos de la ciudad.

El Protocolo se fundamenta en el Artículo 19 del Decreto Distrital 315 de 2024, que atribuye a las entidades responsables del aprovechamiento económico, como el IDR, la obligación de actualizar este documento mediante un acto administrativo. Asimismo, el PAE incorpora las disposiciones legales vigentes sobre la gestión del espacio público, con el objetivo de equilibrar el uso económico y su función social.

Más allá de regular el aprovechamiento económico, el PAE garantiza que estas actividades beneficien a la comunidad y contribuyan al desarrollo y mejoramiento de los espacios públicos, asegurando que se mantengan como lugares seguros, accesibles y agradables para todos los ciudadanos.

2.2. Objeto de la Modificación del PAE.

El objetivo de la modificación del Protocolo de Aprovechamiento Económico (PAE) es establecer las condiciones, criterios, procedimientos, plazos, instrumentos, requisitos, garantías y mecanismos de retribución necesarios para el préstamo de uso temporal en los parques y escenarios especiales administrados por el IDR. Estas disposiciones reglamentan las actividades permitidas dentro del marco del Aprovechamiento Económico del Espacio Público, conforme a lo estipulado en el Decreto Distrital 315 de 2024. Entre las actividades reguladas se encuentran:

- Actividades artísticas reguladas.
- Actividades culturales en el espacio público.
- Actividades de contemplación, observación y conservación.
- Actividades de ecoturismo.
- Actividades deportivas.
- Actividades recreativas.
- Agricultura urbana y periurbana agroecológica.
- Comercialización de comida en vehículos.
- Comercio y servicios básicos.
- Estacionamiento en zonas de cesión con uso de parqueadero.
- Eventos con medios promocionales o comerciales temporales.
- Exhibiciones comerciales.
- Extensión comercial de actividades gastronómicas.
- Filmación de obras audiovisuales.
- Hacedores de oficios artesanales en el espacio público.
- Instalación de campamentos de obra y ocupaciones temporales de obra.
- Instalación de estaciones radioeléctricas.
- Publicidad exterior visual en mobiliario urbano.
- Servicio de ciclotalleres.
- Ciclovía

El protocolo ha sido diseñado bajo los principios de acceso universal, sostenibilidad e igualdad de oportunidades, garantizando que las actividades autorizadas no comprometan la integridad del espacio público, su libre acceso ni su uso común. De este modo, el PAE busca asegurar que el aprovechamiento económico de los espacios administrados por el IDR contribuya al bienestar colectivo y al desarrollo sostenible de los espacios administrados por el IDR.

En esta actualización se ha procurado preservar los valores históricos, reconociendo que estos han contribuido a la sostenibilidad de los escenarios y han permitido financiar parte del mantenimiento como



su operación. Se entiende que dichos valores han sido esenciales para garantizar la continuidad y calidad de la infraestructura deportiva a lo largo del tiempo.

No obstante, la actualización plantea un análisis integral a futuro de los mecanismos de retribución económica, con el propósito de alcanzar un equilibrio óptimo entre la sostenibilidad financiera del mantenimiento y el acceso equitativo a dichos espacios. Este proceso evaluará la viabilidad de implementar ajustes que faciliten el uso de la infraestructura, priorizando el beneficio de actores estratégicos del sistema deportivo.

Objetivos estratégicos del PAE.

El Protocolo de Aprovechamiento Económico (PAE) establece un marco integral para regular el uso y aprovechamiento de los espacios públicos administrados por el IDRD. Este instrumento busca alcanzar los siguientes objetivos estratégicos, orientados a garantizar la sostenibilidad, el acceso universal y una administración eficiente:

Crear un documento claro y accesible para todos y todas: El PAE está diseñado como una herramienta comprensible y práctica que detalla las reglas para el uso y aprovechamiento de los parques y escenarios especiales. Esto incluye fomentar la participación ciudadana y asegurar que toda persona interesada pueda conocer las normativas que rigen estas actividades.

Establecer cómo se gestionan las actividades económicas en los parques: El protocolo define los mecanismos y procedimientos necesarios para regular las actividades económicas en los espacios públicos, como la práctica y formación deportiva, eventos recreativos y otras actividades contempladas en el Decreto Distrital 315 de 2024. Asimismo, detalla quiénes pueden beneficiarse de estas oportunidades y los requisitos que deben cumplir, en estricto apego a la normativa vigente.

Definir las reglas para los aportes económicos: El PAE define las variables que componen la fórmula para la retribución económica por el aprovechamiento económico del espacio público; retribución que deben aportar quienes desarrollen actividades en los parques y escenarios administrados por el IDRD. Estos recursos se destinan directamente al mantenimiento, mejoramiento y sostenibilidad de estos espacios, asegurando que se mantengan como lugares de calidad y accesibles para toda la comunidad.

Promover un uso justo y sostenible del espacio público: El protocolo garantiza que las actividades económicas en los parques se realicen respetando los principios de equidad, acceso universal y sostenibilidad. Además, fomenta la participación de actores comunitarios y culturales en estas oportunidades, asegurando que el aprovechamiento económico no restrinja el derecho de la ciudadanía a disfrutar libremente de los espacios públicos.

Fomentar ideas innovadoras para aprovechar los espacios públicos: El PAE incentiva la creatividad en la gestión de los parques, apoyando proyectos que transformen y revitalicen espacios deteriorados o subutilizados. Entre estas estrategias se incluyen eventos temporales y otras iniciativas que contribuyan a hacer los parques más dinámicos y atractivos, en línea con las actividades permitidas por el Decreto 315 de 2024.

Alinear las actividades económicas con las políticas públicas: El protocolo asegura que todas las disposiciones relacionadas con el aprovechamiento económico estén armonizadas con las políticas públicas locales y nacionales, como el Plan de Ordenamiento Territorial, la gestión del espacio público y los objetivos de desarrollo sostenible. Esto garantiza que las actividades económicas no solo cumplan con la normativa, sino que también contribuyan al bienestar general y al desarrollo sostenible de Bogotá.

Principios orientadores de la gestión del PAE.

El propósito de este apartado es detallar los principios fundamentales que guían la gestión del Protocolo de Aprovechamiento Económico (PAE) en el marco del aprovechamiento económico del espacio público en parques y escenarios especiales a cargo del IDR. Estos principios garantizan que las actuaciones administrativas se desarrollen dentro de un marco de legalidad, previniendo acciones arbitrarias, garantizando el debido proceso y priorizando los intereses generales mediante una gestión eficaz, racional y transparente.

Estos principios no sólo enmarcan la actuación administrativa, sino que también orientan la toma de decisiones y la interpretación de los instrumentos de gestión relacionados con el aprovechamiento económico. A continuación, se presentan los principios orientadores:

Formalidad: La gestión del aprovechamiento económico debe estar sustentada en una relación jurídica formal, como acto administrativo, permiso, autorización o contrato. Este vínculo debe asegurar que la actividad sea compatible con la naturaleza del espacio público y respete los derechos colectivos, promoviendo certeza jurídica y evitando la informalidad en las actuaciones del IDR.

Universalidad: Este principio garantiza que los espacios públicos administrados por el IDR sean accesibles para todas las personas sin distinción. La universalidad asegura que las actividades de aprovechamiento económico respeten el derecho al uso común, promoviendo inclusión y acceso equitativo.

Equidad: La equidad asegura una aplicación justa de las normativas relacionadas con el aprovechamiento económico, adaptándose a las particularidades de cada caso. Este principio busca garantizar un trato igualitario y evitar cualquier forma de discriminación en la gestión y uso del espacio público.

Flexibilidad: El aprovechamiento económico debe responder a las necesidades dinámicas de la sociedad. Este principio promueve la capacidad de adaptación de las normativas frente a situaciones emergentes o imprevistas, sin comprometer la integridad ni los valores del espacio público.

Responsabilidad Compartida: Este principio fomenta una cultura de cuidado colectivo del espacio público, reconociendo que su sostenibilidad depende del compromiso de todos los usuarios y actores involucrados. Impulsa la contribución económica y la adopción de buenas prácticas para la preservación de estos espacios.

Participación: La participación ciudadana es clave para la legitimidad de las decisiones. Este principio promueve el involucramiento activo de los grupos de interés mediante procesos de participación incidente que incluyan a ciudadanos, organizaciones y actores relevantes, fortaleciendo la gobernanza y diseñando estrategias inclusivas.

Transparencia: La transparencia asegura que toda la información relacionada con el aprovechamiento económico sea accesible, comprensible y clara para la ciudadanía, fomentando la confianza en la gestión del IDR y permitiendo que las decisiones y los recursos generados sean conocidos por todos.

Sostenibilidad: Este principio garantiza que el aprovechamiento económico contribuya a la recuperación, preservación y mejora del espacio público, asegurando un uso equilibrado y responsable que beneficie tanto a las generaciones presentes como futuras.

Enfoque de Género: Este principio integra medidas para promover la equidad de género en la gestión y uso del espacio público, asegurando acceso equitativo y seguro, especialmente para las mujeres, mediante acciones concretas que prevengan la violencia y fomenten su participación activa, promoviendo un enfoque de derechos humanos de las mujeres.

Enfoque Diferencial: Este principio considera las necesidades específicas de grupos diversos, como personas con discapacidad, comunidades étnicas y otros grupos históricamente marginados. Busca diseñar políticas inclusivas que respeten la diversidad y reduzcan las desigualdades, asegurando la accesibilidad universal.

Este marco normativo no solo garantiza el cumplimiento de las disposiciones legales, sino que responde proactivamente a las necesidades de la ciudadanía. Al adoptar estos principios, el IDRD refuerza su compromiso con una gestión inclusiva, justa, transparente y sostenible del espacio público, promoviendo el uso equitativo y corresponsable de este recurso colectivo.

Esta modificación del PAE introduce conceptos clave para interpretar y aplicar coherentemente los lineamientos establecidos. Estas definiciones fortalecen la gestión administrativa y consolidan una estructura conceptual que asegura el correcto uso y conservación del espacio público, reconociendo su valor ambiental, social, cultural y económico.

Definiciones

En la siguiente tabla se presentan los términos y definiciones clave que garantizan una interpretación precisa y uniforme de los criterios y conceptos aplicados en esta modificación del Protocolo de Aprovechamiento Económico (PAE). Estas definiciones son una herramienta fundamental para promover la transparencia y la coherencia en la aplicación de las disposiciones, tanto por parte de los responsables de la gestión administrativa como de los usuarios y personas beneficiarias del espacio público.

El propósito de estas definiciones es eliminar posibles ambigüedades, establecer un lenguaje común y facilitar una comprensión clara de los derechos, deberes y procedimientos asociados al aprovechamiento económico del espacio público. Así, se refuerza la accesibilidad del protocolo y se asegura que su implementación sea efectiva y equitativa.



Tabla 1. Definiciones.

Término	Definición
Adulto Mayor	Es aquella persona que cuenta con sesenta (60) años o más de acuerdo con la definición prevista en la Ley 1276 de 2009 la que la modifique o sustituya.
Actos administrativos	Son expresiones formales de la voluntad de la administración pública que generan efectos jurídicos, creando, modificando o extinguiendo derechos y obligaciones. En el IDR, mediante actos administrativos se autorizan actividades con o sin aprovechamiento económico en el espacio público, especificando duración, retribución económica, condiciones resolutorias y otros requisitos.
Acciones de recuperación	Consisten en técnicas y procedimientos autorizados por el IDR para rehabilitar el espacio público, asegurando que se destine y utilice de acuerdo con su propósito original, promoviendo su recuperación física y funcional.
Acciones de mejoramiento	Se refieren a las actividades planificadas y ejecutadas para transformar y optimizar espacios públicos en condiciones deficientes, elevándolos a un estado óptimo que favorezca su uso y disfrute por parte de la ciudadanía.
Acciones de protección	Son medidas preventivas y correctivas orientadas a preservar, cuidar y defender el espacio público, asegurando su integridad frente a posibles daños. Estas acciones son esenciales para gestionar de manera sostenible las actividades económicas que se desarrollen en estos espacios.
Actividades asociadas o anexas	Se refieren a aquellas actividades complementarias que, si bien no constituyen el propósito principal de la actividad desarrollada en los elementos que componen la infraestructura física, las áreas comunes y los servicios de los parques estructurantes y/o escenarios especiales administrado por el IDR, son convenientes para el desarrollo de las actividades con motivación económica. Estas actividades no deben alterar la naturaleza del espacio ni el objetivo principal del evento autorizado, y su impacto debe ser evaluado y regulado conforme a lo establecido por el IDR en el presente protocolo. Las actividades anexas no son el propósito principal del evento o actividad, pero se vinculan directamente con su desarrollo.
Administración del espacio público	Es la función que desempeña el IDR como entidad administradora para gestionar, planificar y preservar los espacios públicos como bienes colectivos. Este proceso incluye la articulación interinstitucional, la participación ciudadana y la implementación de acciones para responder a las necesidades comunitarias, promoviendo un uso sostenible y adecuado.
Aforo	Corresponde a la capacidad máxima de personas que pueden asistir a un evento o actividad en un espacio público, garantizando condiciones seguras y de comodidad
Apadrinamiento de parques	Es el instrumento por el cual se autoriza el uso temporal del espacio público a personas jurídicas previa solicitud, en el que justifica su intención de mantener uno o varios parques de proximidad con la finalidad de garantizar la sostenibilidad del espacio público solicitado para actividades de mantenimiento y cuidado, sin aprovechamiento económico en el que se define las condiciones del apadrinamiento y garantiza que las intervenciones respeten las normas urbanísticas y ambientales, en donde el IDR se conserva el control del espacio público.
Alianzas para la sostenibilidad	Es un instrumento de gestión para autorizar el uso temporal del espacio público administrado por el IDR, con el propósito de apoyar y/o adelantar estrategias de marketing y promoción orientadas al fortalecimiento de los procesos de producción y desarrollo y ejecución de eventos, programas, festivales, comerciales, institucionales, culturales,

Término	Definición
Aporte institucional	<p>deportivos y recreativos. Estas acciones estarán alineadas con los objetivos de mantenimiento, sostenibilidad de parques y escenarios administrados por la entidad, buscando generar impactos positivos tanto sociales, ambientales como económicos a través de la retribución económica.</p> <p>Es una estrategia del IDRD diseñada para garantizar el derecho constitucional al deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, consagrado en el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia. Este derecho, considerado que tiene como propósito fundamental fomentar la formación integral, preservar y mejorar la salud física y mental, y promover la cohesión social y el desarrollo humano. En el marco del aprovechamiento económico, establece mecanismos que reducen los costos de acceso a parques, escenarios recreativos y deportivos administrados por el IDRD. Está dirigido a sectores poblacionales con necesidades específicas, organizaciones comunitarias, instituciones del sector Público, organismos deportivos y otras entidades que desarrollen actividades recreativas y deportivas de impacto social. Su objetivo es garantizar la equidad en el uso de estos espacios, ampliar su acceso y fomentar actividades que contribuyan a la educación, la salud y el bienestar colectivo. Esta estrategia también busca promover el aprovechamiento del tiempo libre y contrarrestar el sedentarismo mediante el desarrollo de actividades recreativas, deportivas y culturales que fortalezcan la integración social y el tejido comunitario. El Aporte Institucional adopta un enfoque inclusivo y diferencial, teniendo en cuenta las circunstancias socioeconómicas de las personas beneficiarias y asegurando el acceso universal e igualitario a los espacios públicos. Además, contribuye a la sostenibilidad del espacio público, promoviendo la corresponsabilidad entre el Estado y la ciudadanía en el uso y cuidado adecuado de estos recursos. Este mecanismo alinea su implementación con las políticas públicas nacionales y distritales, consolidando los espacios recreativos y deportivos como escenarios de desarrollo integral, inclusión social y transformación comunitaria.</p>
Aprovechamiento económico del espacio público	<p>Realización de actividades con motivación económica en los elementos constitutivos y/o complementarios del espacio público del Distrito Capital administrados por el IDRD en su calidad de gestor o administrador, a través del uso y ocupación temporal, previa autorización por parte del Instituto público debe generar una retribución al Distrito Capital para contribuir a su mantenimiento, y/o mejoramiento, y en general a su sostenibilidad. De conformidad en el artículo 7 del decreto 315 de 2024.</p>
Bienes de uso público	<p>Son bienes de propiedad de la Nación o entidades territoriales que están destinados al uso común de la población. Estos bienes son inalienables, imprescriptibles e inembargables, conforme al artículo 63 de la Constitución Política de Colombia.</p>
Bienes fiscales	<p>Son bienes inmuebles cuya titularidad pertenece al Estado, pero que no están destinados al uso general de la población. Según el artículo 674 del Código Civil, su administración permite un uso similar al que los particulares hacen de sus propiedades.</p>
Contrato de aprovechamiento económico	<p>Son instrumentos para la administración del aprovechamiento económico del espacio público. Son suscritos por las Entidades Administradoras del Espacio Público para autorizar la realización de actividades con motivación económica sobre los elementos del espacio público delimitados para tal fin, conforme a las normas vigentes, los cuales pueden o no involucrar acciones de administración, mantenimiento y mejoramiento del espacio público en el desarrollo propio</p>

Término	Definición
Convenios solidarios	de la actividad. Sin perjuicio del cumplimiento de las normas vigentes en materia de contratación estatal. Estos contratos deberán incluir como mínimo los requisitos definidos en el artículo 39 del decreto 315 de 2024 Es un instrumento de planeación y gestión urbana que tiene por objetivo de promover la equidad, la eficiencia en la gestión territorial, y la integración de la ciudadanía en los procesos de planificación para la ejecución de obras o proyectos que contribuyan al desarrollo de la ciudad, bajo principios de solidaridad y corresponsabilidad. Dando cumplimiento a lo previsto por la Ley 2166 de 2021, la Ley 136 de 1994, el Decreto 1333 de 1986 y en normativas complementarias.
Estacionamiento en Zonas de Cesión con Uso de Parqueadero	Servicio de estacionamiento en áreas destinadas a este fin, ubicadas en parques, bienes fiscales o escenarios especiales bajo administración del IDR.
Eventos con Medios Promocionales o Comerciales Temporales	Elementos que se utilizan en el espacio público destinados a comunicar, divulgar, promover o informar respecto del ejercicio de una actividad comercial, industrial o profesional que no se localicen en mobiliario urbano.
Eventos metropolitanos y de ciudad	Eventos de alta o media complejidad realizados por iniciativa pública o privada en el marco del Plan Distrital de Desarrollo u otros instrumentos distritales en cumplimiento de su misionalidad y/o de objetivos estratégicos, , así mismo, se caracterizan por su trayectoria, reconocimiento distrital, nacional o internacional; o que prioritariamente gocen de reconocimiento como actividad o evento de interés cultural, recreativo y deportivo. Estos serán determinados por la entidad competente o instancia prevista a través del mecanismo establecido para tal fin, con base en la normatividad vigente.
Entidad gestora	Entidad encargada de emitir las autorizaciones o permisos, así como de suscribir los contratos y/o convenios para el desarrollo de las actividades con y sin aprovechamiento económico del espacio público, de acuerdo con su misión, funciones y competencias.
Inversión de recursos por retribución obtenida por el aprovechamiento económico del espacio público	Los recursos provenientes de la retribución por aprovechamiento económico del espacio público administrados por el IDR se deberán invertir en el diseño, intervención, construcción, recuperación, reparación y sostenibilidad del espacio público objeto de aprovechamiento económico.
Modelación financiera	Análisis integral de ingresos y costos relacionados con el aprovechamiento económico del espacio público. Este estudio busca garantizar la sostenibilidad financiera y calcular una retribución económica justa.

Término	Definición
Modelo de gestión	Estructura organizativa que define cómo se administran los recursos financieros, físicos y humanos para garantizar el uso, goce y sostenibilidad de los espacios públicos.
Módulo para el aprovechamiento económico	Elementos de mobiliario urbano semiestacionario o itinerante ubicado en el espacio público administrado por el IDRDR destinados a llevar a cabo actividades comerciales, almacenamiento o prestación de servicios. Incluyen módulos desmontables empleados en programas como la Ciclovía, previa autorización por parte de la Subdirección Técnica de Recreación y Deporte, así como las demás estructuras que se autoricen por parte de la Subdirección Técnica de Parques como mobiliario urbano de parques y escenarios
Permisos de uso y aprovechamiento temporal del espacio público en parques y escenarios especiales	Acto administrativo que otorga autorización para realizar actividades con o sin motivación económica en el espacio público, cumpliendo con los requisitos legales.
Personas con discapacidad	Aquellos que tengan discapacidades físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás, tal como se señala en el Preámbulo y el Artículo 1 de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.
Práctica libre	La práctica libre es una modalidad promovida por el IDRDR que permite a los ciudadanos utilizar los espacios deportivos y recreativos de manera autónoma y espontánea, sin necesidad de autorización previa. El IDRDR garantizará franjas mínimas de tiempo para esta actividad en cada escenario, ajustándolas según la demanda de los usuarios. Sin embargo, en ciertos casos, debido a los altos costos de mantenimiento o a la especialización técnica requerida o la operación y administración en algunos escenarios, el IDRDR podrá establecer excepciones o condiciones específicas para la práctica libre. Existen diferentes modalidades de práctica libre: Práctica libre espontánea, Práctica libre con pago y Práctica libre con reserva y sin pago.
Práctica libre espontánea	Es el ejercicio de actividades deportivas y recreativas de forma autónoma, el uso del espacio debe ser acorde con su destinación, sin implicar la obtención de beneficios económicos del usuario practicante, ni restricción al acceso de otros usuarios.
Práctica libre con pago	Es el ejercicio de actividades deportivas y recreativas, individuales o grupales, en espacios administrados por el IDRDR acorde con su destinación, la cual requiere de reserva y pago, el cual se justifica por los altos costos de mantenimiento del escenario.
Práctica libre con reserva y sin pago	Es el ejercicio de actividades deportivas y recreativas de forma individual y/o colectiva, el uso del espacio debe ser acorde con su destinación, sin implicar la obtención de beneficios económicos para ninguno de los usuarios. La reserva del espacio tiene por finalidad organizar el uso del espacio sin que se efectúe ningún pago.

Término	Definición
Préstamo Integral	Es un permiso emitido a través de un acto administrativo expedido por el IDRDR a través de la STP en el que permite el uso y aprovechamiento económico de los elementos que componen la infraestructura física, las áreas comunes y los servicios de los parques estructurantes y/o escenarios especiales bajo su administración de forma sinérgica y complementaria. Esta figura tiene como finalidad únicamente el desarrollo de actividades de espectáculos, eventos metropolitanos y de ciudad, culturales, recreativos y deportivos, así como a la comercialización temporal de bienes y servicios, eventos con medios promocionales y comerciales temporales en dichas instalaciones. El préstamo integral considera una gestión que permite optimizar el uso del espacio público bajo principios de sostenibilidad, equidad y accesibilidad.
Procesos de formación deportiva y competencia	Es un proceso de socialización, enseñanza aprendizaje, de adquisición de capacidades, de habilidades, de destrezas, de conocimientos, de actitudes, de inclusión y participación
Programa Ciclovía	Ocupación temporal del espacio público para la ejecución del programa ciclovía que se adecúa de forma transitoria en las vías vehiculares principales del Distrito Capital de Bogotá todos los domingos y festivos del año y los días de eventos especiales tales como la ciclovía nocturna, cuya actividad principal es promover la recreación, el deporte, el aprovechamiento del tiempo libre por parte de ciclistas, caminantes, patinadores y la práctica de actividad física en general. La ejecución de la Ciclovía se enmarca dentro de lo establecido en el Acuerdo 779 de 2020 y el Decreto Distrital 315 de 2024, los cuales buscan garantizar el uso adecuado del espacio público y promover un entorno saludable y sostenible para los habitantes de la ciudad.
Programas institucionales	Son estrategias, proyectos, planes, iniciativas y/o acciones planificadas por las entidades públicas, diseñadas para cumplir con sus objetivos misionales y en disposición y/o articulación con las políticas públicas nacionales, distritales y locales. Estos programas buscan abordar necesidades prioritarias de la comunidad y promover el desarrollo sostenible, la inclusión social, la recreación, el deporte y el aprovechamiento del tiempo libre, enmarcados en los principios de equidad, sostenibilidad y accesibilidad. En el caso del Instituto, estos programas están orientados a cumplir con su misión institucional de fomentar la recreación, el deporte, la actividad física y el cuidado del espacio público en beneficio de la ciudadanía. Asimismo, se alinean con los objetivos de las entidades públicas del Distrito Capital y las directrices establecidas por la Nación, buscando articular esfuerzos y recursos para maximizar su impacto. Los Programas Institucionales pueden ser implementados por el IDRDR de manera directa, a través de sus áreas especializadas, o mediante alianzas estratégicas con terceros, incluyendo entidades privadas, organizaciones comunitarias o agentes del sector cultural y deportivo. Estas acciones deben desarrollarse conforme a los marcos normativos vigentes y en concordancia con los planes de desarrollo establecidos.
Recaudo de la retribución por aprovechamiento económico del espacio público	Pago obligatorio por las autorizaciones para el aprovechamiento económico, realizado mediante cuenta bancaria o mecanismos establecidos



Término	Definición
Retribución por aprovechamiento económico del espacio público administrado por el IDR D	<p>Normativa que define las condiciones específicas para la oferta y aprovechamiento de los espacios públicos.</p> <p>La retribución por el aprovechamiento económico del espacio público corresponde a la contraprestación económica, en dinero, en especie o mixta a modo de precio público, que percibe el IDR D por permitir la utilización temporal de un elemento del espacio público con fines económicos, acorde con lo dispuesto en el artículo 548 del Decreto Distrital 555 de 2021 o la norma que haga sus veces. Las actividades que impliquen aprovechamiento económico del espacio público que tengan una motivación económica, deben contemplar una retribución económica en dinero, especie o mixta. La retribución en especie sólo podrá destinarse al costo de las acciones que estén relacionadas con la generación y/o sostenibilidad del espacio público. La retribución económica será determinada en función de varios factores clave, como el tipo de solicitante, la naturaleza del escenario o parque solicitado y la finalidad específica de la actividad. Para efectos del presente protocolo, la clasificación de las solicitudes y los valores correspondientes se estructurarán considerando criterios que integren aspectos sociales, culturales, económicos y ambientales, garantizando así un equilibrio entre el aprovechamiento económico y la preservación del espacio público.</p> <p>Para aquellos espacios administrados por el IDR D, se entenderá sostenibilidad como el uso adecuado del espacio público por parte de los ciudadanos, el desarrollo de un sistema de mantenimiento y adecuación física y equilibrio ambiental, así como la implementación de mecanismos de control y administración, que incluyan la participación de la comunidad como actor fundamental en estos procesos.</p>
Sostenibilidad del espacio público	<p>Persona natural o jurídica autorizada mediante un acto administrativo o contrato para realizar actividades temporales en el espacio público, cumpliendo las condiciones estipuladas por el IDR D.</p>
Titular del acto administrativo o contratista o beneficiario de autorización o permiso o personas solicitantes	<p>Áreas de uso público compuestas por jardines, arbustos y árboles, destinadas al ocio, la contemplación y la mejora del paisaje y el ambiente.</p>
Zonas verdes	<p>Áreas de uso público compuestas por jardines, arbustos y árboles, destinadas al ocio, la contemplación y la mejora del paisaje y el ambiente.</p>

Fuente: Elaboración propia con base en el Decreto 315 de 2024, Subdirección Técnica de Parques, IDR D

3. ACTIVIDADES DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO ADMINISTRADO POR EL IDR.

Con el propósito de garantizar una gestión integral, eficiente y sostenible del espacio público administrado por el IDR, y de generar una retribución económica en dinero, especie o mixta que contribuya directamente al mantenimiento, mejoramiento y sostenibilidad de estos espacios, el IDR, como Entidad Administradora y Entidad gestora del Espacio Público, tiene la responsabilidad de establecer mecanismos claros, equitativos y transparentes para otorgar el uso temporal del espacio público a diversos actores.

En este marco, el presente protocolo define los lineamientos, criterios y procedimientos para la autorización de actividades con y sin motivación económica en el espacio público administrado por el IDR. Dichas actividades deben alinearse con los principios de sostenibilidad ambiental, accesibilidad y corresponsabilidad, promoviendo un uso adecuado, respetuoso y ordenado de los parques, escenarios deportivos y recreativos.

Este protocolo, además, define el papel del IDR en dos roles fundamentales:

- i) **Como entidad administradora del espacio público:** En esta función, el IDR regula, controla y supervisa el uso de los parques y escenarios bajo su responsabilidad, asegurando su conservación, mantenimiento y disponibilidad para el disfrute colectivo.
- ii) **Como Entidad gestora de actividades en el espacio público:** en esta capacidad, el IDR organiza, promueve y facilita actividades recreativas, deportivas, culturales y sociales que fomenten el aprovechamiento del tiempo libre, la práctica del deporte, la recreación, la integración social y la generación de impactos positivos para la comunidad.

Para cumplir estos objetivos, el IDR otorgará permisos y/o autorizaciones para el uso temporal del espacio público según los principios de equidad, transparencia, inclusión social y sostenibilidad. Se priorizarán actividades que promuevan la recreación, el deporte, la cultura y la educación, siempre respetando la normativa vigente y los derechos colectivos sobre el espacio público.

Es obligatorio que todas las actividades permitidas en el espacio público administrado por el IDR cuenten, de manera previa, con el permiso y/o autorización expedida por la Subdirección Técnica de Parques (STP). Esta autorización garantiza el cumplimiento de los lineamientos establecidos en el PAE.

Cuando la solicitud de uso de un parque o escenario especial sea realizada por una Entidad gestora, el IDR establecerá las condiciones de uso, retribución económica, garantías y criterios de restitución. Las personas solicitantes deberán cumplir con la normativa vigente relacionada con la sostenibilidad y protección del espacio público. Estas medidas aseguran que las actividades no afecten negativamente el entorno y se alineen con los objetivos de conservación y desarrollo comunitario.

Además, todas las actividades, con y sin motivación económica, deben adherirse a los lineamientos establecidos en los Planes Especiales de Manejo y Protección (PEMP) y demás instrumentos de gestión del patrimonio vigentes. Las actividades de Publicidad Exterior Visual (PEV) en estos espacios estarán sujetas al cumplimiento de las normas distritales y nacionales que regulan el tema, incluyendo la obtención del respectivo registro que para el efecto otorgue la Secretaría Distrital de Ambiente. Estas actividades están sujetas además a una retribución económica y requerirán, obligatoriamente, la autorización previa de la STP. Dichas actividades deben cumplir con las normas específicas aplicables, incluidas las disposiciones del Manual del Espacio Público (MEP) y la cartilla de mobiliario urbano para

la actividad de Publicidad Exterior Visual adoptada por el IDRD para su red de parques estructurantes, de proximidad y escenarios especiales.

El incumplimiento de las disposiciones establecidas en este protocolo puede derivar en actuaciones administrativas como la suspensión inmediata de la actividad, cobro de pólizas y otras acciones legales pertinentes, según lo dispuesto en las normativas vigentes, considerándose como una ocupación indebida del espacio público.

3.1. Actividades sin motivación económica en el espacio público administrado por el IDRD.

Las actividades temporales sin motivación económica, en el marco del presente Protocolo de Aprovechamiento Económico (PAE), son aquellas iniciativas, eventos o prácticas desarrolladas en espacios públicos administrados por el IDRD con el propósito de beneficiar a la ciudadanía. Estas actividades promueven la cultura, la recreación, el deporte, el cuidado ambiental, la educación, la participación cívica o la integración social.

Se caracterizan por no generar recursos económicos derivados de su desarrollo en los espacios autorizados. Además, deben cumplir con los siguientes criterios:

Temporalidad: Están delimitadas en tiempo y espacio y no tienen carácter permanente.

Carácter no lucrativo: Su propósito no es la generación de ingresos económicos.

Estas actividades se alinean con los principios del PAE, promoviendo el uso adecuado y responsable del espacio público, en beneficio de la comunidad.

A continuación, se enumeran las actividades sin motivación económica, según lo dispuesto en el artículo 14³³ del Decreto Distrital 315 de 2024, junto con los criterios específicos para su autorización en el espacio público administrado por el IDRD.

³³ "Protección de la integridad del espacio público. Las actividades de aprovechamiento económico permitidas en el espacio público son aquellas expresamente contempladas en el presente decreto, o en cualquier acto que lo modifique o adicione, así como las que la Entidad Administradora haya definido como permitidas y que cuenten con la autorización correspondiente de la Entidad Gestora del aprovechamiento económico del *espacio* público. Las actividades que no cumplan con estos requisitos se considerarán una ocupación indebida del espacio público. En tales casos, las autoridades competentes deberán garantizar la protección de la integridad del espacio público y su destinación al uso común. Las autoridades competentes deberán proceder a garantizar la protección de la integridad del espacio público y su destinación al uso común, de acuerdo a lo establecido en la Ley [1801](#) de 2016 - Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, o la norma que la modifique, complemente o sustituya."

Tabla 2. Actividades permitidas en los espacios del IDRD sin motivación económica.

Actividades permitidas	Objeto de la actividad	SIN MOTIVACIÓN ECONÓMICA condiciones y requisitos especiales
Actividades artísticas reguladas.	Ocupación temporal del espacio público para la realización de prácticas artísticas, cuya actividad principal es crear, recrear o impulsar manifestaciones artísticas, para generar un valor cultural agregado al espacio urbano, realizadas por personas naturales o grupos de hasta 3 personas, o la cantidad que defina la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte. Esta actividad incluye artistas que trabajan con instrumentos musicales, las representaciones teatrales, la lectura o la presentación de obras literarias, la danza, las artes plásticas, visuales o audiovisuales y otras actividades afines. El desarrollo de estas actividades en el espacio público puede contemplar una retribución económica, sin que medie boletería, derechos de asistencia, ni publicidad. Cuando los artistas hagan uso de elementos para llevar a cabo	<p>Quando estas actividades sean adelantadas exclusivamente en espacios administrados por el IDRD, tendrán las siguientes condiciones y requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Para que esta actividad no sea objeto de retribución económica por el uso, goce y disfrute del espacio público administrado por el IDRD, no podrá contemplar boletería y/o derechos de asistencia con valor comercial, ni ningún tipo de publicidad, directa o indirecta, que genere ingresos económicos. - En caso de que los artistas utilicen elementos para desarrollar la práctica artística, deberán cumplir con la normatividad vigente en materia de uso del espacio público y garantizar que dichos elementos sean retirados de manera inmediata al finalizar la actividad. Esta responsabilidad recaerá tanto en los artistas como en la Entidad gestora, que actuará como garante del adecuado uso del espacio.

SIN MOTIVACIÓN ECONÓMICA condiciones y requisitos especiales	
Actividades permitidas	Objeto de la actividad la práctica artística, se regirán por la normatividad aplicable y deberán ser retirados inmediatamente finalizada la labor.
Actividades culturales en el espacio público.	Ocupación temporal del espacio público para la realización de actividades, eventos y festivales culturales a cargo de las entidades públicas y/o de iniciativa privada relacionados con las prácticas artísticas y del patrimonio que pueden recibir una retribución económica, con o sin boletería, por derechos de asistencia y publicidad, en el marco de las disposiciones del protocolo de aprovechamiento económico establecido por el sector cultura, recreación y deporte.
Actividades de contemplación, observación y conservación.	Actividades contemplativas dirigidas al disfrute escénico y la salud física y mental, que requieren para su ejercicio equipamientos de mínimo impacto ambiental y paisajístico, tales como senderos para bicicletas o peatonales, miradores, observatorios de aves y
	<p>Cuando se trate de los programas y eventos institucionales, misionales y estratégicos de las entidades del sector cultura, recreación y deporte, tales como el Festival de Verano de Bogotá y otros, tendrán un aporte institucional del 100% como mecanismo de retribución diferenciada por el uso, goce y disfrute del espacio público administrado por el instituto.</p> <p>Cuando la actividad cultural en el espacio público se pretenda desarrollar únicamente en parques y escenarios especiales administrados por el IDRD y correspondan a eventos metropolitanos y de ciudad deberá cumplir con las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Dependiendo del tipo de actividad a desarrollar, será obligatorio contar previamente con las autorizaciones y permisos requeridos, incluidos los sanitarios, ambientales, urbanísticos y demás que sean emitidos por las entidades competentes. Estas autorizaciones serán condiciones esenciales para el desarrollo de las actividades en el espacio público. - El solicitante deberá gestionar y obtener las autorizaciones necesarias de las autoridades competentes para regular las aglomeraciones de público, los dispositivos de entretenimiento, atracciones mecánicas y los permisos para la realización de juegos, rifas, concursos, bingos y similares que se celebren en el espacio público administrado por el IDRD. <p>Las "actividades de contemplación, observación y conservación", así como las "actividades de ecoturismo", no requieren autorización previa en la red de parques estructurantes y de proximidad que formen parte de la EEP administrada por el IDRD. Estas actividades se consideran inherentes al goce y disfrute de los bienes ambientales y ecosistémicos que dichos espacios ofrecen, promoviendo la función hedónica de la naturaleza, entendida como la capacidad de esta para generar bienestar, recreación y conexión emocional con el entorno.</p> <p>En virtud de su carácter sin motivación económica y su articulación con los principios de preservación ambiental, estas actividades no estarán sujetas al pago de retribución económica. No obstante, los usuarios deberán cumplir con las normas de uso responsable</p>



Actividades permitidas	Objeto de la actividad	SIN MOTIVACIÓN ECONÓMICA condiciones y requisitos especiales
	<p>mobiliario propio de actividades contemplativas, entre otras. Para el caso del espacio público en la estructura ecológica principal, se deberá contemplar lo señalado en su régimen de usos y en lo dispuesto en su respectivo instrumento de planificación y/o gestión.</p>	<p>y sostenible del espacio público establecidas por el IDRD, incluyendo aquellas relacionadas con la protección de la fauna, flora y otros componentes naturales.</p> <p>Es importante resaltar que, aunque no se requiere autorización previa, las actividades deberán desarrollarse en concordancia con los lineamientos ambientales, las restricciones y las zonas delimitadas para el uso público en los planes de manejo o proyectos específicos de cada parque. Esto garantizará el equilibrio entre el disfrute ciudadano y la conservación de los bienes ecosistémicos.</p>
<p>Actividades de ecoturismo sin cobro.</p>	<p>Actividades que se desarrollan en áreas con atractivo natural, buscando la recreación, el esparcimiento y la educación del visitante a través de la observación, el estudio de los valores naturales y de los aspectos culturales relacionados con ellos, incluyendo turismo especializado y dirigido, siguiendo los parámetros establecidos en el numeral 4 del artículo 45 del Decreto Distrital 555 de 2021.</p>	<p>- Prohibición de actividades comerciales: Las actividades de contemplación, observación y conservación y las actividades de ecoturismo sin cobro no podrán tener fines comerciales, ni generar beneficios económicos directos para las personas beneficiarias, garantizando que estas prácticas mantengan su carácter comunitario y recreativo en línea con los principios del uso adecuado del espacio público.</p>
<p>Actividades deportivas sin cobro.</p>	<p>Actividades físicas que implican el desarrollo motriz y/o la competitividad, como carreras, maratones o cualquier tipo de competencia que se lleve a cabo en vías, escenarios públicos y/o deportivos, entre</p>	<p>Cuando se trate de actividades deportivas sin motivación económica, adelantadas exclusivamente en espacios administrados por el IDRD, los siguientes actores y circunstancias tendrán un aporte institucional del 100% como mecanismo de retribución diferenciada por el uso, goce y disfrute del espacio público administrado por el instituto:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Personas beneficiarias de las acciones afirmativas de la Ley 2395 de 2024: En las franjas y horarios establecidos para la materialización de dicha Ley, y bajo las condiciones previstas en la misma, se garantizará el acceso gratuito al espacio público administrado, promoviendo la equidad y el derecho al deporte y la recreación.

Actividades permitidas	Objeto de la actividad	SIN MOTIVACIÓN ECONÓMICA condiciones y requisitos especiales
	<p>otros, cumpliendo con los requisitos establecidos en la normativa vigente.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Grupos de personas adultos mayores y personas con discapacidad: actividades deportivas que sean desarrolladas y disfrutadas directamente por estos grupos poblacionales, en reconocimiento de su importancia para la inclusión social, el bienestar físico y la calidad de vida. - Entidades públicas del orden nacional, distrital y local: actividades deportivas promovidas y organizadas directamente por estas entidades, así como todos los programas y eventos institucionales, misionales y estratégicos del IDRD. - Sector comunitario: Juntas de Acción Comunal, Comités Deportivos Locales, Comités Deportivos Barriales y Consejos DRAFE³⁴, en el uso de parques de proximidad, cuando el uso del espacio tenga como finalidad actividades de formación deportiva y competencias, y cuando estas sean consideradas no complejas, no podrá contemplar boletería y/o derechos de asistencia con valor comercial, lucro, ni ningún tipo de publicidad, directa o indirecta u otros que generen ingresos económicos, además, deberán acreditar y/o demostrar con el documento idóneo para tal fin expedido por la autoridad competente, su calidad como Junta de acción comunal, comités deportivos locales y barriales, y concejos DAFRE, y previo concepto de pertinencia y/o viabilidad por parte de la Oficina de Asuntos Locales (OAL) del IDRD. - Instituciones educativas públicas y privadas: Cuando, en el marco de su Proyecto Educativo Institucional (PEI) desarrollen actividades deportivas con el propósito de contribuir a la formación integral de los estudiantes en parques de proximidad ubicados en zonas clasificadas como estratos socioeconómicos 1 y 2. - Entidades sin ánimo de lucro y organizaciones no gubernamentales: Asociaciones, fundaciones, y ONG's que desarrollen actividades deportivas en parques de proximidad ubicados en zonas clasificadas como estratos socioeconómicos 1 y 2, cuando estas sean consideradas no complejas, promoviendo el acceso equitativo al deporte y fortaleciendo el tejido social en comunidades vulnerables. - El solicitante deberá gestionar y obtener las autorizaciones necesarias de las autoridades competentes para regular las aglomeraciones de público, los dispositivos de entretenimiento, atracciones mecánicas y los permisos para la

³⁴ El Sistema Distrital de Participación DRAFE es un conjunto articulado de instancias de participación de diferentes niveles locales y distritales, y sus diferentes actores sociales, comunitarios, académicos, económicos e institucionales públicos y privados en torno al Deporte, la Recreación, la Actividad Física, los Parques, Escenarios y Equipamientos Recreativos y Deportivos. (Artículo 1, Decreto 557, 2018)

Instituto Distrital de Recreación y Deporte
 Calle 63 No. 59ª -06
 Tel: 6605400
 www.idrd.gov.co
 Info: Línea 195



Actividades permitidas	Objeto de la actividad	SIN MOTIVACIÓN ECONÓMICA condiciones y requisitos especiales
		<p>realización de juegos, rifas, concursos, bingos y similares que se celebren en el espacio público administrado por el IDRD</p> <ul style="list-style-type: none"> - Prohibición de actividades comerciales: Actividades deportivas sin cobro no podrán tener fines comerciales, ni generar beneficios económicos directos para las personas beneficiarias, garantizando que estas prácticas mantengan su carácter comunitario y recreativo en línea con los principios del uso adecuado del espacio público. <p>Todas las actividades deportivas deberán cumplir con los lineamientos establecidos en el presente protocolo, garantizar el cuidado y la conservación del espacio público, y alinearse con los principios de uso sostenible y corresponsabilidad entre las personas beneficiarias y la administración del IDRD.</p>
<p>Actividades recreativas sin cobro.</p>	<p>Conjunto de actividades dirigidas al esparcimiento, la diversión, la relajación, el encuentro físico y la lúdica, orientadas a satisfacer las necesidades de las distintas poblaciones, tales como festivales, bazares, concursos, entre otras. Incluye las actividades realizadas en los programas de ciclismo, en los días permitidos conforme a la reglamentación aplicable y de eventos especiales como ciclismo nocturno, en las cuales se adelanta la promoción, recreación, deporte y aprovechamiento del tiempo libre y la práctica de actividad física en general.</p>	<p>Quando se trate de actividades recreativas sin motivación económica, adelantadas exclusivamente en espacios administrados por el IDRD, los siguientes actores y circunstancias tendrán un aporte institucional del 100% como mecanismo de retribución diferenciada por el uso, goce y disfrute del espacio público administrado por el instituto:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Personas Beneficiarias de las acciones afirmativas de la Ley 2395 de 2024: En las franjas y horarios establecidos para la implementación de dicha Ley, y bajo las condiciones previstas en la misma, se garantizará el acceso gratuito al espacio público administrado. Este beneficio está diseñado para promover la equidad, el derecho al deporte y la recreación, y facilitar el acceso universal a estos espacios, fomentando la integración social y la calidad de vida. - Grupos de personas de adultos mayores y personas con discapacidad: actividades recreativas que sean desarrolladas y disfrutadas directamente por estos grupos poblacionales, en reconocimiento de su importancia para la inclusión social, el bienestar físico y la calidad de vida. - Entidades públicas del orden nacional, distrital y local: actividades recreativas promovidas directamente por estas entidades, así como los programas y eventos institucionales, misionales y estratégicos del IDRD. Sin embargo, festivales como "Festivales al Parque", "Temporada Navideña" y otros eventos similares serán evaluados como actividades culturales en el espacio público, sujetas a sus propios procedimientos y condiciones de retribución económica, conforme al protocolo vigente.

Actividades permitidas	Objeto de la actividad	SIN MOTIVACIÓN ECONÓMICA condiciones y requisitos especiales
		<p>– Sector comunitario: Juntas de Acción Comunal, Comités Deportivos Locales, Comités Deportivos Barriales y Consejos DRAFE³⁵, en el uso de parques de proximidad, cuando el uso del espacio tenga como finalidad actividades de formación deportiva y competencias, y cuando estas sean consideradas no complejas, no podrá contemplar boletería y/o derechos de asistencia con valor comercial, lucro, ni ningún tipo de publicidad, directa o indirecta u otros que generen ingresos económicos, además, deberán acreditar y/o demostrar con el documento idóneo para tal fin expedido por la autoridad competente, su calidad como Junta de acción comunal, comités deportivos locales y barriales, y concejos DAFRE, y previo concepto de pertinencia y/o viabilidad por parte de la Oficina de Asuntos Locales (OAL) del IDRD.</p> <p>– Instituciones educativas públicas y privadas: Cuando, en el marco de su Proyecto Educativo Institucional (PEI) desarrollen actividades recreativas con el propósito de contribuir a la formación integral de los estudiantes en parques de proximidad ubicados en zonas clasificadas como estratos socioeconómicos 1 y 2.</p> <p>– Entidades sin ánimo de lucro y organizaciones no gubernamentales: Asociaciones, fundaciones, y ONG que desarrollen actividades recreativas en parques de proximidad ubicados en zonas clasificadas como estratos socioeconómicos 1 y 2, cuando estas sean consideradas no complejas, promoviendo el fortaleciendo el tejido social en comunidades vulnerables.</p> <p>– El solicitante deberá gestionar y obtener las autorizaciones necesarias de las autoridades competentes para regular las aglomeraciones de público, los dispositivos de entretenimiento, atracciones mecánicas y los permisos para la realización de juegos, rifas, concursos, bingos y similares que se celebren en el espacio público administrado por el IDRD.</p> <p>– En caso en que se pretendan adelantar actividades recreativas en el marco del programa de ciclo vía estas deberán cumplir con los dispuesto en la actividad de ciclo vía del presente protocolo.</p> <p>– Prohibición de actividades comerciales: Actividades recreativas sin cobro no podrán tener fines comerciales, ni generar beneficios económicos directos para las personas beneficiarias, garantizando que estas prácticas mantengan su carácter comunitario y recreativo en línea con los principios del uso adecuado del espacio público.</p>

³⁵ El Sistema Distrital de Participación DRAFE es un conjunto articulado de instancias de participación de diferentes niveles locales y distritales, y sus diferentes actores sociales, comunitarios, académicos, económicos e institucionales públicos y privados en torno al Deporte, la Recreación, la Actividad Física, los Parques, Escenarios y Equipamientos Recreativos y Deportivos. (Artículo 1, Decreto 557, 2018)



Actividades permitidas	Objeto de la actividad	SIN MOTIVACIÓN ECONÓMICA condiciones y requisitos especiales
Agricultura urbana y periurbana agroecológica	Actividades de producción de alimentos en espacios urbanos y periurbanos, que permitan la organización de comunidades aledañas para implementar sistemas agrícolas, mediante prácticas que aprovechan los residuos, optimizan los recursos y no interrumpen las interacciones con los ecosistemas. Estas prácticas utilizan una gama de tecnologías, para generar procesos de apropiación en el uso, goce y disfrute del espacio público, y permiten la producción de alimentos, la gestión ambiental, el uso sostenible de los recursos naturales y la construcción del tejido social, sin una motivación económica. Las actividades de agricultura urbana y periurbana para el presente decreto tienen como unidad de producción agrícola la huerta, que según	<p>Las actividades recreativas deberán cumplir con los lineamientos establecidos en el presente protocolo y garantizar el cuidado, mantenimiento y conservación del espacio público. Asimismo, se priorizará el respeto por el entorno natural y la participación de las comunidades beneficiadas, reforzando la corresponsabilidad en el uso y disfrute adecuado de estos espacios.</p> <p>Cuando se trate de actividades de Agricultura Urbana y Periurbana Agroecológica, estas siempre se autorizarán sin motivación económica y, por tanto, no serán objeto de retribución económica por el uso, goce y disfrute del espacio público administrado por el IDRD. A continuación, se establecen los lineamientos y circunstancias específicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Restricciones en áreas de conservación: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 315 de 2024, la actividad de Agricultura Urbana y Periurbana Agroecológica no está autorizada en las Áreas Complementarias para la Conservación. Estas incluyen los parques contemplativos y los de la red estructurante que forman parte de la EEP en suelo urbano, así como las Áreas Complementarias para la Conservación de los Parques de Borde, específicamente el Parque de Borde de Cerro Seco, administrados por el IDRD. - Conformidad con normativas urbanísticas y ambientales: Las estructuras y elementos instalados para la práctica de Agricultura Urbana y Periurbana Agroecológica deben cumplir con las disposiciones establecidas en el MEP, el Manual de Ecurbanismo y Construcción Sostenible, así como con las normativas relacionadas con mobiliario urbano. Adicionalmente, estas actividades deberán respetar los lineamientos establecidos en los Planes Directores, Planes Maestros o Proyectos Específicos aplicables a cada parque o espacio público, asegurando que su implementación sea compatible con la planificación urbana y la sostenibilidad ambiental. - Promoción de prácticas sostenibles: Las actividades de Agricultura Urbana y Periurbana Agroecológica autorizadas deberán garantizar el uso sostenible del espacio público, promoviendo prácticas que incluyan el aprovechamiento eficiente de recursos, la gestión adecuada de residuos orgánicos y la conservación de las dinámicas ecosistémicas existentes en las áreas permitidas. Estas actividades deberán fomentar la participación comunitaria, promoviendo la educación ambiental y la integración social como componentes esenciales del uso del espacio público. - Evaluación y supervisión: Antes de otorgar la autorización para la realización de estas actividades, el IDRD evaluará la viabilidad técnica, social y ambiental de las propuestas



SIN MOTIVACIÓN ECONÓMICA condiciones y requisitos especiales	
Actividades permitidas	Objeto de la actividad
	<p>su organización social puede ser casera, comunitaria, escolar o institucional.</p>
<p>Filmación de obras audiovisuales.</p>	<p>Actividades dirigidas a la realización de trabajos de filmación de obras audiovisuales que incluyan imágenes con o sin sonidos, que impliquen el uso del espacio público y generen restricción o no al derecho colectivo, por cerramiento de vías, ubicación de elementos o vehículos de logística para la grabación, entre otros, bajo los parámetros del Plan de Manejo de Tránsito - PMT autorizado para tal fin.</p>
<p>Hacedores de oficios artesanales en el espacio público.</p>	<p>Esta actividad se enlista en esta tabla ya que el Decreto Distrital 315 de 2024 estipula que no será objeto de retribución económica. El cual la define como la ocupación temporal del espacio público para la</p>
<p>presentadas. Asimismo, se establecerán mecanismos de seguimiento para garantizar el cumplimiento de las condiciones estipuladas en la autorización, priorizando la preservación del espacio público y la generación de beneficios colectivos.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Prohibición de actividades comerciales: Las actividades de Agricultura Urbana y Periurbana Agroecológica autorizadas no podrán tener fines comerciales, ni generar beneficios económicos directos para las personas beneficiarias, garantizando que estas prácticas mantengan su carácter comunitario y recreativo en línea con los principios del uso adecuado del espacio público. <p>Cuando la actividad sea desarrollada como entidad gestora por el Jardín Botánico los anteriores lineamientos se integran con las condiciones previstas protocolo por esa entidad gestora.</p> <p>Cuando estas actividades sean adelantadas exclusivamente en espacios administrados por el IDRD, no será objeto de retribución económica, y tendrá las siguientes condiciones y requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - En ningún caso podrá realizar actividades asociadas a fines comerciales, publicitarios o promocionales, en caso contrario deberá adelantar el trámite ante el gestor de la actividad. - Las actividades deben respetar las normas de convivencia, el orden público y las condiciones ambientales del espacio público administrado por el IDRD. - Las actividades deberán ser realizadas sin afectar el acceso, el uso y el disfrute colectivo del espacio público por parte de otros ciudadanas y ciudadanos. <p>Cuando estas actividades sean adelantadas exclusivamente en espacios administrados por el IDRD, tendrá las siguientes condiciones y requisitos para el uso del espacio público:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La STP emitirá la autorización siempre y cuando se cumplan todos los requisitos establecidos en este protocolo. Las prácticas que cumplan con las condiciones aquí señaladas no estarán sujetas a retribución económica, en reconocimiento de su aporte cultural y al valor agregado que generan para el espacio público. 	

SIN MOTIVACIÓN ECONÓMICA	
Actividades permitidas	Objeto de la actividad
	comercialización de objetos artesanales de carácter patrimonial, definidos en el marco del sistema de arte, cultura y patrimonio que generan un valor cultural agregado al espacio público, realizadas por personas naturales o grupos de hasta 2 personas o el número de integrantes que defina la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte.
	Construcciones provisionales en el espacio público para su utilización por parte de un aprovechador que facilite o permita durante un tiempo limitado la construcción de una obra pública o privada.
	<p>Las construcciones provisionales en el espacio público administrado por el IDRD tienen como propósito facilitar o permitir, durante un tiempo limitado, la construcción de una obra pública. Estas estructuras deben ser esenciales para el desarrollo de la obra y no podrán desvirtuar la destinación del espacio público ni afectar su uso colectivo. Por tanto y para garantizar la sostenibilidad del espacio público y la seguridad de los usuarios, se deberán cumplir las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Temporalidad: La actividad deberá ser estrictamente temporal, con un término definido, y su ejecución no deberá generar afectaciones permanentes en el espacio público. - Protección de la EEP: Las construcciones no podrán alterar, intervenir o afectar negativamente los elementos que conforman la EEP en espacio público administrada por el IDRD. - Permisos requeridos: El solicitante deberá contar con todos los permisos ambientales, urbanísticos y demás autorizaciones exigidas por las autoridades competentes para este tipo de actividad. - Flujo peatonal: En los parques estructurantes, de proximidad y escenarios especiales, se deberá garantizar el flujo peatonal seguro y continuo en el espacio intervenido, implementando medidas de señalización y desvíos adecuados, cuando sea necesario. - Obras públicas: Cuando las obras sean desarrolladas por una entidad pública, o cuando sean adelantadas por el IDRD a través de un tercero, previa autorización, estas no tendrán retribución económica.

Actividades permitidas	Objeto de la actividad	SIN MOTIVACIÓN ECONÓMICA condiciones y requisitos especiales
	<p>Práctica Libre Espontánea: Consiste en el ejercicio de actividades deportivas y recreativas de forma autónoma y espontánea, sin reserva ni pago. El uso del espacio debe ser acorde con su destinación original y no debe implicar exclusividad ni la obtención de beneficios económicos por parte del usuario. Esta modalidad no se aplica en escenarios especiales como piscinas ni para actividades competitivas o torneos.</p>	<p>- Restitución del espacio: Una vez finalizada la actividad, el solicitante deberá garantizar la restitución del espacio público a su estado original o en mejores condiciones, incluyendo el retiro de todas las estructuras provisionales utilizadas.</p> <p>Cuando estas actividades sean adelantadas exclusivamente en espacios administrados por el IDRD, tendrá las siguen condiciones y requisitos:</p> <p>Práctica libre y espontánea:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No requiere autorización previa, siempre y cuando cumpla con las siguientes condiciones: - No implique exclusividad en el uso del espacio público. - No genere beneficios económicos directos o indirectos para el usuario practicante. - No estará sujeta a retribución económica, siempre que las actividades se desarrollen en espacios públicos conforme a su destinación, respetando las normas establecidas para su uso. - Esta modalidad no aplica en escenarios especiales como piscinas, coliseos u otros espacios con altos costos de mantenimiento o condiciones específicas de operación. - Queda excluida para actividades de carácter competitivo, torneos o cualquier uso que restrinja el acceso de otros usuarios al espacio público. <p>Práctica libre con reserva y sin pago:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Requiere autorización previa emitida por la Subdirección Técnica de Parques, gestionada a través de los responsables de los parques y escenarios correspondientes. - Esta modalidad aplica exclusivamente para campos sintéticos, canchas de tenis, y carriles de piscinas en los CEFE. Está sujeta a disponibilidad de fechas y horarios destinados a prácticas recreativas. - El uso estará limitado a una (1) hora por sesión para garantizar la disponibilidad y el acceso equitativo a los espacios. - No incluye servicios adicionales, como arbitraje, y queda expresamente prohibido su uso para actividades competitivas, torneos o eventos que impliquen exclusividad en el uso del espacio. <p>Ambas modalidades están diseñadas para promover el uso adecuado y responsable del espacio público administrado por el IDRD, asegurando que las actividades realizadas</p>

Actividades permitidas	Objeto de la actividad	SIN MOTIVACIÓN ECONÓMICA condiciones y requisitos especiales
<p>Publicidad exterior visual en mobiliario urbano.</p>	<p>campos sintéticos y canchas de tenis para prácticas recreativas, con un límite de una hora de uso y sin arbitraje. No aplica para torneos.</p> <p>Actividades que utilizan medios masivos de comunicación, permanente o temporal, fijo o móvil, que se destine a llamar la atención del público a través de leyendas o elementos visuales en general, tales como dibujos, fotografías, letreros o cualquier otra forma de imagen que se haga visible desde las vías de uso público, bien sean peatonales, vehiculares, aéreas, terrestres o acuáticas, y cuyo fin sea comercial, cívico, cultural, político, institucional o informativo, contando con el registro otorgado por la autoridad competente. La publicidad se instalará única y exclusivamente, en el mobiliario urbano aprobado en el Manual de Espacio Público de Bogotá D.C y cumpliendo con lo establecido en el Decreto</p>	<p>contribuyan al bienestar y la cohesión social. Ante los incumplimientos a las condiciones previstas en el instrumento correspondiente, o lo estipulado en las normas vigentes podrá dar lugar a la suspensión del uso del espacio.</p> <p>Quando estas actividades sean adelantadas exclusivamente en espacios administrados por el IDRDR, tendrá las siguen condiciones y requisitos:</p> <p>Sector Público requiera realizar actividades de PEV en Mobiliario Urbano sin motivación económica, no será objeto de retribución económica y deberá tener en cuenta los siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Todas las actividades de PEV realizadas en mobiliario urbano administrado por el IDRDR deberán contar, de manera previa, con la autorización expedida por la STP. - Cuando las actividades de PEV en mobiliario urbano sean adelantadas por Entidades Públicas cuyo texto publicitario tenga carácter institucional (de acuerdo con el literal c) del artículo 2º de la Resolución 5453 de 2009 expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente o la norma que la sustituya, no serán objeto de retribución económica. - Las actividades de PEV se llevarán a cabo exclusivamente en el mobiliario urbano autorizado por la STP. Este mobiliario deberá cumplir con las especificaciones técnicas y estéticas definidas por el IDRDR, promoviendo una integración armoniosa con el entorno y funcional del espacio público.

Actividades permitidas	Objeto de la actividad	SIN MOTIVACIÓN ECONÓMICA condiciones y requisitos especiales
Distrital 959 de 2000 o en la normativa que lo modifique o sustituya.	Actividades académicas promovidas por instituciones educativas	<p>Las actividades académicas promovidas por instituciones educativas exclusivamente en espacios administrados por el IDR, tendrá las siguientes condiciones y requisitos:</p> <p>Estas actividades, organizadas por instituciones educativas de naturaleza pública o privada, no serán objeto de retribución económica. Además, será obligatorio obtener una autorización previa por parte de la STP del IDR, y cumplir con las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Uso racional del espacio: El uso del espacio público deberá ser proporcional a la naturaleza de la actividad académica, evitando restricciones innecesarias al acceso de otros usuarios. - Seguridad y preservación: Garantizar las medidas de seguridad necesarias para preservar la integridad del escenario, el medio ambiente y el bienestar de los estudiantes. - Finalidad educativa: Las actividades deben enmarcarse en los PEI o en programas académicos que fomenten la formación integral de los estudiantes, promoviendo valores como el respeto, la convivencia y el cuidado del entorno. <p>La STP verificará que las actividades académicas cumplan con las normativas aplicables y autorizará su desarrollo en el espacio público administrado por el IDR, asegurando que no se generen conflictos con otras actividades o usuarios.</p> <p>Cuando estas actividades sean adelantadas exclusivamente en espacios administrados por el IDR, tendrá las siguientes condiciones y requisitos:</p>
Préstamo para el desarrollo de jornadas de adopción de animales de compañía	<p>Préstamo para el desarrollo de jornadas de adopción de animales de compañía:</p> <p>Estas actividades no serán objeto de retribución económica siempre y cuando no tengan una motivación económica directa y se realicen en beneficio del bienestar animal y la promoción de la adopción responsable. Sin embargo, será indispensable obtener una autorización previa por parte de la STP del IDR, y cumplir con las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Condiciones ambientales y sanitarias: Cumplir con los requisitos y lineamientos establecidos por las autoridades competentes, asegurando que la actividad no genere afectaciones al entorno ni al bienestar de los animales. - Protección animal: Las jornadas deberán promover el cuidado responsable de los animales, la educación sobre tenencia responsable y la integración de los animales adoptados en un entorno seguro y adecuado. En caso de ser requerido el IDR solicitará 	



Actividades permitidas	Objeto de la actividad
	<p>SIN MOTIVACIÓN ECONÓMICA condiciones y requisitos especiales</p> <p>concepto y/o pronunciamiento para la realización del evento al Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDIPYBA).</p> <ul style="list-style-type: none"> - Protocolos biosanitarios: Garantizar estrictamente el cumplimiento de los protocolos biosanitarios aplicables, como medidas de higiene, manejo adecuado de residuos y cualquier otra disposición que corresponda para proteger la salud pública y animal. <p>La autorización previa de la STP permitirá verificar el cumplimiento de estas condiciones y asegurar que la actividad se alinee con las políticas institucionales de uso del espacio público administrado por el IDRDR.</p>

Fuente: Elaboración propia con base en el Decreto 315 de 2024, Subdirección Técnica de Parques, IDRDR



Es importante considerar los siguientes condicionantes complementarios en este apartado:

Espacios para el desarrollo de becas en el sector de cultura, recreación y deportes: Estos espacios podrán ser utilizados exclusivamente dentro de los límites administrados por el IDR, siempre y cuando la resolución correspondiente certifique que no se han asignado recursos económicos específicos para los escenarios y que la actividad carece de motivación económica. La ausencia de este rubro deberá ser confirmada mediante documentación oficial debidamente validada.

Cumplimiento de las condiciones de uso: La autorización o permiso otorgado no exime a las personas beneficiarias de cumplir rigurosamente con las condiciones de uso establecidas por el IDR. Las actividades sin motivación económica deben garantizar la conservación y protección del espacio público, asegurando que los espacios autorizados sean entregados en iguales o mejores condiciones que las encontradas antes de la intervención.

Permisos adicionales requeridos: Las personas beneficiarias deberán obtener todas las autorizaciones externas necesarias, según lo estipulado en la normatividad vigente, para la ejecución de las actividades, considerando las particularidades de cada caso.

Medidas frente al incumplimiento de los instrumentos de aprovechamiento económico: El incumplimiento de estas obligaciones podrá resultar en medidas administrativas, revocación de la autorización y otras medidas previstas en el marco normativo aplicable. Estas acciones están diseñadas para salvaguardar la integridad del espacio público y garantizar el cumplimiento de los principios establecidos en el protocolo.

Actividades con motivación económica en el Espacio Público administrado por el IDR.

El IDR, en su calidad de entidad administradora y entidad gestora del espacio público destinado a parques, escenarios recreativos y deportivos en el Distrito Capital, regula el desarrollo de actividades con motivación económica bajo el principio de sostenibilidad y equidad. Estas actividades, que implican el uso, goce y disfrute del espacio público administrado, estarán sujetas a una retribución económica, la cual será determinada de acuerdo con los lineamientos y factores establecidos en el presente protocolo.

Todas las actividades con motivación económica que se desarrollen en los espacios públicos administrados por el IDR deben cumplir con la obligación de realizar una retribución económica, en conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 27 del Decreto Distrital 315 de 2024 a excepción de las actividades previstas en el parágrafo 1 del artículo 30 del precitado Decreto. Este marco normativo regula el uso, goce y aprovechamiento del espacio público como un recurso colectivo y estratégico para el desarrollo urbano y social, asegurando que el aprovechamiento económico contribuya al bienestar común.

Las actividades con motivación económica se caracterizan por generar una retribución económica para la sostenibilidad del espacio público a cambio del uso temporal del mismo. Por su naturaleza, estas actividades tienen una duración limitada y no son continuas ni permanentes. A continuación, se presentan las categorías generales de dichas actividades, así como sus características y los condicionantes que deberán ser considerados para su autorización por parte de la Subdirección Técnica de Parques (STP) del IDR.

Tabla 3. Actividades permitidas en los espacios del IDRD como Entidad administradora con motivación económica.

Actividades permitidas	Objeto de la actividad	CON MOTIVACIÓN ECONÓMICA condiciones y requisitos especiales
Actividades culturales en el espacio público.	Ocupación temporal del espacio público para la realización de actividades, eventos y festivales culturales a cargo de las entidades públicas y/o de iniciativa privada relacionados con las prácticas artísticas y del patrimonio que pueden recibir una retribución económica, con o sin boletería, por derechos de asistencia y publicidad, en el marco de las disposiciones del protocolo de aprovechamiento económico establecido por el sector cultura, recreación y deporte.	<p>Quando la actividad cultural en el espacio público se pretenda desarrollar únicamente en parque (s) estructurante(s) administrados por el IDRD y correspondan a eventos metropolitanos y de ciudad, la STP procederá a liquidar el valor de la retribución correspondiente por el uso, goce y disfrute del espacio público, y expedirá el permiso previo cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos en el presente protocolo.</p> <p>Dependiendo del tipo de actividad a desarrollar, será obligatorio contar previamente con las autorizaciones y permisos requeridos, incluidos los sanitarios, ambientales, urbanísticos y demás que sean emitidos por las entidades competentes. Estas autorizaciones serán condiciones esenciales para el desarrollo de las actividades en el espacio público.</p> <p>El solicitante evento tendrá la responsabilidad de adelantar los trámites y obtener las autorizaciones necesarias de las autoridades competentes para la regulación de aglomeraciones de público. Asimismo, deberá tramitar los permisos correspondientes para la realización de actividades como juegos, rifas, concursos, bingos y similares que se celebren en el espacio público administrado por el IDRD, en estricto cumplimiento de las normas legales y reglamentarias vigentes.</p>
Actividades deportivas.	Actividades físicas que implican el desarrollo motriz y/o la competitividad, como carreras, maratones o cualquier tipo de competencia que se lleve a cabo en vías, escenarios públicos y/o deportivos, entre otros.	<p>Quando se trate de actividades deportivas y recreativas con motivación económica, adelantadas exclusivamente en espacios administrados por el IDRD, serán objeto de retribución económica por el uso, goce y disfrute del espacio público administrado por el IDRD los siguientes actores y circunstancias específicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sector comunitario: Juntas de Acción Comunal, Comités Deportivos Locales, Comités Deportivos Barriales y Consejos DRAFE, podrán tener un aporte institucional como mecanismo de retribución diferenciada en el uso de parques de proximidad, cuando el uso del espacio tenga como finalidad actividades de formación deportiva, competencias y

Actividades permitidas	Objeto de la actividad	CON MOTIVACIÓN ECONÓMICA condiciones y requisitos especiales
<p>Actividades recreativas.</p>	<p>cumpliendo con los requisitos establecidos en la normativa vigente, con motivación económica.</p> <p>Conjunto de actividades dirigidas al esparcimiento, la diversión, la relajación, el encuentro físico y la lúdica, orientadas a satisfacer las necesidades de las distintas poblaciones, tales como festivales, bazares, concursos, entre otras. Incluye las actividades realizadas en los programas de ciclismo, en los días permitidos conforme a la reglamentación aplicable y de eventos especiales como ciclismo nocturno, en las cuales se adelanta la promoción, recreación, deporte y aprovechamiento del tiempo libre y la práctica de actividad física en general, con motivación económica.</p>	<p>recreativas, cuando estas sean consideradas no complejas conforme a la normatividad vigente de aglomeraciones, además, deberán acreditar con el documento idóneo para tal fin expedido por la autoridad competente, que demuestre su calidad como Junta de acción comunal, comités deportivos locales y barriales, y concejos DAFRE, y previo concepto de pertinencia y/o viabilidad por parte de la Oficina de Asuntos Locales (OAL) del IDRD.</p> <p>- Sector deportivo: Todos los organismos deportivos reconocidos mediante el Decreto 1228 de 1995 y escuelas de formación deportiva podrán solicitar el uso del espacio público administrado por el IDRD para el desarrollo de su actividad. Solo podrán acceder a un aporte institucional como mecanismo de retribución diferenciada por el uso de los espacios deportivos que se encuentran en la red de parques estructurantes y de proximidad y escenarios especiales, en horario diurno y nocturno entre semana y fines de semana, salvo los días festivos, las Ligas deportivas debidamente constituidas y con reconocimiento deportivo vigente; los clubes deportivos que se encuentren vinculados al Sistema Nacional del Deporte con reconocimiento vigente expedido por el IDRD y las escuelas de formación deportiva y recreativas avaladas por el IDRD.</p> <p>- Las Entidades sin ánimo de lucro, todas las que no se consideren públicas de acuerdo con su naturaleza, Asociaciones, Fundaciones, Organismos no Gubernamentales, podrán tener un aporte institucional como retribución diferenciada para el uso de parques de proximidad ubicados en zonas clasificadas como estratos socioeconómicos 1 y 2 cuando el uso del espacio tenga como finalidad actividades de formación deportiva, competencias y actividades recreativas y cuando estas sean consideradas no complejas conforme a la normatividad vigente de aglomeraciones, promoviendo el acceso equitativo al deporte y fortaleciendo el tejido social en comunidades vulnerables.</p> <p>- No serán objeto de aporte institucional como mecanismo de retribución diferencial, las actividades deportivas y recreativas con uso de vía pública, como carreras, maratones, entre otras; si estas actividades se realizan únicamente en espacios administrados por el IDRD atenderán a los criterios de retribución económica por el uso del espacio y las actividades anexas que se establezcan como entidad administradora; en el caso de que estas actividades utilicen espacio público de otras entidades administradores, el IDRD actuará como entidad gestora y el solicitante deberá cumplir con los requisitos establecidos para las actividades que como entidad gestora el IDRD tiene estipuladas en el presente protocolo y demás que le apliquen.</p>

Actividades permitidas	Objeto de la actividad	CON MOTIVACIÓN ECONÓMICA condiciones y requisitos especiales
		<ul style="list-style-type: none"> - Dependiendo del tipo de actividad (deportiva o recreativa) deberá contar con las autorizaciones o permisos expedidos por otras entidades competentes para el desarrollo de la misma en caso de ser requeridos. - No serán objeto de aporte institucional o retribuciones diferenciadas las actividades de publicidad exterior visual en la red de parques estructurantes y de proximidad y escenarios especiales asociadas o anexas a las actividades deportivas o actividades recreativas con motivación económica. - El solicitante deberá gestionar y obtener las autorizaciones necesarias de las autoridades competentes para regular las aglomeraciones de público, los dispositivos de entretenimiento, atracciones mecánicas y los permisos para la realización de juegos, rifas, concursos, bingos y similares que se celebren en el espacio público administrado por el IDRD. - En caso en que se pretendan adelantar actividades recreativas con ánimo de lucro en el marco del programa de ciclo vía estas deberán cumplir con los dispuesto en la actividad de ciclo vía del presente protocolo.
Comercialización de comida en vehículos.	Actividades de comercialización y venta de alimentos preparados en vehículos diseñados para tal fin y/o actividades complementarias que se adelantan en mobiliario itinerante tales como mesas, sillas, calentadores y parasoles,) que posibiliten un uso conexo o complementario a la actividad gastronómica y que cumplan con los requisitos establecidos en la reglamentación	<p>Cuando estas actividades sean adelantadas en espacios administrados por el IDRD, tendrá las siguientes condiciones y requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La comercialización de alimentos en vehículos será autorizada como actividades conexas en los en el acto administrativo correspondiente para laa “Actividades recreativas” y “Actividades culturales en el espacio público”. - Para garantizar el desarrollo adecuado de estas actividades, será obligatorio cumplir con todas las autorizaciones y permisos exigidos por las entidades competentes. Entre estos se incluyen, pero no se limitan a, permisos sanitarios, ambientales y urbanísticos. La solicitud y obtención de estos permisos deberán realizarse con antelación suficiente para garantizar su disponibilidad al momento de la actividad. - El solicitante deberá presentar una solicitud formal ante la STP del IDRD, especificando la actividad a desarrollar, el tipo de vehículo, la ubicación propuesta y las fechas del evento. - La solicitud deberá ir acompañada de un plan de manejo detallado, que incluya medidas de mitigación de impactos ambientales, sanitarios y de seguridad. - La STP verificará la disponibilidad del espacio, la adecuación de la actividad al marco regulatorio y la correspondencia con las categorías establecidas en el Decreto 315 de 2024.

Actividades permitidas	Objeto de la actividad	CON MOTIVACIÓN ECONÓMICA condiciones y requisitos especiales
Comercio y servicios básicos.	sanitaria vigente y el respectivo protocolo. Actividades para la oferta de productos y servicios relacionados con actividades públicas y/o con finalidad comercial, y que pueden realizarse en mobiliario temporal o por fuera de éste, de acuerdo con la finalidad del respectivo espacio público, incluido el servicio de parqueo de vehículos.	<ul style="list-style-type: none"> - La STP realizará una evaluación técnica que considere los impactos en el entorno, la logística del evento y las condiciones de seguridad, asegurando que se respeten los flujos peatonales y las dinámicas del espacio público. <p>Cuando estas actividades sean adelantadas en espacios administrados por el IDRD, tendrá las siguientes condiciones y requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El solicitante deberá obtener, con la debida antelación, las autorizaciones necesarias de las autoridades competentes para regular las aglomeraciones de público en caso de que sean requeridas. Estas autorizaciones son de carácter obligatorio y constituyen un requisito esencial para garantizar la seguridad, la sostenibilidad y el cumplimiento normativo en el desarrollo de las actividades. - El solicitante del evento será responsable de adelantar todos los trámites administrativos pertinentes y de gestionar los permisos correspondientes ante las autoridades competentes. - Adicionalmente, se podrán utilizar estructuras temporales, incluidas aquellas que integren módulos desmontables empleados en programas como la CicloVía, siempre y cuando cuenten con la autorización previa por parte de la STRD. De igual manera, se permitirá el uso de otras estructuras específicas que sean autorizadas por la STP, siempre que cumplan con las características y especificaciones establecidas para su instalación como parte del mobiliario urbano en parques y escenarios. - La STP evaluará las solicitudes relacionadas con el uso de mobiliario urbano y estructuras desmontables para asegurar su compatibilidad con los planes de ordenamiento, sostenibilidad y funcionalidad del espacio público. El incumplimiento de cualquiera de estas disposiciones será causal para la suspensión de la actividad y la aplicación de medidas administrativas, según lo establecido en las normativas vigentes y este protocolo.
Estacionamiento en zonas de cesión con uso de parqueadero.	Servicio de estacionamiento de vehículos que se presta en zonas o áreas de cesión, con uso de estacionamiento, entregadas a la Administración Distrital en el marco de proyectos urbanísticos.	<p>Cuando estas actividades sean adelantadas exclusivamente en espacios administrados por el IDRD, tendrá las siguientes condiciones y requisitos:</p> <p>La retribución económica para esta actividad se determina considerando las características específicas del espacio público administrado donde se llevará a cabo la actividad. El valor de la retribución se establece como un porcentaje calculado sobre la tarifa base, conforme a lo estipulado en las disposiciones legales vigentes, en particular el Acuerdo Distrital 356 de 2009, adicionado por el Acuerdo Distrital 415 de 2009 y reglamentado por el Decreto 098 de 2024 y Decreto 041 de 2025, o por las normativas que lo modifiquen o sustituyan.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Evaluación previa del espacio: Antes de determinar la retribución, se deberá realizar una evaluación técnica del espacio público que incluya aspectos como su uso actual, la



Actividades permitidas	Objeto de la actividad	CON MOTIVACIÓN ECONÓMICA condiciones y requisitos especiales
	<p>Estas zonas pueden corresponder a estacionamientos públicos de conexión al sistema de transporte, estacionamiento en parques con zonas de parqueadero o estacionamiento en parqueaderos barriales con uso comunitario, de acuerdo con el inventario que se adopte en el marco de lo dispuesto en el presente decreto.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - temporalidad de la actividad, su capacidad para soportar la actividad propuesta y los impactos que pueda generar en términos ambientales, sociales y económicos. - Cálculo de la retribución: El valor se definirá aplicando el porcentaje estipulado en la normativa vigente sobre la tarifa base. Este cálculo considerará al menos, factores como: <ul style="list-style-type: none"> - Localización del espacio público - Horario y temporalidad de la actividad (diurno o nocturno, días hábiles o fines de semana). - Uso específico del espacio público (tipo de actividad: cultural, recreativa, deportiva, entre otras) - Condiciones socioeconómicas del área. - La STP será responsable de verificar que la actividad cumple con los lineamientos establecidos en el presente protocolo y en las normativas aplicables. Una vez validada, se emitirá la autorización correspondiente con el valor final de la retribución y las condiciones específicas de uso.
<p>Eventos con medios promocionales o comerciales temporales.</p>	<p>Elementos que se utilizan en el espacio público destinados a comunicar, divulgar, promover o informar respecto del ejercicio de una actividad comercial, industrial o profesional que no se localicen en mobiliario urbano.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Las actividades de eventos con medios promocionales o comerciales temporales constituyen un instrumento de gestión diseñado para autorizar el uso temporal del espacio público administrado por el IDRD. Su propósito principal es apoyar y/o implementar estrategias de marketing y promoción orientadas al fortalecimiento de procesos de producción, desarrollo y ejecución de eventos, programas, festivales comerciales, institucionales, culturales, deportivos y recreativos. Estas acciones estarán alineadas con los objetivos de mantenimiento y sostenibilidad de los parques y escenarios administrados por la entidad, promoviendo impactos positivos tanto sociales y ambientales como económicos, a través de una adecuada retribución económica. - Los Eventos con medios promocionales o comerciales temporales podrán desarrollarse de forma conexa en las actividades "Actividades culturales en el espacio público", "Actividades recreativas", y/o "Exhibiciones comerciales", o de forma independiente. - El solicitante deberá gestionar, con la debida antelación, las autorizaciones necesarias de las autoridades competentes para regular las aglomeraciones de público, en caso de que sean requeridas. Estas autorizaciones son de carácter obligatorio y constituyen un requisito esencial para garantizar la seguridad, la sostenibilidad y el cumplimiento normativo en el desarrollo de las actividades. La falta de estas autorizaciones será motivo de rechazo de la solicitud o suspensión inmediata de la actividad.

Actividades permitidas	Objeto de la actividad	CON MOTIVACIÓN ECONÓMICA condiciones y requisitos especiales
Exhibiciones comerciales.	Espacios comerciales temporales a través de los cuales se promueve el intercambio de bienes y servicios de forma temporal con la finalidad de llevar a cabo ferias gastronómicas, ferias textiles, ferias mercantiles, ferias escolares, exhibición de objetos de innovación y tecnología o montajes de gran formato. Téngase en cuenta que, estas dos últimas actividades no implican aprovechamiento económico del espacio	<ul style="list-style-type: none"> - El solicitante o entidad gestora será responsable de adelantar todos los trámites administrativos pertinentes ante las autoridades competentes, incluidos permisos sanitarios, urbanísticos, ambientales y de orden público. - Deberá presentar un plan detallado de manejo de la actividad, incluyendo medidas para la gestión de residuos, mitigación de impactos ambientales y estrategias para garantizar la accesibilidad y el respeto por las condiciones del espacio público. - Se permitirá el uso de estructuras temporales, incluidas aquellas que integren módulos desmontables empleados en programas como la Ciclovía, siempre y cuando cuenten con la autorización previa por parte de la STRD. Adicionalmente, se permitirá el uso de otras estructuras específicas temporales o permanentes que sean autorizadas por la STP, siempre que cumplan con las características y especificaciones establecidas para su instalación como parte del mobiliario urbano en parques y escenarios. - Las solicitudes relacionadas con el uso de mobiliario urbano y estructuras desmontables serán sometidas a una evaluación técnica por parte de la STP, con el fin de verificar su alineación con los principios de sostenibilidad, funcionalidad, y ordenamiento territorial.
		<p>Quando estas actividades sean adelantadas exclusivamente en espacios administrados por el IDRD, tendrá las siguientes condiciones y requisitos:</p> <p>Las actividades de exhibiciones comerciales serán objeto de retribución económica por el uso, goce y disfrute del espacio público administrado por el IDRD. A continuación, se detallan los actores y circunstancias bajo las cuales se registrarán estas actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Entidades Públicas: Las exhibiciones comerciales promovidas o presentadas por entidades públicas serán objeto de retribución económica por el uso del espacio público, en cumplimiento de las normativas vigentes. - Sector Comunitario: Incluye Juntas de Acción Comunal, Comités Deportivos Locales, Comités Deportivos Barriales y Consejos DRAFE, entre otras, siempre que las actividades estén alineadas con la vocación del espacio y las políticas públicas del Distrito. - Otros Sectores: Personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, de derecho privado, cooperativas, entidades educativas privadas, asociaciones, fundaciones y organismos no gubernamentales, siempre que no pertenezcan a la categoría de organismos deportivos ni a ningún otro sector definido en este protocolo. - Entidades Sin Animo de Lucro: Asociaciones, fundaciones y organizaciones no gubernamentales que no sean consideradas entidades públicas, podrán desarrollar



Actividades permitidas	Objeto de la actividad	CON MOTIVACIÓN ECONÓMICA condiciones y requisitos especiales
	<p>público bajo la actividad publicidad exterior visual en mobiliario urbano, pues su instalación no constituye la utilización de medios de comunicación cuyo fin sea comercial, cívico, cultural, político, institucional o informativo. Las Exhibiciones Comerciales podrán ser organizadas por los expositores participantes o a través de una persona natural o jurídica que sirve de intermediario entre el Entidad gestora y un grupo de expositores participantes, con el propósito de estimular el crecimiento del mercado en la ciudad. Todo expositor que participe en una Exhibición Comercial deberá contar como mínimo con registro mercantil vigente.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - actividades comerciales sujetas a retribución económica, en línea con su naturaleza y objetivos. - Obtención de Autorizaciones: El solicitante deberá gestionar, con la debida antelación, todas las autorizaciones necesarias de las autoridades competentes para la regulación de aglomeraciones de público, permisos sanitarios, ambientales y urbanísticos requeridos para el desarrollo de la exhibición comercial. - Uso de Estructuras Temporales: Se podrá hacer uso de estructuras temporales, incluidos módulos desmontables empleados en programas como la CicloVía, previa autorización de la STRD. Además, se autorizará el uso de mobiliario urbano en parques y escenarios, siempre y cuando cumpla con las especificaciones establecidas en el MEP y las que se establezcan en la cartilla de mobiliario urbano de parques y escenarios del IDRD. - Actividades asociadas o anexas: Podrán desarrollarse como actividades asociadas la Publicidad Exterior Visual, eventos con medios promocionales o comerciales temporales, comercio y servicios básicos, y comercialización de comida en vehículos y la extensión comercial de actividades gastronómicas y las demás actividades que puedan correlacionar en todo caso deberán cumplir las normas sanitarias, de convivencia y ambientales aplicables. Estas estarán sujetas a retribución económica por el uso del espacio público. - Emprendimientos y Cluster del Deporte: Las exhibiciones comerciales que incluyan en su totalidad o parcialmente expositores en condición de emprendimiento pertenecientes al Cluster del Deporte podrán ser objeto de una retribución diferenciada a través de aportes institucionales. Previa evaluación y concepto favorable del IDRD, si al menos el 30% y hasta un 60% o más de los expositores pertenecen a este cluster, se podrá otorgar un aporte institucional de hasta el 50% en la retribución económica únicamente por el uso del espacio público en esta actividad. - Programas Institucionales y Misionales del IDRD: Las exhibiciones comerciales promovidas y presentadas directamente por los programas institucionales y misionales del IDRD, no serán objeto de retribución económica. Este beneficio fomenta la articulación interinstitucional y el cumplimiento de políticas públicas orientadas al desarrollo deportivo, recreativo y social.
Extensión comercial de	Comercio y servicios asociados al sector gastronómico que.	La extensión comercial de actividades gastronómicas será autorizada de carácter estrictamente temporal. Esta actividad deberá cumplir con los lineamientos establecidos por

Actividades permitidas	Objeto de la actividad	CON MOTIVACIÓN ECONÓMICA condiciones y requisitos especiales
actividades gastronómicas.	desde espacios privados, se extienden sobre el espacio público, acorde con los usos del suelo permitidos, en el predio desde el que se solicita la extensión, cumpliendo con los requisitos establecidos en la reglamentación sanitaria y ambiental vigente y el respectivo protocolo.	<p>la STP, en concordancia con el MEP, y las que se establezcan en la cartilla de mobiliario urbano de parques y escenarios del IDRD.</p> <ul style="list-style-type: none"> - El periodo autorizado para estas actividades no podrá exceder de un (1) mes, y su desarrollo deberá estar enmarcado en temporadas especiales, comerciales o en ferias gastronómicas promovidas directamente por la Administración Distrital. - Las actividades deberán ajustarse a las especificaciones de diseño, funcionalidad y sostenibilidad definidas por la STP para garantizar la compatibilidad del mobiliario urbano con el entorno y la preservación del espacio público. - Será obligatorio tramitar y obtener, con antelación, todas las autorizaciones y permisos requeridos por las autoridades competentes, incluidas las licencias ambientales y demás requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente y demás marcos regulatorios aplicables que sean necesarias para el desarrollo de la actividad. - La autorización se limitará al periodo de tiempo establecido y a actividades que estén alineadas con eventos especiales, tales como ferias gastronómicas o temporadas comerciales que promuevan el desarrollo económico y social en el espacio público administrado por el IDRD.
Filmación de obras audiovisuales.	Actividades con motivación económica dirigidas a la realización de trabajos de filmación de obras audiovisuales que incluyan imágenes con o sin sonidos, que impliquen el uso del espacio público y generen restricción o no al derecho colectivo, por cerramiento de vías, ubicación de elementos o vehículos de logística para la grabación, entre otros, bajo los parámetros del Plan de Manejo de Tránsito -	<p>Cuando las actividades se enmarquen en las disposiciones previstas por el Decreto 794 de 2018, y cuando sean adelantadas exclusivamente en espacios administrados por el IDRD, el recaudo se realizará a través de los mecanismos allí establecidos. No obstante, el IDRD será responsable del recaudo directo en los siguientes casos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Espectáculos públicos o eventos culturales, ya sea que impliquen o no la filmación o el desarrollo audiovisual basado en dichos espectáculos. - Exhibición de obras audiovisuales en espacios públicos administrados por el IDRD. - Eventos BTL (Below The Line), activaciones de marca, y campañas de mercadeo de productos o servicios, que no incluyan la filmación de comerciales publicitarios o piezas audiovisuales destinadas a la difusión masiva. - Sistemas de Aeronaves no Tripuladas (Drones): En caso de utilizar drones, el solicitante deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución 1983 de 2023 emitida por la Aeronáutica Civil o la que la modifique o sustituya. Esto incluye los permisos necesarios para su operación, las condiciones de seguridad exigidas y cualquier autorización adicional requerida para la actividad. - Permisos, autorizaciones y conceptos favorables: Se deberán obtener todas las autorizaciones y conceptos favorables requeridos por las entidades competentes, según

Actividades permitidas	Objeto de la actividad	CON MOTIVACIÓN ECONÓMICA condiciones y requisitos especiales
	PMT autorizado para tal fin.	<p>la naturaleza de la actividad y su impacto en el espacio público. Esto incluye permisos sanitarios, ambientales, urbanísticos o de orden público, según corresponda.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Documentación adicional: El solicitante deberá aportar cualquier documentación necesaria para acreditar: - Las condiciones o calidades del solicitante como persona natural o jurídica. - La viabilidad y cumplimiento normativo de la actividad. - La compatibilidad de la actividad con el uso y destinación del espacio público administrado por el IDRD. - Cuando el IDARTES en su calidad de gestor adelante esta actividad, el valor de la retribución económica por aprovechamiento del espacio público será la prevista para tal fin en su protocolo.
<p>Instalación de campamentos de obra y ocupaciones temporales de obra, con motivación económica.</p>	<p>Construcciones provisionales en el espacio público para su utilización por parte de un aprovechador que facilite o permita durante un tiempo limitado la construcción de una obra pública o privada.</p>	<p>Cuando estas actividades sean adelantadas exclusivamente en espacios administrados por el IDRD, tendrá las siguientes condiciones y requisitos:</p> <p>La actividad deberá ser temporal y garantizar la no afectación a la EEP, asegurando la preservación de los valores ambientales, paisajísticos y ecosistémicos del espacio público. Para su desarrollo, será obligatorio contar con los permisos ambientales y urbanísticos exigidos por las autoridades competentes, así como con cualquier otra autorización específica requerida para la actividad.</p> <p>Asimismo, se deberá garantizar el flujo peatonal y la accesibilidad universal en el espacio intervenido, con especial atención a los parques estructurantes, parques de proximidad y escenarios especiales administrados por el IDRD. Cualquier actividad que implique obras o intervenciones deberá ser planeada y ejecutada bajo condiciones que aseguren la mínima afectación al uso cotidiano del espacio público por parte de la ciudadanía.</p> <p>Intervenciones por privados no asociados a entidades públicas:</p> <p>Cuando las actividades sean gestionadas por actores privados que no estén vinculados a entidades públicas, serán objeto de retribución económica. El valor de dicha retribución será tasado en función del esquema de ocupación por módulos definido por el IDRD, considerando:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La extensión del espacio ocupado. - La temporalidad de la actividad. - La ubicación del espacio dentro de la red de parques estructurantes, de proximidad o escenarios especiales. - Cualquier impacto adicional asociado a la intervención.

Actividades permitidas	Objeto de la actividad	CON MOTIVACIÓN ECONÓMICA condiciones y requisitos especiales
<p>Instalación de estaciones radioeléctricas.</p>	<p>Instalación de elementos para la transmisión de ondas radioeléctricas que requieren de uno o más transmisores o receptores en el espacio público, o una combinación de transmisores y receptores, incluyendo las instalaciones accesorias, necesarios para asegurar un servicio de radiocomunicación. Las instalaciones accesorias incluyen, entre otros, elementos radiantes tales como antenas o arreglos de antenas, estructuras de soporte como torres, mástiles o espacios en azoteas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Las estructuras utilizadas deberán cumplir con los lineamientos establecidos en el MEP, el manual de eourbanismo y construcción sostenible, y cualquier normativa relacionada con mobiliario urbano aplicable. - Será responsabilidad del solicitante presentar un plan de manejo integral que detalle las medidas para garantizar la seguridad, accesibilidad, sostenibilidad y restauración del espacio público. - Al finalizar la actividad, el espacio deberá ser entregado en condiciones iguales o mejores a las encontradas previamente, quedando bajo la supervisión del IDRDR verificar su cumplimiento. <p>El IDRDR podrá autorizar la instalación de elementos para la transmisión de datos mediante ondas radioeléctricas, incluyendo las instalaciones accesorias necesarias para garantizar un servicio de radiocomunicación. Estas actividades estarán reguladas conforme a lo dispuesto en el Decreto Nacional 1078 de 2015 y el Decreto Distrital 482 de 2024, o las normas que los modifiquen o sustituyan.</p> <p>La autorización de estas instalaciones estará sujeta al cumplimiento de los requisitos establecidos por las normativas vigentes, incluyendo las disposiciones técnicas, urbanísticas y ambientales aplicables. Además, será obligatoria la retribución económica correspondiente, de acuerdo con los parámetros definidos en el marco regulatorio que rige estas actividades. La retribución será calculada en función de las características específicas del espacio público utilizado y las condiciones establecidas por el IDRDR en el presente protocolo.</p> <p>Asimismo, cualquier instalación deberá garantizar la preservación del espacio público, la sostenibilidad ambiental, y el uso compartido del espacio, evitando afectaciones a otros usuarios o elementos del entorno.</p> <p>El incumplimiento de las condiciones definidas en la autorización podrá derivar en medidas administrativas, la revocatoria del permiso otorgado y las acciones legales correspondientes.</p>

Actividades permitidas	Objeto de la actividad	CON MOTIVACIÓN ECONÓMICA condiciones y requisitos especiales
	equipos de soporte de energía, equipos de acondicionamiento ambiental y de mimetización necesarios para la prestación del servicio o actividad de telecomunicaciones, cumpliendo con las autorizaciones y permisos aplicables.	
Práctica libre	Práctica Libre con Reserva y Pago: Aplica para actividades deportivas y recreativas, individuales o grupales, que requieren reserva previa y están sujetas a un costo. Esta modalidad responde a los altos costos de mantenimiento y operación de ciertos escenarios, como campos de grama sintética y natural, canchas de tenis y carriles de piscina. Se realizará su asignación y pago a través del portal ciudadano del IDRDR.	<p>Cuando estas actividades sean adelantadas exclusivamente en espacios administrados por el IDRDR, tendrá las siguientes condiciones y requisitos:</p> <p>Práctica Libre con Reserva y Pago:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Esta modalidad se aplica a actividades deportivas y recreativas, ya sean individuales o grupales, que requieren una reserva previa y están sujetas al pago de un valor establecido. Específicamente diseñada para garantizar el acceso organizado y sostenible a escenarios deportivos y su propósito es ofrecer un acceso organizado, a la vez que se garantiza la sostenibilidad económica de los escenarios administrados por el IDRDR. - En los campos de grama sintética o natural, el tiempo máximo de uso autorizado será de dos (2) horas consecutivas por usuario o grupo, con el fin de garantizar la disponibilidad equitativa para otros usuarios. - El pago correspondiente deberá efectuarse de manera previa a la utilización del escenario, utilizando los medios electrónicos autorizados por el IDRDR (botón PSE o cuenta institucional). - Esta modalidad no aplica para actividades competitivas, torneos o eventos masivos, los cuales requieren un proceso de autorización independiente y un esquema de retribución distinto. <p>La Subdirección Técnica de Parques supervisará el cumplimiento de las condiciones establecidas y llevará un registro detallado de las reservas y pagos realizados, asegurando una gestión eficiente y transparente del espacio público. Además, será responsable de garantizar que las actividades respeten las normas de uso, preservación y mantenimiento de los escenarios.</p>

Actividades permitidas	Objeto de la actividad	CON MOTIVACIÓN ECONÓMICA condiciones y requisitos especiales
Publicidad exterior visual en mobiliario urbano.	Actividades que utilizan medios masivos de comunicación, permanente o temporal, fijo o móvil, que se destine a llamar la atención del público a través de leyendas o elementos visuales en general, tales como dibujos, fotografías, letreros o cualquier otra forma de imagen que se haga visible desde las vías de uso público, bien sean peatonales, vehiculares, aéreas, terrestres o acuáticas, y cuyo fin sea comercial, cívico, cultural, político, institucional o informativo, contando con el registro otorgado por la autoridad competente. La publicidad se instalará única y exclusivamente, en el mobiliario urbano aprobado en el Manual de Espacio Público de	<p>El incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en la autorización, como el uso no autorizado de los escenarios o el no pago del valor correspondiente, podrá resultar en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La cancelación inmediata de la reserva. - La suspensión temporal o permanente de poder realizar reservas futuras. <p>Las actividades que utilicen medios masivos de comunicación ya sean permanentes o temporales, fijos o móviles, destinados a captar la atención del público mediante leyendas o elementos visuales tales como dibujos, fotografías, letreros u otras imágenes visibles desde las vías de uso público (peatonales, vehiculares, aéreas, terrestres o acuáticas), estarán reguladas por este protocolo. Estas actividades podrán tener fines comerciales, cívicos, culturales, institucionales o informativos, y deberán contar con el registro otorgado por la autoridad competente cuando así lo exija la normatividad vigente.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Lugares Habilitados: Las actividades deberán desarrollarse exclusivamente en el mobiliario urbano administrado por el IDRD y en los espacios autorizados de acuerdo con el MEP y en el mobiliario urbano de parques y escenarios administrados por el IDRD para la actividad de publicidad exterior visual. - Materiales Sostenibles: Se incentivará el uso de materiales amigables con el medio ambiente y el entorno, que cumplan con parámetros de reutilización, baja emisión atmosférica e innovación tecnológica. Estos materiales deben garantizar calidad, resistencia y durabilidad, promoviendo el desarrollo sostenible en las actividades de aprovechamiento económico. - Normas Técnicas: Todas las instalaciones deberán cumplir con las características técnicas aplicables, incluyendo resistencia estructural y durabilidad, y garantizar el respeto por la funcionalidad y la estética del espacio público. - Retribución Económica: El cobro por el uso de espacio público para estas actividades se realizará de acuerdo con los valores estipulados en el capítulo de "Valores de la Retribución Económica", específicamente en el ítem "Publicidad Exterior Visual en Mobiliario Urbano". - Grandes Eventos: En caso de grandes eventos (metropolitanos, de ciudad, festivales, temporada navideña, entre otros) o eventos institucionales, la actividad podrá ser liquidada como punto comercial, asegurando la transparencia y concordancia con lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto Distrital 315 de 2024. - El valor de la retribución económica será especificado en el permiso que habilite el uso temporal del espacio público. Dicho permiso será expedido previo cumplimiento de los requisitos y normas vigentes.



Actividades permitidas	Objeto de la actividad	CON MOTIVACIÓN ECONÓMICA condiciones y requisitos especiales
	Bogotá D.C y cumpliendo con lo establecido en el Decreto Distrital 959 de 2000 o en la normativa que lo modifique o sustituya.	<ul style="list-style-type: none"> - Gestionar y obtener las autorizaciones o registros: El solicitante deberá tramitar y obtener todas las autorizaciones necesarias ante las autoridades competentes antes del desarrollo de la actividad. - Cumplimiento Normativo: La actividad deberá ajustarse a los lineamientos establecidos en el presente protocolo y en las normativas aplicables en materia de Publicidad Exterior, Convivencia y las reglamentaciones sanitarias aplicables, garantizando el respeto por el espacio público, la sostenibilidad y la seguridad. - Las actividades de PEV podrán ser utilizadas como actividad independiente o conexas a las demás autorizadas en el espacio público administrado por el IDRD. - Cuando se emplee publicidad exterior visual en la actividad de Ciclovia se realizará en el mobiliario urbano itinerante, temporal. - Cuando se adelante aprovechamiento económico en bienes fiscales, escenarios especiales y demás espacios administrados por el IDRD, se llevará a cabo con el cumplimiento de la normatividad aplicable. - Material de señalización: Todo elemento de mobiliario urbano temporal que busca garantizar la seguridad, señalización y de servicio de orientación a los usuarios como módulos, toldos y stand, que se utilizan en cada jornada de Ciclovia. <p>Parágrafo 4, artículo 8 del 315 de 2024: La Entidad Administradora y/o entidad gestora antes de autorizar la instalación de publicidad exterior visual en el marco de las disposiciones de este Decreto, deberá verificar la existencia de mobiliario urbano que forme parte de contratos vigentes en el Distrito e implementar un cono visual de este, con el objetivo de evitar posibles afectaciones financieras a estos contratos.</p>
Servicio de ciclotalleres.	Servicios de reparación de bicicletas el cual puede ser prestado a través de mobiliario fijo o itinerante.	<p>Cuando estas actividades sean adelantadas exclusivamente en el programa de Ciclo vía del IDRD en su rol de entidad administradora y entidad gestora, tendrá las siguientes condiciones y requisitos:</p> <p>Los servicios de reparación de bicicletas podrán ser ofrecidos mediante el uso de mobiliario fijo o itinerante, así como otras estructuras autorizadas que cumplan con las disposiciones establecidas en el MEP y la Cartilla de Mobiliario Urbano para el Aprovechamiento Económico de la Red de Parques Estructurantes, Red de Parques de Proximidad y Escenarios Especiales administrados por el IDRD.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ubicación y Autorización: Estos servicios solo podrán operar en los espacios específicamente autorizados por la STP, respetando las normas de uso del espacio público y las especificaciones técnicas del mobiliario urbano definido para tal fin.

Actividades permitidas	Objeto de la actividad	CON MOTIVACIÓN ECONÓMICA condiciones y requisitos especiales
Ciclología	Ocupación temporal del espacio público para la ejecución del programa ciclología que se adecúa de forma transitoria en las vías vehiculares principales del Distrito Capital de Bogotá todos los domingos y festivos del año y los días de eventos especiales tales como la ciclología nocturna, cuya actividad principal es promover la recreación, el deporte, el aprovechamiento del tiempo libre por parte de ciclistas, caminantes, patinadores y la práctica de actividad física en	<ul style="list-style-type: none"> - Materiales y Diseño: Las estructuras deberán cumplir con las características técnicas previstas en el MEP y la Cartilla de Mobiliario Urbano, asegurando calidad, funcionalidad, sostenibilidad y armonización con el entorno. - Retribución Económica: El valor de la retribución económica será liquidado conforme al esquema aplicable para módulos de Ciclología, previsto en el protocolo de aprovechamiento económico del IDRD. - La retribución económica por el uso temporal del espacio público será calculada según los valores estipulados para módulos de Ciclología en el capítulo correspondiente a "Valores de la Retribución Económica" del protocolo vigente. - En el caso de grandes eventos o programas institucionales, el servicio podrá ser liquidado como punto comercial, en concordancia con los lineamientos del artículo 29 del Decreto Distrital 315 de 2024. <p>La Ciclología es un programa que lidera, administra y opera el IDRD con base en los Decretos Distritales 566 y 567 de 1976 y los acuerdos 386³⁶ de 2009 y 779³⁷ de 2020, en consecuencia, se tendrán las siguientes consideraciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Es una actividad recreativa misional del IDRD que impulsa el bienestar social y la actividad física para fomentar la apropiación inteligente del espacio público, mejorando la convivencia, la cohesión social, el respeto, la vida en familia, y promoviendo la salud física y mental de la población. 2. Impulsa el uso adecuado de los espacios recreativos, deportivos y de tiempo libre para los habitantes de Bogotá; con el objetivo de promover la inclusión social, se implementan estaciones de servicio a lo largo de todas las rutas de la Ciclología, que ofrecen a los usuarios diversos servicios, como ciclotalleres, la venta de alimentos y de accesorios para ciclistas, corredores, patinadores y sus animales de compañía, siendo un factor de activación económica para las comunidades. <p>Con base en lo anterior, las siguientes actividades con motivación económica conexas a la Ciclología serán objeto de retribución económica y atenderán a los criterios de retribución económica por el uso del espacio y las actividades anexas que se establezcan como entidad administradora en el presente protocolo, los Ciclopaseos, Caminatas, Carreras deportivas y recreativas, Módulos entre los cuales se puede incluir, estaciones de servicios complementarios, préstamo de bicicletas, puntos de orientación de actividad física, puntos de orientación en protección y bienestar animal, puntos de hidratación y alimentación,</p>

³⁶ Por medio del cual se declara de interés social, recreativo, deportivo, cívico y cultural, la ciclología de Bogotá y se dictan otras disposiciones

³⁷ Por el cual se modifica el Acuerdo 386 de 2009, por medio del cual se declara de interés social, recreativo y deportivo la ciclología de Bogotá y se dictan otras disposiciones



Actividades permitidas	Objeto de la actividad	CON MOTIVACIÓN ECONÓMICA condiciones y requisitos especiales
	<p>general, incluido el alquiler recreativo de vehículos de micromovilidad.</p>	<p>Eventos con medios promocionales o comerciales temporales, Filmación de obras audiovisuales, Publicidad exterior visual en mobiliario urbano, entre otros y se podrán desarrollar como actividades conexas. Ahora bien, serán objeto de aporte institucional como mecanismo de retribución diferenciada las siguientes actividades sin motivación económica, realizadas y presentadas por Sector público, entidades públicas del orden nacional, distrital y local, todos los programas y eventos institucionales, misionales, especiales y estratégicos del IDRDR, Ciclopaseos, Caminatas, Carreras deportivas y recreativas, puntos de atención al usuario, puntos de información turística y cultural, entre otras.</p>

Fuente: Elaboración propia con base en el Decreto 315 de 2024, Subdirección Técnica de Parques, IDRDR

Las actividades con motivación económica que se desarrollen en el espacio público administrado por el IDRD deberán garantizar la conservación y protección de los espacios utilizados. Es fundamental que estos sean entregados en iguales o mejores condiciones que las encontradas antes de su intervención, promoviendo así la sostenibilidad y el respeto por el entorno.

Además, las personas beneficiarias estarán obligados a gestionar y obtener todos los permisos y autorizaciones externas exigidos por la normatividad vigente para la ejecución de las actividades autorizadas, teniendo en cuenta las especificidades de cada caso.

El incumplimiento de estas obligaciones podrá derivar en medidas administrativas, incluyendo la suspensión inmediata de la actividad, la revocación de la autorización otorgada y otras acciones legales correspondientes, en estricto cumplimiento con el marco normativo aplicable.

Actividades de aprovechamiento económico llevadas a cabo por el IDRD como Entidad gestora.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 315 de 2024, el IDRD, en su calidad de Entidad gestora del aprovechamiento económico del espacio público o de la explotación económica de bienes fiscales, es responsable de emitir autorizaciones para el desarrollo de actividades con y sin motivación económica en el espacio público, conforme a las actividades definidas en este protocolo.

En este sentido el IDRD como Entidad gestora, adelantará el siguiente procedimiento:

1. Recibirá la solicitud de permiso o autorización de uso temporal del espacio público teniendo como mínimo, las siguientes condiciones:
 - a. Formato Solicitud de préstamo de uso temporal del espacio público administrado por el IDRD.
2. El solicitante deberá presentar un Plan de Manejo que incluya como mínimo, las especificaciones y condiciones para el desarrollo de la actividad donde se describa y desarrolle:
 - a. Nombre de la actividad.
 - b. Determinar el espacio público objeto de la solicitud.
 - c. Fechas y horarios de montaje, desarrollo de la actividad y desmontaje.
 - d. Mobiliario que se instalará.
 - e. Descripción de la actividad donde identifique de manera clara a que actividades de las previstas en el presente protocolo se enmarca.
 - f. Aforo (Cantidad máxima de personas que estiman que lleguen a la actividad).
 - g. Identificación de impactos y medidas de mitigación que deban adoptarse.
 - h. Certificado de existencia y representación legal.
 - i. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal. (Persona Natural o para Personal Jurídica).
 - j. Clasificación de la complejidad de la actividad y tramite aprobación SUGA, cuando se requiera de acuerdo con el Decreto Distrital 599 del 2013 o la norma que modifique o sustituya).
3. Una vez recibida solicitud del permiso de uso temporal y verificados los requisitos previos, el IDRD realizará la solicitud de Disponibilidad del Espacio Público ante las Entidades Administradoras a las que haya lugar junto con los requisitos y condiciones para el uso temporal del mismo.
4. Recepción de la respuesta de las Entidades Administradoras en la que informan las condiciones de uso del espacio, al IDRD como entidad gestora.
5. Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos el IDRD expedirá el instrumento correspondiente el cual incluirá todas las condiciones necesarias para garantizar el debido uso del espacio público.

El valor de la retribución por el uso goce y disfrute del espacio público se calculará con fundamento en la siguiente formula:

$$\text{VaepT} = (\text{VaepPIDRD} + (\text{VaepPIDRD} * \text{CG})) + \text{VaepNAIDRD}$$

VaepT: Valor aprovechamiento económico espacio público total

VaepPIDRD: Valor aprovechamiento económico espacio público administrado por el IDR

VaepNAIDRD: Valor aprovechamiento económico espacio público no administrado por el IDR

CG: Cobro como entidad gestora de las actuaciones administrativas adelantadas (5%)

A continuación se desarrolla un ejemplo, en la que el IDR acuta como gestor.

Para una carrera que se desarrollará en vías administradas por el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) y en escenarios gestionados por el IDR, se requerirá un montaje de dos días, un día de evento y un día de desmontaje. Este proceso incluirá el uso de un escenario especial, zonas verdes, activación en ciclovía, publicidad y merchandising. Tras realizar el cálculo, se determinó que el valor por aprovechamiento económico del espacio administrado por el IDR es de \$120.000.000 y, según informa el IDU, el valor por aprovechamiento económico de las vías es de \$60.000.000, por lo anterior:

$$\begin{aligned} \text{VaepT} &= (\$120.000.000 + (\$120.000.000 * 5\%)) + \$60.000.000 \\ \text{VaepT} &= \$120.000.000 + \$6.000.000 + \$60.000.000 \\ \text{VaepT} &= \$186.000.000 \end{aligned}$$

Para el desarrollo de estas actividades el IDR expedirá a través de cualquiera de los instrumentos de aprovechamiento económico del espacio público, la autorización en la que incluirá las condiciones y requisitos especiales desarrollados para las actividades con y sin motivación económica a llevar a cabo en el espacio administrado por el IDR e incluirá determinaciones y las condiciones previstas por la Entidad Administradora del espacio público diferente al administrado por el IDR. Además, se liquidará valor de la retribución de acuerdo con la fórmula desarrollada previamente. En todo caso, el IDR se encargará de realizar todos los trámites y gestiones necesarios, relacionados con la gestión del espacio público destinado al aprovechamiento económico.

El IDR en el marco de lo regulado por el párrafo 1 del artículo 146 en concordancia con el inciso segundo del artículo del 548 del Decreto Distrital 555 de 2021, incluirá en el permiso y/o instrumento de aprovechamiento económico, las condiciones y requisitos especiales previstas por la Entidad Administradora del espacio público, cuya liquidación y recaudo será del 100% del valor por aprovechamiento económico del espacio público no administrado por el IDR.

Espacios administrados por el IDR susceptibles de aprovechamiento económico.

Los espacios administrados por el IDR reflejan la diversidad y riqueza de los parques y escenarios que hacen parte del sistema de espacio público peatonal para el encuentro en Bogotá. Estos espacios, cuidadosamente diseñados y gestionados, cumplen una función esencial en el fortalecimiento del tejido social, la promoción de la recreación, el deporte, las actividades culturales, y la conservación del ambiente. Cada tipo de espacio responde a características y propósitos específicos, integrando valores culturales, recreativos, deportivos y ecológicos que enriquecen la vida de los ciudadanos y contribuyen al desarrollo sostenible de la ciudad.

Entre estos espacios destacan los parques de la red estructurante, que desempeñan un papel esencial como equipamientos estratégicos tanto a nivel distrital como regional. Estos parques están concebidos para fomentar interacciones significativas entre las personas, promover el uso sostenible del espacio público y asegurar la conectividad ambiental y ecosistémica del territorio. Además, cuentan con infraestructura técnica adecuada para la realización de actividades reguladas conforme al marco

normativo del aprovechamiento económico. Entre las infraestructuras disponibles se encuentran equipamientos, escenarios y áreas específicas como:

- Campos y canchas deportivas.
- Centros de alto rendimiento.
- Centros Felicidad (CEFE).
- Coliseos.
- Estadios.
- Piscinas.
- Espacios para deportes alternativos.
- Actividades deportivas reglamentarias.
- Áreas paisajísticas.
- Módulos construidos.
- Zonas de estacionamiento.

Por otro lado, están los parques de la red de proximidad³⁸, que ofrecen una alternativa descentralizada a nivel local. Estos espacios, accesibles para las comunidades residenciales, fomentan la práctica deportiva, la recreación y el encuentro comunitario. Su principal objetivo es promover actividades deportivas en diferentes niveles (recreativo, formativo y competitivo) y apoyar el acondicionamiento físico individual o colectivo de diversos grupos etarios.

Finalmente, el IDRD cuenta con los escenarios especiales, infraestructuras emblemáticas diseñadas para albergar eventos deportivos, culturales y recreativos de gran magnitud. Estos espacios no solo contribuyen a la dinamización económica y social del Distrito, sino que también representan un recurso esencial para fortalecer la identidad cultural, deportiva y recreativa de Bogotá. Entre los más destacados se incluyen³⁹:

- Estadio de Techo.
- Palacio de los Deportes Carlos Arturo Rueda C.
- Plaza La Santamaría.
- Complejo Acuático Simón Bolívar.
- Plazas de eventos en los parques estructurantes Simón Bolívar y El Tunal.
- Coliseo de la Unidad Deportiva El Salitre.
- Coliseo del Parque Cayetano Cañizares.
- Velódromo Luis Carlos Galán Sarmiento.
- Centros Felicidad (CEFE).
- Plaza de los Artesanos.

Estos espacios pueden contar con módulos de aprovechamiento económico destinados a la comercialización de bienes y servicios, parqueaderos, y otros equipamientos que pueden ser objeto de uso económico. Adicionalmente, estos escenarios son aptos para el préstamo integral.

³⁸ "Parques de la Red de Proximidad. Son principalmente aquellos de menos de una hectárea, que proveen una oferta desconcentrada y diversa de actividades de aprovechamiento del tiempo libre a escala local, atendiendo criterios de proximidad. (...)" (numeral 2, artículo 90, Decreto 555, 2021).

³⁹ Se enlistan de manera enunciativa más no taxativa.

4. INSTRUMENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO.

En el presente protocolo el IDRD adopta una serie de instrumentos jurídicos y administrativos para regular el uso y aprovechamiento económico del espacio público bajo su administración. Estos instrumentos comprenden actos administrativos, contratos y convenios que buscan garantizar un equilibrio entre el beneficio económico, la preservación de los espacios y la promoción de actividades que favorezcan el bienestar de la comunidad. A continuación, se detallan los instrumentos y sus características específicas:

4.1. Actos Administrativos.

Son decisiones motivadas del IDRD que se emiten previa solicitud de uso temporal para la realización de actividades con o sin motivación económica en el espacio público administrado por la entidad. Estas decisiones permiten al titular autorizado utilizar el espacio público solicitado, siempre que cumpla con las condiciones establecidas y garantice la restitución del espacio en las condiciones previamente definidas.

Los trámites que requieran la expedición de un acto administrativo (permisos y/o autorizaciones, alianzas para la sostenibilidad y apadrinamiento de parques de proximidad); relacionadas con el desarrollo de actividades permitidas en los espacios públicos administrados por el IDRD serán gestionados de manera centralizada por la Subdirección Técnica de Parques. Esto se realizará previa verificación del cumplimiento de los requisitos jurídicos necesarios y en concordancia con las disposiciones vigentes aplicables a la red de parques estructurantes, de proximidad y escenarios especiales, según la naturaleza, complejidad y alcance de la actividad solicitada.

La competencia para gestionar y autorizar estos trámites recae en el Director general del IDRD, quien, en su calidad de Representante Legal de la Entidad, ha delegado esta facultad al(la) Subdirector(a) Técnico(a) de Parques, de acuerdo con la Resolución IDRD 176 de 2024⁴⁰ aclarada por la Resolución

⁴⁰ ARTÍCULO QUINTO: Deléguese en el (la) Subdirector(a) Técnico de Parques la competencia para ordenar el gasto, el pago, expedir y suscribir los instrumentos que autoricen el aprovechamiento económico y demás funciones definidas en el Decreto Distrital 493 de 2023 y Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, 1077 de 2015, o aquellas normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. Los contratos que se celebren por esta tipología contractual no deberán adelantar el trámite de recomendación ante el Comité de Contratación descrito en el Manual de Contratación. (Resolución IDRD, 176, 2024).

1677de 2024⁴¹ y aquellas que la modifiquen, deroguen y/o sustituyan y la Resolución IDRD 006 de 2017⁴². Esta delegación otorga la capacidad de:

- Determinar los valores de retribución económica aplicables al uso y aprovechamiento de los espacios públicos administrados, según los criterios del presente protocolo.
- Otorgar aportes institucionales.
- Definir esquemas de pago en especie o mixtos.
- Evaluar los beneficios sociales e institucionales asociados a cada solicitud, calculando en un análisis técnico de conveniencia realizado por el Área de Promoción de Servicios de la Subdirección Técnica de Parques.

El (la) subdirector (a) Técnico (a) de Parques también tiene la competencia para modificar los permisos y/o autorizaciones de uso temporal del espacio público, ya sea para extender el término de vigencia, o para pronunciarse sobre aportes institucionales y condiciones de pago. Esta extensión podrá ser otorgada por un período equivalente al inicialmente autorizado, siempre que se evidencie el cumplimiento integral de las condiciones establecidas, conveniencia institucional y que los pagos sean realizados de manera anticipada.

En concordancia con el marco regulatorio dispuesto en el Decreto Distrital que regula el aprovechamiento económico en la ciudad, el IDRD, a través del (la) subdirector (a) Técnico (a) de Parques, deberá suspender permisos o contratos de uso temporal cuando se detecten incumplimientos de las condiciones estipuladas, razones de conveniencia social o institucional, riesgos a la integridad de los participantes o del espacio público, o cualquier situación de interés general que así lo justifique. Estas suspensiones no eximen la ejecución de las garantías previamente acordadas.

Los Actos administrativos emitidos por la Subdirección Técnica de Parques, deberán contener como mínimo:

- **Identificación del responsable:** Información completa del titular encargado de desarrollar la actividad autorizada.
- **Descripción de la actividad:** Explicación clara y precisa de la actividad permitida o autorizada.
- **Condiciones específicas:** Detalles sobre las condiciones bajo las cuales puede llevarse a cabo la actividad.
- **Compromisos de mantenimiento y mejora:** Descripción detallada de las acciones necesarias para mantener y mejorar las condiciones del espacio público.
- **Retribución económica:** Información sobre el valor, forma y condiciones del pago económico, ya sea en dinero, especie o una modalidad mixta.

⁴¹ ARTÍCULO QUINTO: Delegar en el (La) Subdirector (a) Técnico (a) de Recreación y Deporte del IDRD o quien haga sus veces, la ordenación del gasto y del pago de los servicios, apoyos y estímulos del Programa de Iniciación y Formación, Talento y Reserva y Rendimiento Deportivo *del Sistema Deportivo de Bogotá D.C., que se definen y estructuran en la Resolución No. 1510 del 16 de octubre de 2024 "Por medio de la cual se actualiza la estructura y se reglamentan los Programas de Iniciación y Formación, Talento y Reserva y Rendimiento Deportivo", proferida por la Dirección General del IDRD y/o aquellas que la modifique, adicione o sustituya.*

⁴² II. ÁREA FUNCIONAL SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE PARQUES

(...) 2. Gestionar las estrategias y actividades tendientes a la obtención de recursos financieros, a través de la promoción y la publicidad de los programas y eventos institucionales, así como de los parques y escenarios del Sistema Distrital.

4. Dirigir el diseño e implementación de los protocolos de mercadeo y comercialización de los eventos y programas que realiza el Instituto, contribuyendo al cumplimiento de la misión Institucional. (Artículo 14, Resolución IDRD, 006, 2017).

- **Duración autorizada:** Plazo máximo para el desarrollo de la actividad autorizada.
- **Garantías requeridas:** Especificación de las garantías que deberán constituir el particular para que el IDR D permita el aprovechamiento del espacio público.
- **Condición resolutoria:** Cláusula que establecer la terminación del acto administrativo en caso de incumplimiento.
- **Designación de seguimiento:** Identificación del responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones asociadas al permiso de uso temporal del espacio público.

Cuando las actividades con motivación económica incluyan publicidad exterior visual, el acto administrativo deberá garantizar que dicha publicidad se instale exclusivamente en elementos de mobiliario urbano que cumplan con las condiciones previstas en el Manual del Espacio Público (MEP) y en la cartilla de mobiliario urbano de parques para la actividad de publicidad exterior visual.

Además, se deberá acatar los parámetros establecidos en la cartilla de mobiliario urbano para la actividad de publicidad exterior visual adoptada por el IDR D para las redes de parques estructurantes, de proximidad y escenarios especiales, así como cualquier otra reglamentación aplicable. La instalación de dicha publicidad requerirá autorización previa del IDR D y deberá contar con registro cuando el área de la publicidad exterior visual sea igual o superior a 8 m²

Los actos administrativos que expedirá el IDR D en el marco del desarrollo de actividades, con y sin motivación económica, son los que se presentan a continuación:

Tabla 4.4. Actos administrativos para la administración del aprovechamiento económico. .

Tipología	Descripción y condiciones mínimas
<p>Autorizaciones de uso sin aprovechamiento económico del espacio público en parques y escenarios especiales</p>	<p>La autorización de uso y aprovechamiento temporal del espacio público para actividades sin motivación económica es un acto administrativo expedido por el IDR D a través de la STP, previa solicitud de personas naturales y/o jurídicas interesada, en el que justifica su intención de desarrollar alguna actividad en espacios públicos administrados por la entidad.</p> <p>Los Actos administrativos emitidos por la Subdirección Técnica de Parques, para autorizaciones deberán contener como mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Identificación del responsable del desarrollo de la actividad. • La descripción clara y precisa de la actividad cuyo desarrollo se permite o autoriza. • Las condiciones específicas en que se puede desarrollar la actividad. • La descripción clara y precisa de la actividad para mantener y mejorar las condiciones del espacio público. • El término máximo de duración dentro del cual se permite o autoriza la actividad • La garantía que debe constituir el particular para que el IDR D pueda permitir el aprovechamiento del espacio público. (cuando se requiera) • La condición resolutoria en caso de incumplimiento. • Designación del responsable que realizará el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del permiso de uso temporal del espacio público.
<p>Permisos de uso y</p>	<p>El Permiso de uso y aprovechamiento temporal del espacio público para actividades con motivación económica, es un acto administrativo expedido por el IDR D a través de la STP, previa solicitud de personas naturales y/o jurídicas interesada, en el que justifica su intención de desarrollar alguna actividad en espacios públicos administrados por la entidad.</p>

Tipología	Descripción y condiciones mínimas
<p>aprovechamiento temporal del espacio público en parques y escenarios especiales</p>	<p>Los Actos administrativos emitidos por la Subdirección Técnica de Parques, para autorizaciones deberán contener como mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Identificación del responsable del desarrollo de la actividad. • La descripción clara y precisa de la actividad cuyo desarrollo se permite o autoriza. • Las condiciones específicas en que se puede desarrollar la actividad. • La descripción clara y precisa de la actividad para mantener y mejorar las condiciones del espacio público. • Descripción clara y expresa retribución económica objeto del acto administrativo, y la forma en que debe efectuarse su pago y si es en especie las condiciones precisas para efectuar el pago en especie o mixta. • El término máximo de duración dentro del cual se permite o autoriza la actividad • La garantía que debe constituir el particular para que el IDR D pueda permitir el aprovechamiento del espacio público. • La condición resolutoria en caso de incumplimiento. • Designación del responsable que realizará el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del permiso de uso temporal del espacio público.
<p>Apadrinamiento de parques de proximidad sin aprovechamiento económico.</p>	<p>Es un acto administrativo expedido por el IDR D, previa solicitud de la persona jurídica, en el que justifica su intención de mantener uno o varios parques de proximidad. Por medio de este instrumento, se le hace entrega material del espacio público solicitado sin que medie exclusividad para el desarrollo de actividades de mantenimiento y cuidado, sin que medie aprovechamiento económico. Cuyo plazo es de hasta un año, el cual podrá ser prorrogado por un término igual al otorgado.</p> <p>El IDR D, se reserva la facultad de otorgar permisos y autorizaciones de actividades de aprovechamiento económico en el espacio público objeto de la adopción.</p> <p>Los Actos administrativos para apadrinamiento de parques, sin motivación económica por aprovechamiento económico del espacio público, deberán contener como mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Identificación del responsable del desarrollo de la actividad. • La descripción clara y precisa de la actividad para mantener y mejorar las condiciones del espacio público, así como un programa de reporte de dichas actividades. • El término máximo de duración dentro del cual se permite o autoriza la actividad. • La garantía que debe constituir el particular para que el IDR D pueda permitir el uso y mejora del espacio público. • La condición resolutoria en caso de incumplimiento. • Designación del responsable que realizará el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del permiso de uso temporal del espacio público. • Cuando las actividades de adopción involucren la actualización o instalación de elementos del mobiliario urbano deberán cumplir con las condiciones previstas en el MEP y las demás reglamentaciones que regulan la materia y para su instalación deberá tener autorización previa del IDR D.

Tipología	Descripción y condiciones mínimas
	<p>Deberá contar con permiso previo del IDR D la intervención sobre el espacio adoptado de mantenimiento correctivo que no requiera diseño, cualquier otra intervención se encuentran prohibidas.</p> <p>El padrino del parque podrá desarrollar actividades de Publicidad Exterior Visual en mobiliario urbano la cual deberá contar con registro ante la Secretaría Distrital de Ambiente cuando el área sea igual o superior a 8 m² cuyo contenido aluda exclusivamente a las actividades desarrolladas en la Adopción del Parque</p>
Alianzas para la sostenibilidad	<p>La Subdirección Técnica de Parques podrá suscribir actos administrativos que autoricen a Entidades públicas y privadas, personas naturales y jurídicas para el uso, goce y disfrute temporal del Espacio Público con Aprovechamiento Económico, que tiene como finalidad desarrollar, a través de procesos administrativos que garanticen la celeridad en los trámites y permitan el fortalecimiento de los programas institucionales y el sostenimiento del espacio público administrado por el IDR D.</p> <p>Identificación del responsable del desarrollo de la actividad.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La retribución económica que se debe pagar a favor del IDR D por permitir el aprovechamiento del espacio público, en caso de parques y existir retribución, y la forma en que debe efectuarse su pago (En dinero, en especie o mixta y si es en especie, las condiciones escenarios precisas para efectuar el pago en especie). • La descripción clara y precisa de la actividad cuyo desarrollo se permite o autoriza. • El término máximo de duración dentro del cual se permite o autoriza la actividad. • Las condiciones específicas en que se puede desarrollar la actividad. • Las garantías que debe constituir el particular para que el IDR D pueda permitir el aprovechamiento del espacio público (en caso de que sea viable exigir la constitución de garantías) • La condición resolutoria en caso de incumplimiento. • Designación del responsable que realizará el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del permiso de uso temporal del espacio público.

Fuente: Elaboración propia con base en el Decreto 315 de 2024, Subdirección Técnica de Parques, IDR D, 2024.

4.2. Contratos y convenios de aprovechamiento económico del espacio público.

El Instituto podrá suscribir contratos para el aprovechamiento económico del espacio público bajo su administración, en concordancia con su naturaleza institucional. Estos contratos pueden celebrarse con personas jurídicas, públicas o privadas, así como con personas naturales, con el fin de autorizar actividades con motivación económica sobre elementos del espacio público delimitados para tal fin.

El contrato de aprovechamiento económico de espacios en parques y escenarios administrados por el Instituto constituye un acto jurídico que genera obligaciones entre el IDR D y una persona natural o jurídica, denominada contratista en el marco de este protocolo.

La suscripción de estos contratos deberá cumplir con las normas legales vigentes, pudiendo incluir o no acciones relacionadas con la administración y mantenimiento del espacio público como parte del desarrollo de la actividad. Esto se llevará a cabo sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de contratación estatal.

El objeto de estos contratos es conceder el uso, goce, disfrute y disposición, de forma periódica u ocasional, de espacios públicos susceptibles de aprovechamiento económico. Dichos espacios se destinan al desarrollo de actividades que generen beneficios económicos a terceros, cumpliendo con la normativa vigente, a cambio de una contraprestación económica a favor del Instituto, calculada conforme a los esquemas de liquidación establecidos en este protocolo.

La formalización de estos instrumentos jurídicos deberá garantizar el mantenimiento, la preservación y el aprovechamiento económico sostenible de los espacios públicos. Además, se fomenta la participación de las comunidades que deseen contribuir al Distrito Capital mediante actividades de recuperación, mantenimiento preventivo y administración de áreas de uso público, en beneficio de la calidad de vida de los vecinos y residentes.

Todo aprovechamiento económico deberá contar con la aprobación de la entidad y cumplir con los permisos sanitarios, ambientales, urbanísticos y demás requerimientos legales aplicables. También deberá acatar las disposiciones contenidas en el artículo 39 del Decreto Distrital 315 de 2024, o en la normativa que lo modifique o sustituya.

Asimismo, el IDRD podrá celebrar convenios solidarios. Estos acuerdos podrán suscribirse con Juntas de Acción Comunal debidamente reconocidas por la autoridad competente o con asociaciones de vecinos y copropietarios. Los convenios con las juntas de acción comunal se realizarán mediante contratación directa, siempre que cumplan los requisitos legales correspondientes.

En la ejecución de los convenios solidarios, los recursos generados por el aprovechamiento económico del espacio público deberán destinarse exclusivamente a labores de administración, sostenibilidad y mantenimiento del espacio.

La viabilidad de un convenio solidario será determinada mediante un diagnóstico social. Su estructuración incluirá:

- **Reglamento de uso:** Condiciones acordadas para el préstamo del espacio, asegurando su conservación y el cumplimiento de sus fines.
- **Plan de inversión:** Proyección de acciones necesarias para el mantenimiento y las adecuaciones requeridas.

El plazo máximo de vigencia de estos convenios será de dos (2) años. Para su suscripción, se deberá contar con un diagnóstico de viabilidad en materia de infraestructura, mantenimiento, aspectos sociales, ambientales y aprovechamiento económico. Asimismo, será necesario obtener el visto bueno del órgano decisorio o la representación de la Junta de Acción Comunal.

5. PROCEDIMIENTO Y CRONOGRAMA PARA APROVECHAMIENTO TEMPORAL CON Y SIN MOTIVACIÓN ECONÓMICA PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE FORMACIÓN RENDIMIENTO Y PERFECCIONAMIENTO Y MÓDULOS.

El IDRD establecerá anualmente, durante el mes de mayo de cada anualidad, la fecha de inicio del cronograma para la disponibilidad, oferta y evaluación de la programación de eventos recreativos, deportivos y culturales, así como de programas de formación deportiva y cultural y del aprovechamiento temporal con y sin motivación económica. Este proceso se llevará a cabo siguiendo las fases y tiempos establecidos, con el objetivo de garantizar una gestión eficiente, equitativa y transparente. Por lo tanto,

los trámites que requieran la expedición de un acto administrativo (permisos y/o autorizaciones, alianzas para la sostenibilidad y apadrinamiento de parques de proximidad); relacionadas con el desarrollo de actividades permitidas en los espacios públicos administrados por el IDR D serán gestionados y autorizados de manera centralizada por el Subdirector (a) Técnico (a) de Parques con el apoyo de las áreas funcionales de la Subdirección Técnica de Parques.

Esto se realizará previa verificación del cumplimiento de los requisitos jurídicos necesarios y en concordancia con las disposiciones vigentes aplicables a la red de parques estructurantes, de proximidad y escenarios especiales, según la naturaleza, complejidad y alcance de la actividad solicitada.

A continuación, se describen las fases del cronograma:

Fase I: Consolidación de la programación institucional y las acciones afirmativas y priorización de franjas asignadas para el cumplimiento de la Ley 2395 de 2024.

1. Consolidación de la programación institucional:

El objetivo principal de esta fase es garantizar que las actividades recreativas, culturales y deportivas promovidas por entidades públicas o incluidas en la agenda institucional del IDR D sean organizadas y priorizadas de manera adecuada. Esta fase permite consolidar una programación que fomente el acceso equitativo a los espacios públicos administrados por el IDR D, promoviendo la participación de actores institucionales y fortaleciendo el impacto social de las actividades planificadas. Asimismo, busca establecer un equilibrio entre las actividades institucionales y las iniciativas propuestas por entidades de orden local, distrital o nacional.

- a. Mes de mayo y primera y segunda semana de Junio: Se abrirá una convocatoria a través de la página web del IDR D, dirigida a entidades de orden local, distrital, nacional u otras definidas por la ley. Esta convocatoria estará orientada al desarrollo de actividades culturales, recreativas y deportivas, así como a la planificación de la agenda institucional del IDR D, que incluye programas, estrategias, acciones y planes institucionales, entre otros.
- b. Tercera y Cuarta semana del mes junio y el mes de julio: Recepción y consolidación de las solicitudes provenientes del sector público, incluyendo actividades institucionales y aquellas de interés comunitario.

2. Consolidación y asignación las acciones afirmativas Ley 2395 de 2024.

Así mismo resulta fundamental para el IDR D materializar el cumplimiento de la Acciones afirmativas y priorización de franjas asignadas para el cumplimiento de la Ley 2395 de 2024, por lo cual se busca garantizar la asignación prioritaria de esta franja horaria.

- a. Convocatoria y presentación de las acciones afirmativas Ley 2395 de 2024: primera semana del mes de mayo, se abrirá una convocatoria a través de la página web del IDR D y de manera física en los escenarios, dirigida para el uso de equipamientos deportivos, recreativos, de actividad física y cultural por parte de escuelas, organismos deportivos y recreativos, organizaciones culturales, y juntas de acción comunal cuyos usuarios pertenezcan a los estratos 1, 2 y 3 de acuerdo con las condiciones previstas en el numeral 7.3.1 del presente protocolo.
- b. Recepción de solicitudes de uso temporal del espacio público para la asignación franjas cumplimiento de la Ley 2395 de 2024: segunda semana del mes de mayo, las solicitudes

Página 72 de 138

presentadas de forma extemporánea al cronograma establecido podrán ser resueltas de manera favorables exclusivamente si existe disponibilidad en el horarios y espacio solicitado.

- c. Evaluación de solicitudes para ser personas beneficiarias de las acciones afirmativas Ley 2395 de 2024: tercera y cuarta semana del mes de mayo, evaluación inicial de los requisitos documentales establecidos en el protocolo. Comunicación a las personas solicitantes sobre requerimientos adicionales o subsanaciones necesarias.
- d. Primera semana del mes de junio: Recepción de las subsanaciones presentadas por las personas solicitantes.
- e. Segunda y tercera semana del mes de junio: Verificación del cumplimiento integral de los requisitos tras la evaluación de la documentación subsanada.
- f. Asignación de franjas asignadas para el cumplimiento de las acciones afirmativas Ley 2395 de 2024: cuarta semana del mes de junio, asignación de los espacios disponibles conforme a los criterios de priorización establecidos en este protocolo.
- g. Primera semana del mes de julio: En caso de concurrencia de solicitudes sobre un mismo espacio, se aplicarán los criterios dispuestos en los apartados “Criterios de Desempate para Asignación de Espacios Deportivos”.
- h. Perfeccionamiento de la asignación a las personas beneficiarias de las acciones afirmativas la Ley 2395 de 2024: segunda semana del mes de julio, presentación de las garantías de las personas beneficiarias de las franjas asignadas para el cumplimiento de la Ley 2395 de 2024.
- i. Tercera y Cuarta semana del mes de julio: La Subdirección Técnica de Parques expedirá comunicación oficial mediante la cual acepta la póliza.

Fase II: Apertura de la oferta para actividades de aprovechamiento económico.

El objetivo de esta fase es habilitar la disponibilidad de los espacios públicos para actividades que impliquen aprovechamiento económico, promoviendo un uso eficiente y sostenible del espacio público. Durante esta etapa, se invita a las personas interesadas a presentar propuestas de uso temporal bajo las condiciones establecidas en el protocolo, asegurando transparencia en el proceso de asignación. Asimismo, se busca incentivar actividades económicas alineadas con la vocación y normatividad de los espacios administrados por el IDRD.

- a. Primera y segunda semana de agosto: Publicación de la oferta de espacios públicos disponibles para actividades de aprovechamiento económico, indicando las condiciones y requisitos correspondientes.
- b. Tercera y cuarta semana de agosto: Recepción de solicitudes de uso temporal del espacio público con fines de aprovechamiento económico. Las solicitudes presentadas de forma extemporánea al cronograma establecido serán negadas.

Fase III: Evaluación de solicitudes de permiso para uso temporal del espacio público por aprovechamiento económico.

El propósito de esta fase es analizar y verificar que las solicitudes cumplan con los requisitos documentales y técnicos establecidos en el protocolo. Se asegura una evaluación justa y objetiva de cada solicitud, considerando la viabilidad de las actividades propuestas, su impacto en el entorno y el

Página 73 de 138

cumplimiento de las normativas vigentes. En casos de concurrencia, se aplicarán criterios de desempate para garantizar un proceso equitativo, alineado con los principios de sostenibilidad y acceso público.

- a. Primera y segunda semana de septiembre: Evaluación inicial de los requisitos documentales establecidos en el protocolo. Comunicación a las personas solicitantes sobre requerimientos adicionales o subsanaciones necesarias.
- b. Tercera y cuarta semana de septiembre: Recepción y revisión de las subsanaciones presentadas por las personas solicitantes.
- c. Primera y segunda semana de octubre: Verificación del cumplimiento integral de los requisitos tras la evaluación de la documentación subsanada.
- d. Tercera y cuarta semana de octubre: Asignación de los espacios disponibles conforme a los criterios de priorización establecidos en este protocolo.
- e. Primera y segunda semana de noviembre: En caso de concurrencia de solicitudes sobre un mismo espacio, se aplicarán los criterios dispuestos en los apartados “Criterios de Priorización para Asignación de Módulos” y “Criterios de Desempate para Asignación de Espacios Deportivos”.

Fase IV: Expedición y comunicación del permiso o autorización de aprovechamiento económico.

Esta fase formaliza el permiso y/o autorización para el uso temporal del espacio público mediante el acto administrativo correspondiente. Como se expone en el capítulo “Instrumentos para la Administración del Aprovechamiento Económico”, los permisos serán emitidos exclusivamente por la Subdirección Técnica de Parques. El objetivo es garantizar que las personas solicitantes seleccionados obtengan la documentación necesaria para desarrollar sus actividades de manera legal, cumpliendo con los requisitos establecidos. Durante esta etapa, se comunica de manera clara y oficial la asignación de los espacios, asegurando la transparencia del proceso y proporcionando a las personas solicitantes las condiciones y obligaciones que regirán el uso autorizado del espacio público.

- a. Tercera y cuarta semana de noviembre y primera y segunda semana de diciembre: La Subdirección Técnica de Parques expedirá el Acto Administrativo que formalice la procedencia del permiso y/o autorización de aprovechamiento económico. Esta autorización será comunicada de manera oficial al solicitante.

Fases V: Perfeccionamiento del permiso o autorización de aprovechamiento económico.

En esta fase se formaliza el permiso y/o autorización para el uso temporal del espacio público a través del acto administrativo correspondiente. Tal como se detalla en el capítulo 7, numeral 7.8 'Garantías', es indispensable que se presenten y sean aceptadas antes de iniciar el uso autorizado del espacio.

- a. Tercera y cuarta semana de diciembre: La Subdirección Técnica de Parques expedirá comunicación oficial mediante la cual acepta la póliza.

Consideraciones Adicionales

Este cronograma busca garantizar una planeación adecuada y una distribución justa de los espacios públicos administrados por el IDRD, en cumplimiento de los principios de transparencia, accesibilidad y eficiencia. Las solicitudes que no cumplan con los requisitos establecidos o no sean subsanadas dentro de los plazos estipulados se considerarán desistidas.

Cualquier ajuste al cronograma deberá ser comunicado de manera oficial a través de los canales institucionales del IDRD.

En caso de que un espacio y/o franja no sea asignado debido a:

1. La ausencia de solicitudes.
2. El desistimiento de la solicitud.
3. El incumplimiento de los requisitos por parte de las personas solicitantes o la extemporaneidad de la solicitud.
4. La pérdida de fuerza ejecutoria, condición resolutoria o desistimiento de un instrumento previamente asignado.
5. Espacios en donde el titular del instrumento informe que serán objeto de reprogramación

Dicho espacio será utilizado de forma discrecional por el IDRD para:

- a. Programación Institucional.
- b. Acciones afirmativas de la Ley 2395 de 2024.
- c. Práctica libre.

Lo anterior se desarrollará conforme al cronograma diseñado para garantizar el cumplimiento de lo expuesto.

Tabla 5. Cronograma para las personas solicitantes de aprovechamiento temporal con y sin motivación económica para actividades deportivas de formación rendimiento y perfeccionamiento y módulos.

Mes	Mayo				Junio				Julio				Agosto				Septiembre				Octubre				Noviembre				Diciembre			
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
Fase I: Consolidación de la programación institucional y de las franjas asignadas acciones afirmativas Ley 2395 de 2024.																																
I. I. Consolidación de la programación institucional:																																
Apertura de convocatoria sector público																																
Recepción y consolidación de las solicitudes del sector público																																
I.II Consolidación y asignación franjas asignadas para acciones afirmativas Ley 2395 de 2024.																																
Convocatoria de franjas asignadas para acciones afirmativas Ley 2395 de 2024																																
Recepción de solicitudes de uso temporal del espacio público para la asignación franjas acciones afirmativas Ley 2395 de 2024.																																
Evaluación requisitos documentales y requerimientos																																
Subsanación de requerimientos																																
Evaluación requisitos subsanados																																
Asignación de espacios																																
Desempate																																
Presentación de Garantías																																
Comunicación de aceptación por el IDRD																																
Fase II: Apertura de la oferta para actividades de aprovechamiento económico.																																
Publicación de la oferta de espacios públicos disponibles para el aprovechamiento económico																																
Recepción de solicitudes de uso temporal del espacio público																																
Fase III. Evaluación de las solicitudes de permiso para uso temporal del espacio público por aprovechamiento económico.																																

6. CONDICIONES Y REQUISITOS DEL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y MÓDULOS.

El IDRD, como entidad administradora del espacio público en el marco del POT y del Decreto Distrital 315 de 2024, tiene la responsabilidad de administrar, operar y mantener física y ambientalmente la red de parques estructurantes, de proximidad, escenarios especiales y bienes fiscales. Esta responsabilidad le otorga la facultad de otorgar permisos o suscribir contratos para organizar, promocionar, mantener y aprovechar económicamente dichos espacios públicos, asegurando su sostenibilidad y su vocación de servicio colectivo.

Los espacios administrados por el IDRD están compuestos por áreas diseñadas para el uso, disfrute y goce colectivo, tanto en suelo urbano como rural. Su propósito fundamental es promover el esparcimiento, la inclusión, el encuentro social, la recreación, el deporte, la cultura, la contemplación y el contacto con la naturaleza, garantizando así el bienestar integral de los ciudadanos.

Las actividades autorizadas en los espacios administrados por el IDRD son susceptibles de aplicar el presente protocolo cuando generan beneficios económicos directos o indirectos para un particular, o cuando el uso del espacio público limita temporalmente el acceso de otros usuarios. Dichas actividades deben estar alineadas con la vocación del espacio, conforme a los planes directores, proyectos específicos, instrumentos de manejo y el Manual del Espacio Público (MEP).

La gestión del aprovechamiento económico no sólo contempla la diversidad de las personas solicitantes, sino también la finalidad y el impacto de las actividades a desarrollar. Por ello, este apartado establece los lineamientos que rigen las solicitudes, las categorías de las personas solicitantes y las condiciones específicas para su aprobación. Se busca garantizar que las solicitudes no solo cumplan con los requisitos legales, sino que también contribuyan al mantenimiento, sostenibilidad y mejora de los parques, escenarios y demás espacios públicos administrados por el Instituto.

Con esta estructura, se procura definir criterios claros y justos que permitan diferenciar entre usos comerciales, culturales, comunitarios y otros. Esto incluye la aplicación de tarifas diferenciadas y mecanismos de retribución económica acordes con la naturaleza y los objetivos de cada solicitud, asegurando un balance entre el aprovechamiento económico y el cumplimiento de la función social y cultural de los espacios públicos.

6.1. Solicitantes.

Este apartado define y categoriza a los posibles solicitantes del aprovechamiento económico de los espacios públicos administrados por el IDRD. El protocolo busca garantizar un acceso ordenado, equitativo y transparente a dichos espacios, permitiendo que personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, participen activamente en el uso responsable de los bienes públicos. De esta manera, se promueve la integración de diversos actores en actividades que generen beneficios económicos y sociales, siempre en cumplimiento de los principios y requisitos establecidos.

Para efectos de este protocolo, toda persona natural o jurídica, de carácter público o privado, ya sea de origen nacional o extranjero, podrá presentar solicitudes de aprovechamiento económico en los espacios administrados por el IDRD, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en este

protocolo, sin excepción. Asimismo, en virtud del parágrafo 3 del artículo 22⁴³ del Decreto 315 de 2024, cualquier persona o entidad del Distrito podrá proponer espacios públicos para evaluar la viabilidad de desarrollar actividades de aprovechamiento económico.

A continuación, se presentan las categorías de solicitantes, las cuales incluyen, pero no se limitan a:

Tabla 6. Solicitantes del Aprovechamiento Económico.

Categorías de solicitantes.	Descripción
Sector público y beneficiario de las acciones afirmativas de la Ley 2395 de 2024.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Todos los programas institucionales, misionales y estratégicos del IDR. 2. Entidades públicas del orden nacional, distrital y local, o internacional. Así mismo, organismos o entidades internacionales de derecho público y las demás que la ley como de esta naturaleza. 3. Dentro de este grupo también se encuentran las personas naturales o jurídica reconocida por un acto o actuación administrativa que otorga estímulos para el desarrollo de actividades culturales, recreativas o deportivas, expedida por la SDCRD, o la Entidad Distrital convocante que integre el sector cultura. 4. Personas beneficiarias de la Ley 2395 de 2024.
Sector comunitario	<ol style="list-style-type: none"> 1. Juntas de Acción Comunal, Comités Deportivos Locales, Comités Deportivos Barriales, Consejos DRAFE. 2. Entidades sin ánimo de lucro, todas las que no se consideren públicas de acuerdo con su naturaleza, entre otras las Asociaciones, Fundaciones, Organismos no Gubernamentales.
Sector deportivo	<ul style="list-style-type: none"> • Todos los organismos deportivos de acuerdo con Decreto 1228 de 1995. • Escuelas de formación deportiva.
Otros Sectores	Personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, de derecho privado, Cooperativas entidades educativas privadas y que en el presente protocolo no se incluyan en la categoría organismos deportivos, ni en ningún otro sector de la presente tabla.

Fuente: Elaboración propia con base en el Decreto Distrital 315 de 2024, Subdirección Técnica de Parques, IDR

6.2. Temporalidad y franjas horarias.

Las actividades, sean con o sin motivación económica, que se desarrollen en el espacio público administrado por el IDRD estarán sujetas a una temporalidad determinada y deberán contar con la previa aprobación del IDR.

Las autorizaciones o permisos para actividades temporales, con o sin motivación económica, se otorgarán por el período definido en el instrumento correspondiente, de acuerdo con lo establecido en este protocolo. Dichas actividades deberán cesar en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando finalice el término autorizado o la condición que generó su otorgamiento.
2. Cuando desaparezcan los supuestos de hecho que justificaron la autorización.
3. Ante el incumplimiento de las condiciones generales o específicas estipuladas en los instrumentos, lo cual será decidido mediante un acto administrativo motivado.

⁴³ "Cualquier persona o entidad del Distrito Capital podrá proponer espacios públicos para que la Entidad Gestora correspondiente evalúe la viabilidad de localizar actividades con motivación económica y de considerarlos viable definan las condiciones para su uso, conforme a los protocolos correspondientes."

4. Si la administración distrital requiere el espacio público para beneficio general, acciones de mitigación o prevención de riesgo, actividades de carácter institucional o programas institucionales, entre otros.

La temporalidad de las actividades será especificada en los instrumentos de autorización del aprovechamiento económico del espacio público, cuya vigencia podrá ser de hasta un (1) año, con posibilidad de extensión o prórroga. Sin embargo, se priorizará que dicha temporalidad sea definida con precisión. Para solicitar una extensión, el solicitante deberá presentar su solicitud de uso temporal entre los noventa (90) a sesenta 60 días anteriores al vencimiento del instrumento, utilizando los medios previstos en este protocolo y adjuntando la documentación actualizada.

Es importante destacar que la prórroga no será automática y deberá formalizarse mediante un acto administrativo o instrumento correspondiente. Este deberá establecer las condiciones aplicables, incluyendo:

- La actualización del valor de la retribución económica, conforme al aumento del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV).
- La renovación de las garantías estipuladas.

En el caso de contratos o convenios, la vigencia se establecerá según los estudios previos y el régimen jurídico aplicable a cada modalidad. Para los convenios solidarios, la vigencia será de hasta dos (2) años, prorrogables por un período adicional equivalente a la mitad del plazo inicialmente acordado, siempre que se justifique adecuadamente.

El respectivo instrumento deberá precisar que el interesado asumirá los riesgos de interrupción de las actividades de aprovechamiento económico en caso de fuerza mayor, caso fortuito o por la aplicación de las cláusulas previstas en cada contrato o convenio.

En relación con la instalación de estaciones radioeléctricas, la temporalidad y las condiciones estarán sujetas a lo dispuesto en el Decreto Distrital 482 de 2024 o en la norma que lo modifique o sustituya.

En las franjas horarias habilitadas por el IDR D se podrán desarrollar, entre otras, actividades recreativas, culturales y deportivas. Para efectos del presente protocolo, se define el horario hábil como aquel en el que habitualmente se presta el servicio a la ciudadanía, comprendiendo las siguientes categorías:

6.2.1. Franjas Horarias y Horarios Hábiles

Respecto a las franjas horarias, se podrán desarrollar actividades recreativas, culturales, deportivas, entre otras. Para efectos del presente protocolo, se define el horario hábil como aquel en el que habitualmente se presta el servicio a la ciudadanía, comprendiendo las siguientes categorías:

Tabla 7. Franjas horarias Aprovechamiento Económico.

Horario	Franja	Descripción y/o observación
Diurno	Desde las 6:00 hasta las 17:59	Se considera apto para actividades que aprovechen la luz natural y favorezcan el acceso masivo de los usuarios.
Nocturno	Desde las 18:00 hasta las 5:59	Está destinado a actividades que requieran condiciones <i>específicas</i> de iluminación artificial o que

formen parte de estrategias para la promoción de eventos nocturnos en el espacio público.

Fuente: Elaboración propia, Subdirección Técnica de Parques, IDRD

Modificaciones de Horarios y Franjas Especiales

Los horarios habituales de prestación de servicios podrán ser modificados por la administración del IDRD cuando se justifique en el marco de estrategias relacionadas con el dinamismo económico, la reactivación económica y la generación de empleo, conforme a las disposiciones del POT. Adicionalmente, estas modificaciones podrán responder a factores como condiciones climáticas, necesidades específicas del desarrollo de actividades nocturnas o eventos de 24 horas, garantizando la optimización del uso del espacio público.

Asimismo, se incorpora la franja especial denominada "**Personas beneficiarias de las acciones afirmativas de la Ley 2395 de 2024**", la cual otorga un uso prioritario del espacio público en los siguientes horarios, lunes: 6:00 a 22:00., martes, miércoles, jueves, viernes y domingo: de 11:00 a 12:00., y sábados: De 12:00 a 16:00. Esta franja busca garantizar el acceso equitativo y organizado para las personas beneficiarias establecidos por la Ley, promoviendo el uso eficiente del espacio público en horarios definidos y priorizados.

Priorización para asignación de franjas y espacios

Con base en lo anterior, para la asignación de espacios enunciados previamente, el IDRD establece criterios de priorización que garantizan el acceso equitativo y el cumplimiento de las misiones institucionales y normativas. Se priorizan los sectores según su impacto social, contribución al cumplimiento de las políticas públicas y alineación con los objetivos, programa proyectos del IDRD y de las entidades del distrito. El orden de prioridad es el siguiente:



Tabla 8. Priorización en la asignación de franjas y espacios para actividades deportivas y recreativas.

Priorización	Sector	Solicitantes	Descripción y/o condicionantes	
A	Sector público	Programas Institucionales del IDRD, y Sector Público	<p>Programación Institucional y Cumplimiento Misional del IDRD:</p> <p>Se otorga la máxima prioridad a las actividades desarrolladas en cumplimiento de los programas, objetivos y eventos institucionales, misionales y estratégicos del IDRD, así como a las entidades públicas que realizan actividades en beneficio de la ciudadanía en el marco de los proyectos y programas del Plan Distrital de Desarrollo enmarcados en la recreación, deporte y actividades culturales.</p> <p>En el caso del Instituto, estos programas están orientados a cumplir con su misión institucional de fomentar la recreación, el deporte, la actividad física y el cuidado del espacio público en beneficio de la ciudadanía. Asimismo, se alinean con los objetivos de las entidades públicas del Distrito Capital y las directrices establecidas por la Nación, buscando articular esfuerzos y recursos para maximizar su impacto. Los Programas Institucionales pueden ser implementados por el IDRD de manera directa, a través de sus áreas especializadas, o mediante alianzas estratégicas con terceros, incluyendo entidades privadas, organizaciones comunitarias o agentes del sector cultural y deportivo. Estas acciones deben desarrollarse conforme a los marcos normativos vigentes y en concordancia con los planes de desarrollo establecidos.</p> <p>Entidades públicas del orden nacional, distrital y local, o internacional. Así mismo, organismos o entidades internacionales de derecho público y las demás que la ley define que tienen esta naturaleza.</p>	
			A1	<p>Personas beneficiarias de la Ley 2395 de 2024</p>
			A2	<p>Personas beneficiarias de Estímulos</p>
B	Sector deportivo*	B1	<p>Ligas Deportivas</p>	
		B2	<p>Clubes Deportivos</p>	

Priorización	Sector	Solicitantes	Descripción y/o condicionantes
B3		Escuelas Deportivas	Escuelas avaladas por resolución vigente del IDR, que desarrollan actividades de formación deportiva.
C	C1	Sector Comunitario	Juntas de acción comunal, Comités deportivos locales, comités deportivos barriales, concejos DRAFE.
	C2	Sector comunitario	práctica libre con reserva y pago, práctica libre con reserva y sin pago.
	C3		Entidades sin ánimo de lucro, todas las que no se consideren públicas de acuerdo con su naturaleza, entre otras las Asociaciones, Fundaciones, Organismos no Gubernamentales.
D	Otros Sectores	Personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, de derecho privado, Cooperativas entidades educativas privadas y que en el presente protocolo.	

Fuente: Elaboración propia, Subdirección Técnica de Parques, IDR.



Acciones afirmativas y priorización de franjas asignadas para el cumplimiento de la Ley 2395 de 2024.

En el caso de las personas beneficiarias de espacios asignados para el cumplimiento de la Ley 2395 de 2024, y con el objetivo de organizar y promover el deporte de manera ordenada y eficiente, orientando su práctica hacia fines de interés colectivo que faciliten la promoción de la actividad deportiva, resulta fundamental implementar acciones afirmativas. Estas acciones buscan favorecer a personas históricamente discriminadas debido a su pertenencia étnica o racial, orientación sexual, identidad de género, creencias religiosas, ubicación geográfica, discapacidad, situación socioeconómica, o por la intersección de diversos sistemas de discriminación.

En este sentido, y con el propósito de garantizar los derechos de las personas expuestas a un deterioro de sus condiciones de vida, se implementa el principio de Enfoque Diferencial, previsto en el Acuerdo 878 de 2023⁴⁴. Este principio ajusta la oferta institucional para garantizar el acceso adecuado a los bienes y servicios, reconociendo las particularidades y especificidades de los distintos grupos sociales o personas.

Así, concretando lo dispuesto en el artículo 52 de la Constitución y el artículo 4⁴⁵ de la Ley 181 de 1995, y en concordancia con pronunciamientos de la Corte Constitucional, como las sentencias C-414 de 1998⁴⁶, C-802 de 2000⁴⁷ y T-242 de 2016⁴⁸,

En consonancia con esto, el legislador promulgó la Ley 2395 de 2024, que establece la gratuidad para el uso de equipamientos deportivos, recreativos, de actividad física y cultural por parte de escuelas, organismos deportivos y recreativos, organizaciones culturales con usuarios pertenecientes a los estratos 1, 2 y 3, y juntas de acción comunal cuyos usuarios pertenezcan a los estratos 1, 2 y 3.

Lo anterior se fundamenta en que el acceso al deporte contribuye al desarrollo del Estado social de derecho, asegurando la realización efectiva de los derechos de la población vulnerable. Asimismo, se alinea con el principio de progresividad, que garantiza subsidios y aportes estatales a quienes no pueden asumir los costos de los escenarios, mientras se cobra a aquellos con capacidad económica para sufragarlos.

Para materializar este acceso preferente, se establece la Franja Ley 2395 de 2024, que otorga acceso gratuito a los equipamientos deportivos, recreativos, de actividad física y cultural en los siguientes horarios:

- Lunes: de 6:00 a 22:00
- Martes, miércoles, jueves, viernes y domingo: de 11:00 a 12:00
- Sábados: de 12:00 a 16:00

Estos horarios están diseñados para garantizar un acceso equitativo y organizado, como se detalla en la siguiente tabla:

⁴⁴ Por medio del cual se dictan lineamientos para el Sistema Distrital de Planeación, la creación de planes de desarrollo, se garantiza la participación ciudadana en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones

⁴⁵ “El deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona. Su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo y constituyen gasto público social, bajo los siguientes principios: (...) Universalidad. Todos los habitantes del territorio nacional tienen derecho a la práctica del deporte y la recreación y al aprovechamiento del tiempo libre. (...)”

⁴⁶ Corte Constitucional. Sentencia C 414 2012. M.P. Mauricio González Cuervo; 6 de junio de 2012.

⁴⁷ Corte Constitucional. Sentencia C-802 de 2000. M.P. José Gregorio Hernández Galindo; 29 de junio de 2000.

⁴⁸ Corte Constitucional. Sentencia T- 242 de 2016. M.P. Gloria Stella Ortiz Delgado; 16 de mayo de 2016.



Tabla 9. Acciones afirmativas y priorización de franjas asignadas para el cumplimiento de la Ley 2395 de 2024 a los equipamientos deportivos, recreativos, de actividad física y cultural.

Franja	Horario	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
Diurna	6:00 - 7:00	Ley 2395/24						
	7:00 - 8:00	Ley 2395/24						
	8:00 - 9:00	Ley 2395/24						
	9:00 - 10:00	Ley 2395/24						
	10:00 - 11:00	Ley 2395/24						
	11:00 - 12:00	Ley 2395/24		Ley 2395/24				
	12:00 - 13:00	Ley 2395/24					Ley 2395/24	
	13:00 - 14:00	Ley 2395/24					Ley 2395/24	
	14:00 - 15:00	Ley 2395/24					Ley 2395/24	
	15:00 - 16:00	Ley 2395/24					Ley 2395/24	
	16:00 - 17:00	Ley 2395/24						
	17:00 - 18:00	Ley 2395/24						
Nocturna	18:00 - 19:00	Ley 2395/24						
	19:00 - 20:00	Ley 2395/24						
	20:00 - 21:00	Ley 2395/24						
	21:00 - 22:00	Ley 2395/24						

Fuente: Elaboración propia, Subdirección Técnica de Parques, IDRD

Nota:

*Estos horarios son propuestos, pero dependiendo de las disponibilidades podrán ser susceptibles de cambio en cada uno de los parques o escenarios especiales administrados por el IDRD.

**En los equipamientos deportivos que se encuentren en los parques de proximidad serán priorizados para estas franjas, se podrá adicionar a la franja ya prevista horarios adicionales, pero dependiendo de las disponibilidades de los escenarios.

Por ello el IDRD, implementa acciones afirmativas a través de establecer franjas para el cumplimiento de la Ley 2395 de 2024, garantiza el acceso equitativos de todos los sectores que interactúan en el espacio público, materializando acciones afirmativas y de priorización que buscan garantizar a los ciudadanos pertenecientes a los estratos 1, 2 y 3, puedan hacer uso de forma gratuita de los espacios públicos catalogados como equipamientos deportivos, recreativos o para la actividad física y/o cultural materializando así lo estipulado en el parágrafo segundo del artículo 2 de la Ley en comento.

En todo caso quienes sean personas beneficiarias de la asignación las acciones afirmativas y priorización de franjas asignadas para el cumplimiento de la Ley 2395 de 2024 en ningún caso podrán cobrar valor alguno a sus miembros, asociados o integrantes, por el uso, acceso o utilización de los espacios públicos catalogados como equipamientos deportivos, recibidos en préstamo temporal, para lo cual deberá presentar certificación expedida por un contador público y o el revisor fiscal de las escuelas y organismos deportivos.

Para ser beneficiario de las acciones afirmativas y priorización de franjas asignadas para el cumplimiento de la Ley 2395 de 2024 deberá cumplirse con las siguientes condiciones:

1. Presentar la documentación prevista en la tabla 11 del presente protocolo.
2. Deberá acreditar que la totalidad de los integrantes que ingrese al espacio público solicitado son de estrato 1, 2 y 3.
3. Cuando el solicitante para ser beneficiario de la Ley 2395 de 2024 sea una escuela o un organismo deportivo este debe estar reconocida o avalada por el IDRD.
4. Las organizaciones culturales acreditar su existencia ante la Secretaría Distrital de Cultura o quien lo autorice o sustituya.

Una vez el solicitante sea reconocido como beneficiario de las acciones afirmativas de la Ley 2395 de 2024; deberá presentar póliza de responsabilidad extracontractual en los términos previstos por Anexo Guía de Pólizas que integra el presente Protocolo.

El beneficiario de las Acciones afirmativas y priorización de franjas asignadas deberá demostrar el cabal cumplimiento del párrafo tercero del artículo segundo de la Ley 2395 de 2024, en caso de demostrarse el incumplimiento a lo allí ordenado se suspenderá la condición de beneficiario de la Ley y no podrá hacer uso de esta.

Práctica libre.

En el marco de la práctica libre, se identifican las siguientes modalidades:

Práctica Libre Espontánea: Esta modalidad consiste en la realización de actividades deportivas y recreativas de forma autónoma y espontánea, sin necesidad de reserva ni pago. El uso del espacio debe ser acorde con su destinación original, sin implicar exclusividad ni la obtención de beneficios económicos por parte del usuario. No se aplica en escenarios especiales como piscinas ni para actividades competitivas o torneos.

Práctica Libre con Reserva y Pago: Aplica para actividades deportivas y recreativas, individuales o grupales, que requieren una reserva previa y están sujetas a un costo. Esta modalidad responde a los altos costos de mantenimiento y operación de ciertos escenarios, como campos de grama sintética y natural, canchas de tenis y carriles de piscina. La asignación y el pago se realizarán a través del portal ciudadano del IDRD.

Práctica Libre con Reserva y Sin Pago: Esta modalidad permite la realización de actividades deportivas y recreativas con reserva previa, pero sin ningún costo asociado. Se autoriza únicamente en campos sintéticos y canchas de tenis para prácticas recreativas, con un límite de una hora de uso y sin incluir servicios de arbitraje. No aplica para torneos ni actividades competitivas.



Condiciones de Pago y Reserva por Tipo de Práctica

A continuación, se presenta un cuadro resumen con las condiciones específicas de pago y reserva para cada modalidad de práctica libre:

Tabla 10. Práctica libre.

Tipo de práctica	PAGO	RESERVA
Práctica libre con pago y reserva**	Aplica	Aplica
Práctica libre con reserva, pero sin pago***	No aplica	Aplica

Fuente: Elaboración propia, Subdirección Técnica de Parques, IDR

Notas: **Solo aplica para carril de piscina, campos de grama sintéticos y campos de tenis conforme con la oferta dispuesta en el portal ciudadano del IDR. ***Solo aplica en campos sintéticos y campos de tenis para práctica recreativas, se autoriza por una hora y sin arbitrajes.

Consideraciones Adicionales

La práctica libre, en todas sus modalidades, deberá respetar las normas de uso establecidas para cada escenario. El IDR se reserva el derecho de admisión, especialmente para garantizar la seguridad de los usuarios y la preservación de los escenarios. En ningún caso, la práctica libre podrá interferir con actividades programadas, eventos institucionales o actividades de aprovechamiento económico previamente autorizadas.

La promoción de esta modalidad tiene como propósito fomentar el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre como derechos fundamentales de los ciudadanos, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia.

Requisitos.

Para la asignación de los espacios susceptibles de la aplicación del PAE, administrados por el IDR, y en concordancia con las disposiciones del Decreto 315 de 2024, se aplicarán los siguientes criterios: cumplimiento de requisitos, procedimiento, priorización y condiciones de desempate, asegurando un proceso equitativo, transparente y alineado con las políticas públicas distritales y los programas, objetivos y eventos institucionales, misionales y estratégicos del IDR.

- Cumplimiento de requisitos:

La asignación de los espacios estará condicionada al cumplimiento estricto de los requisitos establecidos en el presente protocolo. Esto incluye, pero no se limita a:

- La presentación de la documentación necesaria.
- Certificado de inhabilidades de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 añosLa compatibilidad del tipo de actividad a desarrollar con la vocación y características del espacio público asignado.

Estos requisitos se fundamentan en la naturaleza del aprovechamiento económico y buscan garantizar el respeto al interés general, la preservación ambiental y el uso ordenado del espacio público.

- Procedimiento:

El proceso de asignación se llevará a cabo de acuerdo con los lineamientos establecidos en este protocolo. Las etapas incluyen la postulación, evaluación, selección y formalización de los instrumentos. Esto abarca:

- La evaluación de la viabilidad técnica, social y económica de las actividades propuestas.
- La emisión del acto administrativo o contrato correspondiente.

- Priorización:

En caso de concurrencia de solicitudes, se aplicarán criterios de priorización que consideren:

- El impacto social de la actividad.
- La alineación con estrategias, proyectos, planes e iniciativas públicas diseñadas para cumplir con los objetivos misionales del IDRD y en articulación con políticas públicas nacionales, distritales y locales.
- La contribución al desarrollo cultural, deportivo y recreativo.
- La capacidad del solicitante para garantizar el cuidado y sostenibilidad del espacio público.
- Actividades que promuevan la inclusión social, el enfoque diferencial y la reactivación económica en comunidades vulnerables.

Para el uso, goce y aprovechamiento de los espacios objeto de este protocolo, con o sin motivación económica, las personas solicitantes interesados deberán presentar la documentación requerida de acuerdo con las disposiciones establecidas. Esta documentación es fundamental para verificar el cumplimiento de los requisitos legales, administrativos y técnicos, asegurando que la actividad propuesta sea compatible con la vocación del espacio público y las normativas vigentes.

La documentación que deben presentar las personas solicitantes incluirá, pero no se limitará a lo siguiente:

Tabla 11. Requisitos para las personas solicitantes del Aprovechamiento Económico.

Requisitos	Franja Ley 2395/2024	Permiso	Autorización	Contrato
Formato Solicitud de préstamo de uso temporal del espacio público administrado por el IDRD	Si	Si	Si	Si
Proyecto de Manejo para la ocupación temporal del espacio público, donde se incluya registro fotográfico del espacio a solicitar, planos o planimetría de conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 315 de 2024 (Art 14 y 18) o la norma que modifique o sustituya	Si	Si	Si	Si
Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal. (Persona Natural o para Personal Jurídica)	Si	Si	Si	Si
En caso de aplicar por los aportes institucionales descritos en el Protocolo de Aprovechamiento	No	Si	Si	No

Requisitos	Franja Ley 2395/2024	Permiso	Autorización	Contrato
Económico debe aportar la documentación correspondiente.				
Listado que acredite la afiliación de cada uno de los integrantes al Sistema de Salud en Colombia, identificando a que entidad está afiliado, listado que debe estar suscrito por líder del grupo o persona representante legal (persona jurídica) o copia de carné de afiliación (Persona natural).	Si	No	Si	No
El certificado de cumplimiento expedido por el respectivo administrador, en el que conste que cumplió con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el Contrato y/o permiso anterior	Si	Si	Si	Si
Clasificación de la complejidad de la actividad y tramite aprobación SUGA, cuando se requiera de acuerdo con el Decreto Distrital 599 del 2013 o la norma que modifique o sustituya)	Si	Si	Si	Si
Copia del presupuesto aprobado para el desarrollo del convenio.	No	Si	No	Si
Fotocopia RUT – RIT	Si	No	No	Si
Certificación de Revisor Fiscal, si tienen de acuerdo con los requerimientos de Ley, donde conste que se encuentra al día con los aportes fiscales y parafiscales en concordancia con lo establecido en la Ley 789 de 2003, adjuntando cédula del contador, tarjeta profesional y certificado de la Junta Central de Contadores. En caso de no contar con Revisor Fiscal, la certificación debe venir firmada por el Representante Legal.	No	Si	No	Si
Certificación expedida por un contador público y o el revisor fiscal de las escuelas y organismos deportivos en el que se declare que no se efectúa cobro alguno por el uso del espacio público objeto de la solicitud del beneficio.	Si	No	No	No
Certificado REDAM	Si	Si	Si	No
Certificado de inhabilidades de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años	Si	Si	Si	No
Acreditar el cumplimiento de la normatividad sanitaria vigente cuando la actividad así lo requiera en cuanto a: -Capacitación que acredite su aptitud para manipular alimentos -Certificación medica que acredite su aptitud para manipular alimentos -Cumplimiento de requisitos de indumentaria e higiénicos de manipulación de alimentos -Condiciones locativas, de almacenamiento, transporte interno de alimentos, manipuladores de alimentos, rotulado e etiquetado de alimentos y manipuladores	No	Si	No	No

Requisitos	Franja Ley 2395/2024	Permiso	Autorización	Contrato
(cuando la actividad se relacione con la preparación o expendio de alimentos)				

Fuente: Elaboración propia con base en el Decreto 315 de 2024, Subdirección Técnica de Parques, IDR D

La presentación de los documentos requeridos es un requisito indispensable para iniciar el proceso de evaluación y aprobación del instrumento de aprovechamiento económico. El incumplimiento o la omisión de alguno de estos requisitos será causal para rechazar la solicitud, garantizando así que sólo se autoricen actividades que cumplan con los principios de sostenibilidad, legalidad y uso equitativo del espacio público.

La tabla anteriormente indicada deberá aplicarse considerando los requisitos específicos establecidos para cada mecanismo y las condiciones adicionales derivadas de las características propias de la actividad de aprovechamiento económico propuesta.

A partir de la radicación completa de la documentación de la solicitud de uso temporal del espacio público y/o surtida la “Fase III: Evaluación de solicitudes de permiso para uso temporal del espacio público por aprovechamiento económico.” del numeral 6 del presente protocolo, el IDR D contará con un plazo de quince (15) días hábiles, que podrá extenderse hasta dos (2) meses en casos de actividades de mayor complejidad, para emitir una respuesta, dependiendo de las características y particularidades de la actividad propuesta.

Cuando la radicación carezca de los requisitos establecidos en la Tabla 11 del presente protocolo podrá requerirse al solicitante que complemente la documentación sin que el término exceda un mes, hasta tanto el solicitante presente la documentación se suspende el término para que el IDR D expida el acto administrativo. Cuando el solicitante no presente la documentación requerida dentro del término previsto para tal fin, se entenderá que ha desistido de la misma.

Así mismo, cuando se niegue el permiso el solicitante podrá presentar una nueva solicitud con el lleno de los requisitos previstos para tal fin.

Condiciones Previas para el Trámite del Permiso de Uso Temporal

Ya sea para actividades con o sin motivación económica, deberán cumplirse las siguientes condiciones previas:

- **Actividades que impliquen aglomeraciones de público:** Estas actividades deberán cumplir con los requisitos y procedimientos establecidos en las normativas vigentes, incluyendo lo dispuesto en el Decreto Distrital 599 de 2013, modificado por los Decretos Distritales 622 de 2016 y 470 de 2021, o cualquier norma que los modifique o sustituya. Estas normativas regulan aspectos como la seguridad, organización e impacto de las actividades en el espacio público.
- **Afectación de vías públicas:** Si el aprovechamiento económico afecta vías públicas, será obligatorio contar con un **Plan de Manejo de Tránsito (PMT)**, que incluya señalización y desvíos adecuados, aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad o la entidad competente.
- **Permisos y autorizaciones administrativas:** Las actividades deberán contar con todos los permisos y autorizaciones emitidos por las autoridades administrativas competentes, incluyendo



aquellos relacionados con normativas sanitarias, ambientales, urbanísticas, de seguridad y de orden público, según corresponda.

- **Documentación adicional según la actividad:** El IDRD podrá requerir documentación complementaria en función del tipo de actividad, como certificados de idoneidad, licencias profesionales u otros documentos que respalden la capacidad técnica o profesional del solicitante para desarrollar la actividad propuesta.
- **Pólizas de responsabilidad civil y garantías financieras:** Será obligatorio presentar una póliza de seguro que cubra posibles daños al espacio público y a terceros, además de las garantías financieras exigidas por el protocolo para asegurar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el instrumento de aprovechamiento económico. La presentación de pólizas no será requerida para actividades bajo la modalidad de práctica libre.
- **Comprobante de pago de retribución económica:** En caso de actividades sujetas a retribución económica, el solicitante deberá presentar el comprobante de pago correspondiente dos días hábiles antes del inicio del instrumento de aprovechamiento económico.

En caso de recibir múltiples solicitudes para el uso de un mismo espacio público, el IDRD realizará una evaluación rigurosa basada en el orden de recepción de las solicitudes, el cumplimiento de los requisitos establecidos y los criterios de desempate definidos en este protocolo. Estos criterios tienen como finalidad garantizar la equidad, el uso óptimo del espacio público y el respeto por los derechos colectivos.

Criterios de desempate para asignación de espacios deportivos.

En los casos en que se presenten dos o más solicitudes concurrentes para el uso de un mismo espacio deportivo en una franja horaria específica, el IDRD aplicará un procedimiento de desempate basado en los siguientes criterios, garantizando la equidad, la transparencia y el cumplimiento de la normatividad vigente:

Mesa de Concertación: El IDRD facilitará una instancia de diálogo entre las personas solicitantes para buscar un acuerdo sobre la asignación del espacio solicitado. Durante esta mesa de concertación, el Instituto actuará como facilitador en el dialogo entre las personas solicitante, promoviendo soluciones equitativas que consideren tanto las necesidades de las personas solicitantes como la vocación del espacio público. Este proceso se desarrollará atendiendo principios de equidad, inclusión y justicia distributiva, priorizando el beneficio comunitario y el adecuado uso de los espacios.

Concepto Técnico: Si no se logra un acuerdo en la mesa de concertación, el IDRD emitirá un concepto técnico a través de la Subdirección Técnica de Recreación y Deporte (STRD) y la Subdirección Técnica de Parques (STP). Este concepto evaluará las solicitudes con base en criterios deportivos, recreativos y administrativos, considerando:

- a. La pertinencia del uso solicitado.
- b. El impacto en la comunidad.
- c. El cumplimiento de los objetivos institucionales del IDRD.
- d. La capacidad del espacio para albergar las actividades propuestas.

Las evaluaciones técnicas estarán detalladas en las Tablas 12 y 13 del presente protocolo, ajustándose a la naturaleza y categoría del solicitante.



Criterios Habilitantes y Ponderables del Concepto Técnico: En caso de que no se logren acuerdos armónicos en la mesa de concertación, el responsable del escenario podrá aplicar mecanismos de valoración, basándose en criterios de desempate que incluyan las siguientes variables:

Tabla 12. Ponderaciones para Clubes.

Elementos habilitantes del Concepto Técnico	Habilitante
Presentación de certificación de cumplimiento (si anteriormente fue titular de una autorización de uso) Presentación de compromiso de buen comportamiento (si aún no ha sido titular de una autorización de uso)	SI/NO/NO APLICA
Estar a paz y salvo en las obligaciones financieras por todo concepto (si anteriormente fue titular de una autorización de uso) Presentación de compromiso de pago oportuno (si aún no ha sido titular de una autorización de uso)	SI/NO/NO APLICA
Habilitante (Criterios administrativos)	SI/NO/NO APLICA
Elementos para la ponderación del Concepto Técnico	Puntaje final
El club deportivo se encuentra afiliado a su respectiva liga deportiva. Fuente de verificación: el solicitante deberá aportar Resolución de afiliación a la liga o certificación suscrita por el representante legal de la liga, expedida con una antelación máxima de 30 días, previos a la radicación de la solicitud.	25 puntos
El club tiene dentro de sus afiliados, atletas convocados a la Selección Distrital o la Selección Colombia al momento de la solicitud. Fuente de verificación: el solicitante deberá aportar copia del documento de convocatoria a la selección nacional o distrital emitido en la anualidad en la cual se solicita el escenario	25 puntos
El comité ejecutivo del club está conformado mayoritariamente por mujeres. Fuente de verificación: formato FURD, dispuesto por la Oficina Asesora Jurídica	25 puntos
El reconocimiento deportivo avala al club para la práctica del deporte paralímpico. Fuente de verificación: formato FURD, dispuesto por la Oficina Asesora Jurídica	15 puntos
Para clubes que cuenten con alguno de los siguientes requisitos: 1. Se encuentren debidamente formalizados como persona jurídica. 2. Cumplan con la obligación de afiliación y pago al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales de sus trabajadores 3. Que sean contribuyentes del impuesto de ICA en Bogotá	10 puntos
Puntaje final	100 puntos
Evaluación Final	
Criterios administrativos	Habilitado / No habilitado
Puntaje evaluación Final	100 puntos

Fuente: Elaboración propia, Subdirección Técnica de Parques, IDR D

La certificación de cumplimiento será emitida por el responsable del escenario y debe acreditar no haber recibido requerimientos relacionados con aspectos de convivencia por parte del solicitante.

El interesado en el escenario será responsable de presentar los soportes que acrediten el criterio al que desea apelar para un desempate. Estos deberán ser entregados el día de la mesa de participación para la asignación de espacios y serán evaluados conforme a los principios de los fines del Estado, la buena fe y la transparencia.

Resolución de empates específicos

- Si persiste un empate entre un club del sistema convencional y un club del sistema paralímpico, el espacio será asignado al segundo.
- Finalmente, si persiste el empate, se aplicará el principio jurídico: primero en el tiempo, primero en el derecho. Este procedimiento deberá quedar debidamente registrado en un acta de asignación de espacios.

Todo el proceso de desempate deberá quedar debidamente documentado en el acta de asignación de espacios, garantizando la transparencia y trazabilidad de la decisión tomada.

Tabla 13. Ponderaciones para escuelas.

Elementos habilitantes del Concepto Técnico	Habilitante
Presentación de certificación de cumplimiento (si anteriormente fue titular de una autorización de uso) Presentación de compromiso de buen comportamiento (si aún no ha sido titular de una autorización de uso)	SI/NO/NO APLICA
Estar a paz y salvo en las obligaciones financieras por todo concepto (si anteriormente fue titular de una autorización de uso) Presentación de compromiso de pago oportuno (solo aplica para la primera vez)	SI/NO/NO APLICA
Habilitante (Criterios administrativos)	SI/NO/NO APLICA
Elementos para la ponderación del Concepto Técnico	ponderación
La escuela cuenta con otorgamiento de aval vigente expedido por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte a la fecha de solicitud. Fuente de verificación: acto administrativo dispuesto por la Oficina Asesora Jurídica	25 puntos
La escuela de formación deportiva es dirigida por una mujer (directora). Fuente de verificación: acto administrativo, dispuesto por la Oficina Asesora Jurídica	25 puntos
La escuela cuenta con más de 10 mujeres en proceso de formación. Fuente de verificación: ficha de inscripción de la escuela, dispuesta por la Subdirección Técnica de Recreación y Deporte conforme al expediente entregado por la escuela para el trámite del aval respectivo	25 puntos
La escuela de formación deportiva cuenta con inscritos en condición de discapacidad. Fuente de verificación: programa metodológico y pedagógico de la escuela, dispuesto por la Subdirección Técnica de Recreación y Deporte conforme al expediente entregado por la escuela para el trámite del aval respectivo.	15 puntos
Para escuelas que cuenten con alguno de los siguientes requisitos: 1. Se encuentren debidamente formalizados como persona jurídica. 2. Cumplan con la obligación de afiliación y pago al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales de sus trabajadores	10 puntos

3. Que sean contribuyentes del impuesto de ICA en Bogotá	
4. Que la nómina de entrenadores cuente con tarjeta de entrenador deportivo	
Puntaje Final	100 puntos
Evaluación Final	
Criterios administrativos	Habilitado / No habilitado
Puntaje evaluación Final	100 puntos

Fuente: Elaboración propia, Subdirección Técnica de Parques, IDR

Este procedimiento deberá quedar debidamente registrado en un acta de asignación de espacios.

Orden de Radicación: En caso de que los criterios de concertación y evaluación técnica no definan un ganador, se dará prioridad a la solicitud que haya sido radicada primero y que cumpla íntegramente con todos los requisitos establecidos en este protocolo. Este mecanismo de resolución garantiza un proceso transparente y objetivo basado en el principio de oportunidad

Consideraciones Adicionales:

El IDRD garantizará el uso equitativo y racional de los espacios, priorizando actividades que beneficien a la comunidad y estén alineadas con los objetivos misionales del Instituto. El proceso de desempate será documentado en un acta que incluirá los argumentos técnicos y administrativos que respalden la decisión final. Además, el IDRD se reserva el derecho de excluir solicitudes que no cumplan con los requisitos o que contravengan la normatividad aplicable.

De manera exclusiva, los clubes y escuelas deportivas que adelanten procesos de formación y cuenten con un instrumento para el aprovechamiento económico del espacio público, sin estar amparados bajo la Ley 2395 de 2024, podrán disponer de un máximo de 10 horas semanales por escenario, en uno o máximo hasta cuatro espacios públicos administrados por el IDRD. Esta limitación en la duración y número de escenarios no será aplicable a las ligas deportivas cuando estén incluidas dentro de los programas institucionales avalados por la STRD del IDRD. Se exceptúa de la anterior regla los escenarios especiales y bienes fiscales.

Certificación de Cumplimiento para Solicitantes Previos: Todo solicitante que haya sido titular anteriormente de un instrumento de aprovechamiento económico deberá presentar, sin excepción, un certificado de cumplimiento. Este documento deberá acreditar que el solicitante:

- Ha cumplido oportunamente con la presentación de garantías.
- No tiene acreencias pendientes con el IDRD.
- No registra requerimientos relacionados con convivencia.

El cumplimiento de estos requisitos será considerado como un criterio adicional en la puntuación y desempate entre solicitantes.

Reprogramación de Horarios por Causas Excepcionales: Cuando existan causas justificadas, como condiciones climáticas adversas, programas institucionales, acciones de mantenimiento o circunstancias de orden público, el responsable del escenario podrá, previa solicitud del titular del acto administrativo o autorización, reprogramar las actividades autorizadas según la disponibilidad horaria del espacio.

Plan de Manejo y Mitigación de Riesgos: El solicitante deberá incluir en su plan de manejo los posibles riesgos asociados a las actividades propuestas, así como las medidas de mitigación correspondientes. Esta información será evaluada como parte del proceso previo a la expedición del instrumento de aprovechamiento económico.

Criterios de priorización para asignación de módulos.

Cuando concurren dos o más solicitudes de préstamo para el mismo módulo, ya sea ubicado en la red de Parques, en escenarios especiales o en la Ciclovía, la Subdirección Técnica de Parques será responsable de su asignación. Este proceso se llevará a cabo aplicando un enfoque técnico y equitativo que garantice la transparencia del procedimiento. Para ello, se adoptarán las siguientes condiciones:

Enfoque Poblacional Diferencial: Este enfoque se fundamenta en el reconocimiento de las personas y colectivos como titulares de derechos, identificando sus características y necesidades específicas para garantizar un acceso justo y equitativo a los módulos de aprovechamiento económico. Considerando que la oferta de espacios es limitada y la demanda elevada, este criterio busca priorizar a grupos poblacionales que, por sus condiciones sociales, económicas o culturales, requieren respuestas diferenciadas y personalizadas en el trámite de autorización de uso temporal.

Las personas solicitantes que consideren cumplir con las condiciones de este enfoque deberán presentar los soportes correspondientes para su evaluación. Estos documentos serán analizados por la Subdirección Técnica de Parques, quien les asignará una puntuación basada en los siguientes aspectos:

Tabla 14. Criterios de desempate para convergencia en las solicitudes de los módulos de aprovechamiento económico.

Enfoque Poblacional Diferencial	Puntaje	Cumple (Si/No)	Soporte Aceptado
Mujer madre cabeza de familia	10 puntos		Declaración juramentada
Joven (18 a 25 años)	15 puntos		Cédula de Ciudadanía
Adulto mayor con SISBEN categoría A y B (más de 65 años)	15 puntos		Soporte documento expedido por la Entidad competente.
Acredita que pertenece a una comunidad indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera o Room, mediante certificación expedida por el Ministerio del Interior	5 puntos		Soporte documento expedido por el Ministerio de Interior o la Entidad competente.
Se encuentra vigente en el Registro Único de Víctimas	10 puntos		Certificado del Registro único de Víctimas RUV.
Acredita que reside en la misma localidad en la que se encuentra ubicado el módulo solicitado, de conformidad con el certificado de residencia expedido por la alcaldía local.	10 puntos		Soporte documento expedido por la Alcaldía Local competente.
Acredita que pertenece a la población con discapacidad, de conformidad con el certificado expedido por la Secretaría Distrital de Salud	15 puntos		Certificado expedido por la Secretaría Distrital de Salud.
Mujer cuidadora reconocida por el Sistema del Cuidado de Bogotá.	5 puntos		Por medio de una declaración en la que se

Página 95 de 138

Enfoque Poblacional Diferencial	Puntaje	Cumple (Si/No)	Soporte Aceptado
			identifica como cuidadora.
Beneficiario de SISBEN IV (A)	10 puntos		certificado de puntaje de Sisbén
Beneficiario de SISBEN IV (B - C)	5 puntos		certificado de puntaje de Sisbén

Fuente: Elaboración propia, Subdirección Técnica de Parques, IDR

La sumatoria de los valores se establece en una escala de 0 a 100 puntos, donde 0 indica menor vulnerabilidad y 100 representa mayor vulnerabilidad. Se asignará el puntaje únicamente cuando el criterio esté debidamente soportado con la documentación requerida. En caso de que no se cumpla con un criterio, se registrará un puntaje de 0.

Con el propósito de reducir la discriminación y segregación, los módulos serán asignados a las personas que acrediten los mayores puntajes según esta ponderación.

En caso de presentarse un empate técnico en la puntuación asignada, el módulo será otorgado a la solicitud que haya sido radicada primero y en debida forma.

Procedimiento de solicitud y otorgamiento de permisos de uso temporal para Espectáculos públicos, eventos metropolitanos y de ciudad.

En caso de solicitudes para la realización de espectáculos públicos, eventos metropolitanos y de ciudad o actividades que impliquen aglomeraciones y requieran trámites adicionales ante otras entidades, estas deberán ser radicadas con una antelación no menor a noventa (90) días calendario previos al evento. Este plazo permitirá garantizar el cumplimiento de los requisitos necesarios y una adecuada gestión interinstitucional.

La STP, o el responsable del escenario, según corresponda, emitirá una respuesta por escrito sobre la viabilidad y disponibilidad del escenario solicitado. Esta respuesta incluirá información sobre los requisitos específicos, el procedimiento a seguir, el esquema de liquidación de la retribución económica, así como las condiciones legales, normativas y económicas necesarias para la suscripción del contrato o la expedición del permiso correspondiente, cuyo conocimiento y cumplimiento serán de entera y exclusiva responsabilidad del solicitante.

Para las solicitudes de Permisos de uso temporal para eventos públicos y/o solicitudes de aprovechamiento económico por Entidades Públicas de eventos sobrevinientes el IDR podrá tramitarla de forma excepcional y prioritaria, siempre que las misma cumpla con los requisitos legales y reglamentarios, y el espacio público solicitado se encuentre disponible. Para lo cual contará con un plazo de cinco (5) días hábiles partir de la radicación para la expedición del acto administrativo que corresponda.

Etapas del Proceso de Solicitud y Aprobación

El proceso para la solicitud y aprobación se estructura en las siguientes etapas:

Disponibilidad del escenario: El interesado deberá presentar una solicitud detallando el escenario y las fechas propuestas para el evento ante la Subdirección Técnica de Parques. Esta instancia

responderá indicando si la solicitud es viable o no. En caso de aprobación, el solicitante dispondrá de cinco (5) días hábiles para cumplir con los requisitos iniciales que permitan avanzar hacia la reserva provisional.

Reserva provisional del escenario: El interesado deberá presentar la documentación requerida en legal y debida forma. Con esta información, el IDRD procederá a liquidar el valor correspondiente al uso temporal del espacio. Se concederá un plazo de cinco (5) días hábiles para realizar el pago inicial del treinta por ciento (30%) del monto total, lo que formalizará la reserva provisional del escenario. En caso de no realizar el pago dentro del plazo establecido, el IDRD considerará que la solicitud ha sido desistida, dejando el espacio disponible para otras solicitudes.

Expedición del permiso o suscripción del contrato: Una vez el interesado haya presentado el soporte del pago inicial, el IDRD avanzará con el proceso de autorización. El permiso expedido o contrato suscrito incluirá las fechas confirmadas, las condiciones generales y específicas de uso del escenario, las garantías requeridas y los plazos para el pago total, además de la presentación de las garantías correspondientes.

A partir de la radicación de la solicitud de uso temporal del espacio público, el IDRD contará con un plazo de quince (15) días hábiles, que podrá extenderse hasta dos (2) meses en casos de actividades de mayor complejidad, para emitir una respuesta, dependiendo de las características y particularidades de la actividad propuesta.

Autorización para aglomeraciones de público: El solicitante deberá gestionar y obtener las autorizaciones necesarias de las autoridades competentes para regular las aglomeraciones de público, de conformidad con el Decreto Distrital 599 de 2013 o de las normas que lo modifiquen o sustituyan. Es fundamental prever los tiempos requeridos para este trámite y cumplir con los lineamientos establecidos por las autoridades locales.

Gestión de Exenciones de Retribución Económica

Las solicitudes de exención de pago serán objeto de estudio por el IDRD cuando tengan incidencia de eventos metropolitanos o de ciudad, y que demuestren beneficios mayores para la ciudad que la retribución estimada por el uso temporal del espacio público.

Los solicitantes que se encuentren interesados en obtener una exención de retribución económica presentaran ante el IDRD con un mínimo de cuarenta y cinco (45) días calendario de antelación al evento. Lo anterior, para contar con el tiempo necesario de consultas con los administradores de espacio público según corresponda; y que pueda ser presentada ante la Comisión Intersectorial del Espacio Público (CIEP) ya que deberán radicar su propuesta ante la Secretaría Técnica de la CIEP con un mínimo de treinta (30) días calendario de antelación al evento.

La solicitud deberá estar debidamente soportada y sustentada en los formatos establecidos por la Comisión Intersectorial de Espacio Público – CIEP, adjuntando los soportes documentales pertinentes. El porcentaje de exención deberá ser soportado y sustentado por la Entidad Gestora ante la Comisión Intersectorial de Espacio Público – CIEP, por estas condiciones el IDRD adoptará los procedimientos según corresponda la competencia en calidad de administrador y/o gestor de actividades permitidas.

Procedimiento para evaluar la propuesta de exención de la siguiente forma:

Cuando para la actividad el IDRD sea el Administrador del espacio público:

Serán objeto de análisis para concepto de conveniencia por parte del IDRD las solicitudes presentadas por el Gestor o el solicitante para espacios administrados por el IDRD, en las siguientes motivaciones:

¿

- a) Las actividades permitidas en los espacios administrados por el IDRD con motivación económica deberán ser tramitados de acuerdo con los lineamientos determinados por el Gestor de la Actividad en su protocolo de aprovechamiento económico, y concordantes en los propósitos que se persiguen para el uso, goce y disfrute de los espacios aquí administrados.

Cuando el IDRD es el gestor del espacio público:

El IDRD cuando sea gestor de la actividad verificará que la actividad deportiva presente mayores beneficios para la ciudad que la retribución estimada por el uso del espacio público que, por sus características, podrán ser los que a continuación se enumeran y se tendrá en cuenta para determinar el posible porcentaje para la solicitud de exención:

- a. El desglose detallado y completo del recaudo del costos e ingresos por el evento.
- b. El valor reinvertido en el desarrollo y logística del evento.
- c. El alcance del evento tiene incidencia ciudad, metropolitana, nacional o internacional. Beneficios Económicos: Número de empleos directos e indirectos generados para el desarrollo de la actividad. (Solicitante, con línea base del año anterior). Número de contratos de prestación de servicios generados para el desarrollo de la actividad. (Solicitante, con línea base del año anterior). Inclusión de beneficios para el programa economía del deporte.
- d. El evento es de ciudad conforme lo define la norma vigente de aglomeraciones de público y contribuye en la competitividad deportiva, económica y de posicionamiento nacional e internacional de Bogotá como epicentro de eventos recreo deportivos. Beneficios Turísticos: Promoción de la ciudad en el mapa turístico internacional Posicionamiento nacional e internacional de la marca oficial BOGOTÁ. Número de turistas nacionales y/o extranjeros que visitan la ciudad en atención a la actividad. (Estudio IDT y/o estudio de impacto económico por datos, conceptos y cifras, datos del y/o DANE y/o fuentes pertinentes). Gasto promedio de los turistas regionales, nacionales y extranjeros en hoteles, restaurantes y comercios locales. (Estudio IDT y/o estudio de impacto económico por datos, conceptos y cifras, datos del y/o DANE y/o fuentes pertinentes).
- e. La solicitud contempla acciones innovadoras en los parques, escenarios y senderos para su uso, disfrute, aprovechamiento económico y sostenibilidad ambiental, mejorando continuamente la capacidad instalada.
- f. La iniciativa prioriza a la niñez, juventud, población mayor o personas con discapacidad física, visual, auditiva, psicosocial, cognitiva, y/o múltiple.

En todo caso, cuando se pretenda presentar una solicitud de exención, las demás entidades administradoras del espacio público que tengan a su cargo áreas involucradas en la actividad, decidirán si es viable solicitar la exención por el uso del espacio público bajo su administración, estableciendo su porcentaje y condiciones de manera independiente a la solicitud de exención que realice el IDRD por su propio espacio público.

Garantías.

El establecimiento de garantías para todas las actividades de aprovechamiento económico con y sin motivación económica del presente protocolo, salvo sus excepciones; no sólo protege los intereses del



IDRD, sino que fomenta la transparencia y la responsabilidad en la gestión del espacio público. Este mecanismo asegura que las actividades realizadas no comprometan la integridad física, legal o patrimonial de la entidad ni de los terceros involucrados. Este enfoque integral refuerza el compromiso del IDR con la sostenibilidad, equidad y respeto por los derechos colectivos, promoviendo un uso adecuado del espacio público en beneficio de la comunidad.

Concepto de Indemnidad del IDR

El principio de indemnidad del IDR garantiza que la entidad no será responsable por reclamaciones, demandas, acciones legales, reparaciones, costos de indemnización o cualquier otro perjuicio derivado de daños o lesiones ocasionados a personas o propiedades de terceros como consecuencia de actividades relacionadas con el aprovechamiento económico del espacio público o la infraestructura pública administrada. Este principio busca proteger los intereses patrimoniales y legales del IDR frente a contingencias que puedan surgir en dichas actividades.

Constitución de Garantías

Para salvaguardar la indemnidad del IDR y mitigar riesgos legales y financieros asociados al aprovechamiento económico, este protocolo dispone la obligatoriedad de constituir garantías por parte de los titulares de permisos, autorizaciones, contratos y demás instrumentos, siempre que sea requerido. Estas garantías, alineadas con el Decreto Distrital 315 de 2024, específicamente el parágrafo segundo del artículo 19, establecen las coberturas y condiciones aplicables, en consonancia con la normativa vigente.

De acuerdo con las disposiciones de Contratación Estatal, como el Decreto Nacional 1082 de 2015 o sus modificaciones, y conforme a la Guía de Garantías en Procesos de Contratación (G-GPC-01) de Colombia Compra Eficiente y la Resolución IDR 1619 de 2023, se exige la constitución de garantías según el mecanismo de aprovechamiento económico utilizado.

Presentación y requisitos de las garantías

Una vez suscrito el contrato o expedido el permiso y/o autorización de aprovechamiento económico, el titular deberá presentar las garantías correspondientes ante la Subdirección de Contratación o la Subdirección Técnica de Parques, según corresponda. Estas garantías pueden tomar la forma de pólizas expedidas por compañías aseguradoras legalmente establecidas en Colombia y deberán tener las siguientes coberturas:

- Cumplimiento del contrato o acto administrativo: Resguardar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del instrumento de aprovechamiento económico.
- Responsabilidad civil extracontractual: Proteger frente a posibles reclamaciones por daños causados a terceros en el desarrollo de las actividades autorizadas.
- Prestaciones Sociales: Asegurar el cumplimiento de obligaciones laborales cuando aplique.
- Otros amparos específicos: Según lo definido en el instrumento de aprovechamiento y de acuerdo con los riesgos evaluados.

Vigencia y Aprobación

Las pólizas deben tener una vigencia que cubra todo el periodo del instrumento de aprovechamiento económico como mínimo, sin embargo el acto administrativo o contrato podrá establecer una vigencia

mayor de hasta dos años de acuerdo al riesgo de la actividad de aprovechamiento económico y deberán ser aprobadas previamente por el IDRD, conforme a los lineamientos establecidos en la Guía de Pólizas anexada al protocolo.

Aglomeraciones de público y eventos metropolitanos, de ciudad y especiales

Cuando las actividades de aprovechamiento económico involucren eventos públicos o privados con aglomeraciones de público, será obligatorio cumplir con los requisitos establecidos en los Decretos Distritales 599 de 2013, 622 de 2016 y 470 de 2021, y la Resolución 569 de 2014 y sus modificaciones, así como con las normas aplicables para garantizar la seguridad y el orden público, así como las demás disposiciones que versen sobre la materia y a las que haya lugar.

Estos eventos estarán sujetos a la aprobación de las condiciones de seguridad, ambientales y logísticas exigidas por las autoridades competentes. Esto incluye, pero no se limita a:

- La presentación de un plan de manejo de riesgos que detalle las medidas preventivas y correctivas necesarias.
- La constitución de las garantías requeridas para proteger tanto a los asistentes como al espacio público utilizado.

El cumplimiento de estas disposiciones busca garantizar la integridad física y la seguridad de los participantes, así como la preservación del entorno urbano, promoviendo un desarrollo ordenado y responsable de las actividades en el espacio público.

Del incumplimiento y restricciones generales.

Además de las condiciones resolutorias en caso de incumplimiento establecidas en los actos administrativos para permisos y/o autorizaciones, contratos y convenios y demás instrumentos para la administración del aprovechamiento económico, el presente protocolo de manera general establecerá las siguientes medidas ante los incumplimientos por uso indebido a los permisos y/o autorizaciones de aprovechamiento con y sin motivación económica:

Medidas ante el incumplimiento de los instrumentos de aprovechamiento económico

1. Uso indebido de franjas gratuitas: Si se evidencia que un beneficiario está obteniendo beneficios económicos de franjas otorgadas gratuitamente para actividades de práctica libre, el IDRD se abstendrá de otorgar nuevas franjas gratuitas por un periodo mínimo de un (1) año y hasta tanto quien realice el aprovechamiento no pague el valor correspondiente a tal aprovechamiento.
2. Incumplimiento en el desmontaje: Si el titular del del instrumento de provehamiento económico no realiza el desmontaje en los términos autorizados, el IDRD no suscribirá nuevos permisos o instrumentos con dicho titular por un periodo de un (1) año. No aplicara cuando la mora en la entrega del espacio obedezca a fuerza mayor o caso fortuito.
3. Retraso o falta de entrega del espacio: Si el titular del instrumento de provehamiento económico no realiza la entrega o restitución del espacio público en el plazo establecido, sin una causa justificada, el IDRD suspenderá la posibilidad de otorgar nuevos permisos por un periodo de un (1) año.
4. Incumplimiento en pago: Si el titular del permiso no realiza el pago efectivo dos días antes del día de inicio del instrumento de aprovechamiento económico del espacio público, el IDRD suspenderá



el permiso otorgado y de ser reincidente en dicha conducta el IDR se abstendrá de la posibilidad de otorgar nuevos permisos por un periodo de un (1) año.

5. Incumplimiento en términos del acto administrativo: Si el titular del instrumento de aprovechamiento económico del espacio público incumple las obligaciones a este atribuidas, el IDR se abstendrá de otorgar nuevos permisos por un periodo de un (1) año. Incumplimiento por uso inapropiado del espacio autorizado...
6. Incumplimiento por pago extemporáneo del pago pactado a plazos: Si el titular del permiso no realiza el pago efectivo dentro de los término y condiciones previstas en el instrumento de aprovechamiento económico del espacio público, el IDR se abstendrá de la posibilidad de otorgar nuevos permisos por un periodo de un (1) año.
7. Perdida del aporte institucional: Cuando el beneficiario del instrumento pierde las condiciones que lo hicieron merecedor del mismo, cuando incurra comportamientos contrarios a la sana convencia.

Restricciones Generales

De la misma forma, y con el objetivo de establecer lineamientos claros en el aprovechamiento con y sin motivación económica en los parques y escenarios administrados por el IDR, a continuación, se dictan algunas restricciones de forma general para el desarrollo de los permisos y/o autorizaciones: Con el objetivo de establecer lineamientos claros para el aprovechamiento económico en los parques y escenarios administrados por el IDR, se dictan las siguientes restricciones generales:

1. Restricciones para Contratistas y funcionarios del IDR: Ningún funcionario y/o contratista del IDR podrá ser solicitante de un instrumento de aprovechamiento económico con motivación económica. Asimismo, los funcionarios y/o contratista del IDR y sus familiares hasta el primer grado de consanguinidad y afinidad no podrán acceder a este tipo de instrumentos.
2. Expendio y consumo de alcohol: El expendio y consumo de alcohol sólo podrá ser autorizado por la autoridad competente, siempre en cumplimiento de la normativa vigente y bajo las condiciones establecidas para este tipo de actividades.
3. Uso inapropiado del espacio autorizado: El espacio público autorizado no podrá ser utilizado para fines, actividades o el expendio de productos distintos a los contemplados en el objeto del instrumento de aprovechamiento económico. Cualquier desviación del propósito original será considerada un incumplimiento grave.
4. **Desarrollo de actividades a través de menores de edad:** Está prohibido desarrollar actividades autorizadas a través del trabajo de menores de edad, salvo que se cuente con la debida autorización del Ministerio del Trabajo y Protección Social, de conformidad con las normativas legales y laborales aplicables.
5. **Actividades que vulneren derechos o afecten la sostenibilidad:** No se permitirán actividades que atenten contra la sostenibilidad ambiental, incluidas acciones que pongan en riesgo la fauna doméstica y silvestre, o que comprometan la convivencia pacífica. Asimismo, se prohíben aquellas actividades que incurran en la vulneración de derechos fundamentales, promuevan la discriminación, homofobia, xenofobia, desigualdad de género, estigmatización por credo o raza, o cualquier forma de discurso de odio.
6. **Prohibición de cesión de titularidad:** La titularidad de los instrumentos de aprovechamiento económico es personal e intransferible. En ninguna circunstancia podrá cederse, ya sea total o parcialmente, a terceros sin la previa autorización expresa y escrita del Instituto, de conformidad con lo establecido en el presente protocolo. Si el IDR evidencia la cesión de estos espacios a terceros, se procederá a suspender la expedición de permisos o autorizaciones al titular por un periodo de dos (2) años.

Controles y mecanismos de seguimiento



El IDRD implementará controles y mecanismos específicos para garantizar el cumplimiento de los contratos de aprovechamiento económico, permisos y autorizaciones otorgadas, asegurando que las actividades desarrolladas en los escenarios de la red de parques estructurantes, de proximidad y escenarios especiales se realicen conforme a las regulaciones del presente protocolo y la normativa vigente. Estos mecanismos están diseñados para proteger la integridad del espacio público, cumplir con las obligaciones institucionales frente a personas beneficiarias, contratistas y terceros, y promover la sostenibilidad y el uso adecuado de los recursos públicos.

Verificación de condiciones de los escenarios y parques: Uno de los pilares fundamentales del control institucional es la verificación de las condiciones de los escenarios, tanto antes como después de la realización de las actividades objeto de aprovechamiento económico para lo cual podrá contar por registro fotográfico o fílmico. Esto incluye inspecciones periódicas que garanticen que los espacios se encuentren en condiciones óptimas de servicio antes de su uso y que, posterior a la actividad, se haya realizado una restitución adecuada a su estado original. Este proceso, liderado por los responsables de cada parque o escenario, busca evitar deterioros en la infraestructura y promover un uso responsable de los bienes públicos.

Registro y seguimiento de titulares: Con el fin de mantener un control centralizado y eficiente, el IDRD creará y gestionará una base de datos o registro institucional de titulares, en la que se documentará de manera sistemática la información de las personas naturales o jurídicas autorizadas para el uso y aprovechamiento económico del espacio público.

Este registro incluirá, pero no se limitará, entre otros, a los siguientes datos:

1. **Identificación del titular:** Nombre de la persona, organización o entidad autorizada.
2. **Ubicación y vigencia:** Espacio público y duración del aprovechamiento autorizado.
3. **Tipo de aprovechamiento económico:** Especificación de la actividad desarrollada, ya sea cultural, recreativa, deportiva u otra modalidad autorizada.
4. **Instrumento de administración:** Detalle del contrato, permiso o autorización bajo el cual se desarrolla la actividad.
5. **Obligaciones económicas:** Valores de retribución establecidos, fechas de pago, descuentos aplicados o aportes institucionales concedidos.
6. **Condiciones y compromisos:** Obligaciones específicas relacionadas con el uso del espacio, incluyendo el cumplimiento de normativas ambientales, sanitarias y de seguridad.

La Subdirección Técnica de Parques liderará la gestión de esta base de datos, en coordinación con la Subdirección Administrativa y Financiera, asegurando su actualización periódica con información suministrada por los responsables de los parques y escenarios.

Supervisión y control según el Manual de Contratación: El IDRD realizará el seguimiento y la supervisión del cumplimiento de las obligaciones contractuales, en estricto apego al Manual de Contratación de la entidad. Esto incluye, pero no se limita a:

1. **Auditorías y visitas de inspección:** Revisiones periódicas para evaluar el cumplimiento de las condiciones pactadas en los contratos o permisos.
2. **Monitoreo de pagos y retribuciones:** Verificación de que los valores establecidos en los instrumentos de aprovechamiento económico sean liquidados y cancelados de manera oportuna.
3. **Revisión de garantías:** Comprobación de que las pólizas y garantías exigidas estén vigentes y cumplan con los requisitos establecidos.



4. **Gestión de incidencias:** Registro y seguimiento de incumplimientos o irregularidades, con la aplicación de medidas administrativas o medidas correctivas cuando sea necesario.

Transparencia y acceso a la información: Para garantizar la transparencia en la administración de los espacios públicos, el IDRD establecerá herramientas digitales y mecanismos de consulta que permitan a la ciudadanía acceder a información relevante sobre autorizaciones, permisos y contratos de aprovechamiento económico. Esto incluirá la publicación periódica de reportes de seguimiento, indicadores de cumplimiento y resultados de auditorías. La implementación de estas herramientas se realizará en articulación con la Subdirección Administrativa y Financiera, considerando la disponibilidad presupuestal.

Acciones ante incumplimientos

En caso de identificar incumplimientos por parte de los titulares, el IDRD tomará medidas que pueden incluir desde la suspensión temporal del permiso, la ejecución de garantías, hasta la prohibición de nuevas autorizaciones por periodos establecidos. Estas acciones estarán orientadas a garantizar el cumplimiento de las normativas, proteger los intereses de la entidad y promover un uso adecuado y responsable del espacio público y/o los bienes fiscales. En caso de identificar incumplimientos por parte de los titulares, el IDRD podrá tomar medidas correctivas, que incluyen:

Suspensión temporal del permiso.

Cuando el titular del instrumento incumpla una o varias obligaciones contenidas en este, el IDRD agotará las siguientes etapas:

1. **Primer requerimiento:** El IDRD, emitirá comunicación al titular del instrumento conminándolo al cumplimiento de las obligaciones, para lo cual otorgará un término de hasta 15 días, termino durante el cual deberá suministrar soportes de cumplimiento.
2. **Segundo requerimiento:** Si vencido el término otorgado el titular del permiso continúa con el incumplimiento, el IDRD emitirá comunicación al titular del instrumento en la que reiterará se dé cumplimiento a las obligaciones y se presente soporte de cumplimiento para lo cual otorgará un término de hasta 15 días, si en dicho termino no aporta soportes se procederá a la Suspensión Temporal del permiso.
3. **Suspensión Temporal del Instrumento:** Evidenciado el incumplimiento a las obligaciones del instrumento y el desacato a los requerimientos previos el IDRD decretará la suspensión temporal del instrumento por un término de un mes.
4. **Aplicación condición Resolutoria:** Si cumplido el término previsto en la suspensión temporal del instrumento y surtido la totalidad de las Etapas aquí previstas, se proceera a la aplicación de la condición Resolutoria y afectación de pólizas en los casos que aplique:

Ejecución de garantías. Se materializará el siniestro, notificando a la aseguradora de los hechos y evidencias que lo acreditan.

Prohibición de nuevas autorizaciones por periodos establecidos: Por un término no inferior a 1 año no podrá ser titular de ningún instrumento de aprovechamiento económico con o sin motivación económica.



Estas acciones estarán orientadas a garantizar el cumplimiento normativo, proteger los intereses de la entidad y promover un uso adecuado y responsable del espacio público.

Formas de pago y canales de atención.

Cuando la solicitud de préstamo corresponda a una de las actividades permitidas en los espacios administrados por el IDR y cuente con la autorización expedida en debida forma, el interesado o titular del permiso podrá realizar el pago a través de los siguientes mecanismos oficiales:

- Cuenta única de ahorros: Pagos realizados en la entidad bancaria autorizada, a nombre del IDR.
- Botón de pago PSE: Herramienta habilitada por el IDR para la realización de transacciones electrónicas.

Estos medios son enunciativos, el IDR podrá implementar nuevos mecanismos de recaudo conforme a los avances tecnológicos y las necesidades institucionales, lo cual será informado con la expedición de la autorización.

El pago solo se entiende realizado con el efectivo ingreso de los recursos al patrimonio del instituto.

Restricciones en el Recaudo de Valores

En ninguna circunstancia, los responsables de parques, escenarios, contratistas o funcionarios de la entidad están facultados para:

- Recibir dinero en efectivo o mediante transferencia bancaria directa.
- Expedir recibos o generar cuentas de cobro directamente a los usuarios.

El único medio autorizado para el recaudo de valores derivados del aprovechamiento económico es a través de los mecanismos institucionales oficiales. Cualquier incumplimiento en este aspecto será considerado una falta grave y estará sujeto a medidas administrativas y legales correspondientes.

Canales de Atención

Para la presentación de solicitudes y el seguimiento de estas, el IDR pone a disposición de los usuarios los siguientes canales, sin perjuicio de otros que puedan adoptarse bajo el principio de accesibilidad a la información y eficiencia administrativa:

- Canal Presencial. Ventanilla única para la radicación de solicitudes, se cuenta con el punto de atención presencial ubicado en la sede administrativa del IDR. Calle 63 # 59A - 06, Bogotá, Colombia o en la administración de cada parque estructurante.
- Canal Telefónico: Atención telefónica: El seguimiento a solicitudes se puede realizar comunicándose al teléfono conmutador +57 (601) 6605400 Ext. 251 y 252 y Línea anticorrupción: 195 opción 2
- Canal Virtual: el solicitante podrá enviar las solicitudes con los requisitos a la radicación virtual en: idrdocorrespondencia@idr.gov.co y los demás desarrollos tecnológicos previstos para tal fin los correos institucionales de cada parque.

7. RETRIBUCIÓN ECONÓMICA DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS ADMINISTRADOS.

De conformidad con el POT de la ciudad, establecido en el Decreto Distrital 555 de 2021, y en particular los artículos 548 y 549, la retribución por aprovechamiento económico en espacio público se define como:

“(…) un instrumento de financiación que garantiza la sostenibilidad física de los elementos que constituyen el espacio público, a través de la obtención de recursos para la gestión del suelo, la construcción, el mantenimiento, la dotación, la adecuación y la sostenibilidad del espacio público y los elementos o mobiliarios que lo conforman, constituyen o componen. La retribución producto del aprovechamiento económico de espacio público podrá ser en dinero o en especie y se deberá invertir en la construcción, el mejoramiento, el mantenimiento o la sostenibilidad del espacio público objeto de aprovechamiento económico. (…)

(…) Es un instrumento de financiación que permite la explotación económica de las infraestructuras públicas, los elementos y bienes que la componen o conforman a través de servicios conexos y los usos del suelo permitidos en estas áreas en el marco del presente plan. Los recursos provenientes o resultantes de este instrumento se orientarán a financiar la gestión del suelo, la construcción, la operación, el mantenimiento, la adecuación, la dotación, la administración y la sostenibilidad física de dicha infraestructura pública de acuerdo con lo dispuesto en el presente plan. Podrán ser objeto de explotación económica las infraestructuras públicas, los elementos y bienes que la componen o conforman ubicadas en las Estructuras Ecológica Principal, Funcional y del Cuidado, Socioeconómica y Cultural y la Integradora de Patrimonios a través de actividades económicas temporales acordes o no con los usos del suelo. (…)

Objetivo de la Retribución Económica

En este contexto, la retribución económica es un mecanismo fundamental para garantizar el uso adecuado y sostenible del espacio público administrado por el IDRD. Este instrumento tiene como propósito la obtención de recursos destinados a la sostenibilidad, mejora, mantenimiento y adecuación de los espacios y elementos o mobiliarios que los conforman. Además, contribuye al fortalecimiento del espacio público como bien colectivo y al cumplimiento de las funciones misionales del IDRD.

De acuerdo con el Decreto 315 de 2024, artículo 26, se establecen las siguientes condiciones respecto a la retribución por aprovechamiento económico:

“(…) La retribución por el aprovechamiento económico del espacio público corresponde a la contraprestación económica, en dinero, en especie o mixta, que percibe el Distrito Capital por permitir la utilización o explotación temporal de un elemento del espacio público con fines económicos, acorde con lo dispuesto en el artículo 548 del Decreto Distrital 555 de 2021 o la norma que haga sus veces.

Las actividades que impliquen aprovechamiento económico del espacio público que tengan una motivación económica, deben contemplar una retribución económica en dinero, especie o mixta. La retribución en especie sólo podrá destinarse al costo de las acciones que estén relacionadas con la generación y/o sostenibilidad del espacio público.”

Modalidades de Retribución Económica

En el marco del presente protocolo, la retribución económica puede realizarse mediante tres categorías:

Pago en Dinero:

- Este deberá efectuarse de manera anticipada mediante la cuenta única institucional del IDRD, utilizando mecanismos como el botón de pago PSE o consignaciones bancarias habilitadas.
- Los valores serán expresados en pesos colombianos (COP) y calculados conforme a los criterios establecidos en el protocolo, indexados al SMMLV.
- Excepcionalmente, se podrán pactar pagos variables basados en ingresos por taquilla, ingresos brutos o ganancias efectivas, siempre que exista una modelación financiera aprobada por la Subdirección Técnica de Parques (STP).

Pago en Especie:

La retribución en especie, para los fines del presente protocolo, hace referencia a la obligación del titular o contratista de un instrumento de aprovechamiento económico, de asumir costos de acciones de interés institucional, como aquellas que estén relacionadas con generar, sostener y/o recuperar el espacio público y los elementos que lo componen, entre otras, que contribuyan a promover el desarrollo de programas y actividades orientadas al cumplimiento del objeto misional de la entidad, o a la sostenibilidad de los parques y escenarios, entendiéndose esto como el desarrollo de un sistema de mantenimiento y adecuación física y equilibrio ambiental, así como la implementación de mecanismos de control y administración que incluyan la participación de la comunidad como actor fundamental en estos procesos.

Pago Mixto:

En el contexto del aprovechamiento económico del espacio público administrado por el IDRD, esta modalidad se refiere a la retribución económica que combina dos componentes principales: el pago en dinero y el pago en especie. Esta forma de retribución está diseñada para flexibilizar y optimizar el cumplimiento de las obligaciones económicas de las personas beneficiarias de las autorizaciones o contratistas autorizados, asegurando que se satisfagan las necesidades de sostenibilidad, mantenimiento y mejora del espacio público, al tiempo que se incentivan aportes que generen valor adicional en términos sociales, ambientales o culturales. Será potestativo del IDRD en cada caso, definir el porcentaje de pago en dinero y en especie y, en todo caso, sólo será aplicado para eventos de alta complejidad y activaciones de marca.

7.1. Retribución diferenciada

La retribución diferenciada es un mecanismo regulador aplicado al uso del espacio público administrado por entidades como el IDRD, que establece un valor ajustado para el pago de la retribución económica asociada al aprovechamiento de estos espacios. Este esquema considera criterios específicos relacionados con las condiciones sociales, económicas y culturales de las personas solicitantes, así como con la naturaleza de las actividades desarrolladas.

Este enfoque reconoce que no todas las actividades ni los actores tienen la misma capacidad contributiva o generan el mismo impacto en el espacio público. Por lo tanto, la retribución diferenciada fomenta la equidad y promueve actividades que contribuyen al bienestar social, la inclusión, la sostenibilidad y la misión institucional del IDRD. Este mecanismo se materializa a través de aportes institucionales, los cuales pueden traducirse en descuentos parciales o totales, dependiendo de los siguientes factores:

- Tipo de Actividad: Actividades recreativas, deportivas, culturales, pueden beneficiarse de un aporte institucional que reduzca el costo de retribución económica.
- Sector Solicitante: Sectores como el de entidades públicas, sector comunitario, sector deportivo, grupos vulnerables (como adultos mayores o personas en condición de discapacidad).
- Ubicación y Contexto Socioeconómico: La retribución puede variar según la localización del espacio público utilizado, priorizando zonas clasificadas en estratos socioeconómicos más bajos o espacios en condiciones de vulnerabilidad.
- Impacto Social y Misión Institucional: Se evalúa si la actividad solicitada está alineada con la misión del IDRD o genera beneficios significativos para la comunidad, como la promoción del deporte, la recreación y la cohesión social.
- Las actividades temporales de corto plazo o aquellas que requieran el uso recurrente del espacio público pueden ser consideradas para ajustes en su retribución.

El concepto de retribución diferenciada está respaldado por el Decreto Distrital 315 de 2024, que establece que los mecanismos de aprovechamiento económico del espacio público deben promover la equidad y la sostenibilidad. En este sentido, los aportes institucionales permiten que los valores de retribución no se conviertan en barreras para el desarrollo de actividades esenciales para el bienestar colectivo.

La retribución diferenciada se presenta como una herramienta estratégica que equilibra la generación de ingresos necesarios para la sostenibilidad del espacio público con la promoción de actividades de alto impacto social, cultural y comunitario. Esto garantiza que el espacio público sea accesible y cumpla con su función de promover el desarrollo integral de la ciudadanía.

Condiciones y Procedimientos

La retribución diferenciada se aplicará al uso de espacios públicos pertenecientes a la red de parques, escenarios especiales y bienes fiscales administrados por el IDRD. Las condiciones específicas estarán incluidas en el procedimiento de autorización y cobro definido en este protocolo. A continuación, se detallan los aspectos clave:

- **Pagos Anticipados:** Por regla general los pagos se realizarán de forma anticipada al menos dos días antes de la fecha del inicio del instrumento de aprovechamiento económico,
- **Otros tipos de pagos:** Para los permisos cuya vigencia sea superior a un mes, el IDRD podrá autorizar que el beneficiario realice el pago en mensualidades anticipadas sin que exceda el plazo del permiso.
- **Eventos metropolitanos y de ciudad:** Requerirán un pago mínimo del 30% por adelantado, en todo caso la retribución del espacio debe pagada de forma anticipada al menos dos días antes de la fecha del inicio del instrumento de aprovechamiento económico.
- **Usos recurrentes, como escuelas, parqueaderos u otros servicios de carácter continuo, se sujetarán a un monto mensual fijo, a ser pagado por anticipado dentro de los primeros cinco días de cada mes, tal como se ha venido manejando hasta ahora.**

Para aquellos contratos o instrumentos de aprovechamiento económico en donde por las condiciones previstos se podrán acordar pagos diferenciales cuyo valor mensual será el contemplado en el instrumento, sin embargo el IDRD por razones de pertinencia social o institucional podrá aplicar aportes institucionales adicionales a los previstos en el presente Protocolo siempre que cuente con conceptos técnicos necesarios cuando previa aprobación de la Dirección General del Instituto.

Aporte institucional.



La asignación y retribución económica de los espacios destinados a prácticas deportivas, recreativas y culturales bajo la administración del IDRD se enmarca en el mecanismo de aporte institucional. Este instrumento constituye una estrategia clave para garantizar el acceso equitativo a los espacios públicos, priorizando a sectores poblacionales con mayores necesidades o limitaciones económicas. Su objetivo principal es materializar el derecho constitucional al deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, consagrado en el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia.

Este derecho, considerado un gasto público social, no sólo busca fomentar la formación integral y el bienestar físico y mental de las personas, sino que también desempeña un papel esencial en la construcción de tejido social, la cohesión comunitaria y el desarrollo humano. El aporte institucional está respaldado por sentencias de la Corte Constitucional (C-414 de 1998, C-802 de 2000 y T-242 de 2016), las cuales han enfatizado la obligación del Estado de garantizar el acceso equitativo a espacios recreativos y deportivos, especialmente para las poblaciones más vulnerables.

Impacto del Aporte Institucional

En el marco del presente protocolo, el aporte institucional facilita el acceso a parques, escenarios recreativos y deportivos mediante retribuciones diferenciadas. Este mecanismo reduce los costos asociados al uso de estos espacios, permitiendo que sectores históricamente marginados disfruten de los beneficios del deporte, la recreación y la cultura. Su implementación responde a la necesidad de cerrar brechas de desigualdad, promoviendo actividades que favorecen la inclusión, la educación, la salud y el fortalecimiento del tejido comunitario.

Sectores beneficiados

El aporte institucional está diseñado para atender las necesidades de diversos sectores, incluyendo:

- Organizaciones comunitarias y sociales.
- Instituciones del sector público que promuevan actividades de impacto social.
- Organismos deportivos, escuelas y clubes reconocidos por el IDRD.
- Grupos poblacionales en condición de vulnerabilidad, como personas de estratos socioeconómicos bajos, adultos mayores y personas con discapacidad.

Objetivos del Aporte Institucional

1. **Acceso Equitativo:** Asegurar que los espacios públicos sean accesibles para todos, sin importar la condición económica, fomentando la equidad.
2. **Fomento del Deporte y la Recreación:** Promover la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre como herramientas para mejorar la calidad de vida y fortalecer la integración social.
3. **Reducción de Desigualdades:** Facilitar el acceso a infraestructura de calidad para sectores con menor poder adquisitivo.
4. **Promoción de Valores:** Generar espacios que incentiven la solidaridad, la cooperación y el respeto, fomentando la cohesión social.
5. **Sostenibilidad de los Espacios Públicos:** Garantizar el mantenimiento y la operatividad de los parques y escenarios administrados por el IDRD.

Relación con otros mecanismos

El aporte institucional se articula con los programas del sector público, las franjas horarias especiales definidas en la Ley 2395 de 2024 y otros mecanismos de retribución diferenciada. Este marco robusto

Página 108 de 138

asegura el acceso universal a los espacios recreativos y deportivos, promueve la participación de diversos sectores sociales y contribuye a la sostenibilidad operativa y económica de los espacios públicos.

Corresponsabilidad y preservación

Finalmente, el aporte institucional fomenta la corresponsabilidad entre el Estado y la ciudadanía. Al promover un uso adecuado y responsable de los recursos públicos, esta estrategia contribuye a la sostenibilidad y preservación del espacio público, asegurando su disponibilidad para futuras generaciones. De este modo, el aporte institucional no solo garantiza el acceso equitativo a los espacios recreativos y deportivos, sino que también consolida estos como pilares del bienestar colectivo, la inclusión social y el progreso humano.

Lineamientos generales del aporte institucional.

El IDRD otorga los aportes institucionales, los cuales se concretan en la reducción del valor de la retribución económica por el uso, goce y disfrute de parques, escenarios deportivos y recreativos, aplicable a actividades deportivas y recreativas. Esta estrategia se ajusta a las particularidades del solicitante, las dinámicas específicas del parque o escenario, y las características propias de la actividad a desarrollar. La evaluación de estas condiciones está a cargo de la Subdirección Técnica de Parques, quien analizará y justificará cada solicitud en función de los proyectos de manejo o planes de ocupación presentados, entre otros. Este enfoque asegura que los recursos públicos sean asignados de manera eficiente y equitativa, alineándose con los objetivos misionales del IDRD y con las políticas públicas locales y nacionales en materia de deporte y recreación.

El aporte institucional, reflejado como un descuento en la retribución económica por el uso, goce y disfrute de los escenarios de la red de parques estructurantes, la red de proximidad y los escenarios especiales administrados por el IDRD, se otorgará exclusivamente cuando se cumplan los requisitos y consideraciones especiales de las actividades con y sin motivación económica, así como los procedimientos establecidos para la solicitud, reserva, evaluación y elaboración de la autorización y/o permiso respectivo por parte de la Subdirección Técnica de Parques.

A continuación, se detallan las priorizaciones en términos de aportes institucionales por sector:

- **Acciones afirmativas de la Ley 2395 de 2024:** Tendrán un aporte institucional del 100% en las franjas y horarios establecidos por el IDRD en los parques y escenarios especiales para la materialización de dicha Ley, garantizando el acceso gratuito al espacio público administrado, promoviendo la equidad y el derecho al deporte y la recreación, una vez se cumplan los requisitos y condiciones establecidas.
- **Grupos de personas mayores y personas con discapacidad:** Tendrán un aporte institucional del 100% para las actividades deportivas y recreativas desarrolladas y disfrutadas directamente por estos grupos poblacionales, en reconocimiento a su importancia para la inclusión social, el bienestar físico y la calidad de vida.
- **Deportes Femeninos:**
 - a. El Campeonato de fútbol profesional femenino tendrá un aporte institucional del 100%.

- b. Para los clubes y escuelas de formación deportiva que logren demostrar que el porcentaje de integrantes en formación del género femenino es igual o superior al 60%, el aporte institucional será del 50%, en horario diurno y nocturno entre semana.

Para los casos de grupos de personas mayores, personas con discapacidad y deportes femeninos, el aporte institucional será en forma de descuento de la retribución económica en el uso del espacio público administrado por el Instituto, siempre que las solicitudes se realicen de forma directa y las actividades se desarrollen en horario diurno, cumpliendo debidamente los requisitos establecidos en este protocolo.

Sector Público

Las entidades públicas del orden nacional, distrital y local, dentro de las actividades deportivas y recreativas promovidas por estas entidades, así como los programas y eventos institucionales, misionales, especiales y estratégicos del IDRD y personas beneficiarias de estímulos del sector cultura, tendrán un aporte institucional del 100% en forma de descuento de la retribución económica en el uso del espacio público administrado por el Instituto, siempre que las solicitudes se realicen de forma directa y cumplan con los requisitos y procedimientos establecidos en este protocolo. Este beneficio busca promover el desarrollo de actividades recreativas, culturales y deportivas de impacto comunitario y social lideradas por el sector público.

Sector Deportivo:

- a. **Ligas deportivas** debidamente constituidas y con reconocimiento deportivo vigente tendrán un aporte institucional hasta del 80%, condicionado a la viabilidad que otorgue la Subdirección Técnica de Recreación y Deporte (STRD) a través de un concepto técnico. Estas deberán someterse a la programación que para el uso de sus escenarios defina la elaboración de la autorización y/o permiso respectivo por parte de la Subdirección dependencia encargada de garantizar la distribución equitativa de los mismos y con base en la priorización de asignación de franjas y escenarios de las que habla la tabla 8.
- b. **Clubes deportivos** vinculados al Sistema Nacional del Deporte con reconocimiento vigente expedido por el IDRD y **escuelas de formación deportiva** avaladas por el IDRD tendrán un aporte institucional del 40% en forma de descuento de la retribución económica en el horario diurno entre semana y fines de semana a excepción de los festivos y del 25% del horario nocturno entre semana y fines de semana a excepción de los festivos.
- c. Los **clubes** y **escuelas de formación deportiva** podrán solicitar motivadamente un 50% de aporte institucional en parques de proximidad en zonas de estratos 1 y 2, si el uso contribuye a la reactivación económica del parque, el fortalecimiento del tejido social o la desconcentración de la práctica deportiva de los parques estructurantes y previo concepto de la elaboración de la autorización y/o permiso respectivo por parte de la Subdirección Técnica de Parques.

Las personas beneficiarias de este sector podrán hacer promoción de sus servicios en el horario y fechas autorizadas, disponiendo máximo de 1 m² siempre que informe el número de la resolución del aval o reconocimiento, el año de expedición y la fecha de expiración. En caso de no incluir esta información, el responsable del parque deberá solicitar que se retire la pieza correspondiente o el interesado cancelar el valor del uso del espacio publicitario como activación de marca en el espacio público.

Previa viabilidad de la Subdirección Técnica de Recreación y Deporte y cuando las actividades deportivas sean desarrolladas en cumplimiento de un programa deportivo organizado o auspiciado



directamente por el IDRD de manera mancomunada con las Federaciones deportivas y dirigido a los deportistas del Distrito Capital, estas últimas podrán acceder a un aporte institucional de hasta el 50%.

Sector Comunitario:

- **Juntas de acción comunal, comités deportivos locales, comités deportivos barriales, consejos DRAFE, entidades sin ánimo de lucro**, todas las que no se consideren públicas de acuerdo con su naturaleza, Asociaciones, Fundaciones, Organismos no Gubernamentales, podrán obtener un aporte institucional del 40% para el uso de parques de proximidad cuando el uso tenga como finalidad actividades de formación deportiva, recreativa y competencias, siempre que sean consideradas no complejas según la normativa vigente en materia de aglomeraciones. Deberán acreditar con el documento idóneo para tal fin expedido por la autoridad competente, que demuestre su calidad como Junta de acción comunal, comités deportivos locales y barriales, y consejos DAFRE, y previo concepto de pertinencia y/o viabilidad por parte de la Oficina de Asuntos Locales (OAL) del IDRD. Este aporte se concretará en forma de descuento de la retribución económica para el uso del espacio público administrado por el Instituto, siempre que estas solicitudes se realicen de forma directa y las actividades se desarrollen en horario diurno, y cumplan en debida forma los requisitos, consideraciones especiales y procedimentales establecidas en el presente protocolo
- **Práctica libre con cobro y reserva:**
- Las madres cabeza de familia, acreditando esta condición mediante el certificado del SISBEN, podrán tener un aporte institucional del 40% para el uso de canchas o espacios recreativos en horario diurno y nocturno, entre semana, salvo los festivos, siempre que estas solicitudes se realicen de forma directa y cumplan en debida forma los requisitos, consideraciones especiales y procedimentales establecidas en el presente protocolo.
- Las madres cabeza de familia, acreditando esta condición mediante el certificado del SISBEN, podrán tener un aporte institucional del 40% para el uso de multifuerza o gimnasios y piscinas en los CEFES en horario diurno y nocturno, entre semana, salvo los festivos, siempre que estas solicitudes se realicen de forma directa y cumplan en debida forma los requisitos, consideraciones especiales y procedimentales establecidas en el presente protocolo
- **Pagos totales anticipados:** Podrá otorgarse un descuento del 10% en el valor total por la cancelación anticipada del pago para los módulos, así como para los eventos metropolitanos y de ciudad considerados complejos, si se realizan por lo menos 3 meses antes de la fecha de realización.
- **Torneos deportivos en parques de proximidad:** Los torneos tendrán un aporte institucional del 30% si son considerados no complejos según la normativa en materia de aglomeraciones. Este aporte no es acumulable entre los sectores y personas beneficiarias, y requiere la previa aprobación de la Subdirección.

Excepciones

- No se aplicará aporte institucional para actividades en escenarios especiales, zonas húmedas, piscinas, multifuerzas en horario nocturno debido a los altos costos de mantenimiento y administración, salvo las excepciones antes descritas.



- En ningún caso los aportes institucionales destinados para los sectores serán acumulables entre ellos.



Tabla 15. Aporte institucional por sector y beneficiarios para aprovechamiento económico en actividades deportivas y recreativas y módulos.

Sector	Personas beneficiarias	Objeto y descripción	Aporte institucional	
Sector público	Entidades públicas del orden nacional, distrital y local; Todos los programas y eventos institucionales, misionales, especiales y estratégicos del IDRD. Personas beneficiarias de estímulos.	Las actividades deportivas y recreativas promovidas y presentadas directamente por estas entidades, todos los programas y eventos institucionales, misionales, especiales y estratégicos del IDRD.	100%	
	Personas beneficiarias de la Ley 2395 de 2024.	En las franjas y horarios establecidos en los parques y escenarios especiales para la materialización de dicha Ley, y bajo las condiciones previstas en la misma, se garantizará el acceso gratuito al espacio público administrado.	100%	
	Grupos de adultos mayores y personas con discapacidad.	actividades deportivas y recreativas que sean desarrolladas y disfrutadas directamente por estos grupos poblacionales, en reconocimiento de su importancia para la inclusión social, el bienestar físico y la calidad de vida.	100%	
Sector deportivo	Ligas deportivas debidamente constituidas y con reconocimiento deportivo.	La STP, con base en la viabilidad que conceda la STRD a través de un concepto técnico, motivará los aportes aquí enunciados para iniciativas presentadas por las ligas deportivas del Distrito Capital, en horario diurno, entre semana, salvo los días festivos	Hasta el 80%	
	Clubes Deportivos que se encuentren vinculados al Sistema Nacional del Deporte con reconocimiento vigente expedido por el IDRD.	Para actividades deportivas en los escenarios administrados por el IDRD en horario diurno, entre semana y fines de semana, salvo los días festivos Para actividades deportivas en los escenarios administrados por el IDRD en horario nocturno, entre semana y fines de semana, salvo los días festivos	40%	
	Escuelas avaladas con resolución vigente del IDRD.		Para actividades deportivas en los escenarios administrados por el IDRD en horario diurno, entre semana y fines de semana, salvo los días festivos	25%
			Para actividades deportivas en los escenarios administrados por el IDRD en horario diurno, entre semana y fines de semana, salvo los días festivos	40%
			Para actividades deportivas en los escenarios administrados por el IDRD en horario nocturno, entre semana y fines de semana, salvo los días festivos	25%

	Deportes Femeninos.	<p>Para el caso del El Campeonato de fútbol profesional femenino tendrá un aporte institucional.</p> <p>Clubes y escuelas para formación deportiva que logren demostrar que el porcentaje de integrantes en formación del género femenino sea igual o superior al 60% para horario diurno y nocturno entre semana.</p>	100%
Sector comunitario	<p>Juntas de acción comunal, Comités deportivos locales, comités deportivos barriales, concejos DRAFE, y las Entidades sin ánimo de lucro, todas las que no se consideren públicas de acuerdo con su naturaleza, Asociaciones, Fundaciones, Organismos no Gubernamentales</p>	<p>Juntas de acción comunal, Comités deportivos locales, comités deportivos barriales, concejos DRAFE; Para el uso de parques de proximidad cuando el uso del espacio tenga como finalidad actividades de formación deportiva, recreativa y competencias y únicamente aquellas que sean consideradas no complejas conforme a la normativa vigente de aglomeraciones, además deberán acreditar con el documento idóneo para tal fin expedido por la autoridad competente, que demuestre su calidad como Junta de acción comunal, comités deportivos locales y barriales, y concejos DAFRE, y previo concepto de pertinencia y/o viabilidad por parte de la Oficina de Asuntos Locales (OAL) del IDRD.</p> <p>Las Entidades sin ánimo de lucro, todas las que no se consideren públicas de acuerdo con su naturaleza, Asociaciones, Fundaciones, Organismos no Gubernamentales; en parques de proximidad ubicados en zonas clasificadas como estratos socioeconómicos 1 y 2 cuando el uso del espacio tenga como finalidad actividades de formación deportiva, competencias y actividades y cuando estas sean consideradas no complejas conforma a la normatividad vigente de aglomeraciones, promoviendo el acceso equitativo al deporte y fortaleciendo el tejido social en comunidades vulnerables.</p>	50%
Práctica libre con cobro y reserva		<p>Cuando sea solicitado por madres cabeza de familia, acreditando esta condición a través del certificado del SISBEN, para el uso de canchas o espacios</p>	40%

	recreativos en horario diurno y nocturno, entre semana, salvo los festivos.	
Previa viabilidad de la Subdirección Técnica de Recreación y Deporte y cuando las actividades deportivas sean desarrolladas en cumplimiento de un programa deportivo organizado o auspiciado directamente por el IDR de manera mancomunada con las Federaciones deportivas y dirigido a los deportistas del Distrito Capital, estas últimas podrán acceder a un aporte institucional.		De hasta el 50%
Los clubes y escuelas de formación deportiva podrán solicitar el aporte institucional debidamente motivado para el uso temporal de espacios en parques de proximidad, localizados en unidades de planificación local clasificados en estratos 1 y 2; se concederá este aporte institucional cuando el uso contribuyan: a) la reactivación económica del parque, b) el fortalecimiento del tejido social o c) la desconcentración de la práctica deportiva de los parques estructurantes y previo concepto de la STP.		50%
Cuando la actividad de aprovechamiento económico de actividades deportivas trate sobre torneos parques de proximidad, tendrán un aporte institucional, y únicamente aquellas que sean consideradas de baja complejidad según el SUGA, este aporte no es acumulable con otros apostes previa aprobación de la STP.		30%
Cuando se trate de un permiso de uso temporal para módulos en la red de parques estructurantes y el beneficiario se encuentre en un proceso de regularización ante el IDR el primer año contado a partir del primer día del instrumento tendrá un aporte institucional del 40%, sobre el valor total del instrumento segundo año de formalización tendrá un aporte del 30%, sobre el valor total del instrumento el tercer año el 20 % y el acuarto año el 10% sobre el valor total del instrumento		Primer año 40%
Cuando se trate de un permiso de uso temporal para módulos en la red de parques estructurantes y el beneficiario se encuentre amparado por el cumplimiento de fallo judicial ante el IDR el primer año contado a partir del primer día del instrumento tendrá un aporte institucional del 80%, sobre el valor total del instrumento segundo año de formalización tendrá un aporte del 70%, sobre el valor total del instrumento el tercer año el 60 % y el acuarto año el 50% sobre el valor total del instrumento		Primer año 80%
Cuando se trate de un permiso de uso temporal para módulo y el solicitante sea un adulto mayor con SISBEN categoría A y B (más de 60 años)		40%
Cuando se trate de un permiso de uso temporal para módulo y el solicitante sea una mujer madre cabeza de familia		60%
Los aportes institucionales destinados para sectores y beneficiarios no serán acumulables entre ellos, a excepción que en las tablas de valores de retribución se prevean condiciones adicionales.		

Fuente: Elaboración propia, Subdirección Técnica de Parques, IDR

Préstamo integral

Es una autorización formal emitida por el IDRD que permite el uso y aprovechamiento económico de los elementos que componen la infraestructura física, las áreas comunes y los servicios de los parques estructurantes y/o escenarios especiales bajo su administración de forma sinérgica y complementaria. Esta figura está destinada únicamente al desarrollo de actividades de espectáculos, eventos metropolitanos y de ciudad, culturales, recreativos y deportivos con aglomeración y características complejidad, así como a la comercialización temporal de bienes y servicios, eventos con medios promocionales y comerciales temporales o efímeros en dichas instalaciones o espacio público administrado por el IDRD.

El Préstamo Integral considera una gestión que permite optimizar el uso del espacio público bajo principios de sostenibilidad, equidad y accesibilidad. Dentro de este marco, se puede establecer un esquema de retribución diferenciada de hasta el 15% como aporte institucional en el valor de retribución por el uso de los elementos que componen la infraestructura física y las áreas comunes de los parques estructurantes y/o escenarios especiales, para lo cual se tendrá en cuenta las siguientes variables:

1. **Naturaleza de la Actividad:** Se tendrá en cuenta el tipo de actividad a desarrollar, diferenciando entre eventos culturales, recreativos, deportivos, sociales o comerciales.
2. **Impacto Económico y Social:** Se considerará el alcance y los beneficios económicos del evento o actividad, como eventos metropolitanos o de ciudad por su importancia estratégica y apoyo a los objetivos misionales del IDRD.
3. **Duración y Periodicidad:** Las actividades de corta duración o con un carácter ocasional pueden tener costos diferentes a las de carácter recurrente, buscando incentivar el uso eficiente del espacio, así mismo, se valorará una menor duración en el montaje y desmontaje de los eventos.
4. **Especificidad del Espacio:** Las áreas con mayor demanda, especialización técnica, o ubicadas en sectores estratégicos pueden estar sujetas a valores diferenciados en comparación con aquellas con menor afluencia o uso.
5. **Objetivos Institucionales:** Se podrán otorgar beneficios en los valores para actividades que contribuyan a los objetivos misionales del IDRD, como la promoción de la actividad física, el deporte y la recreación, la inclusión social o el desarrollo cultural y comunitario.

Criterios de Valoración

La Subdirección Técnica de Parques será la encargada de establecer el valor de la retribución por el uso, goce y disfrute de los espacios administrados, considerando, entre otros factores:

1. **Sumatoria por tipologías y escenarios:** Evaluación basada en la clasificación de los espacios y su relevancia estratégica.
2. **Evaluación por actividades conexas:** Inclusión de actividades complementarias directamente relacionadas con la actividad principal.
3. **Por metraje:** Determinación del valor según el tamaño del área utilizada.
4. **Ocupación en tiempo:** Ajuste de costos en función de la duración de la actividad.
5. **Objetivos Institucionales:** Como la promoción de la actividad física, el deporte y la recreación, la inclusión social o el desarrollo cultural y comunitario.

Así mismo, se podrán tener en cuenta en dichos eventos las Actividades asociadas o anexas complementarias que, si bien no constituyen el propósito principal de la actividad desarrollada en los elementos que componen la infraestructura física, las áreas comunes de los parques estructurantes y/o



escenarios especiales administrados por el IDRD, son convenientes para el desarrollo de las actividades con motivación económica. Las actividades anexas no son el propósito principal del evento o actividad, pero se vinculan directamente con su desarrollo.

Se exceptúa del aporte institucional por préstamo integral el pago de servicios públicos, la actividad de publicidad exterior visual en el mobiliario urbano de parques, los servicios de transmisión en las diferentes plataformas y otros servicios que determine la Subdirección técnica de Parques.

8. VALORES DE LA RETRIBUCIÓN ECONÓMICA.

Los valores correspondientes a la retribución económica por el desarrollo de actividades con motivación económica, ya sea en dinero, especie o modalidad mixta, deberán calcularse tomando en consideración diversas variables de cuantificación. Entre estas, se incluyen: las características específicas del espacio utilizado, la duración temporal (en horas, días o meses), el horario de uso (diurno o nocturno), las condiciones de localización, el estrato socioeconómico (1, 2, 3, 4, 5 y 6) del área en que se encuentre el espacio de acuerdo a los enunciados previstos en las tablas del presente capítulo, y otros factores relevantes como los aportes institucionales aplicables según la clasificación del sector solicitante.

En el caso de que la retribución económica se realice en especie, esta deberá estar orientada exclusivamente a la recuperación, mantenimiento o sostenibilidad del espacio público. La sostenibilidad del espacio público se entiende como el uso adecuado del mismo por parte de los ciudadanos, el desarrollo de un sistema integral de mantenimiento, adecuación física y equilibrio ambiental, así como la implementación de mecanismos efectivos de control y administración, que promuevan la participación activa de la comunidad como un actor fundamental en estos procesos.

Asimismo, las modalidades de retribución en especie deberán ser previamente aprobadas por la Subdirección Técnica de Parques del IDRD, garantizando que las acciones propuestas contribuyan de manera efectiva al mantenimiento o mejora del espacio público. Esto incluye la preservación de su funcionalidad, accesibilidad y valor ambiental, además de fomentar su apropiación social por parte de los ciudadanos.

Finalmente, la implementación de retribuciones económicas, tanto en dinero como en especie, estará alineada con los objetivos institucionales del IDRD, que buscan garantizar la sostenibilidad del espacio público, fomentar la corresponsabilidad ciudadana y asegurar el acceso universal a estos bienes colectivos.

Los valores de retribución económica por el uso temporal de los espacios susceptibles de la aplicación del PAE y administrados por el IDRD, son el producto del proceso de valoración por las actividades que se pretenden realizar en el espacio público, su ubicación y las calidades de la(s) persona(s) solicitante(s); la base de estos valores se expresa en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).

8.1. Valores de retribución económica para Escenarios especiales.

Los escenarios especiales son considerados equipamientos idóneos para el montaje y realización de espectáculos públicos de carácter deportivo, recreativo, cultural, institucional o comercial, conforme a las condiciones físicas de cada escenario, cuyo valor de retribución se determinará así:

$$VaepT = \Sigma ((Fae * SMMLV) * Ft) * (1-\%AP)$$

Donde:

Σ = representa la sumatoria de cada concepto de aprovechamiento económicos de los diferentes escenarios indicados en las tablas del presente documento

VaepT = Valor aprovechamiento económico espacio público total

Fae = Factor de aprovechamiento económico expresando en SMMLV definido en el presente protocolo

SMMLV = valor establecido para el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente en pesos colombianos

Ft = Es el factor que representa la duración del uso del espacio público según la unidad de medida establecida en cada una de las tablas del presente capítulo

%AP = Porcentaje de aporte institucional, que se determina según el sector del solicitante

A continuación, se presentan los lineamientos generales para el montaje y desmontaje en estos escenarios:

- **Reserva de los escenarios especiales:** La reserva se formaliza con el pago del 30% del valor total de la liquidación realizada según el proyecto de manejo presentado por el interesado. Este valor no será reembolsable y no permitirá reprogramaciones, salvo en casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados conforme a lo establecido por la Ley.
- **Retribución por horas de montaje y desmontaje:** El valor correspondiente a las horas dedicadas al montaje y desmontaje será equivalente al 20% del valor de la hora de uso del escenario durante el evento.
- **Incumplimiento en el desmontaje:** Si el beneficiario no cumple con las disposiciones de desmontaje establecidas en la autorización de uso o incumple otras obligaciones derivadas de la misma, el IDRD se reserva el derecho de abstenerse de otorgar nuevas autorizaciones, permisos o contratos con la persona organizadora del evento por un período de un (1) año.

A continuación, se presenta el valor de retribución por el aprovechamiento económico de cada uno y de los servicios conexos que pueden ofrecer, así como consideraciones especiales en cada uno de ellos:

Tabla 16. Estadio Metropolitano de Techo.

Solicitante	Concepto	Unidad de medida	de SMMLV
Todas las personas solicitantes	Eventos privados con venta de boletería o recambio	Día	38
	Eventos privados sin venta de boletería privados	Día	30
	Transmisiones de televisión	Partido	2
	Estadio partido con público	Partido	1,5
	Estadio partido sin público	Partido	1
	Fachada 500 m ² (zona dura)	Hora/100 m ²	0,028
	Sala de prensa	Hora/diurna	0,06
	Sala de prensa	Hora/nocturna	0,066
	Línea telefónica o punto de internet	Línea	0,05
	Cabinas de transmisión de radio y vía streaming	Cabina	0,25
	Módulo para comercialización de alimentos y bebidas eventos deportivos	Partido	0,76
	Módulo para comercialización de alimentos y bebidas para eventos diferentes a los deportivos	Día	1
	Punto de venta souvenir (2 m ²)	Partido	0,115
Para los partidos de fútbol profesional con taquilla, la retribución económica por el préstamo del Estadio Techo será establecida bajo los siguientes parámetros:			
- Partidos con taquilla: El valor de la retribución económica corresponderá al 9.02% del valor bruto de la taquilla recaudada y auditada debidamente en cada partido. En los casos donde dicha liquidación no supere los ocho (8) SMMLV, el equipo que juegue como local deberá pagar una retribución fija equivalente a 2.3 SMMLV.			

Solicitante	Concepto	Unidad de medida	de	SMMLV
<p>Espacios para Medios de Comunicación Comunitarios:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los medios de comunicación comunitarios que soliciten espacios de transmisión en el estadio podrán optar por un esquema de retribución en especie. - Este mecanismo estará basado en la ejecución de un plan de medios, que incluirá menciones y espacios para pauta institucional, en beneficio del IDRD. - Dicha modalidad deberá ser solicitada previamente por el interesado, estar debidamente aprobada por la Oficina Asesora de Comunicaciones del IDRD y estar sujeta a seguimiento para garantizar su cumplimiento y efectividad. <p>Gestión del Préstamo Integral del Estadio:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El IDRD conservará la facultad de gestionar el préstamo integral del escenario para espectáculos públicos, respetando las disposiciones normativas de carácter superior. - No obstante, el IDRD mantendrá el uso y la administración de los palcos del Estadio Techo, asegurando que su utilización se alinee con las políticas institucionales y los objetivos de sostenibilidad económica y social del espacio. <p>Consideraciones Adicionales:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Liquidación y Auditoría de la Taquilla: El equipo local será responsable de presentar los soportes de liquidación y auditoría de la taquilla en los tiempos estipulados por el IDRD, como requisito para la definición final del valor de la retribución económica. - Formalización de la Retribución: Todos los pagos deberán realizarse de manera anticipada, salvo que se acuerde un calendario específico aprobado por la STP, y deberán consignarse en las cuentas oficiales del IDRD. <p>Seguimiento y Supervisión: La STP será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas para el préstamo del estadio, incluyendo la liquidación de la retribución económica y el uso adecuado de las instalaciones.</p>				

Fuente: Elaboración propia, Subdirección Técnica de Parques, IDRD

Tabla 17. Estadio Olaya Herrera.

Solicitante	Concepto	Unidad de medida	de	SMMLV
Todas las personas solicitantes	Eventos con venta de boletería o recambio	Día		17
	Eventos privados sin venta de boletería, gramilla y graderías	Día		8
	Estadio para partido con público	Partido		1,5
	Estadio para partido sin público	Partido		0,6
	Transmisión de televisión	Partido		1
	Cabinas de transmisión de radio	Partido o evento		0,2
	Transmisión de radio y vía streaming	Partido o evento		0,5
	Punto de red (Internet)	Punto		0,03
	Iluminación	Hora		0,5
	Puntos de venta de suvenires	M2		0,037
	Camerinos	Hora		0,12
	Sala de Prensa (Diurno)	Partido		0,35
	Sala de Prensa (Nocturno)	Día evento		0,38
	Módulo para comercialización de alimentos y bebidas eventos deportivos	Partido		0,46
Módulo para comercialización de alimentos y bebidas eventos deportivos a los deportivos	Día evento		0,6	

Para los partidos de fútbol profesional con taquilla, la retribución económica por el préstamo del Estadio Techo será establecida bajo los siguientes parámetros:

- Partidos con taquilla: El valor de la retribución económica corresponderá al 5.56% del valor bruto de la taquilla recaudada y auditada debidamente en cada partido. En los casos donde dicha liquidación no supere los ocho (8) SMMLV, el equipo que juegue como local deberá pagar una retribución fija equivalente a 1.5 SMMLV.
- En el caso de torneos tradicionales que siempre se realicen en el Estadio Olaya Herrera, cuya retribución se limite exclusivamente al uso de la grama y cuyo objetivo sea la reactivación económica y/o el fortalecimiento del tejido social, el pago se calculará según el valor de una cancha natural o sintética tipo A. Estos eventos contarán con un aporte institucional del 30%, el cual no es acumulable con otros descuentos, y deberá contar con la previa aprobación de la Subdirección Técnica de Parques.

Espacios para Medios de Comunicación Comunitarios:

- Los medios de comunicación comunitarios que soliciten espacios de transmisión en el estadio podrán optar por un esquema de retribución en especie.
- Este mecanismo estará basado en la ejecución de un plan de medios, que incluirá menciones y espacios para pauta institucional, en beneficio del IDRD.
- Dicha modalidad deberá ser solicitada previamente por el interesado, estar debidamente aprobada por la Oficina Asesora de Comunicaciones del IDRD y estar sujeta a seguimiento para garantizar su cumplimiento y efectividad.

Gestión del Préstamo Integral del Estadio:

- El IDRD conservará la facultad de gestionar el préstamo integral del escenario para espectáculos públicos, respetando las disposiciones normativas de carácter superior.
- No obstante, el IDRD mantendrá el uso y la administración de los palcos del Estadio Techo, asegurando que su utilización se alinee con las políticas institucionales y los objetivos de sostenibilidad económica y social del espacio.

Consideraciones Adicionales:

- Liquidación y Auditoría de la Taquilla: El equipo local será responsable de presentar los soportes de liquidación y auditoría de la taquilla en los tiempos estipulados por el IDRD, como requisito para la definición final del valor de la retribución económica.
- Formalización de la Retribución: Todos los pagos deberán realizarse de manera anticipada, salvo que se acuerde un calendario específico aprobado por la STP, y deberán consignarse en las cuentas oficiales del IDRD.

Seguimiento y Supervisión: La STP será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas para el préstamo del estadio, incluyendo la liquidación de la retribución económica y el uso adecuado de las instalaciones.

Fuente: Elaboración propia, Subdirección Técnica de Parques, IDRD

Tabla 18. Plaza la Santamaría.

Solicitante	Concepto	Unidad de medida	SMMLV
Todas las personas solicitantes	Eventos con venta de boletería o recambio	Día	38
	Evento privado sin venta de boletería	Día	21
	Comidas evento	Día	5
	Línea telefónica o punto de internet	Línea	0,06
	Iluminación	Hora	0,5

El valor de la retribución por el uso del escenario corresponderá al 30% de los ingresos brutos generados por la venta de boletería del evento. Este cálculo se realizará sobre el total bruto antes de deducciones, con base en la auditoría de la taquilla correspondiente, la cual deberá ser presentada al IDRD de manera oportuna y conforme a los plazos estipulados.

En caso de que el evento requiera servicios adicionales (como logística, limpieza, seguridad, o adecuaciones especiales), el costo de estos servicios será incrementado en un 50% adicional al valor establecido en el esquema de retribución regular para eventos similares.

Fuente: Elaboración propia, Subdirección Técnica de Parques, IDRD

Tabla 19. Complejo Acuático Simón Bolívar (CASB).

Solicitante	Concepto	Unidad de medida	SMMLV
Todas las personas solicitantes	Olímpica natación 15 personas carril	Hora	0,18
	Olímpica polo 30 personas zona de juego	Hora	0,18
	Semi- olímpica natación 12 personas carril	Hora	0,117
	Semi- olímpica polo 13 personas zona de juego por zona	Hora	0,117
	Foso-rugby, apnea y buceo 30 personas por área + 2 entrenadores	Hora	0,18
	Foso: Clavados máx. 15 personas x zona	Hora	0,18
	Natación artística max.24 personas x zona		
Polo acuático máx. 24 personas x zona			
Sector deportivo	Olímpica natación 15 personas carril	Hora	0,0504
	Olímpica polo 30 personas zona de juego	Hora	
	Semi- olímpica natación 12 personas carril	Hora	0,0378
	Semi- olímpica polo 13 personas zona de juego por zona	Hora	
	Foso: Clavados máx. 15 personas x zona	Hora	0,0504
	Natación artística max.24 personas x zona	Hora	
	Polo acuático máx. 24 personas x zona	Hora	
	Foso-rugby, apnea y buceo 30 personas por área + 2 entrenadores	Hora	

El uso de este escenario especial estará destinado exclusivamente para procesos de formación, rendimiento y perfeccionamiento deportiva que se alineen con la estrategia deportiva de Bogotá o la que establezca e implemente la STRD. Por tal razón, este escenario tendrá dentro del cálculo del aporte institucional un 20% adicional a lo establecido en la tabla 15 "Aporte institucional por sector y beneficiarios para aprovechamiento económico en actividades deportivas y recreativas", únicamente para actividades recreativas y deportivas para clubes y escuelas. Este enfoque busca garantizar que el espacio sea utilizado para promover el desarrollo integral de los deportistas y fortalecer las bases del deporte a nivel local, distrital y nacional.

Cuando se emplee por concepto de Foso-rugby, apnea y buceo 30 personas por área + 2 entrenadores, tendrá dentro del cálculo del aporte institucional un 40% adicional a lo establecido en la tabla 15 "Aporte institucional por sector y beneficiarios para aprovechamiento económico en actividades deportivas y recreativas", únicamente para actividades recreativas y deportivas para clubes y escuelas.

- Las actividades desarrolladas en este escenario deberán estar enmarcadas dentro de los objetivos y lineamientos de la estrategia deportiva formulada por la STRD. Esto incluye programas de formación, entrenamiento y promoción deportiva que impacten positivamente en la comunidad y contribuyan al fortalecimiento de las disciplinas deportivas.
- Todo proceso de formación deberá contar con la autorización previa de la STRD, garantizando la alineación con la estrategia deportiva y la correcta utilización del espacio.

- Este escenario no podrá ser utilizado para actividades con motivación económica, eventos recreativos, culturales o de cualquier otra índole que no estén relacionadas con procesos formativos y de tecnificación deportiva.
- Los responsables de las actividades deberán cumplir con las normativas establecidas por el IDRD, incluyendo protocolos de bioseguridad, manejo adecuado del espacio, respeto por la infraestructura y coordinación logística con la entidad administradora del escenario.
- La STRD realizará un seguimiento continuo para garantizar que las actividades desarrolladas en el escenario cumplan con los objetivos establecidos, asegurando la optimización del espacio y el impacto positivo en las personas beneficiarias.

Fuente: Elaboración propia, Subdirección Técnica de Parques, IDRD

Tabla 20. Palacio de los Deportes Carlos Arturo Rueda.

Solicitante	Concepto	Unidad de medida	SMMLV
Todas las personas solicitantes	Eventos con venta de boletería o recambio	Día	17
	Eventos privados sin venta de boletería o recambio	Día	10
	Eventos deportivos con público diurno por hora	Hora	0,8
	Eventos deportivos con público nocturno por hora	Hora	1
	Eventos deportivos sin público diurno por hora	Hora	0,4
	Eventos deportivos sin público nocturno por hora	Hora	0,5
	Salón VIP hora diurna	Hora	0,231
	Salón VIP hora nocturna	Hora	0,254
	Comidas eventos	Día	2
	Línea telefónica	Línea	0,06
	Iluminación	Hora	0,3
	Comidas eventos deportivos o institucionales	Día	1

Fuente: Elaboración propia, Subdirección Técnica de Parques, IDRD

Tabla 21. Plaza de eventos Parque el Tunal y Parque Simón Bolívar.

Solicitantes	Parque El Tunal	Parque Simón Bolívar
	Hora de uso diurno/nocturno (SMMLV)	Hora de uso diurno/nocturno (SMMLV)
Todas las personas solicitantes	1,475	2,588
*Comidas evento/día/punto	1	2
Comidas evento entidad pública (institucional)/día/punto	0,5	1

Fuente: Elaboración propia, Subdirección Técnica de Parques, IDRD

Tabla 22. Coliseo Mayor del Parque Cayetano Cañizares.

Hora de utilización				
Solicitantes	Eventos con público		Prácticas deportivas sin público	
	Diurna (SMMLV)	Nocturna (SMMLV)	Diurna (SMMLV)	Nocturna (SMMLV)
Todas las personas solicitantes	0,74	0,93	0,199	0,248
Punto de comida evento /día	1			
Punto de comidas en eventos sector público y organismos deportivos.	0.5			

Fuente: Elaboración propia, Subdirección Técnica de Parques, IDRD

Tabla 23. Coliseo Mayor de la Unidad Deportiva El Salitre (UDS).

Hora de utilización				
Solicitantes	Eventos con público		Prácticas deportivas sin público	
	Diurna (SMMLV)	Nocturna (SMMLV)	Diurna (SMMLV)	Nocturna (SMMLV)
Todas las personas solicitantes	0,82	1,3	0,220	0,275
Punto de comida evento /día	2			
Punto de comidas en eventos sector público y organismos deportivos.	1			

Fuente: Elaboración propia, Subdirección Técnica de Parques, IDR

Tabla 24. Velódromo Luis Carlos Galán.

Hora de utilización				
Solicitantes	Eventos con público		Prácticas deportivas sin público	
	Diurna (SMMLV)	Nocturna (SMMLV)	Diurna (SMMLV)	Nocturna (SMMLV)
Todas las personas solicitantes	1,4	1,8	0,220	0,275
Punto de comida evento /día	1			
Punto de comidas en eventos sector público y organismos deportivos.	0,5			

Fuente: Elaboración propia, Subdirección Técnica de Parques, IDR

Tabla 25. Velódromo Primera de Mayo.

HORA						
Solicitantes	Eventos con público		Prácticas deportivas sin público		Prácticas deportivas sin público (Valor/persona)	
	Diurna (SMMLV)	Nocturna (SMMLV)	Diurna (SMMLV)	Nocturna (SMMLV)	Diurno (SMMLV)	Nocturno (SMMLV)
Todas las personas solicitantes	0,64	0,84	0,037	0,047	0,006	0,007
Punto de comida evento /día					1	
Punto de comidas en eventos sector público y organismos deportivos.					0,5	

Fuente: Elaboración propia, Subdirección Técnica de Parques, IDR

El uso de este escenario especial estará destinado exclusivamente para procesos de formación, rendimiento y perfeccionamiento deportiva que se alineen con la estrategia deportiva de Bogotá o la que establezca e implemente la STRD. Por tal razón, este escenario tendrá dentro del cálculo valor del aporte institucional un 10% en horario diurno y de un 25% en horario nocturno a lo establecido en la tabla 15 "Aporte institucional por sector y beneficiarios para aprovechamiento económico en actividades deportivas y recreativas", únicamente para actividades recreativas y deportivas para clubes y escuelas. Este enfoque busca garantizar que el espacio sea utilizado para promover el desarrollo integral de los deportistas y fortalecer las bases del deporte a nivel local, distrital y nacional.

Tabla 26. Centros Felicidad (CEFE).

Solicitante	Concepto	Unidad de medida	SMMLV
Todas las personas solicitantes	Mensualidad gimnasio mujeres (Valor por persona por día)*	Mes/persona	0,0386
	Mensualidad gimnasio hombres (Valor por persona por día)*	Mes/persona	0,0551
	Ludoteca mensualidad ludoteca (Valor por una persona)	Mes	0,0386

Página 124 de 138

Piscina práctica libre-hora	Hora	0,00429
Carril piscina olímpica 15 personas	Hora	0,18
Carril piscina semiolímpica 12 personas	Hora	0,117
Salones hasta 50 personas	Hora	0,09
Salones 51 hasta 100 – Auditorio	Hora	0,128
Polideportivo Eventos con público -Diurno	Hora	0,74
Polideportivos eventos sin público – Nocturno	Hora	0,93
Polideportivo Prácticas deportivas sin público – Diurno	Hora	0,198
Polideportivo Prácticas deportivas sin público – Nocturno	Hora	0,248

Fuente: Elaboración propia, Subdirección Técnica de Parques, IDR

*Este podrá liquidarse en días en atención a las condiciones del permiso.

Cuando el uso de este escenario sea empleado para actividades recreativas y deportivas para clubes y escuelas tendrá dentro del cálculo del aporte institucional un 30% adicional a lo establecido en la tabla 15 “Aporte institucional por sector y beneficiarios para aprovechamiento económico en actividades deportivas y recreativas”.

Áreas comerciales en los Centros Felicidad (CEFE)

El Centro Felicidad (CEFE) dispone de áreas comerciales adecuadas para la oferta de productos o servicios complementarios a las actividades de la recreación y el deporte concordantes a la adecuada operación y sostenibilidad del escenario. Si las condiciones del espacio lo permiten, se podrá realizar venta de alimentos, hidratación, implementación deportiva, recreativa y oferta de servicios.

Estas áreas podrán ser valoradas para el aprovechamiento económico según las características propias de ubicación, la destinación del espacio, la temporalidad, el área (m2), la dotación y las condiciones del mercado, buscando la mejor opción institucional para adoptar el aprovechamiento económico, podrá modelar el valor económico, en dos maneras:

- a. Calcular la retribución económica mensual con el esquema de módulos construidos de aprovechamiento económico según los valores indicados en la tabla 50 y aplicando la ecuación correspondiente.
- b. Aplicar las condiciones y procedimiento de la retribución diferenciada.

Lineamientos de retribución para el montaje y desmontaje de los escenarios especiales:

- a. La reserva de los escenarios especiales se hará con el pago del 30% del valor total de la liquidación realizada acorde con el proyecto de manejo presentado por el interesado. Este valor no será reembolsable y no permite reprogramación a menos que se acredite caso fortuito o de fuerza mayor.
- b. El valor de la retribución de las horas de montaje y desmontaje corresponde al 20% del valor de la hora del uso del escenario para el evento.
- c. Zonas verdes: para liquidar zona verde o zona dura se asigna 1 metro cuadrado por cada persona que asista al evento. No se autorizan para actividades inherentes a la disciplina del fútbol (partidos, entrenamiento, procesos de formación), ni para el desarrollo de mercados temporales.
- d. Si el beneficiario no realiza el desmontaje de acuerdo con lo establecido en la autorización de uso, o incumple las obligaciones de esta, el IDR podrá abstenerse de suscribir por un periodo de un año, autorizaciones, permisos o contratos con la persona organizadora del evento.



Tabla 27. Aprovechamiento de Bienes Fiscales y escenarios especiales para localizaciones.

CONCEPTO	Unidad de medida	SMMLV
Grabación de comerciales de televisión, programas y hora diurna	Hora	0,5
Grabación de comerciales de televisión, programas y fotografía, hora nocturna	Hora	0,6
Montaje/Desmontaje (Diurno)	Hora	0,3
Desmontaje (Nocturno)	Hora	0,35
FACHADAS ESCENARIOS ESPECIALES	Unidad de medida	SMMLV
Plaza Santamaría fachada y (zona dura) /100 m2	Día	1,28
Palacio de los Deportes fachada y (zona dura) /100 m2	Día	1,28
Centros de Felicidad CEFE y (zona dura) /100 m2	Día	1,48
Complejo Acuático CASB y (zona dura) /100 m2	Día	2

Fuente: Elaboración propia, Subdirección Técnica de Parques, IDRD

Valores de retribución económica para la red de parques estructurantes y de proximidad.

Los espacios que se enuncian a continuación son considerados favorables para el desarrollo de actividades deportivo, recreativas, culturales e institucionales, de acuerdo con las condiciones físicas, el valor de retribución se obtendrá con base en la siguiente fórmula:

$$\text{VaepT} = ((\text{Fae} * \text{SMMLV}) * \text{Ft}) * (1-\%AP)$$

Donde:

VaepT = Valor aprovechamiento económico espacio público total

Fae = Factor de aprovechamiento económico expresando en SMMLV definido en el presente protocolo

SMMLV = valor establecido para el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente en pesos colombianos

Ft = Es el factor que representa la duración del uso del espacio público según la unidad de medida establecida en cada una de las tablas del presente capítulo

%AP = Porcentaje de aporte institucional, que se determina según el sector del solicitante

Por ejemplo para un campo sintético categoría B, tipo 8, ubicado en parques estructurante en horario diurno, solicitado por un club con reconocimiento vigente por el IDRD, para usarse los martes desde el 4 de marzo, hasta el 16 de diciembre de 2025 de 2 a 4 pm se aplica la ecuación de la siguiente manera:

$$\text{VaepT} = ((0,075 * \$1.423.500) * (2 * 42)) - (1-\%40)$$

$$\text{VaepT} = ((0,075 * \$1.423.500) * (84)) - (1-\%40)$$

$$\text{VaepT} = \$5.380.830$$

Para este caso el Valor aprovechamiento económico espacio público total equivale a \$5.380.830, teniendo en cuenta que el factor de aprovechamiento económico para el escenario en las condiciones descritas equivale a 0,075 por hora, el salario mínimo para 2025 es de \$1.423.500, 2 horas de uso del espacio por día y un total de 42 días de utilización para un total de 84 horas. Además, al tratarse de un club reconocido por el IDRD, se aplica un aporte institucional del 40%.

A continuación, se presenta el valor por el aprovechamiento económico de cada uno y de los servicios conexos que pueden ofrecer:

Tabla 28. Coliseos cubiertos y teatrinos

Solicitante	HORA
-------------	------

	Estratos 1, 2, 3		Estratos 4, 5, 6	
	Diurno (SMMLV)	Nocturno (SMMLV)	Diurno (SMMLV)	Nocturno (SMMLV)
Todos los sectores	0,118	0,152	0,131	0,168
Sector deportivo	0.034	0.042	0.037	0.047

Fuente: Elaboración propia, Subdirección Técnica de Parques, IDRD

Tabla 29. Canchas deportivas y pistas

Solicitante	HORA DIURNA- POR ESTRATO (SMMLV)					
	1	2	3	4	5	6
Todos los sectores	0,0102	0,0204	0,0289	0,0391	0,0544	0,0578
Sector Deportivo	0,0056	0,0112	0,0159	0,0215	0,0299	0,0318
HORA NOCTURNA - POR ESTRATO (SMMLV)						
Todos los sectores	0,0122	0,0224	0,0309	0,0411	0,0564	0,0598
Sector Deportivo	0,00672	0,001344	0,01908	0,0258	0,03588	0,0316

Baloncesto, microfútbol, voleibol, voleibol playa, mini voleibol, softbol, béisbol, pistas (patinaje, hockey, recreativa, artística), patinódromos recreativos y/o reglamentarios, carril de pista de bicicross.

Fuente: Elaboración propia, Subdirección Técnica de Parques, IDRD

Los campos deportivos de grama natural y sintética se clasifican en categorías A, B y C, asociadas a las condiciones físicas del espacio, dimensiones, iluminación, capacidades de operación y carga de cada campo.

El campo de grama natural demanda cuidado permanente que lo conserve en óptimas condiciones para las prácticas y los juegos, el mantenimiento requiere corte, riego, aireación, aporte de nutrientes, entre otros cuidados asociados al uso, tiempo de recuperación, limitaciones de carga y acceso según las condiciones climáticas.

El campo de grama sintética demanda cuidado para que se conserve en óptimas condiciones durante las prácticas y los juegos. El mantenimiento depende de la frecuencia del uso, en las acciones de conservación requieren barrido, aireación, cepillado, entre otros cuidados asociados a las particularidades del campo y la zona de ubicación.

A continuación, se detallan cada una de las categorías y su forma de retribución.

Categoría A: Son campos deportivos en grama natural o sintética, ubicados en parques estructurantes o de proximidad que ofrecen servicios complementarios al usuario, que además de ser un campo reglamentario, cuentan con vigilancia, camerinos, iluminación. Que permiten práctica semiprofesional aficionada o recreativa

Tabla 30. Categoría A. Campos de grama natural y sintética en parques estructurante y de proximidad.

Solicitante	HORA		
	Tipo	Diurno (SMMLV)	Nocturno (SMMLV)
Todas las personas solicitantes	5	0,064	0,082
	8	0,075	0,097
	11	0,097	0,118

Fuente: Elaboración propia, Subdirección Técnica de Parques, IDRD

Categoría B: Son campos deportivos en grama sintética ubicados en parques estructurantes y de proximidad, pueden ser reglamentarios o no (área variable), pero que ofrecen servicios complementarios al usuario, que según el escenario pueden tener vigilancia o camerinos o iluminación. Que permiten práctica deportiva aficionada o recreativa.

Tabla 31. Categoría B. Campos sintéticos ubicados en parques estructurante y de proximidad.

Solicitante	HORA		
	Tipo	Diurno (SMMLV)	Nocturno (SMMLV)
Todas las personas solicitantes	5	0,048	0,062
	8	0,056	0,072
	11	0,072	0,089

Fuente: Elaboración propia, Subdirección Técnica de Parques, IDR D

Categoría C: Son los demás campos deportivos en grama natural o sintética, ubicados en parques estructurantes y de proximidad, que ofrecen condiciones básicas para la práctica deportiva recreativa.

Tabla 32. Categoría C. Campos sintéticos ubicados en parques de proximidad y estructurantes.

Solicitante	HORA		
	Tipo	Diurno (SMMLV)	Nocturno (SMMLV)
Todas las personas solicitantes	5	0,032	0,041
	8	0,037	0,048
	11*	0,048	0,059
	11**	0,069	0,079

*Los clubes y escuelas con resolución del IDR D vigente con el aval o el reconocimiento según corresponda se les aplicará este valor para los procesos de formación y práctica deportiva.
**Se aplica a otros sectores organizadores de eventos deportivos de competencia: torneos.

Fuente: Elaboración propia, Subdirección Técnica de Parques, IDR D

Tabla 33. Estadios con campos de grama natural de los parques Timiza, Tunal, Tabora, San Cristóbal, Servita, Parque Recreodeportivo PRD, Atahualpa.

SOLICITANTE	CONCEPTO	MEDIDA	SMMLV
Todas las personas solicitantes	Estadio para partido con público	Partido	1
	Estadio para partido sin público	Partido	0,3
	Transmisión de televisión	Partido	0,5
	Transmisión de radio y vía streaming	Partido o evento	0,21
	Punto de red (Internet)	Punto	0,02
	Iluminación	Hora	0,5
	Punto comercial	Día	0,5
	Camerinos	Hora	0,08

- Los campos de grama natural ubicados en parques estructurantes se liquidan con el valor de la retribución establecida para la categoría A, con excepción de los estadios en los parques estructurantes de Timiza, Tunal, Tabora, San Cristóbal, Servita, Parque Recreodeportivo PRD, Atahualpa, estos son enunciativos y podrán vincularse nuevos estadios que incorporen características similares.
- En el caso de torneos tradicionales que siempre se realicen en los Parques Timiza, Tunal, Tabora, San Cristóbal, Servita, Parque Recreodeportivo PRD, Atahualpa, cuya retribución se limite exclusivamente al uso de la grama y cuyo objetivo sea la reactivación económica y/o el fortalecimiento del tejido social, el pago se calculará según el valor de una cancha natural o

Página 128 de 138

sintética tipo A. Estos eventos contarán con un aporte institucional del 30%, el cual no es acumulable con otros descuentos, y deberá contar con la previa aprobación de la Subdirección Técnica de Parques.

Cuando la actividad de aprovechamiento económico de actividades deportivas verse sobre torneos y se desarrolle en estos escenarios, tendrán un aporte institucional del 30% no acumulable con otros descuentos, reactivación económica y/o fortalecimiento del tejido social, previa aprobación de la Subdirección Técnica de Parques.

Estos espacios son susceptibles de evaluación para las actividades permitidas en el marco regulatorio vigente, con las medidas de acondicionamiento físico que preserven las condiciones óptimas de la grama natural.

Fuente: Elaboración propia, Subdirección Técnica de Parques, IDR D

Tabla 34. Estadios de softbol y béisbol

SOLICITANTE	HORA			
	Estratos 1, 2, 3		Estratos 4, 5, 6	
Todas las personas solicitantes	Diurno (SMMLV)	Nocturno (SMMLV)	Diurno (SMMLV)	Nocturno (SMMLV)
	0,126	0,16	0,16	0,178

Fuente: Elaboración propia, Subdirección Técnica de Parques, IDR D

Tabla 35. Estadio de atletismo

SOLICITANTE	HORA EVENTO CON PÚBLICO			
	Estratos 1, 2, 3		Estratos 4, 5, 6	
	Diurno (SMMLV)	Nocturno (SMMLV)	Diurno (SMMLV)	Nocturno (SMMLV)
Todas las personas solicitantes	0,74	0,93	0,82	1,03
Sector Deportivo	0,28	0,35	0,31	0,38
HORA EVENTO SIN PÚBLICO				
Todas las personas solicitantes	0,1395	0,1735	0,155	0,1925
Sector Deportivo	0,09	0,09	0,0777	0,0977
HORA POR CARRIL PARA PRÁCTICAS				
Todas las personas solicitantes	0,0102	0,0122	0,0391	0,0411
Sector Deportivo	0,0056	0,00672	0,0215	0,0258

Fuente: Elaboración propia, Subdirección Técnica de Parques, IDR D

Tabla 36. Piscinas en parques estructurantes

SOLICITANTE	HORA POR CARRIL (12 personas)			
	Estratos 1, 2, 3		Estratos 4, 5, 6	
	Diurno (SMMLV)	Nocturno (SMMLV)	Diurno (SMMLV)	Nocturno (SMMLV)
	0,028	0,030	0,056	0,058
HORA PRÁCTICA LIBRE				

Página 129 de 138

Todas las personas solicitantes	0,00429	0,00439	0,00439	0,00449
---------------------------------	---------	---------	---------	---------

Fuente: Elaboración propia, Subdirección Técnica de Parques, IDRD

Tabla 37. Piscina recreativa para niños y niñas del parque Sauzalito

SOLICITANTE	HORA	
Todos los sectores	Diurno (SMMLV)	Nocturno (SMMLV)
	0,056	0,058

Fuente: Elaboración propia, Subdirección Técnica de Parques, IDRD.

Tabla 38. Salones por capacidad de aforo

SOLICITANTE	Hora de uso estratos 1, 2, y 3 (SMMLV)				
	Hasta 50	51- 100	101- 200	201-300	>300
Todas las personas solicitantes	0,06	0,108	0,156	0,198	0,264
Sector deportivo	0,013	0,038	0,055	0,069	0,084
SOLICITANTE	Hora de uso estratos 4, 5 y 6 (SMMLV)				
	Hasta 50	51- 100	101- 200	201-300	>300
Todas las personas solicitantes (Personas)	0,10	0,129	0,185	0,234	0,31
Sector deportivo	0,035	0,063	0,091	0,12	0,14

Fuente: Elaboración propia, Subdirección Técnica de Parques, IDRD

Tabla 39. Gimnasio Multifuerza Cayetano Cañizares por persona

Todas las personas solicitantes	HORA POR PERSONA	
	Diurno (SMMLV)	Nocturno (SMMLV)
	0,004	0,006

Fuente: Elaboración propia, Subdirección Técnica de Parques, IDRD

Tabla 40. Pista de Atletismo y Bicicross (por persona)

SOLICITANTE	HORA POR PERSONA			
	Estratos 1, 2, 3		Estratos 4, 5, 6	
	Diurno (SMMLV)	Nocturno (SMMLV)	Diurno (SMMLV)	Nocturno (SMMLV)
Todas las personas solicitantes	0,004	0,006	0,005	0,007

Fuente: Elaboración propia, Subdirección Técnica de Parques, IDRD

Tabla 41. Fotografías de tipo comercia que se lleven a cabo en parques y escenarios especiales.

SOLICITANTE	HORA			
	Estratos 1, 2, 3		Estratos 4, 5, 6	
	Diurno (SMMLV)	Nocturno (SMMLV)	Diurno (SMMLV)	Nocturno (SMMLV)
Todas las personas solicitantes	0,21	0,264	0,234	0,293

Fuente: Elaboración propia, Subdirección Técnica de Parques, IDRD

Tabla 42. Derechos de transmisiones radiales o streaming

SOLICITANTE	HORA	
	Estratos 1, 2, 3	Estratos 4, 5, 6

Todas las personas solicitantes	Diurno (SMMLV)	Nocturno (SMMLV)	Diurno (SMMLV)	Nocturno (SMMLV)
	0,126	0,126	0,140	0,140

Fuente: Elaboración propia, Subdirección Técnica de Parques, IDRD

Tabla 43. Quioscos con asadores

SOLICITANTE	HORA	
Todas las personas solicitantes	Estratos 1, 2, 3	Estrato 4, 5, 6
	Diurno / nocturno (SMMLV)	Diurno / nocturno (SMMLV)
	0,018	0,038

Fuente: Elaboración propia, Subdirección Técnica de Parques, IDRD

Tabla 44. Retribución hora pista de Bicicrós eventos con público

SOLICITANTE	HORA			
Todas las personas solicitantes	Estratos 1, 2, 3		Estratos 4, 5, 6	
	Diurno (SMMLV)	Nocturno (SMMLV)	Diurno (SMMLV)	Nocturno (SMMLV)
	0,168	0,21	0,189	0,236
Sector Deportivo	0,036	0,044	0,039	0,049

Fuente: Elaboración propia, Subdirección Técnica de Parques, IDRD

Tabla 45. Retribución hora canchas de squash

SOLICITANTE	HORA	
Todas las personas solicitantes	Cancha sencilla (SMMLV)	Cancha doble (SMMLV)
	0,047	0,0517
	Sector Deportivo	0,0227

Fuente: Elaboración propia, Subdirección Técnica de Parques, IDRD

Tabla 46. Muro de escalada Unidad Deportiva El Salitre (UDS)

SOLICITANTE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR (SMMLV)
Todas las personas solicitantes	Hora de práctica sin equipo y sin persona instructora	Hora/persona	0,010
	Hora de práctica con equipo y con persona instructora	Hora/persona	0,016
	Escalada en Top-rope sin equipo	Pegue	0,006
	Escalada en Top-rope con equipo y asegurador	Pegue	0,011
	Curso de escalada	Dos horas/día, 4 clases mensuales	0,099
	Préstamo de todo el escenario entre semana sin equipo/ sin persona instructora	Día	2,133
	Préstamo de todo el escenario fin de semana sin equipo/ sin persona instructora	Día	2,458

Fuente: Elaboración propia, Subdirección Técnica de Parques, IDRD

Tabla 47. Retribución por hora, canchas de tenis del Sistema Distrital de Parques

SOLICITANTE	HORA			
	Estratos 1, 2, 3		Estratos 4, 5, 6	
	Diurno (SMMLV)	Nocturno (SMMLV)	Diurno (SMMLV)	Nocturno (SMMLV)
Todas las personas solicitantes	0,007	0,0084	0,013	0,0156

Fuente: Elaboración propia, Subdirección Técnica de Parques, IDRD

Tabla 48. Zona verde y zonas duras de la red de parques estructurantes y de proximidad

SOLICITANTE	Estratos 1, 2, 3		Estratos 4, 5, 6	
	Hora de utilización por cada 100 metros cuadrados o fracción		Hora de utilización por cada 100 metros cuadrados o fracción	
	Diurno (SMMLV)	Nocturno (SMMLV)	Diurno (SMMLV)	Nocturno (SMMLV)
Todas las personas solicitantes	0,014	0,014	0,028	0,028

Estas zonas están previstas para el desarrollo de actividades de esparcimiento, culturales y recreativas con las correspondientes acciones de mitigación y correctivas; no se autorizan para procesos de formación deportiva con ejecución repetitiva o constante que genere desgaste del prado o capa vegetal.

Fuente: Elaboración propia, Subdirección Técnica de Parques, IDRD

Módulos de aprovechamiento económico

El valor de retribución a favor del IDRD por el aprovechamiento económico de módulos de venta de productos o servicios, tendrá en cuenta los siguientes lineamientos de retribución.

El valor de la mensualidad por metro cuadrado se incrementa en un cinco por ciento (5 %) por cada uno de los servicios públicos instalados con los que cuente el espacio solicitado. Para la liquidación por metro cuadrado se tendrá en cuenta, además del área construida, el área efectivamente ocupada, como plazoletas y áreas adyacentes. Teniendo la siguiente fórmula de retribución:

$$\text{VaepT} = ((\text{Fae} * \text{SMMLV}) * (1+(5\%*NS))) * \text{m}^2 * (1-\%AP) * \text{Nmes}$$

VaepT = Valor aprovechamiento económico espacio público

Fae = Factor de aprovechamiento económico expresando en SMMLV definido en el presente protocolo

SMMLV = valor establecido para el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente en pesos colombianos

NS = Número de servicios usados, como agua, luz o gas

m² = Metros cuadrados usados para el módulo

%AP = Porcentaje de aporte institucional, que se determina según el sector del solicitante

Cuando el módulo se emple exclusivamente fines de bodegaje, se aplicará un aporte institucional del veinte por ciento (20 %) sobre la retribución.

Nmes = Corresponde al número de meses durante los cuales será usado el módulo

Tabla 49. Valores para el cobro de mensualidades en parques módulos.

Valores para el cobro de mensualidades en parques	Valor/Metro cuadrado
	SMMLV por m ²

	Estructurantes	
	Zonal	Metropolitano
Zona Sur	0,0173	0,0582
Zona Centro	0,0171	0,0575
Zona Occidente	0,0184	0,0619
Zona Norte	0,0242	0,0814

Fuente: Elaboración propia, Subdirección Técnica de Parques, IDRD, 2024

Nota: la ubicación de las zonas se determinará con base en la resolución que expide el IDRD y actualiza el “Inventario de Espacio Público Peatonal y para el Encuentro” Del Decreto Distrital 555 del 2021, en donde se encuentra la capa de los parques de la Red estructurante y su ubicación.

Tabla 50. Valores para el cobro de mensualidades de módulos en parques estructurantes.

PARQUE	SMMLV por m ²
Andrea	0,013508388
Candelaria	0,013508388
Castilla	0,030053325
Cayetano Cañizares	0,013508388
Ciudad Montes	0,061928253
Complejo Acuático	0,061928253
Eduardo Santos	0,013508388
El Río	0,013508388
Florida	0,031960049
Jazmín	0,031960049
La Amistad	0,013508388
La Fragua	0,013508388
La Independencia	0,029659481
Las Cruces	0,013331363
Meissen	0,013508388
Molinos II	0,013508388
Nacional (Módulo)	0,014829741
Nacional (Asadero)	0,017065638
Nuevo Muzu	0,013508388
Olaya	0,013508388
Palacio Del Colesterol	0,031960049
Palacio De Los Deportes	0,061928253
Palestina	0,013508388
Parque Recreodeportivo El Salitre (PRD)	0,061928253
Parque Simón Bolívar	0,061928253
Parque Tercer Milenio	0,029659481
Patio Bonito	0,013508388
Primero De Mayo	0,030053325
Quiroga	0,013508388
Renacimiento	0,030053325
San Andrés	0,061928253
San Cayetano	0,013508388
San Cristóbal	0,013508388
Sauzalito	0,061928253

PARQUE	SMMLV por m ²
Serena	0,031196005
Tibabuyes	0,014365423
Timiza	0,030053325
Tunal	0,030053325
Unidad Deportiva El Salitre (UDS)	0,031960049
Valles De Cafam	0,013508388
Valle De Los Alpes	0,013508388
Virgilio Barco	0,031960049
Virrey Sur	0,013508388

Fuente: Elaboración propia, Subdirección Técnica de Parques, IDRD, 2024

La retribución económica de los módulos de aprovechamiento económico de ocupación ocasional, cuya solicitud se enmarque en el desarrollo de un evento masivo cultural, deportivo o recreativo, organizado por el IDRD (Ciclovía) y entidades públicas, privadas o de cualquier índole, será como mínimo de cero puntos cinco (0,5) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) en los estratos 1, 2 y 3, y de un (1) salario mínimo mensual legal vigente en estratos 4, 5 y 6, por cada punto de venta.

Por su parte, la retribución económica por concepto de instalación de módulos multifuncionales corresponderá a los m² de zona dura y zona verde requeridos por el tiempo determinado en la solicitud. Si su montaje y desmontaje implica restricciones de acceso en el parque o escenario, las horas de esta actividad deberán sumarse a las que efectivamente duren instalados y su liquidación corresponderá al 20% del valor de cada hora del evento.

Actividad de Publicidad Exterior Visual en mobiliario urbano:

Para la liquidación de la retribución económica de la actividad de publicidad exterior visual en mobiliario urbano que se lleve a cabo en la Red Distrital de parques y en los escenarios especiales administrados por el IDRD, se realizará así:

Tabla 51. Valor publicidad exterior visual

VRPEV = VAPEV X AP
VRPEV = Valor retribución Publicidad Exterior Visual (COP/día)
VAPEV = Valor fijo equivalente a 0,018413077 SMMLV (COP)
AP = Área de la publicidad (m ²)
Nota: El factor constante del VAPEV se determinó con base en el Valor puntual de la actividad de publicidad exterior visual en mobiliario urbano definido como valor histórico 0,0042 x 12 horas/día = 0,0504

Fuente: Elaboración propia, Subdirección Técnica de Parques, IDRD

El valor de retribución económica previsto en la tabla 51, proviene del valor contemplado en el parágrafo 6 del artículo 17 del decreto 315 de 2024, y será aplicable hasta tanto se expida el protocolo de la actividad de Publicidad exterior visual en mobiliario urbano.

La actividad de Publicidad exterior visual en mobiliario urbano se autorizará en el mobiliario urbano reconocido en el manual del espacio público, así como en el mobiliario urbano de parques y escenarios administrados por el IDRD en concordancia con lo previsto por el artículo 194 Acuerdo Distrital 927 de 2024.

Tabla 52. Punto comercial

SOLICITANTE	DÍA (SMMLV)	
	Estratos 1, 2, 3	Estratos 4, 5, 6
Todas las personas solicitantes	0,5	1
En el marco de una exhibición publicitaria en el uso del espacio temporal y ocasional destinado a la venta de productos o servicios previamente autorizados por alguno de los mecanismos previstos en el presente protocolo.		

Fuente: Elaboración propia, Subdirección Técnica de Parques, IDRD

Tabla 53. Activación de marca integral con exhibiciones comerciales en la red de parques

ACTIVACIONES DE MARCA		
COMPONENTES	GRAN FORMATO	PEQUEÑO FORMATO
Exhibición publicitaria m2	40	20
Presencia en el ecosistema de redes del IDRD	Sí	
Degustaciones	Sí	Sí
Sampling	Sí	Sí
Merchandising	Sí	Sí
Personas uniformadas	10	3
Tropa circulante	Sí máx. 15 personas por día	No
Derecho a venta	Sí	No
Sonido	Sí de acuerdo con el máximo permitido	No
Estratos 1, 2, 3 (1 jornada)	2.5 SMMLV	1.5 SMMLV
Estratos 4, 5, 6 (1 jornada)	3 SMMLV	2 SMMLV
Las activaciones de exhibición comercial en la red de parques también podrán ser valorados de manera integral en pequeño o gran formato, con estas condiciones. Cuando el solicitante esté interesado en ampliar su activación de marca con una mayor área de exhibición publicitaria, podrán tasarse costos adicionales cuantificados de acuerdo con lo previsto en el presente capítulo. Cualquier elemento no enunciado será objeto de aprovechamiento con retribución económica, previa aprobación de la Subdirección Técnica de Parques el cuál se incrementará en 0,5 sobre los valores previamente establecidos		

Fuente: Elaboración propia, Subdirección Técnica de Parques, IDRD

Tabla 54. Activación de marca integral en eventos institucionales del IDRD

Aforo (asistentes)	Incremento sobre el valor de retribución básico
1.000 a 4.999	3 SMMLV
5.000 a 9.999	5 SMMLV
Mas de 10.000	7,5 SMMLV
El valor de retribución para Activación de marca integral en eventos institucionales tendrá los elementos previstos en el numeral anterior, y se calculará teniendo como base tres (3) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), se podrá incrementar de acuerdo con el aforo como se muestra en esta tabla.	

Así, al valor de retribución básica se le suma el incremento correspondiente. Dicho incremento corresponde a los valores adicionales en que incurre la entidad y que corresponden al uso del escenario, la obtención de permisos distritales, producción y logística del evento, el número de impactos posibles y la promoción en medios.

Fuente: Elaboración propia, Subdirección Técnica de Parques, IDR

Programa de Ciclovía

Son las actividades que implican una ocupación temporal del espacio público en el que se ejecuta el programa Ciclovía, la cual se adecúa de forma transitoria en las principales vías vehiculares del Distrito Capital, los domingos y festivos del año y los días de eventos especiales, tales como la Ciclovía Nocturna, cuya actividad principal es promover la recreación, el deporte, el aprovechamiento del tiempo libre por parte de ciclistas, caminantes y patinadores y la práctica de actividad física en general, entre ellas:

- a. Activaciones de marca: que incluyen o no desplazamiento, pueden contar con personal uniformado, degustaciones, exhibición publicitaria, menciones, entre otros.
- b. Presencia de marca: es la que se hace por medio de los elementos de señalización de la Ciclovía, exhibición publicitaria, módulos, uniformes de personal (vendedores, servidores sociales y guardianes de la Ciclovía), publicidad exterior visual en mobiliario urbano; los pasacalles, pasa vías y pendones se autorizarán de conformidad con las disposiciones normativas que regulen el tema y cuando el área de la publicidad exterior visual sea igual o superior a 8m² deberán contar con el registro expedido por la Secretaría Distrital de Ambiente.
- c. Actividades deportivas y recreativas
- d. Eventos institucionales en la Ciclovía, tales como ciclovías nocturnas, cumpleaños de la Ciclovía, ciclo paseos, entre otros.
- e. Ciclo paseos no institucionales y caminatas.

Cuando sea solicitado el uso temporal para aquellas actividades cuyo objeto o sitios de ocupación no se encuentren discriminados exactamente en el presente numeral, se estudiará su viabilidad y retribución correspondiente, de manera conjunta entre la Subdirección Técnica de Parques y la Subdirección de Recreación y Deporte, del IDR, con la asesoría técnica de la Oficina Asesora de Comunicaciones cuando la especificidad del tema lo requiera.

Así mismo, teniendo en cuenta las necesidades del solicitante de aprovechamiento económico, el IDR podrá formular y ejecutar diferentes planes, programas y proyectos, relacionados con el sector deporte, recreación, actividad física, desarrollo social, económico y ambiental, inherentes a su misionalidad.

En cuanto a las actividades de exhibición publicitaria, el interesado debe remitir al IDR la solicitud del espacio de la Ciclovía que utilizará. Las actividades de aprovechamiento económico que se autoricen deben realizarse en el perímetro asignado, previa evaluación y aprobación por parte del programa de Ciclovía del IDR (IDR). Si concurrieran dos solicitudes en el mismo tiempo y programa, tendrá prevalencia la que haya sido radicada primero en debida forma y que cumpla a cabalidad con los requisitos.

Una vez se cuente con dicha aprobación, se procede con la expedición del instrumento correspondiente, en el cual se estipulará la constitución de garantías cuando el monto de la retribución económica sea igual o superior a un SMMLV o cuando la actividad desarrollada cuente con la venta, comercialización de alimentos. Cuando haya lugar, el aprovechador deberá hacer el respectivo pago en los términos dispuestos y allegar el soporte para poder iniciar su actividad.

Tabla 55. Retribución por activaciones de marca con o sin desplazamiento.

ACTIVACIONES DE MARCA	VALOR DE RETRIBUCIÓN								
Activación de marca fija: incluye 40 m2 de espacio; 40 m2 de presencia de marca; el derecho de hasta 5 personas uniformadas con ubicación fija; derecho a entrega de merchandising; sampling; derecho a venta y entrega de material publicitario.	2.4 SMMLV								
Activación de marca móvil: incluye derecho al tránsito de 3 personas uniformadas que se desplazan a lo largo de 1 km de la Ciclovía, derecho a entrega de merchandising; sampling; derecho a venta y entrega de material publicitario	2 SMMLV Adicionalmente, por cada persona uniformada que se desplace, se deberá liquidar el 0.1 SMMLV								
Activación de marca mixta: incluye los elementos de activación de marca fija y la posibilidad de incluir personas adicionales que se desplacen.	2.4 SMMLV Adicionalmente, por cada persona uniformada que se desplace, se deberá liquidar el 0.1 SMMLV								
<p>Nota: las condiciones para reproducción de sonido en la Ciclovía están sujetas a las disposiciones que sobre el tema determina la Secretaría Distrital de Ambiente (decibeles) y a las normativas en cuanto derechos de autor (Sayco Acimpro).</p> <p>Para fines de liquidación de retribución, la unidad de medida será la jornada equivalente a 7 horas y una persona uniformada se liquidará como un m2 de exposición publicitaria. Así mismo, se estipula un mínimo de 10 m2 para el cálculo de retribución y una escala de beneficio de acuerdo con la frecuencia en número de jornadas al mes que se pacten. Así:</p> <table border="0"> <tr> <td>1 fin de semana</td> <td>0 %</td> </tr> <tr> <td>Desde 4 hasta 7 fines de semana</td> <td>5 %</td> </tr> <tr> <td>Hasta 8 hasta 11 fines de semana</td> <td>10 %</td> </tr> <tr> <td>12+ fines de semana</td> <td>15 %</td> </tr> </table> <p>En el caso de ciclo paseos, caminatas y carreras, donde se uniforme a los participantes con presencia de marca, se tomará como base mínima para la liquidación, el valor correspondiente al 0,35 del SMLMV, por cada cien (100) personas y por hora de evento, es decir, el valor mínimo a liquidar, no será inferior a este.</p>		1 fin de semana	0 %	Desde 4 hasta 7 fines de semana	5 %	Hasta 8 hasta 11 fines de semana	10 %	12+ fines de semana	15 %
1 fin de semana	0 %								
Desde 4 hasta 7 fines de semana	5 %								
Hasta 8 hasta 11 fines de semana	10 %								
12+ fines de semana	15 %								

Fuente: Elaboración propia, Subdirección Técnica de Parques, IDRD

Tabla 56. Retribución por presencia de marca en Ciclovía

PRESENCIA DE MARCA	VALOR DE RETRIBUCIÓN
Jornada (m2 x7 horas)	0,0294 SMMLV
PRESENCIA DE MARCA EN EVENTOS INSTITUCIONALES DEL IDRD EN LA CICLOVÍA	
Activaciones de marca en eventos institucionales con aforo de hasta 10.000 personas	Incremento del 10 % del valor de retribución
Activaciones de marca en eventos institucionales con aforo de 10.001 a 20.000 personas	Incremento del 20 % del valor de retribución
Ciclovía Nocturna	Incremento del 100 % del valor de retribución
<p>Cuando los requerimientos de publicidad se ejecuten en el marco de un evento institucional, se podrá incrementar el valor de retribución de acuerdo con los aforos.</p> <p>El aforo se tomará de acuerdo con la información oficial del programa Ciclovía</p>	

Fuente: Elaboración propia, Subdirección Técnica de Parques, IDRD

Tabla 57. Retribución por presencia de marca en Ciclovía

CICLOPASEOS, CAMINATAS Y CARRERAS EN LA CICLOVÍA	VALOR DE RETRIBUCIÓN
Con presencia de marca (hasta 100 participantes)	2.5 SMMLV
Sin presencia de marca (hasta 100 participantes)	1.5 SMMLV

Fuente: Elaboración propia, Subdirección Técnica de Parques, IDRD

Tabla 58. Retribución por tramo o corredor en Ciclovía

CONCEPTO	VALOR HORA
Kilómetro	0,3 SMMLV

Fuente: Elaboración propia, Subdirección Técnica de Parques, IDRD

Instalación de estaciones radioeléctricas en el Sistema Distrital de Parques

La persona natural o jurídica de derecho público o privado que pretenda instalar estaciones radioeléctricas en espacio público a cargo del IDRD, deberá cumplir lo establecido en el Decreto Distrital 482 de 2024, por medio del cual se establecen los requisitos y el procedimiento para la autorización, instalación, localización y regularización de estaciones radioeléctricas en Bogotá, D.C., en los términos señalados en los artículos 218 y 219 del Decreto Distrital 555 de 2021. El valor de la retribución se basará de acuerdo con lo previsto en la Tabla 01 y 02 del artículo 25 Decreto Distrital 482 de 2024.

FIN.

Elaboró: María Alexandra Gutiérrez – Profesional Especializado 222 - 09 Área Promoción de Servicios – STP *MA*
 Proyectó: María Alexandra Gutiérrez – Profesional Especializado 222 - 09 Área Promoción de Servicios – STP
 Revisó: Gilberto Augusto Almanza Hernández- Profesional especializado Grado 222-11 (E) Área Promoción de Servicios
 Revisó: Henry Castro Peralta – Abogada- Contratista- STP *HC*
 Aprobó: Rodrigo Alberto Manrique Forero – Sudirector Técnico de Parques. *RF*

Anexo. Guía para la constitución de pólizas relacionadas con los instrumentos de aprovechamiento económico del espacio público administrado por el IDRD.

INTRODUCCIÓN

Con la finalidad de garantizar la indemnidad del IDRD como consecuencia del aprovechamiento económico del espacio público y la explotación económica de la infraestructura pública en el Distrito Capital, y dando cumplimiento a lo ordenado por el Decreto Distrital 315 de 2024, que a saber refiere en el parágrafo segundo del artículo 19 que los administradores y gestores del espacio público deberán definir en sus protocolos las condiciones y coberturas aplicables para la autorización y ejercicio de la actividad permitida, en concordancia con las disposiciones legales aplicables.

En tal sentido, y guardada concordancia con la normatividad vigentes en materia de Contratación Estatal, en relación con la evaluación de riesgos, previo a la exigencia de garantías, conforme lo dispuesto en el Decreto Nacional 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", o la norma que lo modifique, sustituya o derogue, en concordancia con lo establecido en la "Guía de Garantías en Procesos de Contratación G-GPC-01 de Colombia Compra Eficiente" y la Resolución IDRD 1619 de 2023 "Por la cual se adopta una Política de Prevención de Daño Antijurídico para el Instituto Distrital de Recreación y Deporte", resultan exigibles la solicitud de garantías según el mecanismo de aprovechamiento económico empleado.

Sea preciso aclarar como primera medida que las actividades adelantadas en el marco de las actividades que integran la Programación Institucional o que se desarrollan en el marco de la misionalidad se encuentran amparadas por las pólizas con la que cuenta el IDRD, para la ejecución de los actos administrativos que se expidan no serán objeto de las garantías previstas en el presente Anexo.

1. OBJETIVO

Amparar las pérdidas o daños materiales que sufra el espacio público, escenarios especiales y bienes fiscales administrados por el IDRD, que se encuentra bajo su responsabilidad, y por los que tenga algún interés asegurable, así como los daños ocasionados a tercero con ocasión de los permisos, actos administrativos, contratos y otros mecanismos para la autorización de actividades de aprovechamiento económico del espacio público y la explotación económica de la infraestructura pública como administrador o gestor del IDRD se requiera amparar.

2. DEFINICIONES

Asegurado: Es la persona natural o jurídica, que está expuesta al riesgo que se asegura.

Aseguradora: Persona jurídica tales como las compañías y cooperativas de seguros y las de reaseguros, sujeta a supervisión estatal, ejercida por la Superintendencia Financiera y autorizada para el ejercicio de la actividad aseguradora, de acuerdo con las condiciones previstas en la Ley 45 de 1990, el Decreto 2555 de 2010 y sus modificaciones y así como la demás normatividad vigente que las modifiquen o sustituyan.

Aviso de siniestro: Comunicación del asegurado o de su agente al asegurador, de la ocurrencia de un evento determinado, cuyas características coinciden, en principio, con las previstas en la póliza en su definición de coberturas admitidas. También denominada como notificación de siniestro.

Beneficiario: Persona(s) en cuyo favor se ha constituido un seguro, pensión, renta u otro beneficio. El beneficiario puede ser a título gratuito y a título oneroso. A título gratuito es el que se designa por mera liberalidad del asegurado. A título oneroso es aquel que se designa

cuando el seguro ha sido contratado como protección de un interés económico; solo puede ser revocado con su consentimiento.

La cobertura del seguro o póliza: Es el compromiso que asume el asegurador al pagar una indemnización al asegurado, con el objetivo de reparar ya sea económica o moralmente por cualquier siniestro presentado.

Daño: Todo perjuicio material, patrimonial, extrapatrimonial o lesión personal, sufrido en un siniestro.

Póliza de Seguro: Es un contrato entre dos partes en el cual se especifica la transferencia de un riesgo de una parte a la otra en cambio de una prima, que se debe establecer claramente. Esto se hace detallando unas condiciones de momentos y eventos que se cubren, de exclusiones, de montos máximos y mínimos cubiertos, y otras condiciones necesarias.

Seguros: Contrato por el que alguien se obliga mediante el cobro de una prima a indemnizar el daño producido a otra persona, o a satisfacerle un capital, una renta u otras prestaciones convenidas.

Seguro o Póliza de cumplimiento: Es un seguro que protege al tomador o beneficiario por los perjuicios causados cuando hay incumplimiento de los acuerdos establecidos en un contrato o acto administrativo (instrumento de aprovechamiento económico). El seguro ampara a quienes celebren contratos o se les otorgue un instrumento de aprovechamiento económico.

Seguro o Póliza de responsabilidad civil (RC): Protege al asegurado en caso de ser declarado responsable por haber causado daños a un tercero, ya sea a la persona o a sus bienes. Este seguro entraría a operar en el evento en que el asegurado deba reparar el daño causado.

Quien adquiere este seguro está protegiendo su patrimonio, en la medida que cuenta con el respaldo de una aseguradora, que asume el pago para compensar los perjuicios causados involuntariamente a un tercero.

Seguro o Póliza de responsabilidad civil Extracontractual (RCE): Tiene por finalidad la transferencia del riesgo de las personas naturales o jurídicas para reparar un daño causado a otra persona por dolo o culpa, por el cual están obligados a indemnizarla. Es denominada extracontractual porque el daño se produce sin que exista un contrato entre las partes, o también cuando, aun existiendo un contrato, el daño se produce en aspectos que no están regulados en el mismo, la cual se fundamenta en el artículo 2341 en el Código Civil.

A continuación, se relacionan amparos exigibles en los instrumentos de aprovechamiento económico según la determinación de la Subdirección técnica de Parques:

- **Amparo patronal:** Responsabilidad Civil en que incurre el asegurado en calidad de empleador por muerte o lesiones a sus empleados que se encuentren a su servicio durante las labores a ellas asignadas.
- **Cables, tuberías e instalaciones subterráneas:** Se cubren los perjuicios provenientes del daño emergente causado a cables, tuberías o cualquier otra instalación subterránea. La indemnización en todo caso quedará restringida a los costos de reparación de dichos cables, tuberías o instalaciones subterráneas.
- **Contratistas y subcontratistas:** Responsabilidad Civil Extracontractual por daños causados por los contratistas y subcontratistas independientes a su servicio.
- **Daño emergente:** Corresponde a los costos que debe asumir el propietario de un bien o el administrador del espacio público para volverlo al estado en que se encontraba antes de

su daño o los costos que se debe asumir la víctima como consecuencia de sufrir un daño o perjuicio.

- **Gastos médicos:** Gastos de primeros auxilios o gastos médicos inmediatos generados como consecuencia de lesiones personales producidas por un hecho en desarrollo de las actividades del asegurado.

- **Lucro cesante:** Consiste en la ganancia que se ha dejado de obtener como consecuencia de un el incumplimiento de un contrato o un daño ocasionado por un tercero.

- **Predios, labores y operaciones:** Posesión, uso o mantenimiento de predios, labores y operaciones llevadas a cabo por el asegurado en el desarrollo de sus actividades objeto de cobertura de la póliza.

- **Productos terminados:** Perjuicios que cause el asegurado con ocasión de una Responsabilidad Civil Extracontractual producida por uso, manejo o consumo de productos que el asegurado fabrique, suministre y distribuya.

- **Propiedades existentes y adyacentes:** Se cubren los daños causados a la propiedad situada en o adyacente al sitio de construcción.

- **Propietarios, arrendatarios y poseedores:** Perjuicios patrimoniales que cause el asegurado por la Responsabilidad Civil Extracontractual en que incurra frente a propietarios por daños a los inmuebles de éstos que el asegurado ocupe a título de mera tenencia.

- **Responsabilidad civil cruzada:** Reclamaciones presentadas entre sí por las personas que aparecen como asegurados de la póliza.

- **Vehículos propios y no propios:** Responsabilidad Civil Extracontractual en que incurre el asegurado como consecuencia directa de la utilización de vehículos automotores de transporte terrestre, remolques o semirremolques de su propiedad o tomados en arrendamiento en desarrollo de su actividad.

- **Siniestro:** Es el evento cubierto por el seguro. Ocurre cuando se presenta el riesgo asegurado en la póliza y produce daños. Es la manifestación concreta del riesgo asegurado, que produce daños garantizados por el contrato de seguro hasta determinada cuantía. Suceso perjudicial del que resulta una reclamación bajo un contrato de seguro y del que habrá de responder el asegurador en función de las garantías prestadas por la póliza y la causa de este.

- **Reclamación** Es el proceso por medio del cual una persona le solicita formalmente y de forma escrita a la aseguradora la indemnización del seguro.

3. GARANTÍAS QUE SE DEBERÁN PRESENTAR CON LOS PERMISOS DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO.

Con la finalidad de poder dar cumplimiento a las condiciones en materia de garantías previstas de manera particular por cada uno de los permisos el presente Anexo en este ítem permite dar claridad a las condiciones de presentación de estas según cada caso.

3.1 Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual

Se presentará de acuerdo a las condiciones previstas en el permiso, contrato o instrumento de autorización de la actividad de aprovechamiento económico, así como para el acto administrativo que autorice las alianzas, el responsable está en la obligación presentar la respectiva póliza de responsabilidad civil extracontractual, deberá contemplar los siguientes aspectos:

- **Objeto del Seguro**

Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No. 59ª -06
Tel: 6605400
www.idrd.gov.co
info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Las pólizas de responsabilidad civil extracontractual, debe amparar los perjuicios imputables al asegurado por cualquier daño, lesión o muerte a personas o daños a bienes, en desarrollo o con ocasión del espectáculo público y/o la actividad de aprovechamiento económico del espacio público que ocurran en el lugar donde se lleve a cabo la actividad autorizada y su área circunvecina.

- Toda póliza, en su objeto deberá indicar **el número consecutivo del permiso contrato o mecanismo celebrado**, especificar el parque o escenario a utilizar y describir la respectiva actividad o evento.

- **Modalidad**

La póliza debe ser expedida bajo la modalidad de ocurrencia.

- **Coberturas**

El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contemplar **mínimo** los amparos que a continuación se enuncian:

1. Cobertura básica de predios, labores y operaciones.
2. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
3. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
4. Cobertura expresa de responsabilidad civil por contratistas y subcontratistas.
5. Cobertura expresa de amparo patronal.
6. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.
7. Responsabilidad civil cruzada
8. Responsabilidad civil productos
9. Cobertura de Gastos médicos por persona y sin deducible.

Además de las previstas anteriormente, cuando el permiso se adelante sobre coliseos, escenarios especiales, se adelanten torneos, actividades deportivas diferentes a las de formación de los Estadios con campos de grama natural de los parques Timiza, Tunal, Tabora, San Cristóbal, Servita, Parque Recreodeportivo PRD, Atahualpa, o por la clasificación de la aglomeración prevista por el Decreto Distrital 599 de 2013 o por la norma que lo modifique o sustituya, se deberán incluir las siguientes coberturas:

1. Cobertura de Protección de los bienes cuando con ocasión de la ejecución del permiso existe riesgo de daño de los bienes administrados por la Entidad y otorgados en préstamo.
2. Cobertura de Protección de propietarios, propietarios o arrendatarios.
3. Daños ocasionados por el beneficiario del permiso

Cuando la actividad conlleve la realización de Actividades recreativas, Comercialización de comida en vehículos, Comercio y servicios básicos, Eventos con medios promocionales o comerciales temporales, Exhibiciones comerciales, Extensión comercial de actividades gastronómicas deberá adicionalmente exigirse el amparo de:

3.2. Responsabilidad civil productos.

Las anteriores coberturas son enunciativas, por lo tanto, cada caso se analizará de manera particular y se determinará de acuerdo con la necesidad si se debe incluir algún otro tipo de amparo que deba ser cubierto por la póliza de responsabilidad civil extracontractual

- **Valor asegurado**

Para determinar el valor asegurado se debe considerar la medición del riesgo. Para actividades de aglomeración de público, sin importar la cuantía del permiso, el valor asegurado debe corresponder como mínimo a doscientos salarios mínimos mensuales

legales vigentes (200 SMMLV), de acuerdo con lo establecido en el numeral 7°, artículo 26 de la Resolución 569 de 2014 de la Secretaría Distrital de Gobierno.

En la tabla guía de pólizas numeral 4 del presente anexo 1, se indican los valores de esta garantía dependiendo del permiso que se otorgue en cada caso.

- **Evento amparado**

Es la actividad objeto del permiso, la cual debe describirse indicando **el número consecutivo del permiso contrato o mecanismo celebrado y su** fecha, así mismo especificar el parque o escenario autorizado para el uso temporal.

- **Tomador**

Por regla general debe ser el beneficiario del permiso, sin embargo podrá ser adelantada por quien el titular del permiso autorice o delegue para tales fines.

- **Asegurados:**

- Instituto Distrital de Recreación y Deporte NIT: 860.061.099-1.
- La Entidad pública administradora y/o gestora del espacio público cuando sea diferente al IDRD
- Titular del permiso
- Bogotá D.C.
- Terceros afectados

- **Beneficiarios:**

- Instituto Distrital de Recreación y Deporte NIT: 860.061.099-1
- La Entidad pública administradora y/o gestora del espacio público cuando sea diferente al IDRD
- Bogotá D.C
- Terceros afectados.

En póliza deberá incluirse la definición de Tercero, como a continuación se enuncia “*Toda persona que bajo cualquier calidad asista al parque o escenario, y resulte afectado como consecuencia del evento o actividad.*”

Las pólizas siempre deben estar suscritas o firmadas por el tomador de esta y deben radicarse en el Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD de manera previa a la realización del evento, junto con el respectivo soporte de pago.

Otras condiciones:

1. Cuando el beneficiario del permiso o instrumento cuente con Póliza global, podrá presentar certificación de la misma expedida por la respectiva compañía aseguradora, en la cual se indique la vigencia de la póliza y que dicha póliza cubre el respectivo evento, el cual se debe describir indicando por lo menos **el número consecutivo del permiso contrato o mecanismo celebrado** y su fecha, así mismo especificar el parque o escenario autorizado para el uso temporal y deberá indicar de manera expresa:

- **Asegurados:**

- Titular del permiso o instrumento
- Instituto Distrital de Recreación y Deporte NIT: 860.061.099-1.
- La Entidad pública administradora y/o gestora del espacio público cuando sea diferente al IDRD.
- Titular del permiso
- Bogotá D.C.

Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No. 59ª -06
Tel: 6605400
www.idrd.gov.co
info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

– Terceros afectados

• **Beneficiarios:**

- Instituto Distrital de Recreación y Deporte NIT: 860.061.099-1
- La Entidad pública administradora y/o gestora del espacio público cuando sea diferente al IDRD
- Bogotá D.C
- Terceros afectados.

De igual manera el tomador deberá allegar documento expedido por la Aseguradora, donde certifique la póliza global no ha sido siniestrada o que los valores asegurados se encuentran en que valor se encuentran a la fecha, con el fin que la entidad pueda verificar si los valores de los amparos establecidos cumplen con lo requerido.

2. Cuando el beneficiario del permiso o instrumento para la realización del evento cuenta con un operador logístico, **al momento de la solicitud deberán indicar dicho hecho, especificando si para la realización de dicho evento se dispone la constitución de una nueva garantía**, de ser así el operador logístico adicionalmente deberá estipular:

• **Asegurados:**

- Titular del permiso o instrumento
- Instituto Distrital de Recreación y Deporte NIT: 860.061.099-1.
- La Entidad pública administradora y/o gestora del espacio público cuando sea diferente al IDRD
- El operador logístico
- Bogotá D.C.
- Terceros afectados

• **Beneficiarios:**

- Instituto Distrital de Recreación y Deporte NIT: 860.061.099-1
- La Entidad pública administradora y/o gestora del espacio público cuando sea diferente al IDRD
- Bogotá D.C
- Terceros afectados.

Si de conformidad con la medición del riesgo se establece que la actividad no requiere de la constitución de póliza de responsabilidad extracontractual, en todo caso se podrá exigir que el solicitante aporte certificación de Póliza de servicios médicos o copia del carné de la EPS si se trata de régimen contributivo, o del SISBEN si se trata régimen subsidiado, de todas las personas que participen en las actividades deportivas o recreativas que puedan ocasionar accidentes.

3.3. Póliza de cumplimiento.

Este seguro garantiza el cumplimiento de las obligaciones establecidas a través de un permiso, contrato, acto administrativo, alianza, instrumento de autorización de uso temporal del espacio público administrado por el IDRD, se cumplan en toda su extensión.

Esta clase de garantía deberá solicitarse en todos los instrumentos para la administración del espacio público en los que su retribución económica mensual sea igual o superior a tres salarios mínimos legales mensuales vigentes (3 smlmv), aun cuando se supere el valor antes mencionado, esta garantía no será exigible a permisos para actividades exclusivamente deportivas no complejas.

Los amparos que como mínimo debe contener esta póliza dependerán de cada caso en particular, sin embargo, a continuación, se relacionan a continuación de forma enunciativa:

1. Amparo de cumplimiento del contrato o instrumento de autorización de uso temporal del espacio público administrado por el IDR: La garantía de cumplimiento del contrato o instrumento, debe tener una vigencia mínima que cubra la liquidación o terminación del instrumento y 6 meses más. El valor de esta garantía deberá al menos representar veinte por ciento (20%) del valor del contrato o valor a pagar por el aprovechamiento, porcentaje que se determinará en cada instrumento.
2. Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Esta garantía debe estar vigente por el plazo del instrumento y tres (3) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato o permiso o instrumento de aprovechamiento económico.
3. Amparo de estabilidad y calidad de la obra: Se requiera cuando las condiciones del instrumento de aprovechamiento económico así prevean.
4. Amparo de calidad del servicio: Se requiera cuando las condiciones del instrumento de aprovechamiento económico así lo exijan.
5. Amparo de calidad de bienes: Se requiera cuando las condiciones del instrumento de aprovechamiento económico así lo exijan.

3.4. CONSIDERACIONES ESPECIALES FRENTE ACTIVIDADES DEPORTIVAS

3.4.1. Para el caso del desarrollo de actividades deportivas en el marco de la formación integral, solicitada por centros educativos públicos:

3.4.1.1. COLEGIOS PÚBLICOS

Para el caso del desarrollo de actividades deportivas en el marco de la formación integral, solicitada por centros educativos públicos podrán presentar certificación de póliza global con la totalidad de requisitos señalados en la presente guía.

Para tales efectos la Secretaría de Educación del Distrito SED podrá aportar una Certificación General de la póliza de responsabilidad civil extracontractual global que ampare todos los eventos realizados en los parques y escenarios administrados por el IDR, siempre y cuando cumpla con los requisitos indicados anteriormente.

3.4.1.2. COLEGIOS PRIVADOS

Para el caso del desarrollo de actividades deportivas en el marco de la formación integral, solicitada por centros educativos privados deberán presentar póliza de responsabilidad civil extracontractual que cubra los daños a terceros por una cuantía de 12 SMLMV predios labores y operaciones.

En caso de que el centro educativo privado cuente con póliza de responsabilidad civil extracontractual, podrán aportar la respectiva certificación con la totalidad de requisitos señalados en la presente guía, que cubra la actividad a desarrollar en el espacio público administrado por el IDR.

3.4.2. PRACTICA LIBRE

Para el desarrollo de la practica libre no se exigirá la constitución, ni presentación de garantía alguna, no obstante, los formatos de solicitud el solicitante deberá informar su estado de salud y suscribir los correspondientes consentimientos informados, en los que manifiesta expresamente la renuncia a acciones legales o administrativas en contra del IDR.

4. Tabla pólizas.

Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No. 59ª -06
Tel: 6605400
www.idrd.gov.co
info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

La siguiente tabla es enunciativa, las garantías descritas en el presente anexo deberán ser presentadas según las condiciones previstas en cada instrumento:

CONCEPTO	Tipo de garantía y amparos	CUANTÍA	VIGENCIA
Actividades Deportivas:	Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual.	12 SMLMV Predios labores y operaciones Gastos médicos en cuantía de \$ 3.500.000 por persona y sin deducible.	Plazo del permiso y dos (2) meses más, o según lo previsto en el clausulado del permiso, contrato o mecanismo.
DESARROLLO DE ESCUELAS DEPORTES CON GRADO DE EXTREMO (PATINAJE, NATACIÓN, BMX, SIMILARES)	Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual.	31 SMLMV predios labores y operaciones. Gastos médicos en cuantía de \$ 3.500.000 por persona y sin deducible.	Plazo del permiso y dos (2) meses más, o según lo previsto en el clausulado del permiso, contrato o mecanismo.
MÓDULOS DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN CICLOVÍA	Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual.	12 SMLMV predios labores y operaciones. Gastos médicos en cuantía de \$ 3.500.000 por persona y sin deducible.	Plazo del instrumento de aprovechamiento económico del espacio público.

<p>MÓDULOS DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN PARQUES</p>	<p>Póliza de Responsabilidad Extracontractual. Civil</p>	<p>12 SMLMV predios labores y operaciones. Gastos médicos en cuantía de \$ 3.500.000 por persona y sin deducible.</p>	<p>Plazo del instrumento de aprovechamiento económico del espacio público.</p>
<p>Póliza de Cumplimiento</p>	<p>Cumplimiento por el 10% sobre el valor total del permiso.</p>	<p>Pago de salarios y prestaciones sociales por el 5% sobre el valor total del permiso.</p>	<p>Plazo del instrumento de aprovechamiento económico y seis (6) meses más.</p>
<p>TORNEOS CAMPEONATOS</p>	<p>Póliza de Responsabilidad Extracontractual. Civil</p>	<p>La cuantía se determinará dependiendo de la complejidad y riesgo del evento así: Baja complejidad: * 12 SMLMV para disciplinas de pelota. *31 SMLMV para deportes con grado de extremo.</p>	<p>Plazo del instrumento de aprovechamiento económico del espacio público.</p>

Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No. 59ª -06
Tel: 6605400
www.idrd.gov.co info: Línea 195



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

<p>Acto Administrativo de Alianzas</p>	<p>Póliza de Responsabilidad Extracontractual de Civil</p>	<p>Media y Alta complejidad: * 200 SMLMV</p> <p>En todo caso deberá contemplar la cobertura básica de predios, labores y operaciones.</p> <p>Gastos médicos en cuantía de \$ 3.500.000 por persona y sin deducible.</p>	
		<p>La cuantía se determinará dependiendo de la complejidad y riesgo del evento así:</p> <p>Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual por 12 SMLV, cuando la actividad implique expidiendo de alimentos o bebidas.</p> <p>En todo caso deberá contemplar la cobertura básica de predios, labores y operaciones.</p>	<p>Plazo del aprovechamiento económico del espacio público.</p>

<p>PERMISOS RESPECTO DE ESCENARIOS ESPECIALES</p>	<p>Póliza de Cumplimiento</p>	<p>Gastos médicos en cuantía de \$ 3.500.000 por persona y sin deducible.</p> <p>Póliza De Cumplimiento: Cumplimiento por el 40% sobre el valor total del permiso.</p> <p>Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales por el 5% sobre el valor total del permiso.</p>	<p>Plazo del aprovechamiento económico del espacio público y seis (6) meses más.</p> <p>Tres (3) años contados a partir del inicio del aprovechamiento económico del espacio público.</p>
<p>PERMISOS RESPECTO DE ESCENARIOS ESPECIALES</p>	<p>Póliza de Responsabilidad Extracontractual Civil</p>	<p>La cuantía se determinará dependiendo de la complejidad y riesgo del evento, en todo caso deberá contemplar además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones.</p> <p>Gastos médicos en cuantía de \$ 3.500.000 por persona y sin deducible.</p>	<p>Plazo del aprovechamiento económico del espacio público.</p>

		<p>Vehículos propios y no propios, amparo patronal, contratistas y subcontratistas del permiso, Responsabilidad civil cruzada. Expresamente se deben amparar los perjuicios extrapatrimoniales, así como los perjuicios en la modalidad de daño emergente y lucro cesante.</p> <p>Póliza De Cumplimiento: Cumplimiento por el 40% sobre el valor total del permiso.</p> <p>Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales por el 5% sobre el valor total del permiso.</p>	<p>Plazo del aprovechamiento económico del espacio público y seis (6) meses más.</p> <p>Tres (3) años contados a partir del inicio del permiso.</p>
<p>CONTRATOS /DOCUMENTO DE APROVECHAMIENTO</p>	<p>Póliza de Cumplimiento</p> <p>Póliza de Responsabilidad Extracontractual Civil</p>	<p>Las que se determinen de conformidad con la estimación de riesgo contemplada en matriz</p>	<p>Periodo de ejecución del contrato</p>

Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No. 59ª -06
Tel: 6605400
www.idrd.gov.co info: Línea 195



<p>ECONÓMICO GRANDES ESCENARIOS*</p>	<p>Póliza de Cumplimiento</p>	<p>Civil Extracontractual desde 300 SMLMV.</p> <p>Cumplimiento por el 10% sobre el valor total del permiso.</p> <p>Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales por el 5% sobre el valor total del permiso.</p>	<p>Plazo del permiso y seis (6) meses más.</p> <p>Plazo del instrumento de aprovechamiento económico del espacio público y seis (6) meses más.</p> <p>Tres (3) años contados a partir del inicio del instrumento de aprovechamiento económico del espacio público.</p>
<p>Publicidad Exterior Visual en mobiliario urbano</p>	<p>Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual</p>	<p>La cuantía se determinará dependiendo de la complejidad y riesgo del evento.</p> <p>Responsabilidad civil cruzada. Expresamente se deben amparar los perjuicios extrapatrimoniales, así como los perjuicios en la modalidad de daño emergente y lucro cesante.</p>	<p>Plazo del aprovechamiento económico del espacio público.</p>

	Póliza de Cumplimiento	Cumplimiento por el 40% sobre el valor total del permiso.	Plazo del aprovechamiento económico del espacio público y seis (6) meses más.
--	-------------------------------	---	---

* Dependiendo de las condiciones de la actividad se podrán exigir más amparos, vigencias y/o valor asegurado, a los aquí contemplados a juicio de la Subdirección Técnica de Parques.

Elaboró: Henry Castro Peralta – Abogada- Contratista- STP
 Proyectó: Henry Castro Peralta – Abogada- Contratista- STP
 Revisó: Gilberto Augusto Almanza Hernández- Profesional especializado Grado 222-11 (E) Área Promoción de Servicios
 Revisó: Henry Castro Peralta – Abogada- Contratista- STP
 Aprobó: Rodrigo Alberto Manrique Foreiro – Sudirector Técnico de Parques.

**ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ
INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE**

**DOCUMENTO DIAGNOSTICO
ACTUALIZACIÓN DEL PROTOCOLO DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL
INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE**

Bogotá D.C., Febrero de 2025

Tabla de Contenido

INTRODUCCIÓN.....	4
1. PARQUES EN EL ESPACIO PÚBLICO Y EL POT.	6
1.1. Parques de la Red Estructurante y de proximidad.	7
2. APROVECHAMIENTO ECONÓMICO.	11
2.1. Actualización de los Protocolos en el marco del Aprovechamiento Económico de la ciudad.	14
2.2. ¿Qué es el Protocolo de Aprovechamiento Económico del IDR?	16
2.3. Aprovechamiento económico del IDR con el Actual PAE.	19
2.4. Ingresos por concepto de uso del espacio público.	42
2.5. Retribución por el aprovechamiento económico.	48
2.6. Sostenibilidad en los parques y escenarios	53
2.6.1. Asignación presupuestal.	56
3. ESTRATEGIA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PROTOCOLO.....	60
3.1. Resultados y análisis de las Mesas participativas con actores clave.....	63
4. PROBLEMÁTICAS IDENTIFICADAS.	84
4.1. Ejes de problemas estratégicos.	91
5. CONCLUSIONES.....	102

Índice de Tablas

Tabla 1. Parques contemplativos y de la Red Estructurante que hacen parte de la Estructura Ecológica Principal y Parques de Borde.....	9
Tabla 2. Categorización de la información de reporte SEVEN para los años 2016 a 2024.	22
Tabla 3. Categorización de la información de reporte SEVEN para los años 2016 a 2024.	23
Tabla 4. Recaudo asociado a portal ciudadano (años 2022 a 2024).	38
Tabla 5. Recaudo asociado a portal ciudadano por tipología en parques estructurantes y de proximidad.....	40
Tabla 6. Ingresos por concepto de uso del espacio público servicios (2023 y 2024).....	44
Tabla 7. Aprovechamiento económico por el uso de espacio en parques de proximidad en 2024.....	51
Tabla 8. Parques, escenarios, canchas y piscinas administradas por el IDR.	55
Tabla 9. Canchas administradas por el IDR.....	55
Tabla 10. Canchas de tenis administradas por el IDR.	55
Tabla 11. Valor de mantenimiento anual parques y escenarios administrados por el IDR.....	55
Tabla 12. Principales aportes categorizados mesa 1: Objeto, objetivos y Principios.....	65
Tabla 13. Principales aportes categorizados mesa 2: Condiciones de préstamo y Constitución de garantías. Solicitantes, Franjas horarias, Asignación de módulos, espacios, consideraciones especiales / controles y mecanismos para el seguimiento, y restricciones.	70
Tabla 14. Principales aportes categorizados Mesa 3: Instrumentos de Gestión y Esquema de retribución. Actos administrativos, Contratos y convenios interadministrativos / Retribución económica y Calculo de la retribución.....	75
Tabla 15. Principales aportes categorizados Mesa 4: Gestión de actividades. Publicidad, Actividades en Ciclovía, Instalaciones radioeléctricas y atracciones mecánicas.....	80
Tabla 16. Identificación problemáticas iniciales del PAE.....	84
Tabla 17. Análisis de patrones para identificar problemáticas prioritarias principales.....	87
Tabla 18. Problemáticas prioritarias principales.	89
Tabla 19. Ejes de problemas estratégicos.....	93

Índice de Gráficas

Gráfica 1 Registro de transacciones por año (2016 a 2024).	23
Gráfica 2. Porcentaje de registros por categoría (años 2016 a 2024).	25
Gráfica 3. Porcentaje de registros por localidad (años 2016 a 2024).	26
Gráfica 4. Porcentaje de registros por localidad 2023.	26
Gráfica 5. Porcentaje de registros por localidad 2024.	27
Gráfica 6. Ingresos por aprovechamiento económico uso del espacio público (años 2016 a 2024).	28

Página 2 de 103

Gráfica 7. Ingresos por categoría (años 2016 a 2024) análisis de Pareto.....	30
Gráfica 8. Ingresos contribución porcentual por categoría y por año (años 2016 a 2024).....	31
Gráfica 9. Parque/Escenario con mayor ingreso (años 2016 a 2024).....	32
Gráfica 10. Parque/Escenario con mayor ingreso (2023).....	35
Gráfica 11. Parque/Escenario con mayor ingreso (2024).....	36
Gráfica 12. Número de solicitudes por año (completadas Vs no completadas en portal ciudadano).....	38
Gráfica 13. Distribución de ingresos por oferta en portal ciudadano.....	40
Gráfica 14. Proyección de recaudo total.....	41
Gráfica 15. Comparativo Ingresos por concepto de uso del espacio público servicios (2023 y 2024).....	45
Gráfica 16. Comparativo porcentual por categoría de ingresos (2023 y 2024).....	47
Gráfica 17. Aprovechamiento económico por el uso de espacio en parques de proximidad en 2024.....	51
Gráfica 18. Parques de proximidad más solicitados para aprovechamiento económico.....	52
Gráfica 19. Asignación presupuestal Administración, operación y mantenimiento de parques y escenarios por vigencia.....	56
Gráfica 20. Distribución presupuestal por categoría de gasto para administrar y mantener los parques y escenarios en el 2023.....	57
Gráfica 21. Distribución presupuestal por categoría de gasto para administrar y mantener los parques y escenarios en el 2024.....	57
Gráfica 22. Distribución presupuesto anual por categoría de gasto 2023 – 2025.....	58
Gráfica 23. Distribución presupuestal por categoría de gasto para administrar y mantener los parques y escenarios en el 2025.....	59

INTRODUCCIÓN.

El aprovechamiento económico del espacio público administrado por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD) es un pilar fundamental para garantizar la sostenibilidad y el desarrollo de los parques y escenarios recreativos de Bogotá. A través de este mecanismo, se generan recursos que permiten no solo el mantenimiento de la infraestructura existente, sino también su mejora y expansión, asegurando que más ciudadanos puedan acceder a espacios adecuados para el deporte, la recreación y la integración comunitaria. Sin embargo, lograr un equilibrio entre el uso económico de estos espacios y su función social sigue siendo un desafío constante.

Con el objetivo de establecer reglas claras y equitativas, el IDRD ha adoptado varias versiones del Protocolo de Aprovechamiento Económico (PAE), el cual es un instrumento normativo diseñado para regular la forma en que entidades públicas y privadas pueden utilizar los parques con fines recreativos, deportivos y comerciales. No obstante, su implementación ha revelado tensiones entre distintos actores, exponiendo problemáticas relacionadas con la distribución equitativa de espacios, la eficiencia en los trámites administrativos y la supervisión de permisos y autorizaciones. Estas dificultades han evidenciado la urgencia de actualizar el protocolo para ajustarlo a la realidad actual, alinearlo con la normatividad vigente y garantizar una gestión más eficiente, justa y sostenible del espacio público.

Este documento presenta un diagnóstico detallado del estado actual del PAE, identificando sus principales retos y oportunidades de mejora. Además, expone las estrategias propuestas para actualizarlo, basándose en un proceso técnico y participativo que ha involucrado a clubes deportivos, juntas de acción comunal, operadores privados y otros actores clave. La meta es establecer un marco normativo renovado que refuerce la transparencia, facilite el acceso a estos espacios y garantice un modelo de aprovechamiento económico que beneficie a la ciudad en su conjunto.

Para lograrlo, el documento se estructura en cinco secciones principales, cada una abordando aspectos clave del aprovechamiento económico del espacio público en Bogotá:

Parques en el Espacio Público y el POT: En esta sección se explora la importancia del espacio público en la planificación urbana y su papel en la construcción de una ciudad más equitativa, sostenible y conectada. Se analiza cómo los parques estructurantes y de proximidad, regulados por el Plan de Ordenamiento Territorial (POT), han sido concebidos no solo como escenarios para la recreación y el deporte, sino también como elementos clave en la conectividad ecológica y la mitigación del impacto ambiental. Además, se revisan las desigualdades en el acceso a estos espacios y las estrategias propuestas para su optimización y protección.

Aprovechamiento Económico: Esta parte del documento se centra en el modelo de aprovechamiento económico del IDRD, detallando la evolución de la normativa y los distintos mecanismos de retribución aplicados en los parques y escenarios deportivos. Se analiza el impacto del protocolo vigente, identificando tanto sus fortalezas como los obstáculos que han surgido en su implementación. También se presentan datos sobre los ingresos generados por el uso del espacio público y se evalúan los efectos de esta política en la sostenibilidad financiera de los parques.

Estrategia para la Actualización del Protocolo: Dado que el modelo actual presenta áreas de oportunidad y desafíos significativos, esta sección describe la estrategia de actualización del protocolo. Se presentan los resultados de las mesas de trabajo y los encuentros participativos con actores clave, destacando las principales preocupaciones expresadas por los usuarios y operadores. A partir de estos insumos, se propone una serie de ajustes normativos y operativos para hacer del aprovechamiento económico un mecanismo más eficiente y accesible, sin comprometer la función social de los parques.

Problemáticas Identificadas: A partir del análisis de datos y los insumos obtenidos en el proceso de consulta, esta sección agrupa y prioriza las principales problemáticas que afectan el aprovechamiento económico de los parques. Se examinan temas como la falta de claridad en los trámites administrativos, las dificultades en la fiscalización del uso de los espacios, la inequidad en la distribución de beneficios y la necesidad de establecer mecanismos más efectivos para garantizar la sostenibilidad de los parques. Con base en esta identificación, se establecen los ejes estratégicos que guiarán la actualización del protocolo.

Conclusiones y Propuesta de Implementación: La última sección del documento sintetiza los hallazgos más relevantes del diagnóstico y expone las recomendaciones para la puesta en marcha del nuevo protocolo. Se plantean acciones concretas que permitirán una transición eficiente hacia un modelo actualizado de aprovechamiento económico, garantizando su alineación con el marco normativo vigente y su viabilidad en el corto, mediano y largo plazo.

Con este análisis, el IDRDR busca consolidar un modelo de gestión más eficiente, equitativo y sostenible para el aprovechamiento económico del espacio público. A través de esta actualización, se pretende mejorar los mecanismos de control, garantizar una distribución justa de los espacios y asegurar que los recursos generados sean reinvertidos en la conservación y mejoramiento de los parques y escenarios deportivos de la ciudad. En última instancia, esta actualización del PAE no solo fortalecerá la administración del espacio público, sino que también permitirá que más personas disfruten de parques bien mantenidos, accesibles y seguros para el desarrollo de actividades recreativas, deportivas y culturales.

1. PARQUES EN EL ESPACIO PÚBLICO Y EL POT.

El espacio público es un componente esencial en la configuración de las ciudades modernas, al ser un punto de encuentro social, un elemento clave en la sostenibilidad ambiental y un factor determinante en la identidad urbana. En Bogotá, la gestión del espacio público ha sido una prioridad en la planificación territorial, consolidándose a través del Plan de Ordenamiento Territorial (POT) adoptado mediante el Decreto 555 de 2021¹. Este instrumento establece directrices para la estructuración, uso y protección del espacio público, con el propósito de garantizar su función social y ecológica dentro de un modelo de desarrollo sostenible. Sin embargo, persisten desafíos en su disponibilidad y calidad, con una distribución desigual que limita el acceso equitativo a parques y áreas recreativas, afectando principalmente a localidades con menor infraestructura.

En la planificación territorial, los parques de la red estructurante y de proximidad juegan un papel central en la articulación del espacio público y la sostenibilidad urbana. Además de cumplir con su función principal de ser espacios de recreación y deporte, cumplen funciones ambientales como la regulación climática y la conservación de la biodiversidad. Para fortalecer estos espacios, Bogotá ha implementado estrategias que incluyen la consolidación de corredores verdes, la protección de la Estructura Ecológica Principal (EEP) y el mejoramiento de la conectividad urbana, promoviendo una ciudad más equilibrada, accesible e inclusiva.

El aprovechamiento económico del espacio público ha sido un eje clave dentro del marco normativo distrital, permitiendo la generación de recursos para su mantenimiento sin afectar su función social. El POT sentó las bases para esta regulación, complementadas posteriormente por los Decretos 493 de 2023² y 315 de 2024³. Estas normativas establecen mecanismos de retribución económica derivados de actividades comerciales en parques, asegurando que su explotación económica se realice de manera sostenible y equitativa, bajo protocolos que regulan las autorizaciones y garantizan la reinversión de los ingresos en su sostenibilidad y mejora.

Bogotá enfrenta un déficit crítico de espacio público efectivo, con un promedio de solo 4,6 m² por habitante (SDP, 2021, p. 46), muy por debajo del estándar de 10 m² recomendado por la Organización Mundial de la Salud (OMS) (DNP, 2012, p. 7). Esta desigualdad es más pronunciada en localidades como Kennedy, Suba y Bosa, donde el crecimiento urbano ha limitado el acceso a parques y áreas recreativas, mientras que sectores como Chapinero y Usaquén cuentan con mayor infraestructura verde, reflejando una distribución inequitativa de los recursos públicos.

El deterioro de los espacios públicos es otro desafío significativo. Parques con infraestructura deficiente y falta de iluminación generan una percepción de inseguridad que desincentiva su uso, especialmente entre poblaciones vulnerables. Además, el uso informal del espacio para comercio y la falta de conectividad entre parques y zonas peatonales afectan la movilidad

¹ “Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”

² “Por medio del cual se reglamenta la administración y el aprovechamiento económico del espacio público en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones.”

³ “Por medio del cual se reglaman los artículos [147](#) y [549](#) del Decreto Distrital 555 de 2021, en lo que tiene que ver con el aprovechamiento económico del espacio público y la explotación económica de la infraestructura pública en el Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones.”

sostenible. Para mitigar estos problemas, es fundamental mejorar la infraestructura, fortalecer la inversión en mantenimiento y garantizar espacios accesibles y seguros para todos los ciudadanos.

El POT articula principios de planificación territorial con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, priorizando un modelo de ciudad basado en la proximidad y la integración de espacios públicos de calidad. En este marco, el espacio público se entiende como un derecho básico que garantiza recreación, interacción social y acceso equitativo a servicios y equipamientos, incluyendo la planificación y mantenimiento de parques estructurantes y de proximidad.

Uno de los instrumentos clave para la gestión del espacio público en la ciudad es el Sistema de Espacio Público Peatonal y para el Encuentro (SEPP), concebido como una red de áreas destinadas a la movilidad activa, la interacción social y el contacto con la naturaleza. Su diseño busca no solo mejorar el tránsito peatonal, sino también promover la cohesión social, mejorar la calidad ambiental y fortalecer la resiliencia urbana ante desafíos contemporáneos.

Los parques estructurantes son nodos estratégicos dentro de esta red, ya que no solo ofrecen servicios recreativos y culturales, sino que también desempeñan un papel crucial en la regulación climática y la provisión de servicios ecosistémicos. En paralelo, los parques de proximidad responden a necesidades locales, proporcionando espacios accesibles para la recreación y el descanso a nivel barrial, fortaleciendo el sentido de comunidad y la apropiación social del entorno.

Los parques son el corazón de este sistema. Desde grandes escenarios como el Parque Simón Bolívar, que actúa como un nodo estratégico que conecta distintas zonas de la ciudad, hasta los pequeños parques de barrio que fortalecen la vida comunitaria, cada espacio verde cumple una función clave. Estos lugares no solo ofrecen recreación y bienestar, sino que también promueven la cohesión social y la integración entre personas de todas las edades. El MEP reconoce la importancia de estos espacios como áreas de encuentro y convivencia, donde la naturaleza y la ciudad se fusionan para crear entornos más sostenibles y amigables.

El diseño del espacio público, especialmente en parques, está enfocado en hacer la ciudad más accesible, segura e incluyente. Más allá de infraestructura física, cada intervención debe considerar a mujeres, niños, niñas, adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad. Elementos como la iluminación adecuada, el mobiliario funcional y la conectividad entre espacios son fundamentales para garantizar entornos acogedores y seguros. Así, los parques de Bogotá continúan evolucionando como piezas clave de una ciudad más equitativa y sostenible.

1.1. Parques de la Red Estructurante y de proximidad.

Bogotá cuenta 5.285 parques de carácter público, que ofrecen a los residentes de la ciudad lugares para relajarse, compartir y practicar actividades al aire libre. Estos espacios, que se encuentran distribuidos en las 20 localidades de la capital, y hacen parte del SEPP. El Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD) administra de forma directa 146 parques a través de

la Subdirección Técnica de Parques, que está encargada de su sostenibilidad⁴ (administración, preservación, mantenimiento, operación y aprovechamiento económico).

Ahora bien, dichos parques se describen de manera amplia en el POT, en donde como primera instancia estableció en su artículo 41 la definición de EEP como:

“La Estructura Ecológica Principal es ordenadora del territorio y garante de los equilibrios ecosistémicos para un modelo de ocupación en clave de sostenibilidad ambiental regional. Esta estructura está constituida por el conjunto de elementos bióticos y abióticos que dan sustento a los procesos ecológicos esenciales del territorio, cuya finalidad principal es la preservación, conservación, restauración, uso y manejo sostenible de los recursos naturales renovables, los cuales brindan la capacidad de soporte para el desarrollo socioeconómico de las poblaciones. (...)”

Asimismo, establece los componentes, categorías y elementos, que conforman la EEP, en la que se destaca como categoría *Áreas Complementarias para la Conservación* dentro de los que se encuentran los *Parques Contemplativos y de la Red Estructurante que hacen parte de la EEP y Parques de Borde*.

A su vez en el artículo 67, el POT desarrolla el concepto de Parques Contemplativos y de la Red Estructurante que hacen parte de la EEP y Parques de Borde, así:

“Son las áreas destinadas a las actividades de disfrute ambiental y conservación y actividades recreativas y deportivas al interior del suelo urbano y rural, las cuales deben mantener la funcionalidad y la conectividad ecológica de la Estructura Ecológica Principal (...)”

Igualmente, el citado artículo establece como responsable de la administración algunas de estas áreas al IDR, además de identificarlo por categoría, elementos y sus instrumentos de gestión, todo esto se consigna en la tabla 1.

⁴ “(...) Cuando se hace referencia a la sostenibilidad del espacio público, se está haciendo alusión al uso adecuado del mismo por parte de los ciudadanos, el desarrollo de un sistema de mantenimiento y adecuación física y equilibrio ambiental, así como la implementación de mecanismos de control y administración, que incluyan la participación de la comunidad como actor fundamental en estos procesos.(...)” (Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), 2005, p. 125)

Tabla 1. Parques contemplativos y de la Red Estructurante que hacen parte de la Estructura Ecológica Principal y Parques de Borde.

Categoría	Elemento		Declaratoria	Instrumento	Responsable de la administración
Parques contemplativos y de la Red Estructurante que hacen parte de la Estructura Ecológica Principal y Parques de Borde	Parques contemplativos y de la red estructurante que hacen parte de la Estructura Ecológica Principal		POT	Proyecto específico	IDRD
	Red de parques del Río Bogotá	Parque lineal del río Bogotá	Acuerdo CAR 37 de 2018	Acuerdo CAR 37 de 2018	CAR ⁵
		Áreas complementarias para la adaptación al cambio climático	POT	Proyecto específico	SDA ⁶ -IDRD
	Parques de borde	Parque de Borde de los Cerros Orientales	Resolución 463 de 2005 y Decreto Distrital 485 de 2015	Plan de Manejo - Decreto 485 de 2015	IDRD (SDA)
		Parque de borde de Cerro Seco	POT	Proyecto específico	IDRD (SDA, IDPC ⁷ , SDE ⁸)

Fuente: Artículo 67, Decreto 555 de 2021.

De otro lado, en busca de definir los parques como elementos constitutivos no solamente de la EEP sino del espacio público el POT en el artículo 89 creo la Política Distrital de Espacio Público y objetivos del Sistema de Espacio Público Peatonal para el Encuentro, estableciendo como objetivos de dicha política:

“1. Aumentar el Espacio Público con condiciones adecuadas y equitativamente en todo el territorio distrital. 2. Restituir jurídica, físico-espacial, ambiental, social y culturalmente, los espacios públicos en condición inadecuada para su uso, goce y disfrute por parte de la ciudadanía, teniendo en cuenta el acceso universal y la igualdad de oportunidades. 3. Aumentar la calidad ambiental del espacio público para reverdecer a Bogotá, adaptarse y mitigar el cambio climático. 4. Consolidar los lineamientos e instrumentos necesarios para la sostenibilidad del espacio público y la gestión e implementación del Sistema Distrital de Espacio Público Peatonal para el Encuentro.”

Y definió mediante al artículo 90 que los componentes del Sistema de Espacio Público Peatonal para el Encuentro, en los siguientes términos:

“Está constituido por áreas destinadas al uso, goce y disfrute colectivo localizados en suelo urbano y rural cuyo propósito es el recorrido, el esparcimiento, la inclusión, el encuentro social, la recreación, el deporte, la cultura, la contemplación y el contacto con la naturaleza, que permiten garantizar una circulación y recorridos seguros, autónomos y confortables. Está conformado por franjas de circulación peatonal, franjas de paisajismo y calidad urbana, parques, plazas, plazoletas, elementos complementarios y elementos privados afectos al uso público. (...) Este sistema se organiza a partir de los siguientes elementos:

1. Parques de la Red Estructurante. Corresponden a los denominados en el inventario como Parques Metropolitanos y Zonales y en general, aquellos de más de una hectárea que proveen una oferta cualificada para el aprovechamiento del tiempo libre que dan soporte a la escala regional y distrital, no solo en términos de las interacciones humanas que ahí tienen lugar, sino también por su aporte a la conectividad ambiental y ecosistémica del territorio bogotano.

2. Parques de la Red de Proximidad. Son principalmente aquellos de menos de una hectárea, que proveen una oferta desconcentrada y diversa de actividades de aprovechamiento del tiempo libre a escala local, atendiendo criterios de proximidad. (...)”

⁵ CAR: Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca.

⁶ SDA: Secretaría Distrital de Ambiente.

⁷ IDPC: Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.

⁸ SDE: Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

La consolidación de la red de parques estructurantes y de proximidad ha sido fundamental para mejorar la calidad de vida de los habitantes de la ciudad. A través de una planificación estratégica, estos espacios no solo se convertirán en puntos clave del deporte, el ejercicio, la competencia, la recreación y encuentro comunitario, sino que también facilitarán la integración social y el equilibrio ambiental en la ciudad. Los parques estructurantes (contemplativos) actúan como corredores ecológicos, permitiendo la conectividad entre diferentes ecosistemas urbanos, escenarios deportivos, y puntos del disfrute y la reacción activa, mientras que los parques de proximidad ofrecen acceso inmediato a los ciudadanos, promoviendo la cohesión social y la apropiación del espacio público. En resumen, la red ha logrado establecer una infraestructura robusta para el deporte, el ejercicio y la recreación, esencial para el bienestar de la población y el desarrollo sostenible de la ciudad.

2. APROVECHAMIENTO ECONÓMICO.

El aprovechamiento económico del espacio público en Bogotá constituye un mecanismo esencial para la regulación y optimización del uso de bienes de acceso colectivo con el fin de garantizar su sostenibilidad y funcionalidad. Se entiende como el conjunto de actividades comerciales, recreativas y de servicios que, bajo determinadas condiciones normativas, pueden desarrollarse en parques, plazas y otros espacios urbanos, asegurando un equilibrio entre su uso privado y su carácter público. Su regulación ha evolucionado en respuesta a las necesidades de ordenamiento urbano, generación de ingresos y equidad en el acceso a estos espacios, conformando un marco normativo que, a lo largo del tiempo, ha buscado fortalecer la transparencia, la participación ciudadana y la reinversión de los recursos generados en la mejora de estos entornos.

Desde la expedición del Decreto 463 de 2003⁹, el Distrito Capital inició un proceso de regulación del aprovechamiento económico del espacio público con un enfoque en la formalización de actividades comerciales y en el control administrativo de la ocupación de parques y plazas. Este decreto sentó las bases para la definición de criterios de uso, estableciendo mecanismos para delimitar zonas de aprovechamiento y garantizar la protección del acceso ciudadano a estos espacios. Sin embargo, su aplicación evidenció la necesidad de contar con herramientas más robustas para regular la asignación de permisos y la distribución de beneficios derivados de la explotación económica de estos entornos.

En 2013, el Decreto 456¹⁰ avanzó en la estructuración de un sistema tarifario y en la introducción de principios de equidad y transparencia en la asignación de permisos para el aprovechamiento económico del espacio público. Se establecieron criterios diferenciados para el uso de parques y plazas, considerando factores como la afectación ambiental, la oferta de servicios y el impacto sobre la comunidad. Esta normativa, aunque más avanzada, continuó enfrentando desafíos en la supervisión y fiscalización de las actividades permitidas, así como en la garantía de que los recursos generados fueran reinvertidos de manera efectiva en la sostenibilidad de los parques.

El Decreto 552 de 2018¹¹ consolidó un modelo de administración más estructurado, buscando armonizar la oferta y demanda del uso del espacio público. Se establecieron categorías específicas para el aprovechamiento económico en parques, diferenciando actividades de carácter transitorio y permanente, y se introdujeron mecanismos de control más rigurosos para evitar la ocupación indebida de estos espacios. A pesar de estos avances, su implementación evidenció deficiencias en la definición de modalidades de aprovechamiento y en los mecanismos de fiscalización, lo que llevó a la necesidad de reformular ciertos aspectos en regulaciones posteriores.

En el entretanto con la expedición del POT, en sus artículos 548 y 549, se establecieron directrices fundamentales para la retribución por aprovechamiento económico del espacio

⁹ *“Por el cual se reglamentan la administración, el mantenimiento y el aprovechamiento económico del espacio público construido y sus usos temporales en Bogotá, Distrito Capital.”*

¹⁰ *“Por el cual se adopta el Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público en el Distrito Capital de Bogotá.”*

¹¹ *“Por medio del cual se establece el Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público en el Distrito Capital de Bogotá y se dictan otras disposiciones.”*

público, con un enfoque particular en SEPP en el que los parques estructurantes y de proximidad juegan un rol importante.

El artículo 548 define la retribución por aprovechamiento económico en el espacio público como:

“la contraprestación económica que deben pagar las personas naturales o jurídicas que realicen actividades económicas en el espacio público, ya sea de manera temporal o permanente, garantizando el uso adecuado y sostenible de estos espacios”.

Este precepto busca asegurar que cualquier actividad económica desarrollada en espacios públicos, incluidos los parques, se realice bajo criterios de equidad, sostenibilidad y acceso universal. Al regular tanto la ocupación temporal como la permanente, se pretende equilibrar el dinamismo económico con la preservación de la función social y ambiental de estos espacios.

Por su parte, el artículo 549 establece los mecanismos administrativos para la asignación de permisos y la gestión de las retribuciones obtenidas por el aprovechamiento económico del espacio público. Este artículo enfatiza la transparencia en los procesos de otorgamiento de autorizaciones y dispone que los recursos generados sean reinvertidos en la mejora y mantenimiento de espacios públicos objeto de aprovechamiento económico. De esta manera, se busca garantizar que las actividades económicas no solo no afecten el espacio público, sino que contribuyan al fortalecimiento y sostenibilidad de estos espacios públicos.

La implementación de estos artículos tiene un impacto significativo en la regulación del uso del espacio público, alineándose con políticas de sostenibilidad, inclusión y desarrollo económico. Al establecer una retribución por el uso económico del espacio público, se promueve una responsabilidad compartida entre los actores privados y la administración pública en la conservación y mejora de estos entornos. Asimismo, al garantizar procesos transparentes y equitativos para la asignación de permisos, se fomenta la inclusión de diversos actores económicos, desde grandes empresas hasta pequeños emprendedores, asegurando oportunidades equitativas para todos.

En relación con el modelo de ocupación del espacio público, esta visión del POT proporciona un marco claro para la generación de ingresos que pueden ser reinvertidos en la sostenibilidad y mantenimiento de la red de parques estructurantes y de proximidad. Los parques estructurantes, caracterizados por su extensión mayor a una hectárea y su oferta cualificada para el aprovechamiento del tiempo libre a escala regional y distrital, y los parques de proximidad, que sirven a comunidades locales, se benefician directamente de este esquema. Al canalizar las retribuciones obtenidas por el aprovechamiento económico hacia el mantenimiento y mejora de estos parques, se asegura que la explotación económica no interfiera con su función recreativa, deportiva, ambiental y social, sino que, por el contrario, contribuya a su fortalecimiento.

Por lo anterior, en 2023, el Decreto 493 buscó subsanar las fallas de la normativa anterior, introduciendo mecanismos de auditoría y seguimiento más estrictos para garantizar la transparencia en la asignación de espacios. Se reforzó la clasificación de los usos permitidos y se establecieron sanciones más severas para la ocupación ilegal de parques, con el objetivo de proteger su función ecológica y recreativa. Sin embargo, todavía persistían vacíos en la

integración de tecnologías para la administración y supervisión del aprovechamiento económico, así como en la participación efectiva de la comunidad en la toma de decisiones sobre estos espacios.

El Decreto 315 de 2024 introduce un marco normativo renovado para el aprovechamiento económico del espacio público en Bogotá, y específicamente para el IDRDR con una especial atención en los parques estructurantes y de proximidad. Este instrumento legal responde a la necesidad de regular las actividades económicas dentro de estos espacios sin comprometer su función ecológica, deportiva, recreativa y social, estableciendo lineamientos claros que permitan la sostenibilidad financiera y ambiental de los parques sin afectar su vocación pública. Esta normativa busca generar un equilibrio entre la explotación económica y la conservación del espacio público, asegurando que los ingresos derivados de estas actividades sean reinvertidos en su mantenimiento y mejora.

Dentro del decreto, se establece una clasificación detallada de las actividades permitidas en los parques estructurantes y de proximidad, priorizando aquellas que contribuyan a la recreación, al deporte, el bienestar ciudadano, el aprovechamiento económico y el uso sostenible del territorio. Se regulan eventos deportivos y culturales, el comercio temporal en zonas específicas, la prestación de servicios complementarios, el alquiler de equipamiento recreativo y el uso de tecnologías de movilidad sostenible como bicicletas y monopatines, entre otros. La normativa establece que cualquier uso comercial del espacio público debe ser autorizado bajo condiciones claras de seguridad y accesibilidad, evitando que el aprovechamiento económico interfiera con la función principal de los parques como espacios de encuentro ciudadano y preservación ambiental, más bien integrando las actividades de aprovechamiento a su entorno y vocación.

Introduce dos figuras fundamentales en la administración y regulación del aprovechamiento económico: el administrador del espacio público y el gestor de actividades. El administrador es la entidad responsable de definir la disponibilidad de los espacios públicos a su cargo para la realización de actividades, de acuerdo con las solicitudes que efectúen las entidades gestoras, la entidad administradora está facultada para adelantar las actividades susceptibles de aprovechamiento económico permitidas en los elementos de espacio público a su cargo, sin requerir autorización de otra Entidad Gestora, de conformidad con lo dispuesto en el presente decreto. (Decreto 315, 2024, núm. 3.2, Art. 3). En el caso de la red de parques¹², esta función recae en el IDRDR, entidad responsable de definir las condiciones de uso y disponibilidad de estos espacios, con el propósito de preservar su vocación y garantizar su sostenibilidad. El gestor de actividades, por otro lado, es la entidad encargada de emitir las autorizaciones o permisos, así como de suscribir los contratos y/o convenios para el desarrollo de las actividades con y sin aprovechamiento económico del espacio público, de acuerdo con su misión, funciones y competencias (Decreto 315, 2024, núm. 3.1, Art. 3).

¹² (...) Parques de la Red Estructurante, Parques de la Red de Proximidad y escenarios especiales (...) Áreas Complementarias para la Conservación: Parques contemplativos y de la red estructurante que hacen parte de la Estructura Ecológica Principal en suelo urbano. Áreas Complementarias para la Conservación - Parques de Borde: Parque de borde de Cerro Seco. (Art. 12, Decreto 315, 2024)

El papel del IDRD dentro de la implementación del decreto es clave, ya que no solo actúa como administrador de los parques, sino también como garante de que el aprovechamiento económico se realice dentro de los principios de equidad, sostenibilidad y beneficio colectivo. El instituto debe evaluar y aprobar las actividades económicas que se desarrollen en los parques, asegurándose de que estas no afecten el acceso y disfrute ciudadano, y de que los recursos generados sean utilizados en el mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura recreativa. Asimismo, debe coordinar con otras entidades distritales para implementar mecanismos de control que eviten el uso indebido del espacio público y aseguren que los parques continúen cumpliendo su función social, recreativa y deportiva.

El Decreto 315 de 2024 enfatiza la importancia de establecer procedimientos claros para la asignación de permisos y la gestión de los recursos derivados del aprovechamiento económico. Se establecen mecanismos de auditoría y seguimiento para garantizar la transparencia en la administración de los ingresos generados, asegurando que estos sean destinados exclusivamente a la mejora de los parques y al fortalecimiento de su infraestructura y servicios. Además, la normativa prevé sanciones para quienes hagan uso indebido del espacio público sin autorización, asegurando que la regulación sea efectiva y que se eviten prácticas que perjudiquen la calidad y accesibilidad de los parques.

2.1. Actualización de los Protocolos en el marco del Aprovechamiento Económico de la ciudad.

El artículo 147 del Decreto 555 de 2021 establece el marco regulatorio para el aprovechamiento económico del espacio público en Bogotá, determinando los principios fundamentales que rigen su gestión y explotación. Este marco tiene como objetivo principal garantizar la adecuada utilización del espacio público, evitando su ocupación indebida y asegurando que cualquier actividad económica que se desarrolle en estos espacios se realice de manera formal y regulada. Para ello, se definen finalidades específicas como la generación de retribuciones económicas destinadas al mantenimiento y sostenibilidad del espacio público, la delimitación de la temporalidad de las actividades con o sin motivación económica, y la formulación de disposiciones específicas para la gestión de estas actividades. Además, el busca garantizar la integridad del espacio público, su uso común y el libre acceso de la ciudadanía, fomentando la conciencia sobre su adecuado aprovechamiento y estableciendo mecanismos para su administración en el Distrito Capital.

Para desarrollar estos lineamientos, el artículo 147 establece un contenido mínimo que debe incluirse en la regulación del aprovechamiento económico. Entre estos aspectos destacan la delimitación del espacio público y de los elementos que pueden ser objeto de aprovechamiento económico, la identificación de las actividades económicas permitidas, la clasificación de los administradores del espacio público y los titulares de autorizaciones, y la metodología para calcular la retribución económica por su uso. También se contemplan los procedimientos administrativos para la obtención de permisos, el establecimiento de un sistema único de monitoreo, seguimiento y control del aprovechamiento económico, y la gestión de los recursos generados. Este marco regulatorio ha sido complementado por normativas posteriores que han detallado su implementación y ajustado sus disposiciones para responder a las necesidades de la ciudad.

El Decreto 493 del 26 de octubre de 2023 introdujo la figura de los Protocolos de Aprovechamiento Económico (PAE), regulados en su artículo 19. Estos protocolos son

Página 14 de 103

documentos administrativos expedidos por las Entidades Gestoras del Aprovechamiento Económico, en los que se establecen los criterios, garantías, procedimientos, fórmulas de retribución y demás condiciones para la autorización del aprovechamiento económico del espacio público. La adopción de estos protocolos es obligatoria para la autorización de cualquier actividad económica en el espacio público, asegurando que cada una de las actividades cuente con reglas claras y condiciones específicas que garanticen su sostenibilidad y legalidad. Además, el Decreto 493 estableció en su artículo 46, numeral 46.4, que los protocolos de aprovechamiento económico existentes continuarían vigentes hasta tanto fueran modificados, concediendo un plazo de seis meses a las entidades competentes para su actualización.

Este plazo inicial para la actualización de los PAE significaba que, contando seis meses desde la expedición del Decreto 493 de 2023, las modificaciones debían presentarse a más tardar en abril de 2024. Sin embargo, el Decreto 143 ¹³del 26 de abril de 2024 modificó el numeral 46.4 del Decreto 493, ampliando este plazo a doce meses. Con esta modificación, las entidades gestoras del aprovechamiento económico tuvieron hasta octubre de 2024 para actualizar sus protocolos, lo que permitió una mayor planificación y ajuste a las necesidades específicas de los espacios públicos del Distrito Capital. La ampliación del plazo también respondió a la necesidad de garantizar que los protocolos adoptados cumplieran con todas las condiciones técnicas y administrativas requeridas, asegurando su correcta implementación.

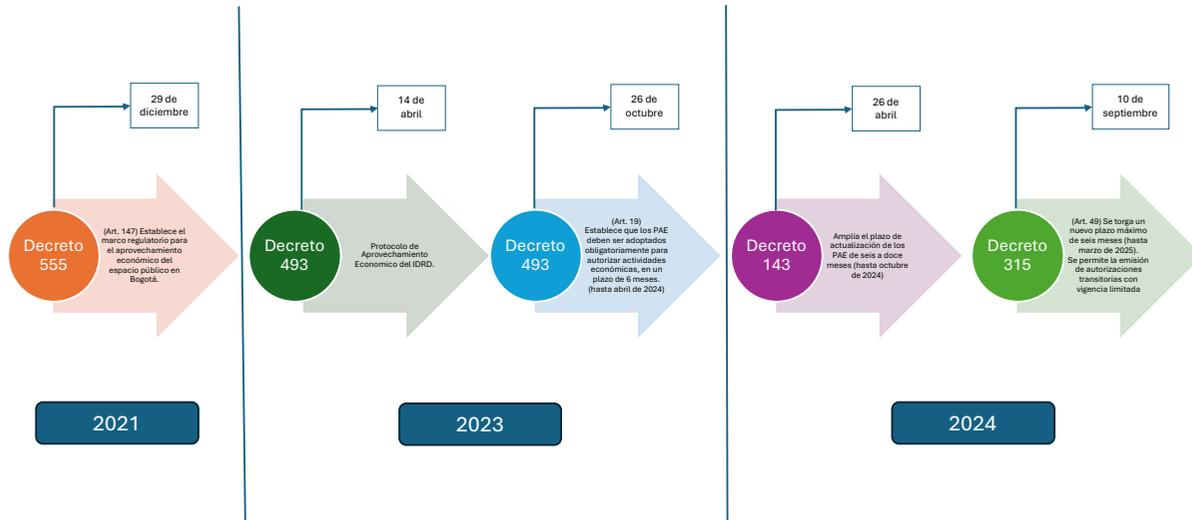
Por su parte y con la expedición del Decreto 315 del 10 de septiembre de 2024 estableció disposiciones adicionales respecto a los Protocolos de Aprovechamiento Económico en su artículo 19, reafirmando que estos deben ser expedidos por las Entidades Gestoras del Aprovechamiento Económico dentro de un plazo máximo de seis meses desde la entrada en vigor del decreto, es decir hasta marzo de 2025. Durante este tiempo, se permite la emisión de autorizaciones transitorias para el aprovechamiento económico del espacio público conforme a los lineamientos existentes en cada entidad administradora. Estas autorizaciones temporales tienen una vigencia limitada y solo podrán mantenerse hasta la adopción formal de los nuevos protocolos. Según lo dispuesto en el numeral 49.3 del artículo 49 del Decreto 315 de 2024, una vez cumplido el plazo de seis meses, todas las autorizaciones deberán ajustarse a los protocolos oficialmente expedidos, asegurando un proceso regulado y coordinado en la gestión del aprovechamiento económico del espacio público.

La interacción entre estos decretos evidencia un proceso normativo progresivo que busca consolidar un marco regulador eficiente para el aprovechamiento económico del espacio público en Bogotá. La creación de los PAE y la definición de plazos para su adopción reflejan la intención de establecer mecanismos claros y transparentes para la gestión de estas actividades, asegurando que su impacto sea positivo tanto en términos económicos como en la preservación del espacio público.

En el caso particular del PAE del IDR, que fue adoptado mediante la Resolución 379 de 2023, tuvo la misma suerte de los cambios normativos expuestos y su variación en los plazos para su modificación y ajustes al Decreto 315 de 2024, a continuación se muestra una línea de tiempo que refleja la variación de estos plazos.

¹³ Por medio del cual se modifica el numeral 46.4, del Decreto Distrital 493 de 2023 “Por medio del cual se reglamenta la administración y el aprovechamiento económico del espacio público en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

Imagen 1. Línea de tiempo modificación de Protocolos de aprovechamiento.



Fuente: Elaboración propia, con base en los Decreto 555 de 2021, 493 de 2023, 143 y 315 de 2024 y Resolución 379 de 2023, Subdirección Técnica de Parques, 2024.

2.2. ¿Qué es el Protocolo de Aprovechamiento Económico del IDRD?

El Protocolo de Aprovechamiento Económico del IDRD es el instrumento normativo y operativo mediante el cual se establecen los criterios, procedimientos, garantías y condiciones bajo las cuales se otorgan autorizaciones para la explotación económica del espacio público administrado por la entidad. Su propósito es regular las actividades comerciales y de servicios que se desarrollan en estos espacios, asegurando que su uso se realice de manera ordenada, sostenible y equitativa, conforme a los principios del POT y a las directrices del marco regulador del aprovechamiento económico.

El PAE tiene una doble función: por un lado, constituye un mecanismo de control que previene la ocupación indebida del espacio público y mitiga externalidades negativas derivadas de actividades económicas informales; por otro, es un instrumento financiero que permite captar recursos para la conservación, mejoramiento y expansión del espacio público, buscando garantizar su mantenimiento y disponibilidad para el disfrute colectivo. La normativa que rige este protocolo establece que los recursos obtenidos a través del aprovechamiento económico deben destinarse prioritariamente a la sostenibilidad y recuperación de parques estructurantes y escenarios espaciales administrados por el IDRD, en respuesta al déficit presupuestal para la inversión en estos espacios.

El PAE del IDRD es, en esencia, una herramienta clave para la regulación del aprovechamiento económico del espacio público en Bogotá. Su implementación garantiza que las actividades económicas en parques y escenarios especiales se desarrollen bajo criterios de equidad, sostenibilidad y transparencia, asegurando la generación de ingresos para su mantenimiento sin comprometer su función social, deportiva, recreativa y ambiental. A través de este

instrumento, el IDRD cumple con su responsabilidad de gestionar eficientemente el espacio público bajo su administración, promoviendo un modelo de gobernanza que articula la inversión pública y privada con el bienestar colectivo y la conservación del entorno urbano.

Por lo anterior, el IDRD a lo largo de los años, ha venido desarrollando el aprovechamiento económico mediante la expedición de una serie de actos administrativos (Resoluciones) que fijan las reglas y procedimientos. Cada resolución ha contribuido a la consolidación de una regulación cada vez más eficiente y en busca de equidad, ha tratado de garantizar que los ingresos derivados de las actividades económicas en parques y escenarios deportivos sean utilizados en su sostenibilidad y mejora. Esta evolución ha permitido la optimización de los procedimientos administrativos, la transparencia en la gestión de permisos y el fortalecimiento de las políticas de sostenibilidad en el aprovechamiento del espacio público, asegurando que estos espacios continúen siendo lugares de acceso libre, recreación y bienestar para la ciudadanía.

En este sentido el IDRD ha intentado desarrollar un marco normativo progresivo para la regulación del aprovechamiento económico del espacio público bajo su administración, atendiendo a las dinámicas del aprovechamiento económico en la ciudad, cómo a sus cambios normativos. A través de diversas resoluciones, el IDRD ha establecido criterios, procedimientos y condiciones para la gestión del uso comercial en estos espacios, asegurando que las actividades económicas no solo contribuyan a su mantenimiento y preservación, sino que también respeten su función como espacios de acceso y disfrute colectivo.

El proceso de normalización del aprovechamiento económico a través de protocolos o manuales se inicia con la Resolución 277 de 2007, que adopta el Manual de Aprovechamiento Económico de los Espacios Públicos Administrados por el IDRD, estableciendo los primeros lineamientos para la regulación del uso comercial de los parques y demás espacios bajo su administración. Esta resolución sentó las bases para un aprovechamiento económico formal, estableciendo mecanismos de autorización y requisitos para los actores interesados en desarrollar actividades económicas en estos entornos. Posteriormente, la Resolución 583 de 2008 introdujo modificaciones y ajustes al manual, mejorando la estructura normativa y adaptando las regulaciones a las necesidades emergentes de la ciudad en términos de uso del espacio público con fines económicos.

En el año 2010, la Resolución 338 trajo nuevas modificaciones al manual de aprovechamiento económico, enfatizando la necesidad de un mayor control sobre las actividades comerciales en los parques administrados por el IDRD. Esta actualización permitió un ajuste en la asignación de espacios y en los procedimientos de autorización, incorporando criterios que garantizaban una mejor articulación entre el uso económico y la preservación de las funciones recreativas y ambientales del espacio público. Tres años después, la Resolución 316 de 2013 continuó con la evolución del marco normativo, estableciendo procedimientos más detallados y normas de uso más estrictas, a fin de reducir posibles impactos negativos derivados de la explotación económica del espacio público.

La regulación del aprovechamiento económico continuó fortaleciéndose con la Resolución 613 de 2014, la cual estableció lineamientos específicos para la asignación de permisos, los criterios de sostenibilidad y las obligaciones de los beneficiarios del aprovechamiento económico. En complemento, la Resolución 018 del 17 de enero de 2014 definió los procedimientos y requisitos específicos para la concesión de permisos, con un enfoque en la transparencia de los procesos y en la equidad en la asignación de espacios. Un año después,

Página 17 de 103

la Resolución 190 de 2015 ajustó las tarifas y condiciones de los permisos de aprovechamiento económico, garantizando que los ingresos generados por estas actividades se destinaran a la sostenibilidad y mantenimiento de los espacios públicos administrados por el IDRD.

Con la entrada en vigor de la Resolución 333 de 2018, se reglamentaron específicamente las actividades de aprovechamiento económico en el programa de Ciclovía y en los módulos multifuncionales temporales. Esta resolución abordó la necesidad de regular actividades comerciales itinerantes dentro de los espacios públicos utilizados por la Ciclovía dominical y festiva de Bogotá, estableciendo parámetros claros para la participación de emprendedores y comerciantes en este programa. En el año 2019, la Resolución 310 incorporó modificaciones adicionales al manual de aprovechamiento económico, actualizando las condiciones de asignación de permisos y optimizando los mecanismos de monitoreo y control de las actividades económicas dentro de los parques y escenarios deportivos.

La Resolución 701 de 2019 reforzó las directrices para el uso económico del espacio público, estableciendo nuevas reglas para la asignación y control de los permisos de aprovechamiento económico. Este marco regulador fue clave en la definición de criterios de sostenibilidad, promoviendo la protección del entorno natural de los parques y asegurando que la explotación económica de estos espacios no comprometiera su acceso y uso colectivo. En el año 2020, la Resolución 178 introdujo modificaciones en la gestión de los permisos de aprovechamiento económico, con un enfoque en mejorar la eficiencia administrativa y en reducir los tiempos de trámite para la asignación de espacios a actividades económicas lícitas.

En 2021, la Resolución 189 continuó con la actualización del marco normativo, incorporando un enfoque más inclusivo y sostenible en la regulación del aprovechamiento económico en parques y escenarios deportivos administrados por el IDRD. Esta resolución consolidó los procedimientos para la asignación de permisos y estableció mecanismos de seguimiento y control más estrictos, asegurando que las actividades económicas autorizadas respetaran la función principal del espacio público y contribuyeran a su mantenimiento. Finalmente, la Resolución 379 de 2023 marcó un hito en la regulación del aprovechamiento económico al adoptar el Protocolo de Aprovechamiento Económico de los Espacios Administrados por el IDRD. Este protocolo trato de estandarizar los criterios, procedimientos y requisitos para la gestión de las actividades económicas en los parques.

Para entender el estado actual del aprovechamiento económico del IDRD, es fundamental hacer un análisis que combine datos técnicos con una visión cercana a la realidad de quienes usan los parques y escenarios de la ciudad. Contar con un diagnóstico basado en cifras claras permite evaluar de manera precisa cómo se gestionan los recursos que provienen de estos espacios. Esto no solo ayuda a identificar tendencias y patrones, sino que también facilita la toma de decisiones bien informadas, garantizando que el PAE se implemente de forma sostenible y equitativa.

Pero los números no lo son todo. Para que este diagnóstico tenga un impacto real, es crucial escuchar a las personas que usan y administran estos espacios. Representantes de clubes, ligas deportivas, Juntas de Acción Comunal y otras organizaciones comunitarias han aportado su experiencia y perspectiva, enriqueciendo el análisis con situaciones concretas del día a día. Gracias a estas voces, se han identificado problemas clave como la asignación de espacios, los mecanismos de retribución y la burocracia administrativa, permitiendo estructurar soluciones prácticas y efectivas.

El IDRDR no es solo una entidad administradora de parques; es el corazón del espacio público en Bogotá. Con cientos de parques estructurantes y de proximidad a su cargo, su gestión impacta directamente a miles de personas. En este contexto, el protocolo de aprovechamiento económico no es solo una regulación más, sino una herramienta clave de política pública. A diferencia de otras entidades, donde el aprovechamiento económico puede estar desconectado de su grupo de interés, en el caso del IDRDR regula directamente el acceso de ciudadanos, escuelas, clubes y ligas deportivas. Su función principal es garantizar que estos espacios sigan cumpliendo su propósito: fomentar la actividad física, la recreación y el deporte en beneficio de la comunidad.

Gracias a esta visión, el PAE se convierte en un equilibrio entre permitir el uso adecuado de estos espacios y asegurar su mantenimiento y sostenibilidad. No se trata solo de recaudar fondos, sino de reinvertir esos recursos en mejorar la infraestructura, garantizar que los parques sean seguros y accesibles, y ofrecer mejores oportunidades para la actividad deportiva y recreativa en la ciudad.

Este diagnóstico, por tanto, no es solo un insumo técnico para la actualización del PAE. Es una oportunidad para hacer que la gestión del espacio público sea más transparente, eficiente y cercana a las personas. Con un enfoque basado en datos y en la participación de la ciudadanía, el IDRDR reafirma su compromiso de hacer de Bogotá una ciudad donde los parques sean espacios vivos, bien administrados y accesibles para todos.

2.3. Aprovechamiento económico del IDRDR con el Actual PAE.

El diagnóstico sobre el aprovechamiento económico del espacio público administrado por el IDRDR es un análisis detallado y exhaustivo que abarca el período entre 2016 y 2024. Este documento busca entender cómo se han utilizado los espacios públicos, registrar las transacciones realizadas y analizar la generación de ingresos derivados de actividades deportivas, recreativas, culturales e institucionales en los parques y escenarios bajo la administración del IDRDR. Con este enfoque, se pretende identificar patrones de uso, áreas de mejora y los retos que enfrenta la gestión del aprovechamiento económico, en un contexto donde la demanda por parte de la ciudadanía y las organizaciones continúa creciendo.

El diagnóstico profundiza en temas clave como la implementación del PAE y los desafíos operativos vinculados a la automatización y el control de las transacciones. También analiza el papel del sistema de información SEVEN, que se ha convertido en una herramienta esencial para consolidar y gestionar los datos financieros. Asimismo, destaca la relevancia estratégica de categorías específicas de ingresos, como el uso de escenarios y canchas, que representan una porción significativa del recaudo. Adicionalmente, el documento evalúa la distribución geográfica de solicitudes y transacciones por localidad, revelando desigualdades en el uso de los espacios públicos en diferentes zonas de la ciudad.

Uno de los aspectos más relevantes abordados es la transición de “El Campín” a un modelo de gestión bajo una Alianza Público-Privada (APP). Este cambio representa una transformación significativa en la estructura de ingresos del IDRDR, dado que “El Campín” ha sido históricamente una de las principales fuentes de recursos. Este caso, junto con el desarrollo de nuevos espacios emergentes, subraya la importancia de redefinir estrategias que permitan garantizar tanto la sostenibilidad como el acceso equitativo de la ciudadanía a los parques y escenarios.

En este sentido, este análisis no solo captura la realidad actual de la gestión del aprovechamiento económico, sino que también se proyecta hacia el futuro, trazando un camino para la mejora continua. Identifica oportunidades para optimizar la administración, diversificar las fuentes de ingresos y fortalecer la transparencia en el uso de los recursos. Este análisis es, sin duda, una herramienta esencial para tomar decisiones informadas y para diseñar estrategias que maximicen el potencial de los espacios públicos en Bogotá, asegurando su impacto positivo en la calidad de vida de sus habitantes.

El actual PAE del IDR¹⁴ fue diseñado con el propósito de establecer reglas claras para el uso económico del espacio público y definir un proceso accesible para que ciudadanos, escuelas, clubes y ligas deportivas pudieran solicitar el uso de parques, escenarios recreodeportivos y otros espacios administrados por el Instituto. Su objetivo principal era garantizar que estos espacios fueran utilizados de manera organizada y transparente, beneficiando a la comunidad y asegurando la generación de recursos destinados a su mantenimiento y mejora.

Para ello, se propuso un procedimiento estructurado mediante el cual cualquier persona o institución interesada en utilizar un espacio para una actividad específica debía presentar una solicitud formal a través de los canales habilitados por el IDR. Esta gestión podía realizarse mediante plataformas digitales, oficinas de atención o contacto directo con el administrador del parque o escenario. En la solicitud, el usuario debía especificar el tipo de actividad a desarrollar, la fecha y el horario requeridos, así como cualquier necesidad adicional, como acceso a iluminación, camerinos o equipamiento específico. Una vez recibida la solicitud, el IDR evaluaba la disponibilidad del espacio y verificaba que la actividad propuesta cumpliera con los lineamientos establecidos en el protocolo, asegurando que no interfiriera con el acceso general de la ciudadanía ni con la vocación del lugar.

En caso de aprobación, el siguiente paso consistía en realizar el pago correspondiente de acuerdo con las tarifas establecidas en el PAE. Estas tarifas variaban según el tipo de espacio, la duración del uso y la naturaleza de la actividad a desarrollar. Para facilitar este trámite, el IDR ofrecía desde hace unos pocos años, exactamente desde marzo de 2022 diversos métodos de pago, incluyendo transferencias bancarias, pagos electrónicos y consignaciones en entidades financieras autorizadas. Una vez efectuado el pago, los recursos ingresaban directamente a la cuenta bancaria del IDR, garantizando un manejo transparente de los fondos y permitiendo su correcta administración. Sin embargo, a pesar de que el protocolo planteaba un marco sólido para la gestión del aprovechamiento económico del espacio público, su implementación presentó retos operativos que afectaron su efectividad. La falta de automatización en algunos procesos, la dificultad de acceso a los trámites para ciertos usuarios y la necesidad de fortalecer los mecanismos de control y seguimiento evidenciaron la necesidad de ajustes en el protocolo para mejorar su eficiencia.

En la actualidad, el IDR cuenta con una única cuenta bancaria en la que se reciben todas las consignaciones y transferencias correspondientes a la retribución por aprovechamiento económico derivada de actividades autorizadas en parques y escenarios recreodeportivos. Para efectos del presente diagnóstico, estas transacciones se denominan “transacciones de aprovechamiento económico”. Todas las transacciones son revisadas por el área de Tesorería

¹⁴ Resolución 379 de 2023.

de la Subdirección Administrativa y Financiera (SAF) del Instituto, con el fin de consolidarlas en el sistema de información SEVEN¹⁵.

Este sistema tiene la capacidad de generar reportes según diferentes periodos de tiempo, sin embargo, el sistema presenta múltiples limitaciones en la clasificación detallada de cada movimiento financiero, lo que dificulta un seguimiento preciso y eficiente de los ingresos generados por el aprovechamiento económico del espacio público. Una de las principales barreras es la heterogeneidad en la información reportada, ya que dependiendo del método de pago utilizado, los datos disponibles pueden ser inconsistentes, incompletos o difíciles de consolidar. En algunos casos, las consignaciones bancarias y las transferencias electrónicas no incluyen referencias claras sobre la actividad específica a la que están asociadas, el parque o escenario donde se generaron, o el tercero que realizó el pago, lo que obliga a realizar procesos manuales de verificación y reclasificación de la información.

Por lo anterior y con el objetivo de obtener una mejor comprensión de la información reportada, se llevó a cabo un análisis de las transacciones registradas entre los años 2016 y 2024, tomando como referencia los datos exportados desde el SEVEN. En este análisis se identificaron los principales descriptores utilizados en la base de datos, incluyendo el rubro presupuestal, la fecha de la transacción, el parque o escenario al que está vinculada, y la descripción del movimiento financiero. En esta última columna, se encontró información diversa, como el número de consignación, la actividad relacionada, la fecha de la transacción y otros identificadores numéricos, aunque en algunos casos esta información no se reporta o se encuentra incompleta. Asimismo, se analizaron los datos del NIT y el nombre del tercero involucrado en la transacción, que puede ser una persona jurídica o natural. En los casos en los que no se identificó un tercero, se registró el IDRDR como entidad receptora del pago. Finalmente, se procesaron los valores asociados a cada transacción para obtener una visión más clara de los ingresos generados a través del aprovechamiento económico del espacio público.

Para facilitar el análisis de la información recopilada, se establecieron categorías a partir de los datos contenidos en la columna “Descripción”, con el objetivo de agrupar los ingresos según su origen y características. Esta clasificación permitirá mejorar la comprensión del impacto del aprovechamiento económico sobre la sostenibilidad financiera de los parques y escenarios administrados por el IDRDR, así como identificar oportunidades para optimizar los mecanismos de recaudo y administración de los recursos.

¹⁵ SEVEN-ERP es un sistema de Planeación de Recursos Empresariales (ERP) desarrollado específicamente para satisfacer las necesidades de gestión integral en grandes organizaciones. Este software permite la centralización de procesos operativos y administrativos, asegurando una interacción fluida entre las distintas áreas funcionales de la empresa. Diseñado para operar en un entorno web, SEVEN-ERP cuenta con una arquitectura multicapa que separa claramente la interfaz de usuario, la lógica de negocio y la gestión de datos, lo que garantiza su estabilidad y capacidad de adaptación a entornos empresariales complejos. Este sistema está optimizado para su implementación en servidores tipo Windows, lo que facilita su integración con infraestructuras tecnológicas robustas y escalables.

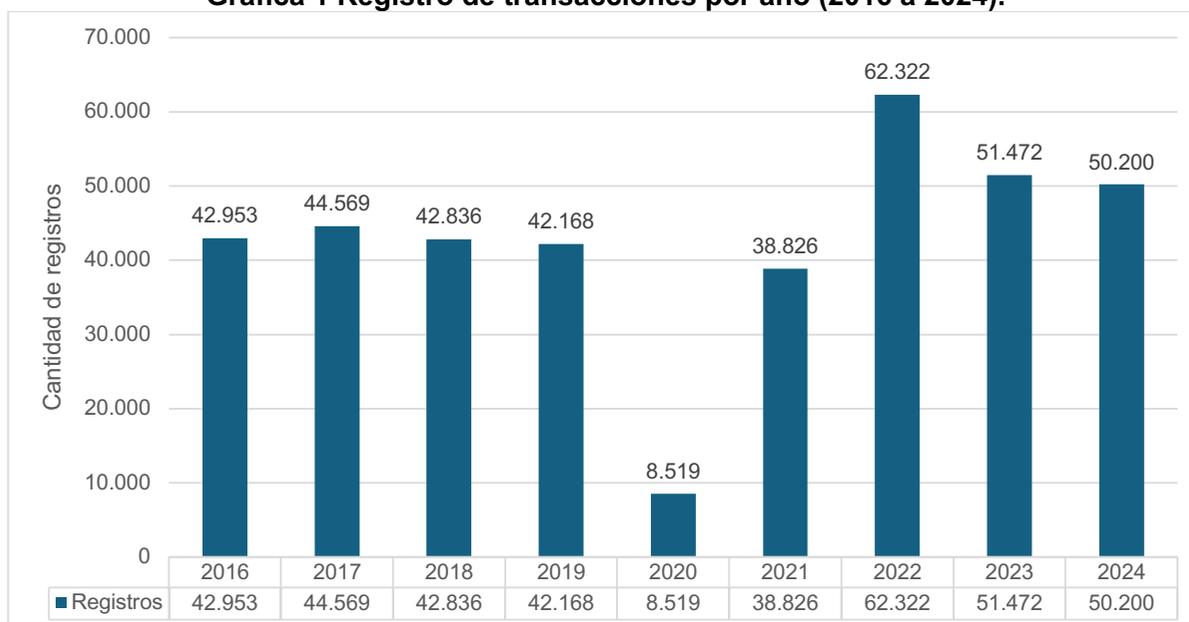
Tabla 2. Categorización de la información de reporte SEVEN para los años 2016 a 2024.

Categoría	Descripción
Cabinas	Corresponde a los ingresos obtenidos por el préstamo de los espacio o zonas aptas para la transmisión de eventos deportivos
Canchas	Corresponden a los ingresos por el uso diferentes canchas de grama natural o sintética de futbol, hockey, tenis, beisbol o softbol
Coliseos	Corresponden a los ingresos por el préstamo para el desarrollo de eventos recreo deportivos de los coliseos ubicados en los diferentes parques o escenarios, estos corresponden a infraestructura ubicada en que es techado, cuenta con una placa deportiva o zona de juego cubierto, graderías, camerinos y baños
Concesión	Corresponde a una categoría implementada en 2024 para identificar las transacciones realizadas en el marco de los contratos de concesión APP No 3665 y APP-IP-001
Escenarios	Se refiere al aprovechamiento económico de diferentes espacios administrados por el IDRDR para el desarrollo de eventos o actividades culturales o recreativas no relacionadas al deporte
Escuelas deportivas	Corresponde al pago pago realizado por las escuelas para aprovechar económicamente los espacios administrados por el IDRDR en el marco de procesos de formación deportiva
Estaciones Radio Eléctricas	Corresponden a los ingresos obtenidos con ocasión a los permisos de aprovechamiento económico para el uso del espacio en la instalación de estaciones radioeléctricas
Gestores deportivos	Ingresos generados cuando el IDRDR funge como gestor de actividades deportivas
Kiosco	Corresponde a los ingresos provenientes por el préstamo de los kioscos con asadores ubicados en los espacios administrados por el IDRDR, para el desarrollo de actividades recreativas
Módulos	Ingresos percibidos por el uso de espacios construidos en los espacios administrados por el IDRDR para la venta y comercialización de diferentes productos o la ubicación de oficinas
Otros aprovechamientos	Corresponde a todas las transacciones de aprovechamiento económico en las que no se diligenció adecuadamente por parte del ciudadano la información, razón por la cual no es posible consignar la información detallada en el área de tesorería del IDRDR.
Pagos electrónicos	Corresponde a los ingresos cuya transacción se realizó mediante Pagos Seguros en Línea, Daviplata y demás plataformas para realizar pagos en línea y no se tiene más información
Parqueaderos	Corresponde a los ingresos obtenidos por los permisos de uso otorgados a los parqueaderos de los espacios administrados por el IDRDR
Parques vecinales	Corresponden a los ingresos percibidos por el uso de espacios de la red de proximidad de parques diferentes a practica libre
Patinódromo	Ingresos por los patinódromos ubicados en la red de parques estructurantes y parques de proximidad
Piscinas	Ingresos por el uso de piscinas ubicados en la red de parques estructurantes y escenarios
Pistas	Corresponde a los ingresos por el uso de las pistas de atletismo y pistas de bicicross de la red estructurante de parques
Publicidad	Ingresos por la exhibición publicitaria en los espacios administrados por el IDRDR
Permiso Unificado para Filmaciones Audiovisuales (PUFA)	Ingresos por permisos otorgados para el uso de los espacios administrados por el IDRDR para filmaciones audiovisuales
Salones	Espacios de máximo 100 personas para el desarrollo de actividades y eventos recreo deportivos y culturales
Velódromo	Corresponde a los ingresos por el uso de los velódromos de la red estructurante de parques

Fuente: Elaboración propia, con base en la información presentada por el sistema SEVEN, Subdirección Técnica de Parques, 2024.

A continuación se presentan los resultados para el número de transacciones realizadas para cada año analizado únicamente para las actividades de aprovechamiento económico:

Gráfica 1 Registro de transacciones por año (2016 a 2024).



Fuente: Elaboración propia, con base en la información presentada por el sistema SEVEN, Subdirección Técnica de Parques, 2024.

Tabla 3. Categorización de la información de reporte SEVEN para los años 2016 a 2024.

Categoría	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	Total general
Canchas	23355	23299	19518	20254	4606	14569	15916	8566	5483	135566
Otros aprovechamientos	118	11	801	828	124	13199	33984	35629	38773	123467
Módulos	5289	5161	4165	3996	1104	1781	2118	1929	1589	27132
Piscinas	1367	1205	8435	6363	247	3500	3241	414	151	24923
Escenarios	5234	5177	1707	1710	469	1114	1662	1552	1115	19740
Escuelas Deportivas	6619	8677	1	-	-	-	-	-	-	15297
Patinódromo	-	-	2388	3075	672	1704	2030	773	436	11078
Coliseo	-	-	1746	1421	233	802	774	419	440	5835
Kiosco	-	-	1534	1918	357	578	674	445	235	5741
Cabinas	427	444	463	467	116	278	327	222	209	2953
Publicidad	453	506	546	571	124	122	175	137	178	2812
PUFA	4	1	581	512	108	335	317	307	238	2403
Pista	-	-	367	390	73	223	208	113	83	1457
PAGOS ELECTRÓNICOS	-	-	-	10	3	90	201	371	693	1368
Parques vecinales	-	-	132	175	62	228	311	247	-	1155
Parqueaderos	87	88	105	112	26	38	118	188	265	1027
Estaciones Radio Eléctricas	-	-	31	151	145	146	143	147	150	913
Salones	-	-	269	178	42	101	96	-	55	741
Velódromos	-	-	23	23	3	16	23	13	-	101
CONCESIÓN	-	-	-	-	-	-	-	-	85	85
Gestores Deportivos	-	-	24	14	5	2	4	-	-	49
Total general	42953	44569	42836	42168	8519	38826	62322	51472	50178	383843

Fuente: Elaboración propia, con base en la información presentada por el sistema SEVEN, Subdirección Técnica de Parques, 2024.

El análisis de los registros relacionados con las transacciones de aprovechamiento económico revela una evolución interesante a lo largo del período 2016-2024. Durante los primeros años analizados, de 2016 a 2019, el número de transacciones se mantuvo estable, con valores anuales que oscilaban alrededor de 42.000 registros. Sin embargo, en 2020, la pandemia de COVID-19 provocó una drástica disminución, registrando solo 8.519 transacciones. Este

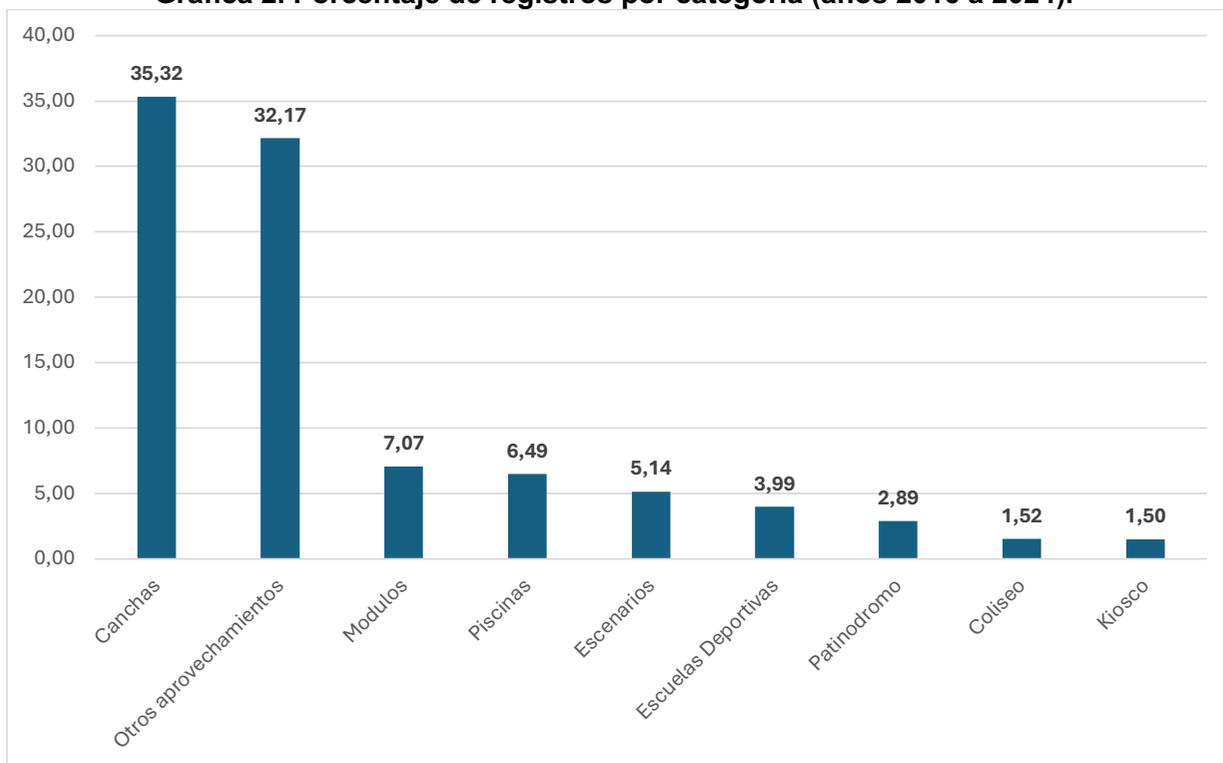
comportamiento refleja las restricciones generalizadas a nivel global y local que impactaron las actividades económicas y recreativas.

Con el inicio de la reactivación económica en 2021, se observa un aumento gradual en las transacciones, alcanzando un pico en 2022 con 62.322 registros, el valor más alto de todo el período analizado. Esto podría atribuirse tanto a la eliminación de restricciones sanitarias como a la mejora en los sistemas de reservas y pagos en línea implementados por el IDR. Sin embargo, en 2023 y 2024, se aprecia una leve disminución en los registros, con 51.472 y 50.200 transacciones respectivamente, aunque estos valores siguen siendo superiores a los de los primeros años analizados, lo que indica un nivel de actividad estabilizado en comparación con el período pre-pandemia.

En términos de categorías, las más demandadas son las “Canchas” y “Otros aprovechamientos”, con 135.566 y 118.219 transacciones respectivamente. Estas dos categorías representan conjuntamente más del 65% del total de transacciones registradas entre 2016 y 2024. La alta demanda de canchas refleja su importancia como recurso deportivo y recreativo accesible para la comunidad. Por otro lado, “Otros aprovechamientos” representa una categoría más genérica, lo que sugiere que una parte significativa de las transacciones no está suficientemente clasificada. Esto resalta una debilidad en la identificación detallada de las actividades económicas, lo cual dificulta el análisis y la planificación estratégica.

En contraste, las categorías menos utilizadas incluyen estaciones radioeléctricas, salones y velódromos, que acumulan menos de 1.000 registros en todo el período analizado. Esto podría atribuirse a la baja demanda para estos tipos de espacios o a la limitada disponibilidad de algunos de ellos, como en el caso de los velódromos. La categoría “Concesión” presenta una participación mínima, lo que se explica porque su registro oficial en el sistema SEVEN inició apenas en 2024. Sin embargo, esto no implica que previamente no se hayan realizado transacciones por retribuciones derivadas de concesiones en el marco del aprovechamiento económico del IDR. Por su parte, “Gestores deportivos” aparece únicamente entre 2018 y 2022, reflejando un alcance más restringido en actividades económicas específicas gestionadas durante ese periodo, como carreras atléticas y eventos deportivos organizados directamente por particulares. En la siguiente gráfica se puede ver su clasificación por porcentaje de aporte en el total de transacciones.

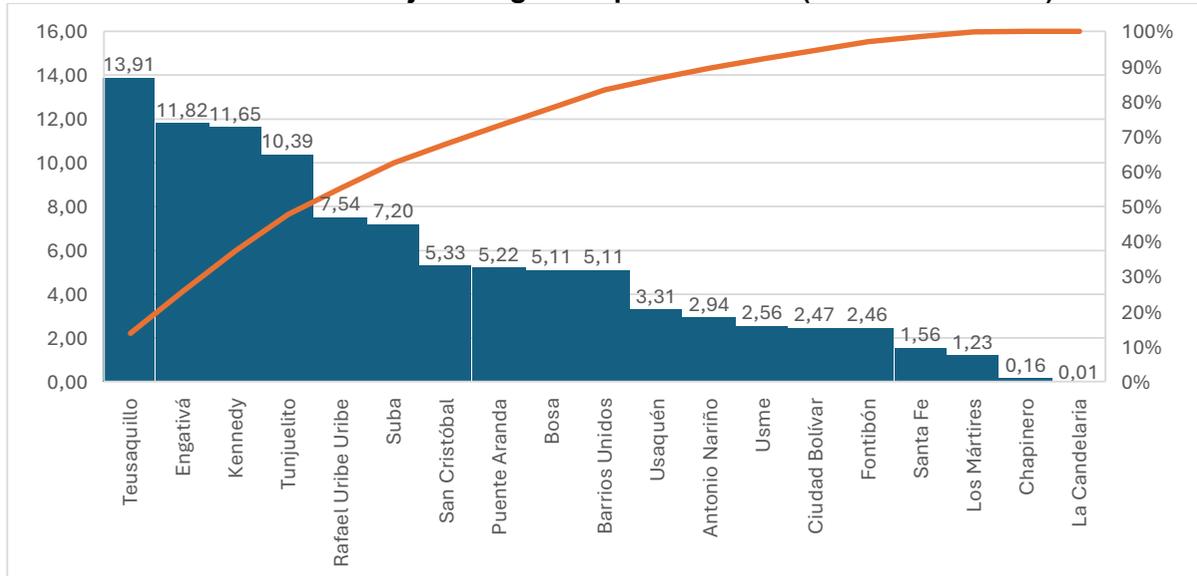
Gráfica 2. Porcentaje de registros por categoría (años 2016 a 2024).



Fuente: Elaboración propia, con base en la información presentada por el sistema SEVEN, Subdirección Técnica de Parques, 2024.

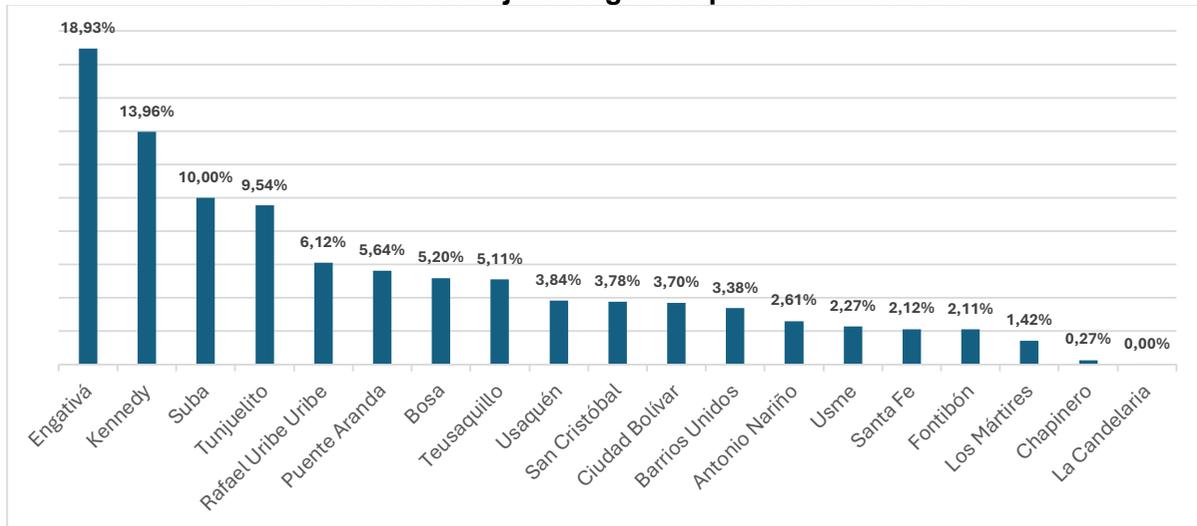
Ahora bien, es necesario analizar la distribución de las solicitudes para el aprovechamiento económico de los parques y escenarios administrados por el IDRD por localidades, la revela patrones significativos que reflejan tanto la disposición física de estos espacios como la dinámica de su uso. Actualmente, Bogotá cuenta con 5.285 parques entre la Red Estructurante y la Red de Proximidad, con las localidades de Suba y Kennedy concentrando la mayor cantidad, 987 y 559 respectivamente. Esta concentración geográfica de parques explica en parte la alta demanda de transacciones relacionadas con el aprovechamiento económico en estas zonas, que figuran consistentemente entre las localidades más solicitadas.

Gráfica 3. Porcentaje de registros por localidad (años 2016 a 2024).



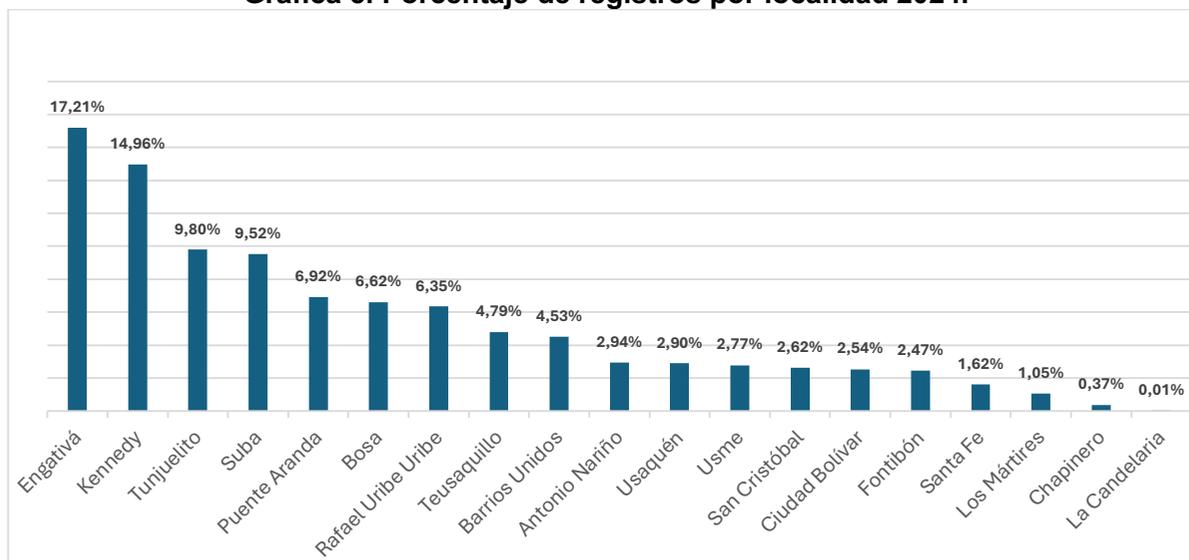
Fuente: Elaboración propia, con base en la información presentada por el sistema SEVEN, Subdirección Técnica de Parques, 2024.

Gráfica 4. Porcentaje de registros por localidad 2023.



Fuente: Elaboración propia, con base en la información presentada por el sistema SEVEN, Subdirección Técnica de Parques, 2024.

Gráfica 5. Porcentaje de registros por localidad 2024.



Fuente: Elaboración propia, con base en la información presentada por el sistema SEVEN, Subdirección Técnica de Parques, 2024.

El análisis histórico muestra que, en promedio, entre 2016 y 2023, se han registrado más de 46.000 transacciones anuales relacionadas con el uso temporal del espacio público. Aunque Teusaquillo ha liderado históricamente las solicitudes con un total acumulado de 52.148 transacciones durante este período, en los últimos años su posición ha disminuido, cayendo al octavo lugar en 2023 y 2024. Este cambio puede atribuirse a la transformación del Coliseo Cubierto El Campín en el Movistar Arena mediante una alianza público-privada (APP), que ha limitado la disponibilidad de espacios tradicionalmente demandados en esta localidad. La tendencia sugiere que esta disminución podría intensificarse con la posible inclusión del estadio El Campín en otra APP.

Por otro lado, localidades como Engativá y Kennedy han mostrado un incremento sostenido en las solicitudes, posicionándose como las de mayor demanda en 2023 y 2024, respectivamente. Engativá lideró en 2023 con el 18,93 % de las solicitudes, mientras que en 2024, aunque redujo ligeramente su porcentaje al 17,21 %, se mantuvo como la localidad con mayor número de transacciones. Esto refleja un posible aumento en la utilización de sus espacios debido a su amplia oferta de parques y escenarios y, posiblemente, a la mejora en la accesibilidad o la promoción de actividades económicas en esta zona. Kennedy, por su parte, ha mostrado un comportamiento estable, destacándose como la segunda localidad con mayor demanda en ambos años, lo que puede deberse a su alta densidad poblacional y la gran cantidad de parques disponibles.

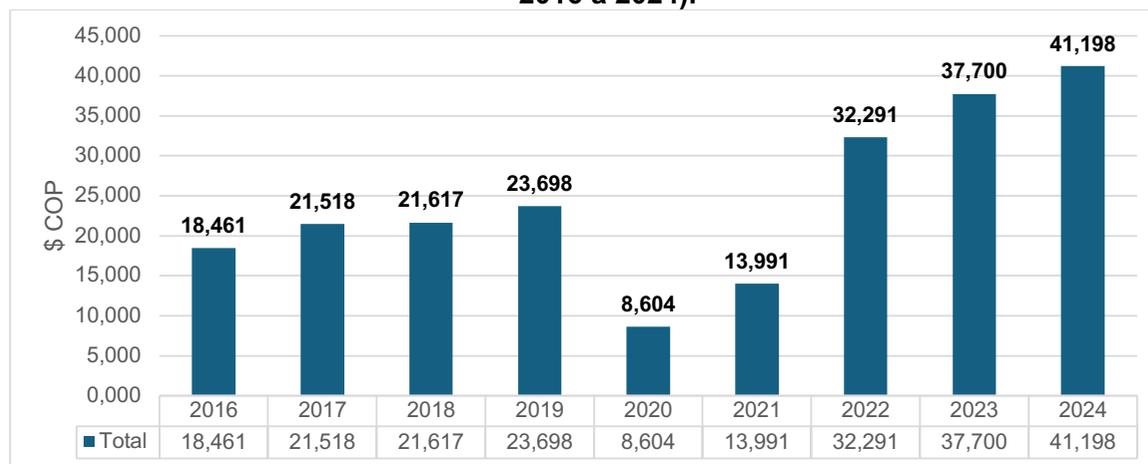
Por el contrario, localidades como La Candelaria y Chapinero han registrado consistentemente la menor cantidad de solicitudes. En el caso de La Candelaria, el número total de transacciones durante todo el período analizado es de apenas 39, lo que refleja una baja demanda posiblemente atribuida a la escasez de espacios administrados por el IDR o la naturaleza histórica y administrativa de esta localidad, que limita las actividades económicas en sus parques. Chapinero, aunque cuenta con una ubicación estratégica y una población significativa, muestra un bajo porcentaje de solicitudes, lo que podría estar relacionado con la disponibilidad limitada de escenarios administrados por el IDR en esta zona.

En términos generales, el 80% de las transacciones se concentra en las primeras 10 localidades más solicitadas¹⁶, lo que evidencia una centralización de las actividades de aprovechamiento económico en áreas específicas de la ciudad. Esto sugiere que, aunque la actividad económica está presente en todas las localidades, hay una mayor demanda en aquellas con más oferta de espacios recreativos, alta densidad poblacional y promoción activa del uso de los parques. Este comportamiento pone de manifiesto la necesidad de fortalecer la infraestructura en localidades menos activas y explorar estrategias para equilibrar la distribución de las actividades económicas en el espacio público.

Ahora bien, con base en los datos de registro de transacciones abordados en la sección anterior del presente diagnóstico y con el objetivo de profundizar e identificar el impacto que tiene el protocolo de aprovechamiento económico en el desarrollo de las actividades deportivas, recreativas, culturales, institucionales, entre otras, en los parques y escenarios espaciales administrados por el IDR; a continuación se abordará la generación de ingresos derivados de los permisos y/o autorizaciones de usos temporal y se hará énfasis en los dos últimos años de gestión del mismo, es decir 2023 y 2024, en el entendido de que el protocolo de aprovechamiento económico vigente fue expedido en el marco de vigencia del Decreto 493 de 2023 y que este a su vez fue derogado por el Artículo 50 del Decreto 315 de 2024.

Por lo anterior, es importante revisar el comportamiento de ingresos percibidos por aprovechamiento económico por año, en la siguiente gráfica se presentan estos ingresos.

Gráfica 6. Ingresos por aprovechamiento económico uso del espacio público (años 2016 a 2024).



Fuente: Elaboración propia, con base en la información presentada por el sistema SEVEN, Subdirección Técnica de Parques, 2024.
Nota: valores en miles de millones de COP.

Los ingresos totales generados por el aprovechamiento económico de los espacios administrados por el IDR muestran una dinámica claramente influenciada por factores socioeconómicos y contextos históricos que han afectado la disponibilidad y uso del espacio

¹⁶ las 10 localidades donde más transacciones se realizaron entre 2016 y 2024 son las siguientes, ordenadas de mayor a menor número de transacciones: 1. Teusaquillo, 2. Engativá, 3. Kennedy, 4. Tunjuelito, 5. Rafael Uribe Uribe, 6. Suba, 7. San Cristóbal, 8. Puente Aranda, 9. Bosa y 10. Barrios Unidos. Estas localidades concentran el 80 % de las transacciones totales, reflejando su importancia en términos de uso económico del espacio público administrado por el IDR.

público entre 2016 y 2024. Durante este periodo, el comportamiento de los ingresos evidencia un crecimiento sostenido en la mayoría de los años, excepto durante 2020 y 2021, cuando la pandemia de COVID-19 generó una disminución abrupta en las actividades económicas relacionadas con el espacio público. Las restricciones sanitarias y el distanciamiento social, necesarios para controlar la emergencia sanitaria, limitaron severamente el acceso a parques, escenarios y otros espacios públicos, impactando no solo el recaudo, sino también la oferta de actividades deportivas, culturales y recreativas.

La caída observada en 2020, donde los ingresos disminuyeron un 63% respecto al año anterior, marcó el punto más bajo en el aprovechamiento económico durante el periodo analizado. Este fenómeno se debió principalmente a la imposibilidad de realizar eventos masivos, la suspensión de actividades organizadas y la reducción de la afluencia general a los espacios públicos administrados por el IDR. En 2021, aunque hubo una ligera recuperación, los ingresos todavía se encontraban muy por debajo de los niveles pre-pandemia, reflejando la incertidumbre y los efectos prolongados de las restricciones en la reactivación de actividades presenciales.

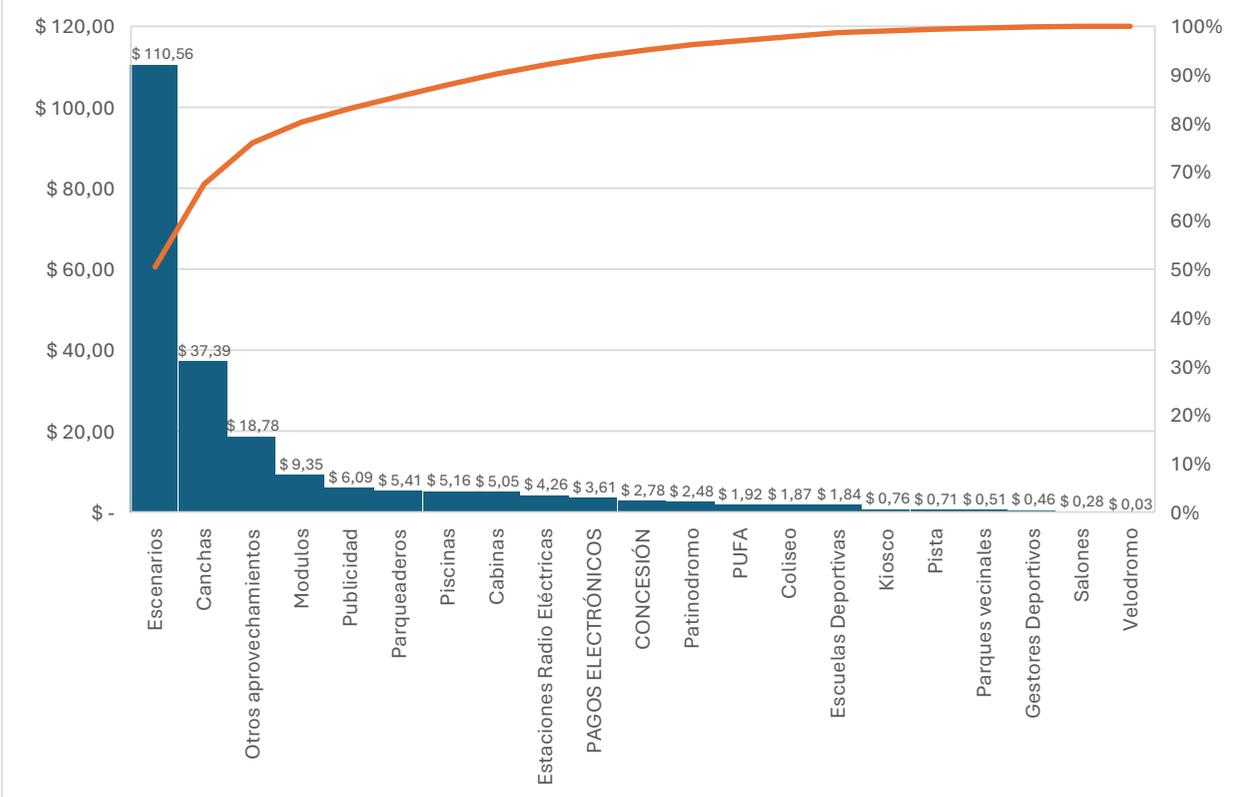
La recuperación económica comenzó a materializarse en 2022, con un aumento del 38% en los ingresos respecto al año 2021. Este incremento marcó un regreso significativo a la normalidad, impulsado por la eliminación progresiva de restricciones sanitarias, el regreso de los eventos presenciales y una mayor confianza ciudadana para retomar el uso de los espacios públicos. Las actividades recreativas y deportivas, fundamentales para el bienestar social, volvieron a posicionarse como ejes centrales de interacción comunitaria, lo que se tradujo en una mayor demanda de los espacios administrados por el IDR.

En 2023 y 2024, los ingresos alcanzaron niveles récord, superando incluso las cifras pre-pandemia con \$37,700 millones y \$41,198 millones respectivamente. Este comportamiento refleja no solo una recuperación completa, sino también un incremento en la demanda de los espacios públicos como resultado de un interés renovado por las actividades al aire libre y una mayor organización en la administración y aprovechamiento económico de estos lugares. La tendencia también puede estar relacionada con mejoras en los sistemas de gestión y recaudación implementados por el IDR, que facilitaron el acceso de los usuarios y optimizaron la operación de los espacios.

Estos resultados subrayan la resiliencia del sistema de aprovechamiento económico del IDR, evidenciando que, a pesar de los desafíos impuestos por la pandemia, los espacios recreativos y deportivos continúan siendo esenciales en la vida cotidiana de la ciudadanía. Este crecimiento no solo refuerza la importancia de estos espacios en términos económicos, sino también como lugares que promueven la cohesión social, el bienestar físico y la interacción comunitaria, reafirmando su rol central en el desarrollo urbano y humano.

De la misma forma, es necesario identificar para este periodo de análisis la concentración de ingresos por categorías de aprovechamiento (que involucran actividades deportivas o recreativas y escenarios o parques), por tal motivo, con base en el análisis de Pareto se puede obtener la siguiente clasificación de ingresos.

Gráfica 7. Ingresos por categoría (años 2016 a 2024) análisis de Pareto¹⁷.



Fuente: Elaboración propia, con base en la información presentada por el sistema SEVEN, Subdirección Técnica de Parques, 2024.
Nota: valores en miles de millones de COP.

El análisis de Pareto sobre las categorías de ingreso evidencia una marcada concentración en las actividades relacionadas con “Escenarios” y “Canchas”, que juntas representan aproximadamente el 70% del total de los ingresos generados durante el periodo evaluado. “Escenarios” destaca como la categoría más significativa, acumulando \$110,56 millones, lo que refleja su papel central en la estrategia de aprovechamiento económico del IDRD. Este resultado pone de manifiesto la relevancia de los espacios destinados a actividades de alto impacto, como conciertos, eventos culturales, torneos deportivos y otras iniciativas masivas que reúnen a un gran número de participantes. Estas actividades no solo aseguran un flujo constante de ingresos, sino que también contribuyen a posicionar al IDRD como un actor clave en la gestión y promoción de eventos que fortalecen el tejido social y cultural de la ciudad.

Por su parte, la categoría de “Canchas” aporta \$37,39 millones, consolidándose como la segunda fuente más importante de ingresos. Esto puede atribuirse a la alta demanda de espacios para actividades deportivas organizadas y recreativas, como entrenamientos, campeonatos locales y eventos privados. Adicionalmente, categorías como “Otros aprovechamientos” (\$18,78 millones) y “Módulos” (\$9,35 millones) completan el 80% de los

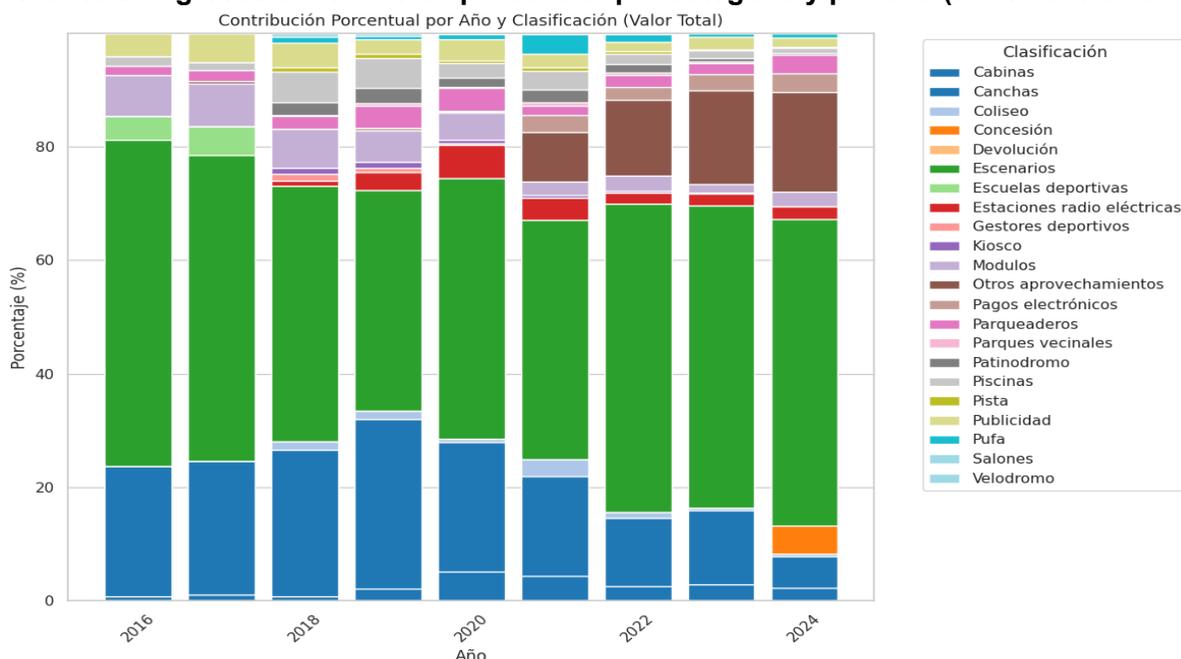
¹⁷ El análisis de los datos procesados permitió realizar un análisis de Pareto, basado en la regla del 80/20, formulada por el economista italiano Vilfredo Pareto en 1896, en la que se establece que aproximadamente el 80% de los resultados proviene del 20% de las causas. Esto resulta útil para identificar donde se pueden enfocar esfuerzos para genera más impactos, al identificar de donde provienen mayormente los recursos y al mismo tiempo identificar cuales fuentes deben ser fortalecidas.

ingresos totales, lo que subraya su rol estratégico en la generación de recursos. Estos resultados destacan la importancia de diversificar las actividades y optimizar el uso de estos espacios, garantizando tanto la sostenibilidad financiera del IDR D como la accesibilidad para diferentes segmentos de la población.

El análisis de la contribución anual por categoría reafirma la dependencia del sistema de ingresos del IDR D en “Escenarios” y “Canchas”, que consistentemente aportan más del 60% del total de los recursos en cada año analizado. Este comportamiento refleja una estabilidad en la preferencia y uso de estos espacios, pero también plantea la necesidad de mantener e invertir en su infraestructura. La capacidad de estos escenarios y canchas para sostener el alto nivel de demanda depende de una gestión adecuada, que incluya mantenimiento preventivo, modernización de instalaciones y estrategias que permitan maximizar su aprovechamiento económico sin comprometer su función social.

Por otro lado, las categorías con menor participación en los ingresos totales, como “Velódromo”, “Salones” y “Gestores Deportivos”, presentan aportes marginales que oscilan entre \$0,03 y \$0,46 millones. Esto puede deberse a varios factores, como la baja demanda de estos espacios, la limitada oferta de eventos o actividades específicas, y la priorización de escenarios con mayor retorno económico. En el caso de los “Gestores Deportivos”, vinculados principalmente a carreras atléticas, su contribución está restringida a eventos ocasionales, lo que limita su impacto en el total de ingresos. Estas categorías representan un área de oportunidad para el IDR D, que podría desarrollar estrategias para aumentar su uso y optimizar su capacidad de generar recursos. Esto incluye tanto la promoción de estos espacios como la creación de actividades innovadoras que respondan a las necesidades emergentes de la comunidad.

Gráfica 8. Ingresos contribución porcentual por categoría y por año (años 2016 a 2024).

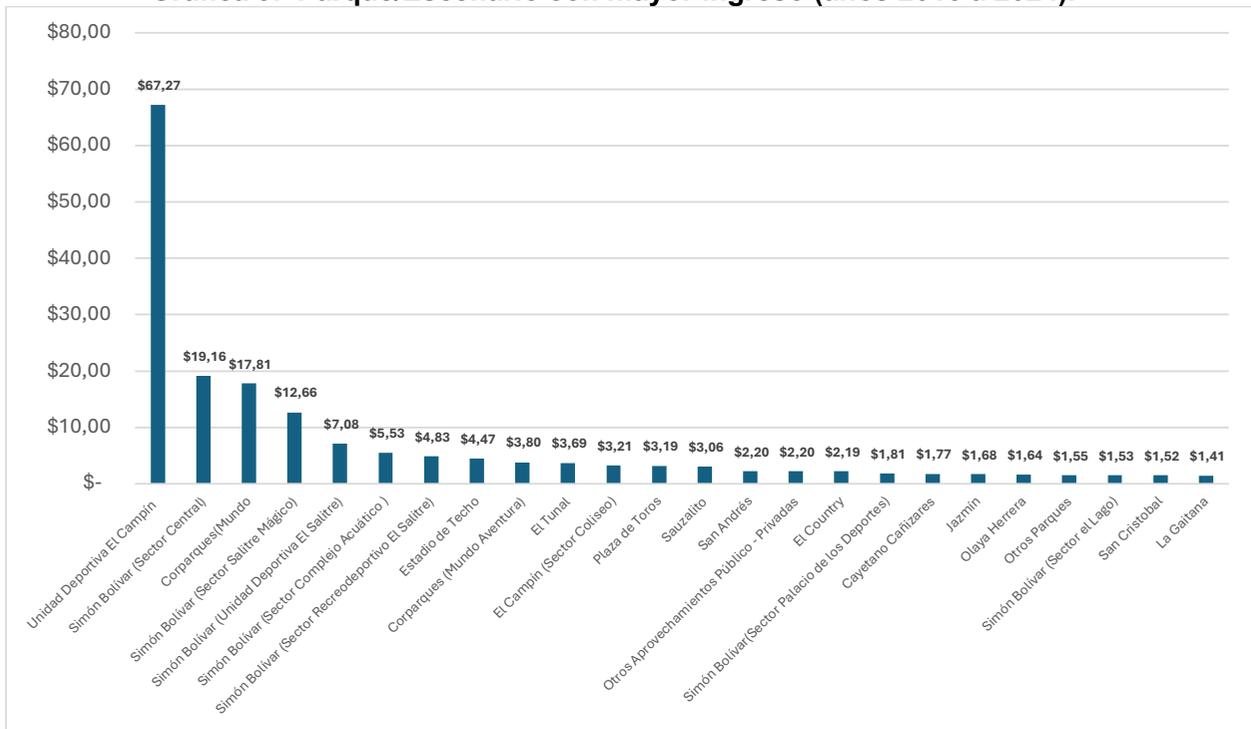


La gráfica evidencia que los ingresos por aprovechamiento económico del IDRD dependen significativamente de las categorías de "Escenarios" y "Canchas", que representan consistentemente más del 60% de la contribución anual. Esta concentración destaca la importancia estratégica de estos espacios como pilares fundamentales.

La gráfica también muestra que el equilibrio entre categorías menores y principales sigue siendo un desafío. Si bien el enfoque en "Escenarios" y "Canchas" asegura un flujo constante de ingresos, es importante considerar cómo diversificar las actividades y fomentar la participación en categorías menos explotadas, para reducir la dependencia de las fuentes tradicionales y ampliar el alcance del modelo de aprovechamiento económico. Esto apoyaría al IDRD en la búsqueda de sostenibilidad financiera, también una mayor inclusión y acceso a diferentes actividades para la ciudadanía.

Como consecuencia de lo anterior, es necesario analizar en que espacios públicos se da la mayor cantidad de aprovechamiento económico, es decir, donde se dan las mayores dinámicas de uso temporal, es por ellos que a continuación se presentan los parques o escenarios donde se ha presentado el mayor aprovechamiento económico de 2016 a 2024.

Gráfica 9. Parque/Escenario con mayor ingreso (años 2016 a 2024).



Fuente: Elaboración propia, con base en la información presentada por el sistema SEVEN, Subdirección Técnica de Parques, 2024.
Nota: valores en miles de millones de COP.

El análisis de los datos relacionados con los ingresos por aprovechamiento económico de los parques y escenarios administrados por el IDRD durante el periodo 2016 a 2024 revela una dinámica compleja que refleja tanto el potencial como los desafíos asociados con la gestión de estos espacios. En el consolidado acumulado de ingresos, la "Unidad Deportiva El Campín" se erige como el principal generador de recursos económicos, con un total superior a \$67 mil

millones, lo que lo consolida como el epicentro de las actividades de mayor impacto económico para el IDR. Este espacio no solo lidera el consolidado histórico, sino que también mantiene su relevancia en los años recientes, con ingresos que pasaron de \$13 mil millones en 2023 a \$14 mil millones en 2024. Este crecimiento refleja una demanda sostenida y una alta afluencia de público para actividades deportivas, recreativas y culturales que se llevan a cabo en este lugar.

Al comparar los años 2023 y 2024, se evidencia un comportamiento relativamente estable en el liderazgo de los principales generadores de ingresos, aunque con la inclusión de nuevos actores que comienzan a destacar. Por ejemplo, en 2024, espacios como “La Fragua”, “Marsella” y “La Gaitana” aparecen como nuevos contribuyentes al recaudo, lo que indica una diversificación en el uso de los escenarios administrados por el IDR. Por otro lado, los sectores específicos del Parque Simón Bolívar, como el Sector Central, Salitre Mágico y la Unidad Deportiva El Salitre, continúan su tendencia de crecimiento, lo que demuestra la consolidación de este parque como un espacio multifuncional y estratégico dentro de la red de parques de la ciudad. Estos sectores contribuyen significativamente gracias a su capacidad de albergar eventos de gran magnitud y actividades diversificadas que van desde actividades familiares hasta conciertos y competiciones deportivas.

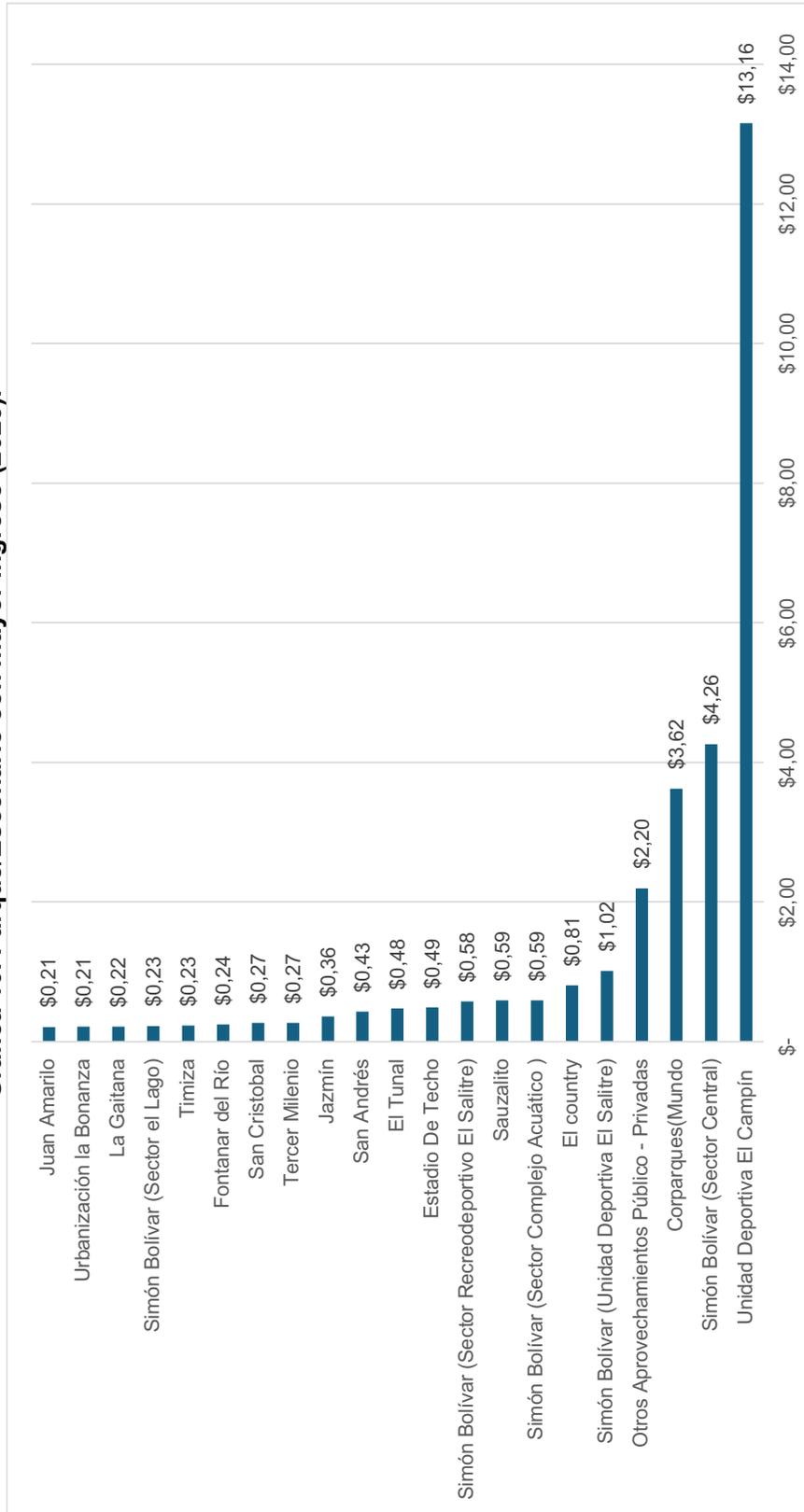
La transición de “El Campín” hacia una operación bajo una Alianza Público-Privada (APP) representa un cambio significativo en el modelo de gestión económica de este espacio. A partir de octubre de 2024, esta APP adjudicada en 2023 establece que el IDR recibirá inicialmente una contraprestación equivalente al 1% de los ingresos brutos generados por la operación de la infraestructura, con un incremento al 23.61% al alcanzarse un Valor Presente por Ingresos Estimado (VPIE). Este nuevo modelo probablemente reducirá los ingresos directos que tradicionalmente generaba “El Campín” a través de la explotación económica de eventos deportivos y recreativos, pero podría ofrecer una fuente de recursos más estable y planificada a largo plazo. Sin embargo, esta transición plantea un desafío importante: cómo compensar el impacto económico en el IDR y redistribuir los ingresos provenientes de esta APP para optimizar la gestión y mantenimiento de otros espacios.

Otro elemento relevante en este análisis es la declinación de escenarios como la “Plaza La Santamaría”, que alguna vez ocupó una posición destacada en el recaudo económico, pero cuyo rol se ha visto reducido de manera significativa. Este fenómeno puede atribuirse a cambios culturales y normativos que han limitado las actividades taurinas en Bogotá, disminuyendo así la capacidad de este espacio para contribuir a los ingresos totales del IDR. Este caso pone de manifiesto cómo las transformaciones sociales impactan directamente en el uso y aprovechamiento económico del espacio público.

El análisis también refleja que las actividades económicas en estos escenarios se encuentran en constante evolución. Mientras los grandes espacios como “El Campín” y el Parque Simón Bolívar continúan dominando el recaudo, la aparición de nuevos escenarios con contribuciones más modestas pero crecientes, como “La Fragua” y “Marsella”, muestra un patrón de diversificación que podría ser clave para el futuro sostenible de la red de parques de Bogotá. Esto subraya la necesidad de estrategias de gestión que maximicen el potencial de cada espacio, equilibrando la carga entre los escenarios más utilizados y aquellos que tienen el potencial de crecer en demanda.

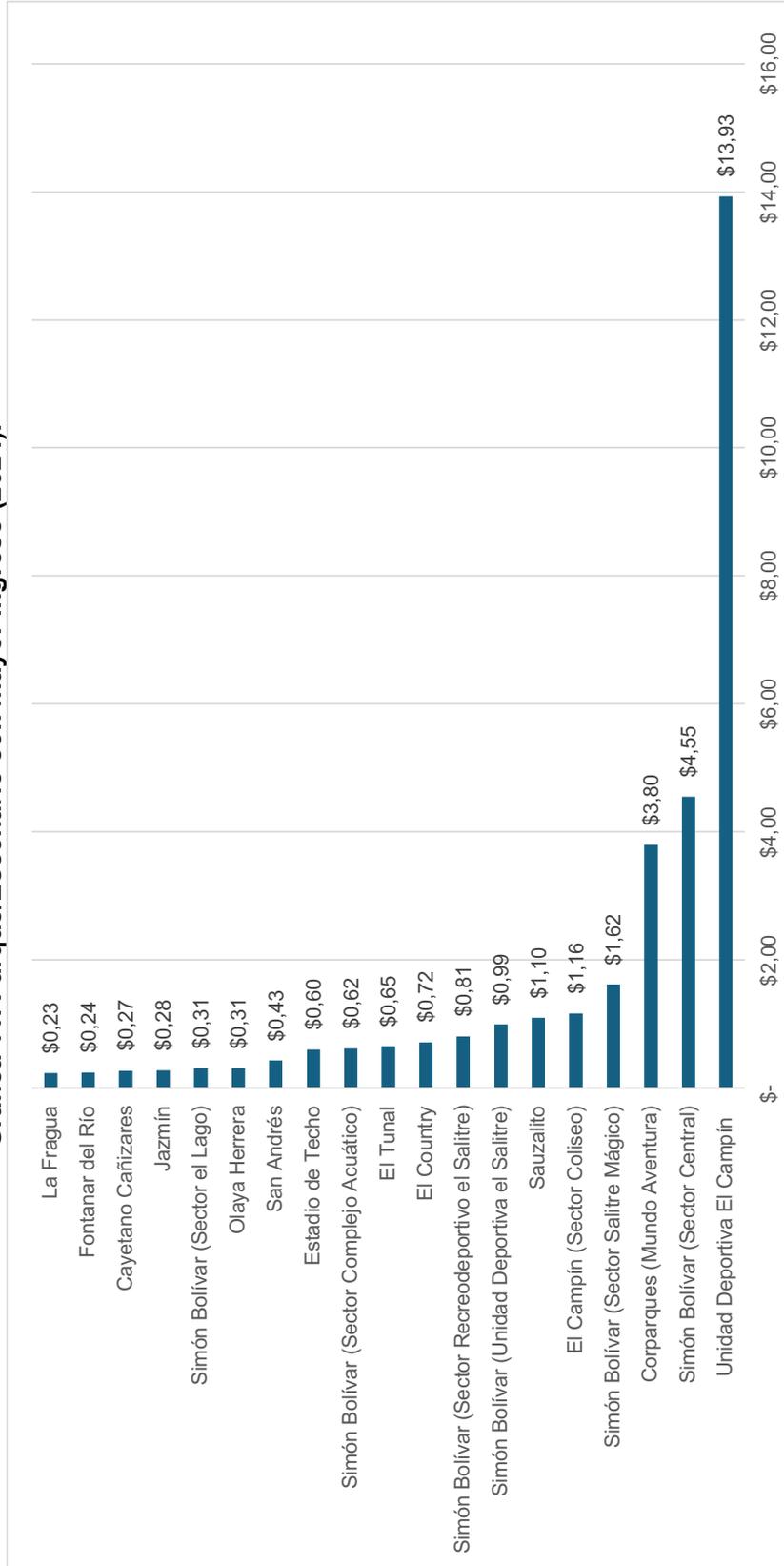
En general, el comportamiento de los ingresos por aprovechamiento económico entre 2016 y 2024 pone de relieve la importancia estratégica de los principales parques y escenarios en la generación de recursos para el IDR. Este análisis no solo subraya la relevancia de espacios emblemáticos como “El Campín”, sino también el potencial de diversificación económica que pueden ofrecer otros escenarios. Sin embargo, para garantizar la sostenibilidad de esta red de espacios públicos, es fundamental implementar estrategias de inversión y mantenimiento que no solo respalden a los líderes actuales en generación de ingresos, sino que también fomenten el crecimiento y la valorización de los espacios emergentes.

Gráfica 10. Parque/Escenario con mayor ingreso (2023).



Fuente: Elaboración propia, con base en la información presentada por el sistema SEVEN, Subdirección Técnica de Parques, 2024.
 Nota: valores en miles de millones de COP.

Gráfica 11. Parque/Escenario con mayor ingreso (2024).



Fuente: Elaboración propia, con base en la información presentada por el sistema SEVEN, Subdirección Técnica de Parques, 2024.

Nota: valores en miles de millones de COP.

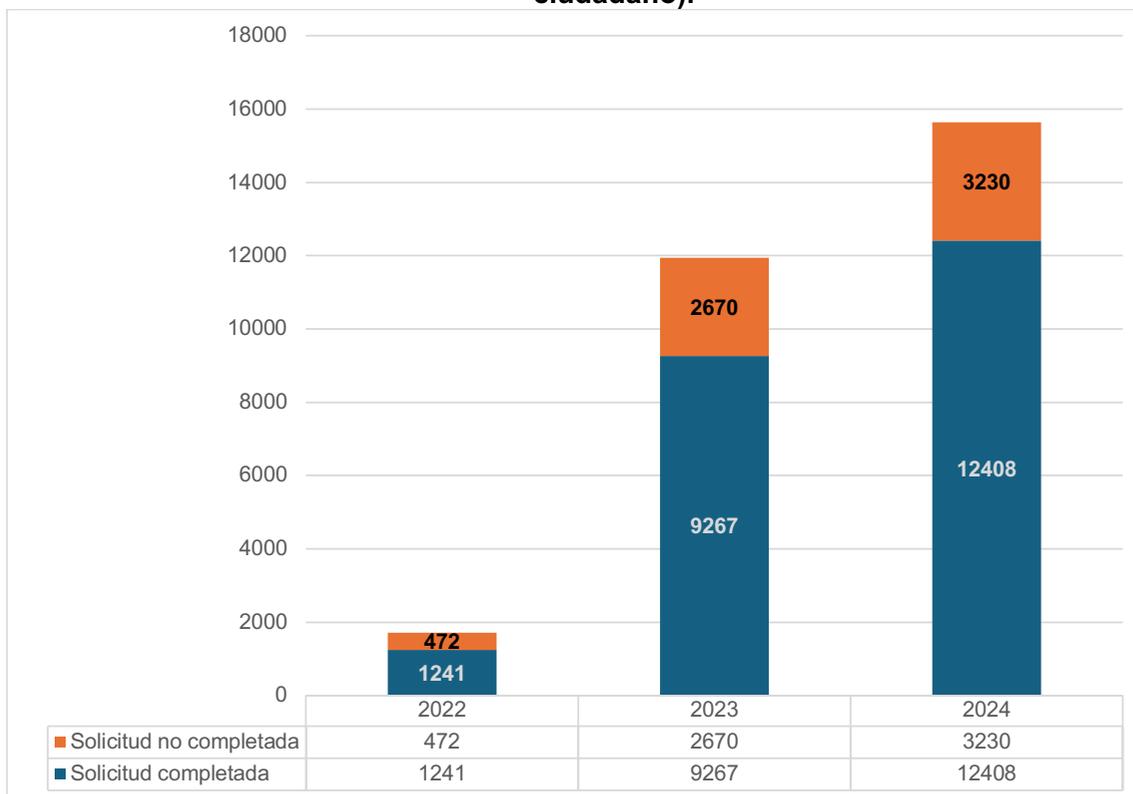
Otra de las fuentes de información sobre el recaudo de aprovechamiento económico es el Portal ciudadano; este es una plataforma digital creada con el propósito de promover la inclusión y participación de la ciudadanía en las actividades y servicios ofrecidos por el IDRDR en Bogotá. Esta herramienta tecnológica busca mejorar la experiencia de las comunidades a través de la prestación unificada de servicios, promoviendo la participación activa de los interesados mediante entornos digitales distritales. El sistema permite a los usuarios acceder de manera ágil y sencilla a una amplia gama de trámites, programas y actividades deportivas y recreativas, además de información relevante sobre la oferta disponible en los parques, escenarios y espacios públicos gestionados por la entidad.

Entre los servicios más destacados que ofrece la plataforma se encuentra la asignación de reservas para asadores, campos sintéticos y de grama natural ubicados en los parques administrados por el IDRDR. Adicionalmente, los usuarios pueden realizar trámites como la inscripción en programas deportivos, recreativos y culturales, solicitar el uso de escenarios deportivos y espacios recreativos, así como consultar horarios, tarifas y disponibilidad de los mismos. También permite gestionar solicitudes de aprovechamiento económico del espacio público, en caso de eventos o actividades que requieran permisos especiales.

El portal está diseñado con una interfaz amigable e intuitiva, que facilita la navegación y la gestión de servicios desde cualquier dispositivo con conexión a internet. Para acceder a sus funcionalidades, los usuarios deben registrarse creando una cuenta personal, proporcionando datos básicos y un correo electrónico válido. Este proceso no solo personaliza la experiencia del usuario, sino que también registra un historial de las interacciones realizadas con el IDRDR, garantizando un acceso organizado y transparente a los servicios.

Aunque su recaudo se encuentra referenciado en SEVEN, de donde se obtuvo la información analizada anteriormente, resulta conveniente entender el desempeño de esta plataforma. A continuación se muestra el número de solicitudes año a año con corte a 31 de diciembre de 2024.

Gráfica 12. Número de solicitudes por año (completadas Vs no completadas en portal ciudadano).



Fuente: Elaboración propia, con base en la información presentada por el sistema Portal Ciudadano, Subdirección Técnica de Parques, 2024.

Tabla 4. Recaudo asociado a portal ciudadano (años 2022 a 2024).

Servicio	2022	2023	2024
Canchas de fútbol grama natural	\$ 186.000	\$ 27.683.280	\$ 47.177.280
Canchas de fútbol grama sintética	\$ 169.216.000	\$ 1.306.958.360	\$ 1.720.771.020
Kiosco con Asadores	\$ 936.000	\$ 38.050.600	\$ 69.774.600
Total general	\$ 170.338.000	\$ 1.372.692.240	\$ 1.837.722.900

Fuente: Elaboración propia, con base en la información presentada por el sistema Portal Ciudadano, Subdirección Técnica de Parques, 2024.

El análisis del comportamiento del Portal Ciudadano entre 2022 y 2024 evidencia un crecimiento significativo en el número de solicitudes gestionadas a través de esta herramienta, lo que refleja la consolidación del portal como un medio esencial para la interacción entre la ciudadanía y el Instituto. Durante este período, se gestionaron un total de 29.288 solicitudes, de las cuales 22.927 fueron completadas, mientras que 6.361 quedaron inconclusas. Esto sugiere una tasa de éxito del 78%, dejando un 22% de solicitudes que no llegaron a concretarse, atribuible a diversas razones, como el vencimiento del tiempo para completar la solicitud, problemas técnicos en el procesamiento del pago o dificultades con el banco asociado.

El Gráfica sobre el número de solicitudes por año muestra una clara tendencia al alza. En 2022, se registraron apenas 1.713 solicitudes (1.241 completadas y 472 no completadas). En 2023, este número se disparó a 11.937, de las cuales 9.267 fueron completadas. Finalmente,

Página 38 de 103

en 2024, se alcanzaron 15.638 solicitudes, de las cuales 12.408 se concretaron exitosamente. Este crecimiento sostenido destaca la aceptación y confianza de la ciudadanía en el portal, así como la capacidad del sistema para gestionar una mayor carga de transacciones.

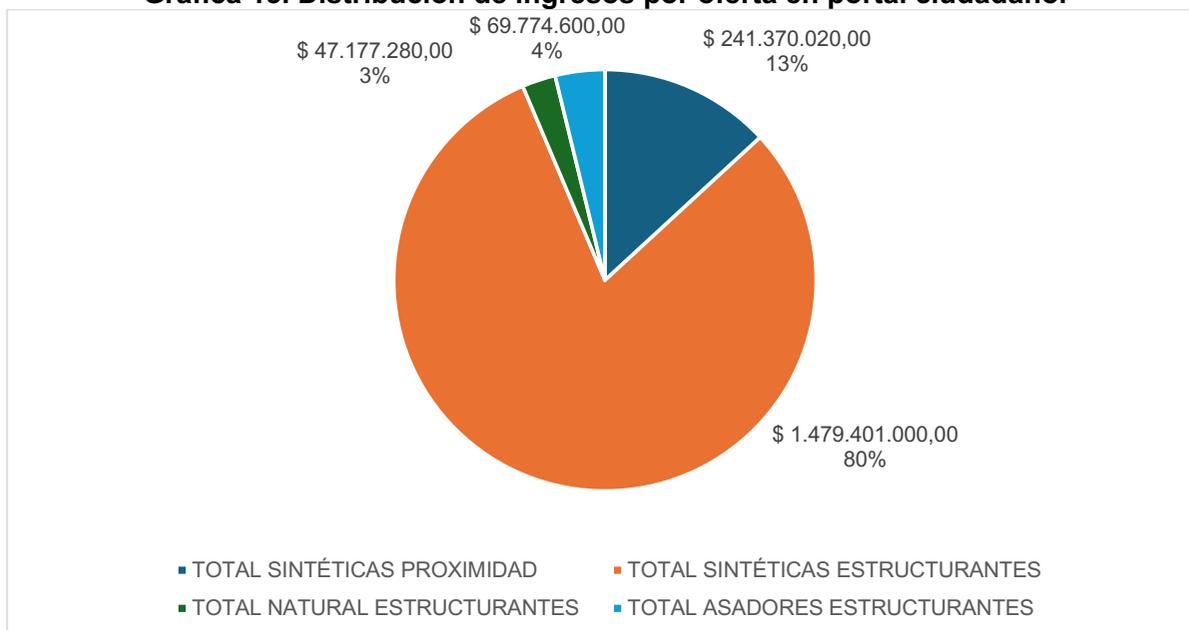
Por su parte, la tabla de ingresos asociados a estos servicios también refleja un aumento notable en el recaudo del IDRD a través del portal. En 2022, los ingresos totales fueron de \$170.338.000, mientras que en 2023 esta cifra ascendió a \$1.372.692.240, culminando en 2024 con un ingreso de \$1.837.722.900. Este incremento está estrechamente relacionado con el aumento en el número de solicitudes, mostrando una relación directa entre el uso del portal y los recursos generados. El principal servicio de recaudo fue el alquiler de canchas de fútbol sintéticas, que en 2024 representaron más de \$1.720 millones, seguido por las canchas de fútbol en grama natural con \$47.177.280 y los kioscos con asadores, que recaudaron \$69.774.600.

La comparación entre 2023 y 2024 evidencia una continuidad en la tendencia de crecimiento, tanto en solicitudes como en ingresos. Sin embargo, el incremento relativo de los ingresos en 2024 es más pronunciado, indicando una mayor disposición de la ciudadanía para realizar pagos por estos servicios. Esto sugiere que el portal no solo está captando más usuarios, sino que también está incentivando un mayor valor por transacción.

Es importante destacar que, a pesar del éxito del portal, las solicitudes no completadas siguen representando un área de oportunidad para el IDRD. La alta proporción de estas solicitudes podría abordarse mediante mejoras en la usabilidad del portal, simplificación de procesos de pago y fortalecimiento de la comunicación con los usuarios para garantizar que se completen las solicitudes iniciadas.

En el mismo sentido, resulta relevante presentar los valores obtenidos por ingresos a través de esta plataforma, claramente integrados a los ingresos totales generados por el aprovechamiento económico. En este caso, se destacan los ingresos asociados al uso de canchas sintéticas, campos de grama natural y áreas con asadores, los cuales forman parte de la oferta disponible en el Portal Ciudadano. Estas cifras no solo reflejan la efectividad de esta herramienta digital en facilitar el acceso y la gestión de estos espacios, sino también su contribución significativa a la captación de recursos que fortalecen la sostenibilidad financiera del IDRD.

Gráfica 13. Distribución de ingresos por oferta en portal ciudadano.



Fuente: Elaboración propia, con base en la información presentada por el sistema Portal Ciudadano, Subdirección Técnica de Parques, 2024.

Tabla 5. Recaudo asociado a portal ciudadano por tipología en parques estructurantes y de proximidad.

Tipo	Parques Canchas sintéticas	Cantidad de reservas sintéticas	Total ingreso sintéticas	Cancha grama natural	Cantidad de reservas naturales	Total ingreso grama natural	Parques con Asadores	Cantidad de reservas asadores	Total ingreso grama natural
Proximidad	40	1884	\$ 241.370.020	0	0	\$ 0	0	0	\$ 0
Estructurantes	46	9605	\$ 1.479.401.000	4	220	\$ 47.177.280	2	699	\$ 69.774.600
Totales	86	11489	\$ 1.720.771.020	4	220	\$ 47.177.280	2	699	\$ 69.774.600,00

Fuente: Elaboración propia, con base en la información presentada por el sistema Portal Ciudadano, Subdirección Técnica de Parques, 2024.

Las gráficas y tablas presentadas se destaca la distribución y el comportamiento de los ingresos provenientes de canchas sintéticas, campos de grama natural y áreas con asadores en parques estructurantes y de proximidad. Lo anterior revela patrones claros y puntos clave sobre el desempeño de estos espacios como generadores de recursos económicos en el marco del aprovechamiento económico en los espacios del IDRD.

El primer aspecto notable es el predominio de las canchas sintéticas estructurantes, que representan el 80% del total de los ingresos analizados, generando \$1.479.401.000. Este dato evidencia su papel central en la captación de recursos, resultado de una alta demanda, con 9.605 reservas realizadas en 46 parques estructurantes. Este volumen supera ampliamente a las canchas sintéticas de proximidad, que generaron \$241.370.020 con 1.884 reservas en 40 parques. Este comportamiento pone de manifiesto la mayor preferencia de los usuarios por los espacios estructurantes, que ofrecen características más adecuadas para actividades deportivas formales y eventos organizados.

Por otro lado, las áreas con asadores, aunque representan una proporción mucho menor de los ingresos totales (4%), alcanzaron \$69.774.600 a partir de 699 reservas en solo dos

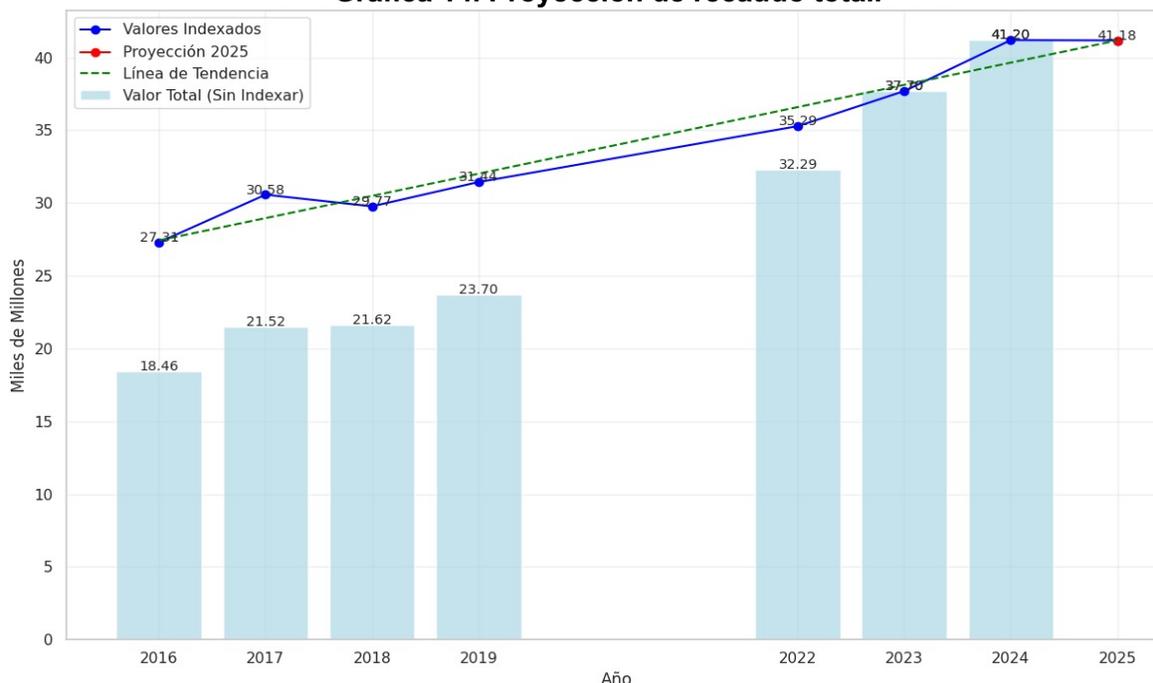
parques. Esto sugiere que este servicio tiene un potencial de crecimiento significativo si se amplía su oferta, ya que podría captar mayor interés por parte de usuarios interesados en actividades recreativas y sociales.

Un patrón importante a destacar es la clara preferencia por los espacios estructurantes, que concentran la mayoría de las reservas y los ingresos. Esto subraya la necesidad de seguir fortaleciendo y diversificando la oferta en estos parques, especialmente en las canchas sintéticas, que han demostrado ser altamente rentables. Por otro lado, los espacios de proximidad, aunque con una participación menor en términos absolutos, podrían beneficiarse de estrategias que incentiven su uso y maximicen su potencial como generadores de recursos.

Este análisis revela la importancia de mantener una estrategia diferenciada para cada tipo de espacio, enfocándose en optimizar los servicios más demandados y en explorar oportunidades para diversificar la oferta en categorías menos explotadas, como los campos de grama natural y las áreas con asadores. Estas acciones no solo contribuirían al aumento de los ingresos, sino que también mejorarían la accesibilidad y la experiencia de los usuarios en los parques administrados por el IDRD.

Ahora bien, con los totales anuales calculados se realizó, mediante librerías de Python, una proyección de recaudo para el 2025, por medio de una regresión lineal, no obstante, no se tuvieron en cuenta para la proyección los años 2020 y 2021 por ser atípicos. Además los valores fueron indexados, con el objetivo de obtener una proyección en la que se amortigüen los efectos de la inflación, el resultado se muestra a continuación.

Gráfica 14. Proyección de recaudo total.



Fuente: Elaboración propia, con base en la información presentada por el sistema SEVEN, Subdirección Técnica de Parques, 2024.

La gráfica presentada analiza el comportamiento de los ingresos anuales por aprovechamiento económico del IDRD desde 2016 hasta una proyección para el año 2025, ajustados mediante una regresión lineal e indexados para amortiguar los efectos de la inflación. Este enfoque busca ofrecer una visión realista de los ingresos, excluyendo los años 2020 y 2021, considerados atípicos debido al impacto de la pandemia de COVID-19, que alteró drásticamente el uso de los espacios públicos y redujo los ingresos generados por actividades económicas.

Desde 2016, se ha observado un crecimiento sostenido en los ingresos, con un aumento notable a partir de 2022, que refleja la reactivación económica y la resiliencia del IDRD frente a los retos planteados por la pandemia. En 2023, los ingresos alcanzaron \$37,70 mil millones, mientras que en 2024 se registraron \$41,20 mil millones, cifras que superan significativamente las proyecciones iniciales para ambos años. Este desempeño destaca la efectividad de las estrategias implementadas por el Instituto, especialmente en la gestión y optimización de los espacios públicos bajo su administración. La proyección para 2025 estima ingresos de \$41,18 mil millones; sin embargo, el hecho de que los ingresos reales en 2024 ya superaran esta cifra indica un potencial de crecimiento más robusto, siempre que se mantengan y mejoren las prácticas actuales.

A continuación se centrará el análisis y el diagnóstico en los ingresos percibidos por concepto de uso del espacio público, este análisis se realizará tomando como partida los ingresos indicados para los años 2023 y 2024 reportado en la gráfica 6 “Ingresos por aprovechamiento económico uso del espacio público (años 2016 a 2024)”.

2.4. Ingresos por concepto de uso del espacio público.

Durante las vigencias 2023 y 2024, los recaudos por aprovechamiento económico del espacio público administrado por el IDRD se llevaron a cabo mediante instrumentos administrativos que otorgan autorizaciones de uso temporal para escenarios especiales y equipamientos deportivos ubicados en la red de parques: estructurantes y de proximidad. Estas actividades con motivación económica permiten generar recursos destinados al mantenimiento y mejoramiento de estos espacios, promoviendo su sostenibilidad y accesibilidad para la ciudadanía.

En el caso de los escenarios especiales, se destacan grandes construcciones con infraestructura adecuada para albergar eventos deportivos, culturales y recreativos de gran formato. Entre estos, el Estadio El Campín resalta como el principal generador de ingresos, albergando conciertos de artistas reconocidos a nivel internacional, eventos deportivos como clásicos locales y finales de torneos nacionales, así como encuentros de la Copa Mundial Femenina Sub-20, cumpliendo con estándares FIFA. La Subdirección Técnica de Parques expide los permisos correspondientes, garantizando el cumplimiento de requisitos legales, técnicos y financieros. Por su parte, el Estadio de Techo sigue siendo un espacio clave para la liga profesional de fútbol, destacando por su uso en categorías masculinas y femeninas, además de su participación en eventos internacionales como la Copa Mundial Femenina Sub-20.

Adicionalmente, los espacios abiertos como las plazas de eventos de los parques Simón Bolívar y El Tunal tienen una alta demanda para conciertos, carreras atléticas y festivales culturales como Rock al Parque, Salsa al Parque, y otros eventos masivos que posicionan a

Página 42 de 103

Bogotá como epicentro cultural. Sin embargo, los largos tiempos de montaje y desmontaje asociados a estos eventos limitan el potencial de generación de ingresos adicionales. En el Complejo Acuático Simón Bolívar, las piscinas olímpicas y semiolímpicas representan la principal fuente de ingresos, principalmente por su uso en entrenamientos y competencias organizadas por clubes deportivos. En el caso del Palacio de los Deportes Carlos Arturo Rueda C., su uso se ha enfocado principalmente en eventos deportivos organizados por entidades públicas, representando un desafío para diversificar su oferta y atraer actividades empresariales que aumenten su rentabilidad.

Otros escenarios relevantes incluyen la Plaza Santamaría, cuyo uso está restringido para espectáculos públicos debido a regulaciones sobre contaminación acústica, y los coliseos de la Unidad Deportiva El Salitre, el parque Cayetano Cañizares y el Velódromo Luis Carlos Galán Sarmiento, que actualmente tienen una participación limitada en la generación de ingresos, ya que son usados principalmente por ligas deportivas con aporte institucional¹⁸. Los CEFE, con piscinas que generan ingresos mediante cursos de natación, presentan oportunidades de ampliación para actividades comerciales y culturales que impulsen la reactivación económica local.

De manera transversal, estos escenarios también generan ingresos por actividades como estaciones radioeléctricas y Permisos Unificados de Filmación Audiovisual (PUFA), que permiten su uso como locaciones para comerciales publicitarios y producciones audiovisuales nacionales e internacionales.

En cuanto a los parques estructurantes, que suman 146 en el inventario del IDRD, ofrecen una oferta cualificada que promueve el aprovechamiento del tiempo libre y la conectividad ambiental en Bogotá. Estos parques, con más de una hectárea de extensión, son espacios versátiles que permiten actividades físicas, recreativas y culturales en niveles recreativos, formativos y competitivos. Las principales fuentes de ingresos incluyen el uso de campos de fútbol de grama natural y sintética, canchas asfálticas, coliseos, piscinas, patinódromos, módulos de ventas, parqueaderos, estaciones radioeléctricas y permisos de filmación audiovisual.

Por último, los parques de proximidad, que suman más de 5.200 en el inventario del IDRD, tienen un enfoque local y comunitario. Aunque la mayoría de los ingresos en estos parques provienen de campos de fútbol sintéticos, ocasionalmente generan recursos adicionales a través de exhibiciones publicitarias en espacios como el Parque El Nogal en Chapinero y Gran Estación. Estos parques representan una oportunidad importante para diversificar las actividades y maximizar su aprovechamiento económico a nivel barrial.

¹⁸ Aunque la Resolución 379 de 2023, que adoptó el Protocolo de Aprovechamiento Económico (PAE) actualmente vigente, no definió con claridad el concepto de aporte institucional, lo cual se convierte en un reto importante para esta actualización; este podría desarrollarse de la siguiente manera: Los aportes institucionales dentro del PAE del Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD) corresponden a un conjunto de descuentos aplicables a la retribución económica por el uso de los espacios administrados por la entidad. Estos beneficios tienen como finalidad incentivar el acceso a escenarios deportivos, recreativos y culturales por parte de entidades públicas, organizaciones deportivas y otros sectores estratégicos que promuevan el uso social de estos espacios. A través de este mecanismo, se busca facilitar la participación de diferentes actores en la gestión y desarrollo de actividades que fomenten el deporte, la recreación y la cultura, garantizando que el aprovechamiento económico del espacio público no represente una barrera para su disfrute y utilización en beneficio de la comunidad.

El resumen de estos ingresos se presenta en las siguientes tablas. Sin embargo, es fundamental aclarar que dentro de estos registros se identifican dos tipos de conceptos de ingresos diferenciados: ingresos por uso del espacio público e ingresos por servicios, cada uno con una naturaleza y finalidad distinta dentro de la gestión del aprovechamiento económico del IDRD.

El ingreso por concepto de uso del espacio público corresponde a los montos recaudados a través del uso de escenarios y espacios administrados por el IDRD. Estos incluyen, entre otros, la ocupación de canchas, coliseos, parques metropolitanos y escenarios especiales para la realización de eventos deportivos, culturales, recreativos y comerciales. Este tipo de ingreso es generado por entidades privadas, públicas y organizaciones comunitarias que requieren estos espacios para desarrollar actividades específicas dentro de un marco normativo que regula su uso y garantiza su disponibilidad para la ciudadanía en general.

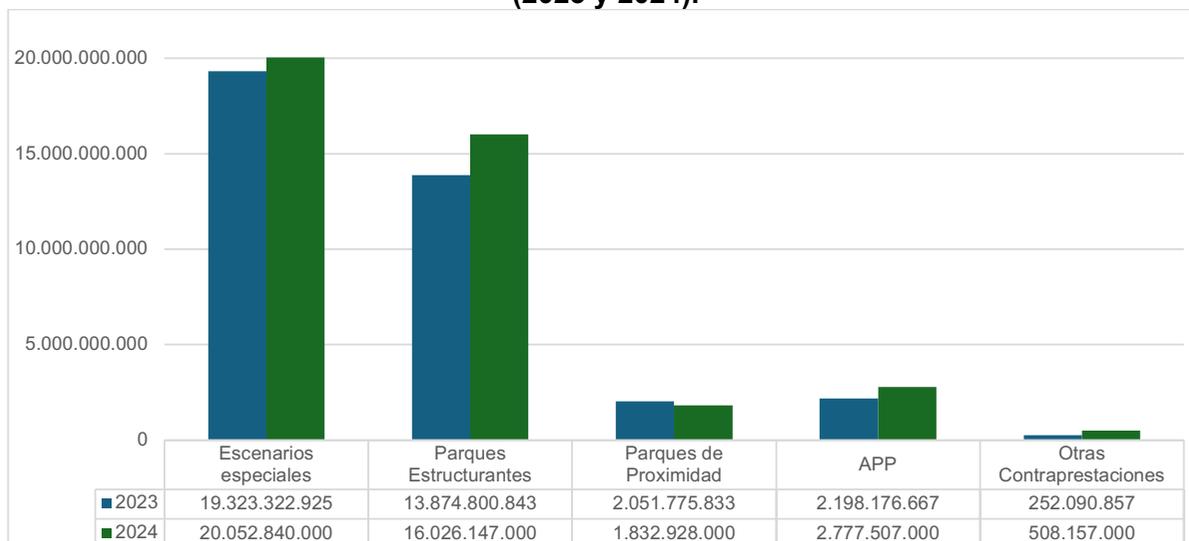
Por otro lado, el ingreso por concepto de servicios está asociado a las tarifas cobradas por la prestación de cursos ofrecidos por el IDRD, especialmente aquellos relacionados con la enseñanza y práctica de actividades acuáticas en las piscinas de los escenarios deportivos. Estos ingresos provienen de usuarios particulares, academias y clubes que acceden a formación en natación, los cuales requieren la infraestructura y el acompañamiento técnico que ofrece la entidad.

Tabla 6. Ingresos por concepto de uso del espacio público servicios (2023 y 2024)

Ingresos concepto uso del espacio publico	2023	2024
Escenarios especiales	19.323.322.925	20.052.840.000
Parques Estructurantes	13.874.800.843	16.026.147.000
Parques de Proximidad	2.051.775.833	1.832.928.000
Asociaciones Público Privadas (APP)	2.198.176.667	2.777.507.000
Otras Contraprestaciones	252.090.857	508.157.000
Total	37.700.167.126	41.197.580.000
Ingresos concepto servicios	2023	2024
CEFE TUNAL	418.557.049	609.689.000
CEFE SAN CRISTÓBAL	556.741.405	622.882.000
CEFE FONTANAR DEL RÍO	416.136.815	368.884.000
CEFE COMETAS	--	104.296.000
CASB	--	233.240.000
Total	1.391.435.269	1.938.991.000

Fuente: Elaboración propia, con base en la información presentada por el sistema SEVEN, Subdirección Técnica de Parques, 2024.

Gráfica 15. Comparativo Ingresos por concepto de uso del espacio público servicios (2023 y 2024).



Fuente: Elaboración propia, con base en la información presentada por el sistema SEVEN, Subdirección Técnica de Parques, 2024.

El análisis de la tabla y gráfica proporcionadas refleja un panorama integral del comportamiento de los ingresos del IDR, diferenciados por conceptos de uso del espacio público y servicios, durante los años 2023 y 2024. Al desglosar esta información, se evidencian patrones claros y áreas críticas que destacan tanto por su importancia en el recaudo como por los retos asociados a su gestión.

En primer lugar, los ingresos por concepto de uso del espacio público muestran un crecimiento significativo entre 2023 y 2024. Los escenarios especiales continúan liderando como la principal fuente de ingresos, pasando de \$19,323 millones en 2023 a \$20,053 millones en 2024. Este incremento refleja la alta demanda de estos espacios para actividades culturales, recreativas y deportivas de gran escala, lo que subraya su rol estratégico en la generación de recursos para el Instituto. De manera similar, los parques estructurantes registraron un incremento importante, de \$13,875 millones a \$16,026 millones, lo que podría estar asociado a una mayor diversificación en el uso de estos espacios o a un incremento en las tarifas o actividades permitidas.

Sin embargo, se observa un ligero descenso en los ingresos provenientes de los parques de proximidad, que disminuyen de \$2,051 millones a \$1,833 millones. Este comportamiento puede indicar una menor utilización o limitaciones en la capacidad de generar actividades económicas en estos espacios, lo que podría requerir una revisión de estrategias para fomentar su aprovechamiento. Por otro lado, las APP (Alianzas Público-Privadas) muestran un incremento significativo, de \$2,198 millones a \$2,777 millones, lo que refleja la consolidación de este modelo como una fuente complementaria de ingresos. Finalmente, el aumento en “Otras Contraprestaciones”, de \$252 millones a \$508 millones, destaca que este ingreso es en su mayoría producto de la gestión del aprovechamiento económico en el programa Ciclovía, una actividad emblemática que se mantiene como una fuente importante para el recaudo.

En cuanto a los ingresos por concepto de servicios, se aprecia un crecimiento notable en todos los CEFE. El CEFE Tunal y CEFE San Cristóbal lideran con aumentos significativos, mientras

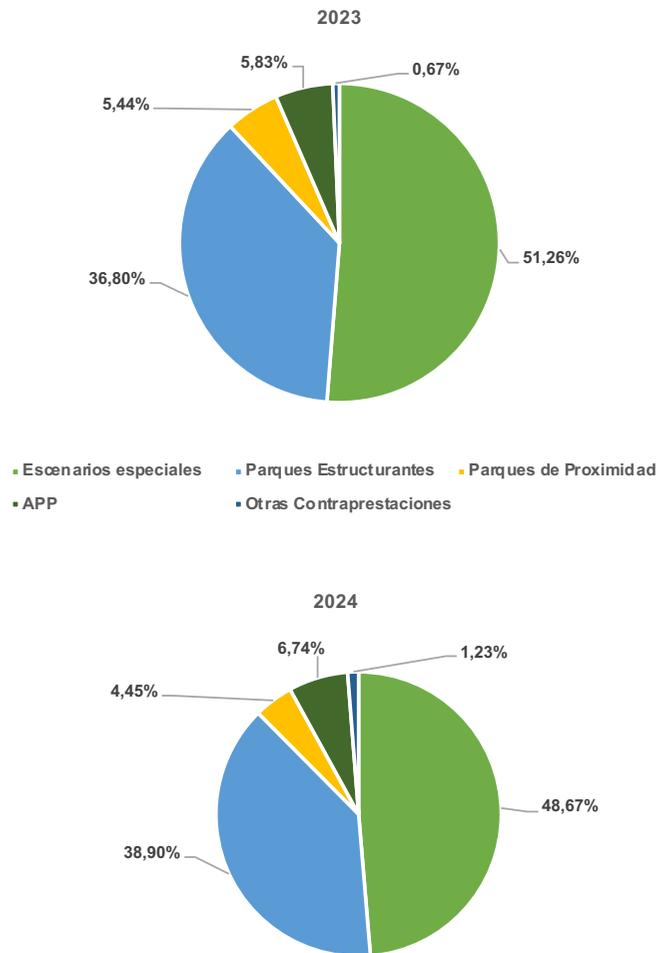
que el CEFE Fontanar del Río experimenta una leve disminución en 2024. Los ingresos totales por servicios crecieron de \$1,391 millones en 2023 a \$1,939 millones en 2024, consolidando estos espacios como importantes contribuyentes al recaudo del Instituto.

Un patrón relevante observado es que los ingresos generados por los conceptos de uso del espacio público son significativamente superiores a los obtenidos por servicios, representando más del 90% del total en ambos años. Esto resalta la importancia estratégica de fortalecer la gestión y operación de los escenarios especiales y parques estructurantes, que concentran la mayoría de los ingresos. Asimismo, la creciente relevancia de las APP sugiere un potencial para diversificar aún más las fuentes de ingresos.

La relación entre la tabla y la gráfica resalta la consistencia en el crecimiento general de los ingresos, mientras que el análisis por categorías identifica áreas de oportunidad para optimizar el uso de ciertos espacios, como los parques de proximidad, y maximizar el potencial de ingresos por servicios. Este análisis evidencia que, aunque el IDRDR ha logrado incrementar sus ingresos año tras año, existe una oportunidad significativa para implementar estrategias más enfocadas y diversificadas que permitan capitalizar al máximo el potencial de todos los espacios y servicios que administra.

Asimismo, es necesario indicar sus relaciones porcentuales para un mejor análisis comportamental, entre 2023 y 2024, los ingresos por aprovechamiento económico del IDRDR experimentaron variaciones significativas según el concepto. Destaca el incremento del 101.55% en “Otras Contraprestaciones”, que representa el mayor crecimiento en términos porcentuales, seguido por un aumento del 26.34% en los ingresos generados a través de APP. Asimismo, los “Parques Estructurantes” registraron un crecimiento del 15.49%, mientras que los ingresos por “Escenarios Especiales” mostraron un incremento más moderado del 3.78%. Por otro lado, se evidenció una disminución del 10.66% en los ingresos provenientes de “Parques de Proximidad”. En general, el total de ingresos aumentó un 9.27% en este periodo, reflejando una gestión positiva en la mayoría de las categorías, aunque con oportunidades de mejora en los parques de menor escala.

Gráfica 16. Comparativo porcentual por categoría de ingresos (2023 y 2024).



Fuente: Elaboración propia, con base en la información presentada por el sistema SEVEN, Subdirección Técnica de Parques, 2024.

Las gráficas circulares presentadas para los años 2023 y 2024 reflejan la distribución porcentual de los ingresos por aprovechamiento económico del IDR, desglosados por categorías clave: Escenarios Especiales, Parques Estructurantes, Parques de Proximidad, APP y Otras Contraprestaciones. El análisis permite identificar cambios sutiles pero significativos en la composición de los ingresos, que aportan información valiosa sobre la evolución de las dinámicas de uso y gestión de los espacios administrados.

En 2023, los “Escenarios Especiales” lideraron la generación de ingresos, representando el 51.26% del total. Sin embargo, en 2024, este porcentaje disminuyó ligeramente a 48.67%. Aunque esta categoría sigue siendo la más relevante, la reducción sugiere que otros

conceptos, como “Parques Estructurantes” y “Otras Contraprestaciones”, están comenzando a desempeñar un papel más destacado en la captación de recursos.

Los “Parques Estructurantes” incrementaron su participación del 36.80% en 2023 al 38.90% en 2024, consolidándose como una categoría clave para los ingresos del IDRD. Este crecimiento refleja el éxito de la estrategia de aprovechamiento económico implementada en estos espacios, los cuales cuentan con una oferta robusta para actividades recreativas y deportivas.

Por otro lado, aunque los “Parques de Proximidad” y las “APP” representan proporciones menores del total de ingresos, también muestran dinámicas interesantes. Los “Parques de Proximidad” disminuyeron de un 5.44% en 2023 a un 4.45% en 2024, lo que podría indicar una menor demanda o limitaciones en la oferta de actividades en estos espacios. Por el contrario, las “APP” incrementaron ligeramente su participación de 0.67% a 1.23%, lo cual es consistente con el crecimiento observado en los ingresos absolutos de esta categoría, reflejando la consolidación de estos esquemas como una fuente emergente de recursos.

Finalmente, “Otras Contraprestaciones” pasaron de representar el 5.83% en 2023 al 6.74% en 2024, lo que confirma el importante crecimiento absoluto de esta categoría observado en otros análisis. Este aumento sugiere que la diversificación de actividades y acuerdos específicos está contribuyendo de manera significativa al fortalecimiento del aprovechamiento económico.

2.5. Retribución por el aprovechamiento económico.

La retribución por el aprovechamiento económico del espacio público, establecida en el artículo 548 del Decreto 555 de 2021, es un mecanismo financiero fundamental para garantizar la sostenibilidad de los espacios públicos en Bogotá. A través de esta retribución, que puede ser en dinero o en especie, se asegura la obtención de recursos destinados a la gestión del suelo, construcción, mantenimiento, adecuación y sostenibilidad del espacio público y de los elementos o mobiliarios que lo componen. La normativa prioriza que estos recursos sean invertidos directamente en el espacio público objeto de aprovechamiento económico, y en caso de que dicho espacio no requiera intervención, los fondos podrán ser utilizados en otros espacios públicos, con preferencia en Unidades de Planeamiento Local (UPL) deficitarias. De esta manera, se busca mantener un equilibrio entre el desarrollo de actividades económicas en el espacio público y la mejora de la infraestructura urbana que beneficia a la ciudadanía en su conjunto.

El Decreto 315 de 2024 refuerza la figura del IDRD como una entidad con doble función en la gestión del aprovechamiento económico del espacio público. Por un lado, actúa como gestor de actividades de aprovechamiento económico, lo que implica la emisión de permisos, la suscripción de contratos y convenios, y la regulación de actividades con y sin motivación económica en los parques y escenarios deportivos bajo su administración. Por otro lado, es también la entidad administradora de la Red de Parques Estructurantes, la Red de Parques de Proximidad y los escenarios especiales. Esto significa que tiene la responsabilidad de definir la disponibilidad de estos espacios para la realización de actividades económicas, sin necesidad de solicitar autorización de otras entidades gestoras. En este marco, la administración del aprovechamiento económico no solo implica la disposición temporal del espacio público, sino también el seguimiento y control de las actividades autorizadas,

garantizando que las retribuciones obtenidas sean debidamente gestionadas y que los espacios públicos continúen cumpliendo su función social, recreativa y ambiental.

Las alcaldías locales desempeñan un papel clave en el mantenimiento y cuidado de los parques vecinales y de bolsillo, ahora denominados parques de proximidad según el artículo 90 del Decreto 555 de 2021. Estos parques, de menos de una hectárea, cumplen una función esencial en la recreación y esparcimiento a nivel barrial, proporcionando espacios accesibles para el aprovechamiento del tiempo libre de las comunidades locales. La normativa establece que su construcción y mantenimiento corresponden a las alcaldías locales, en virtud del Acuerdo 740 de 2019¹⁹, que en su artículo 5 asigna esta competencia a los alcaldes locales bajo los principios de concurrencia, subsidiariedad y complementariedad. Esta disposición está respaldada por el Decreto Ley 1421 de 1993²⁰, el cual otorga a las alcaldías la responsabilidad de dictar actos y ejecutar operaciones para la protección y conservación del espacio público, así como administrar las instalaciones deportivas y parques locales, previa aprobación de la entidad competente. Además, el Concejo de Bogotá, a través del Acuerdo 06 de 1992²¹ y el Acuerdo 09 de 1997²², ha establecido que las Juntas Administradoras Locales pueden regular el uso del espacio público para actividades culturales, recreativas y comerciales temporales, asegurando que los recursos generados sean reinvertidos en la mejora del espacio público local.

La estructura normativa que regula el aprovechamiento económico del espacio público en Bogotá refleja un enfoque integral que busca equilibrar la generación de ingresos con la protección y mejora del entorno urbano. La retribución derivada del aprovechamiento económico es clave para garantizar que los espacios públicos no solo sean escenarios para actividades económicas controladas, sino también entornos de calidad para la ciudadanía. El IDRD, en su doble rol de gestor y administrador, asume una responsabilidad central en la planificación, control y optimización de los recursos derivados del aprovechamiento económico en parques y escenarios deportivos. Simultáneamente, las alcaldías locales deben asegurar el mantenimiento y sostenibilidad de los parques de proximidad, lo que permitiría consolidar un sistema en el que la gestión del espacio público se basa en principios de equidad territorial y distribución eficiente de los recursos.

En este contexto, la articulación entre las entidades distritales y locales es esencial para garantizar la adecuada implementación de estas normativas. Mientras el IDRD administra y gestiona los grandes parques y escenarios deportivos, asegurando que el aprovechamiento económico contribuya a su sostenibilidad, las alcaldías locales deben velar por la conservación y mejora de los parques de proximidad, garantizando que todas las comunidades, independientemente de su localización, cuenten con espacios adecuados para la recreación y el bienestar. A través de estos mecanismos normativos y administrativos, se fortalece el papel

¹⁹ “Por el cual se dictan normas en relación con la organización y el funcionamiento de las localidades de Bogotá, D.C.”

²⁰ “Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá”

²¹ Por el cual se efectúa el reparto de competencia a que se refiere el artículo 322 de la Constitución Nacional, se adopta la organización Administrativa de las Localidades en el D.C., se reglamenta su funcionamiento y se dictan otras disposiciones

²² Por medio del cual se determinan los sistemas y métodos con base en los cuales las Juntas Administradoras Locales podrán establecer el cobro de derechos por concepto de uso del espacio público para la realización de actos culturales deportivos, recreacionales o de mercados temporales y se modifica y adiciona el artículo 120 del Acuerdo 18 de 1989 (código de Policía de Santa Fe de Bogotá).

del espacio público como un bien común, asegurando su sostenibilidad financiera y su función social en beneficio de toda la ciudadanía.

De lo anterior, es necesario indicar y plantear con base en este diagnóstico las siguientes consideraciones:

El análisis de los ingresos generados por el uso de canchas sintéticas, campos de grama natural y áreas con asadores en los parques estructurantes y de proximidad del IDRDR pone en evidencia tanto las dinámicas de aprovechamiento económico como los desafíos normativos y administrativos que deben ser abordados para optimizar la sostenibilidad financiera y social de estos espacios.

En 2024, las canchas sintéticas en parques estructurantes sobresalieron como la principal fuente de ingresos, generando un 80% del total (\$1.479.401.000), con 9.605 reservas registradas en 46 parques. Este dato refleja la alta demanda y preferencia de los usuarios por estos espacios, debido a su infraestructura de calidad y su capacidad para albergar actividades deportivas formales. En contraste, las canchas sintéticas en parques de proximidad, aunque representaron el 13% de los ingresos totales (\$241.370.020) con 1.884 reservas en 40 parques, muestran un menor nivel de aprovechamiento. Este comportamiento puede atribuirse a la menor capacidad de oferta, diferencias en la ubicación y accesibilidad.

Como se mencionó anteriormente, el artículo 548 del Decreto 555 de 2021 estableció que la retribución económica es un mecanismo clave para garantizar la sostenibilidad de los espacios públicos. Este instrumento financiero permite que los recursos generados por actividades económicas en el espacio público sean reinvertidos en su mantenimiento, adecuación y mejora, priorizando el espacio objeto del aprovechamiento.

En este contexto, la retribución económica como mecanismo de sostenibilidad para los parques y escenarios de proximidad requiere que se defina cuánto del aprovechamiento económico generado por el IDRDR debe ir a los parques de proximidad, especialmente aquellos asociados al uso de canchas sintéticas. Con un ingreso total de \$241.370.020 en 2024 por estas canchas, es fundamental establecer un marco regulatorio claro que determine qué porcentaje de estos recursos debe ser destinado al mantenimiento y mejora de los parques de proximidad responsabilidad de las alcaldías locales..

Sin embargo, es fundamental introducir en este análisis que desde la puesta en marcha de canchas sintéticas en parques de proximidad y estructurantes, ha sido el IDRDR quien ha asumido tanto su construcción como su mantenimiento. Esto contrasta con lo dispuesto en el marco normativo, que asigna a las alcaldías locales la responsabilidad de cuidar y mantener los parques de proximidad. Este desbalance en las funciones institucionales ha resultado en una mayor carga operativa y financiera para el IDRDR, que podría ser redistribuida si las alcaldías locales desempeñaran un rol más activo en esta labor.

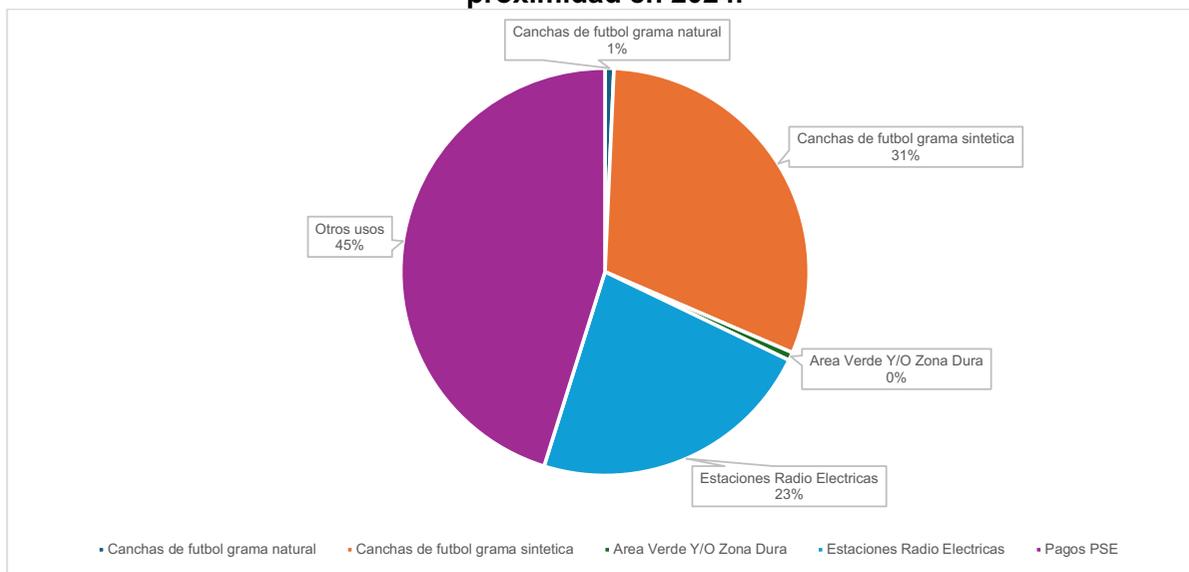
Sumado a lo anterior, y con base en el análisis de los ingresos del aprovechamiento económico por parques de proximidad se ha identificado las siguientes cifras y conceptos de ingreso por uso de parques de proximidad.

Tabla 7. Aprovechamiento económico por el uso de espacio en parques de proximidad en 2024.

Uso de espacio público en parques de proximidad	Valor
Canchas de futbol grama natural	12.873.600
Canchas de futbol grama sintética (incluido Práctica libre canchas sintéticas y Permisos escuelas y clubes en canchas sintéticas)	564.400.019
Área Verde Y/O Zona Dura	11.961.000
Estaciones Radio Eléctricas	415.662.972
Otros usos del parque de proximidad diferentes a canchas sintéticas	828.030.745
Total general	1.832.928.336

Fuente: Elaboración propia, con base en la información presentada por el sistema SEVEN, Subdirección Técnica de Parques, 2024.

Gráfica 17. Aprovechamiento económico por el uso de espacio en parques de proximidad en 2024.



Fuente: Elaboración propia, con base en la información presentada por el sistema SEVEN, Subdirección Técnica de Parques, 2024.

Según los datos, el uso de canchas de fútbol de grama sintética representa el mayor porcentaje de ingresos con un 31%, lo que equivale a \$564,400,019. Este hallazgo subraya la alta demanda y el valor económico significativo de estas instalaciones.

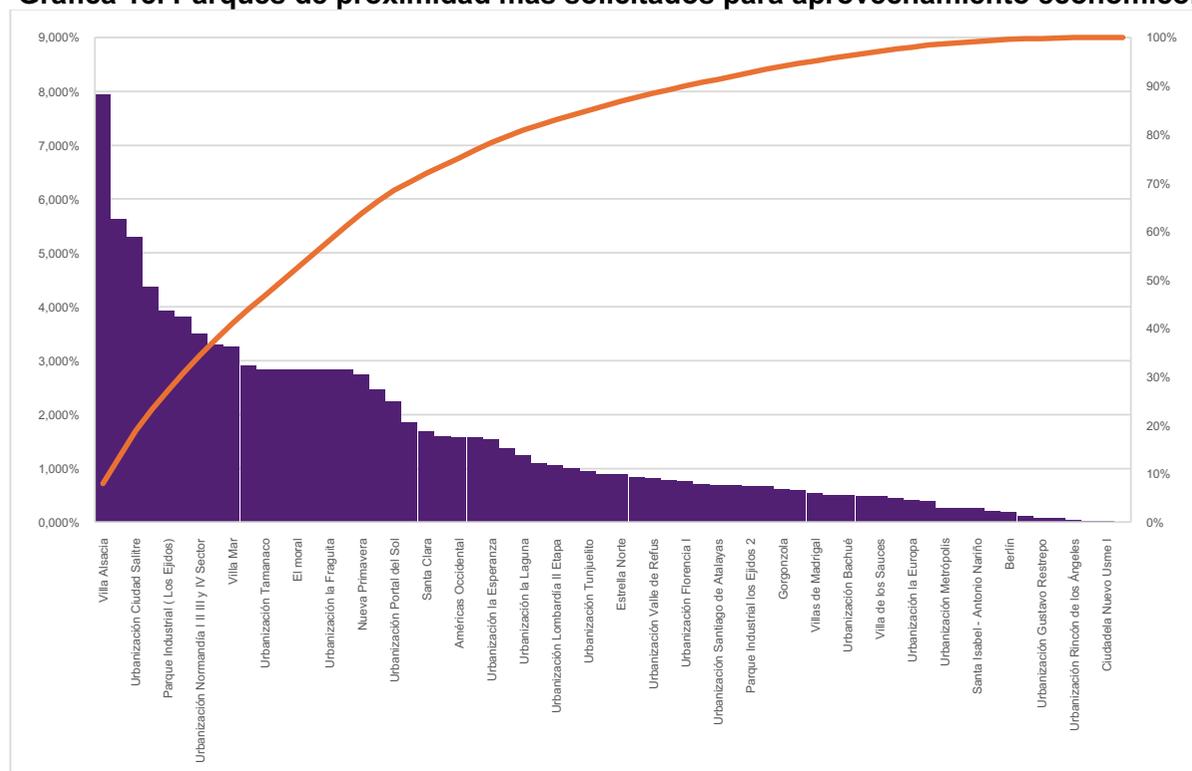
En segundo lugar, se encuentran las estaciones de radio eléctricas, que generan un 23% de los ingresos, equivalentes a \$415,662,972. Este dato refleja el aprovechamiento del espacio público para actividades tecnológicas y de comunicación, lo que añade un componente innovador al uso económico de los parques.

El concepto de “Otros usos del parque de proximidad”, diferentes a las canchas sintéticas, constituyen el 45% del total de ingresos, con \$828,030,745. Esta categoría abarca una diversidad de actividades que no están claramente especificadas, lo que sugiere una oportunidad para una mayor segmentación y análisis de estas actividades. Una identificación más detallada permitiría optimizar la gestión y el control de estas fuentes de ingreso, garantizando una mayor transparencia y eficacia en su administración.

El ingreso generado por las canchas de fútbol de grama natural es significativamente menor, representando solo el 1% del total, con \$12,873,600. Este bajo porcentaje podría deberse a la limitada disponibilidad de este tipo de instalaciones en los parques de proximidad o a una preferencia por las canchas sintéticas debido a su menor costo de mantenimiento y mayor resistencia al uso intensivo.

En términos de patrones de comportamiento, se observa una clara concentración de ingresos en las canchas sintéticas y en las actividades agrupadas bajo “Otros usos”. Este patrón sugiere que, aunque los parques de proximidad son espacios multifuncionales, su explotación económica se centra en unas pocas categorías. A continuación se presenta un análisis de Pareto sobre los parques de proximidad que son más solicitados en el marco del aprovechamiento.

Gráfica 18. Parques de proximidad más solicitados para aprovechamiento económico.



Fuente: Elaboración propia, con base en la información presentada por el sistema SEVEN, Subdirección Técnica de Parques, 2024.

La gráfica presentada muestra un análisis de Pareto aplicado a los ingresos generados por diferentes espacios o unidades asociadas al aprovechamiento económico del espacio público, clasificados por su contribución relativa. En el eje vertical izquierdo se presentan los porcentajes acumulados de ingresos, mientras que en el eje horizontal se enumeran los espacios, organizados de mayor a menor aporte económico. La línea naranja representa el porcentaje acumulado, mientras que las barras moradas muestran la contribución específica de cada espacio al total de los ingresos.

En este análisis se observa que un número reducido de espacios concentra la mayor proporción de ingresos. Por ejemplo, los primeros cinco espacios, liderados por “Villa Alsacia”, generan más del 25% de los ingresos totales. Este comportamiento evidencia una distribución desigual, donde pocos espacios son los principales generadores de recursos, mientras que la mayoría tiene contribuciones marginales. Esto sugiere una dependencia significativa en ciertos puntos clave para la sostenibilidad financiera, lo que podría representar un riesgo ante cambios en la demanda o en la capacidad operativa de estos espacios.

El análisis acumulativo también revela que aproximadamente el 80% de los ingresos se concentra en menos de la mitad de los espacios analizados. Este patrón destaca la importancia estratégica de fortalecer y diversificar la gestión en los espacios más representativos, mientras que los de menor aporte podrían beneficiarse de iniciativas que aumenten su participación, como la mejora de infraestructura, actividades promocionales o diversificación de usos.

Finalmente, en este contexto, resulta fundamental replantear y fortalecer los acuerdos interinstitucionales para garantizar una gestión más equitativa y sostenible de los espacios públicos, particularmente los parques de proximidad. Es imprescindible que las alcaldías locales asuman un rol más activo y corresponsable en el mantenimiento, cuidado y gestión de estos espacios. Esto implica no solo una redistribución más equilibrada de la carga operativa y financiera, sino también la implementación de estrategias claras para optimizar los recursos disponibles y mejorar la calidad de los servicios ofrecidos en estos parques.

Adicionalmente, es crucial establecer un marco regulatorio robusto y transparente que determine con precisión qué porcentaje de los ingresos generados por el aprovechamiento económico debe destinarse al mantenimiento y mejora de los parques de proximidad. Este marco debe considerar las necesidades específicas de cada espacio y garantizar que los recursos recaudados sean utilizados de manera eficiente y acorde con los principios de equidad territorial. Al priorizar el mantenimiento de los parques en las localidades más deficitarias, se podría reducir significativamente la brecha en el acceso a espacios públicos de calidad.

2.6. Sostenibilidad en los parques y escenarios

El IDRД adelanta las actividades de sostenibilidad los diferentes parques y escenarios que componen la red de parques estructurantes y en canchas o escenarios de la red de proximidad, por medio de la ejecución de diferentes contratos, cuyos objetos cubren las necesidades en lo que concierne a administrar, mantener y/o mejorar los 146 parques y escenarios del SEPP.

Dentro de esto, el IDRД históricamente ha realizado los mantenimientos, así como la prestación de servicios recurrentes en cuanto a aseo, vigilancia, mantenimiento de cuerpos de agua, fumigación, piscinas, canchas y pago de servicios públicos entre otros.

En el cuatrenio anterior, se realizaron mantemientos correctivos según necesidades y la priorización de estas. Estos fueron encaminados a la mejora y/o conservación de la infraestructura general de los parques y escenarios, tales como cerramientos, mobiliarios, edificaciones, canchas y escenarios deportivos espedificos.

Ahora bien, frente a las acciones desarrolladas en los parques y escenarios en el años 2023 y lo corrido del 2024, antes es necesario indicar y aclarar que existen tres grandes categorías de

Página 53 de 103

gastos que permiten distribuir los recursos para administración (operación) y mantenimiento (físico y ambiental).

Las actividades de administración abarcan un amplio conjunto de responsabilidades que incluyen la operación diaria de los parques, la gestión de la vigilancia para garantizar la seguridad de los visitantes, los servicios de aseo para mantener los espacios limpios y agradables, así como la logística necesaria para el adecuado funcionamiento de todos los escenarios. Además, se incluye el pago de pólizas que aseguran los activos y el correcto uso de los espacios, entre otras gestiones.

Por otro lado, las actividades de mantenimiento físico son esenciales para conservar la infraestructura en óptimas condiciones. Estas actividades implican una serie de intervenciones como arreglos, reparaciones y adecuaciones que aseguren que los parques, canchas naturales y sintéticas, piscinas, escenarios deportivos y los Centros Felicidad (CEFE) continúen siendo espacios de alta calidad para el uso público. En muchos casos, también se realizan mejoramientos e instalaciones de sistemas de iluminación para incrementar la seguridad y el uso en horas de la noche.

El mantenimiento ambiental tiene un enfoque clave en la sostenibilidad y en la preservación de la EEP dentro de los parques y escenarios. Esto implica actividades cruciales como la fumigación para el control de plagas, el mantenimiento de cuerpos de agua y pozos, tanto profundos como sépticos. Además, se lleva a cabo la poda regular, la restauración de coberturas vegetales, la gestión del arbolado urbano, y la aplicación de tratamientos silviculturales para asegurar la salud y el crecimiento adecuado de los árboles. También se presta especial atención a la fauna, con actividades que incluyen la atención a animales domésticos y la preservación de fauna silvestre que habita en los parques.

En conjunto, estas actividades no solo buscan el adecuado funcionamiento de los parques y escenarios, sino que también promueven la sostenibilidad ambiental y la calidad de vida en la ciudad. Al mantener estos espacios en condiciones óptimas, se fomenta su uso por parte de la comunidad y se protege el patrimonio ecológico que estos lugares representan. La combinación de una gestión eficiente y un enfoque en la sostenibilidad asegura que los parques continúen siendo lugares de recreación, bienestar y conexión con la naturaleza.

Es importante resaltar y explicar tanto la estructura como la distribución de costos que hoy tiene el IDRD para dar cumplimiento a la meta PDD “Bogotá Camina Segura” 2024 – 2027²³ “Administrar, mantener y/o mejorar los 146 parques y escenarios del sistema de Espacio Público Peatonal y para el Encuentro.”

Actualmente el IDRD administra y tiene presencial técnica, operativa y administrativa en 494 espacios compuestos e incluidos parques, escenarios, canchas y piscinas de la red estructurante y algunos en la red de proximidad, tal y como se muestra en las siguientes tablas.

²³ Acuerdo 927 de 2024, “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO CAPITAL 2024-2027 “BOGOTÁ CAMINA SEGURA.”

Tabla 8. Parques, escenarios, canchas y piscinas administradas por el IDRD.

Tipo de parque o escenario o cancha	Cantidad
Centros Felicidad (CEFE)	4
Parques Estructurantes + escenarios especiales	142
Canchas de tenis	131
Canchas de futbol de las redes estructurante y de proximidad	217
Total	494

Fuente: Elaboración propia, Subdirección Técnica de Parques (STP), Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD), 2024
 Nota: En el caso de piscinas, estas se encuentran incluidas en los parques estructurantes y los CEFE, en total son 26 piscinas en 12 escenarios.

Tabla 9. Canchas administradas por el IDRD.

Canchas de futbol de las redes estructurante y de proximidad	Cantidad
Sintéticas	180
Naturales	37
Total	217
Red de proximidad	84
Red estructurante	133
Total	217
Tamaño de la cancha	Cantidad
Futbol 11/rugby/Ultimate/béisbol	73
Futbol 9	7
Futbol 8	55
Futbol 7	8
Futbol 5	74
Total	217

Fuente: Elaboración propia, Subdirección Técnica de Parques (STP), Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD), 2024

Tabla 10. Canchas de tenis administradas por el IDRD.

Canchas de tenis de las redes estructurante y de proximidad	Cantidad
Red de proximidad	54
Red estructurante	77
Total	131

Fuente: Elaboración propia, Subdirección Técnica de Parques (STP), Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD), 2024

A continuación se presentan los costos de administración y mantenimientos para estos parques y escenarios, inicialmente los costos relacionados con CEFE y canchas.

Tabla 11. Valor de mantenimiento anual parques y escenarios administrados por el IDRD

Tipo de escenarios	Cantidad	Valor aproximando de Administración + mantenimientos
Centros Felicidad (CEFE)	4	15.307
Parques Estructurantes + escenarios especiales	142	596.989
Canchas de futbol de las redes estructurante y de proximidad	217	5.134
Valor aproximado anual		617.430

Fuente: Elaboración propia, Subdirección Técnica de Parques (STP), Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD), 2024
 Nota: valores aproximados con base en los históricos de mantenimiento y recuperación de los escenarios por parte del IDRD, valores en miles de millones de pesos colombianos

De acuerdo con los valores calculados para administración y mantenimiento de los 494 espacios administrados por el IDRD se logró establecer que el costo óptimo anual de los espacios asciende a alrededor de 617.430 millones de pesos. Sin embargo, la asignación anual para el mantenimiento, operación y administración de estos espacios para el año 2024 correspondió aproximadamente al 31,2% de este valor, es decir 191.966 millones de pesos.

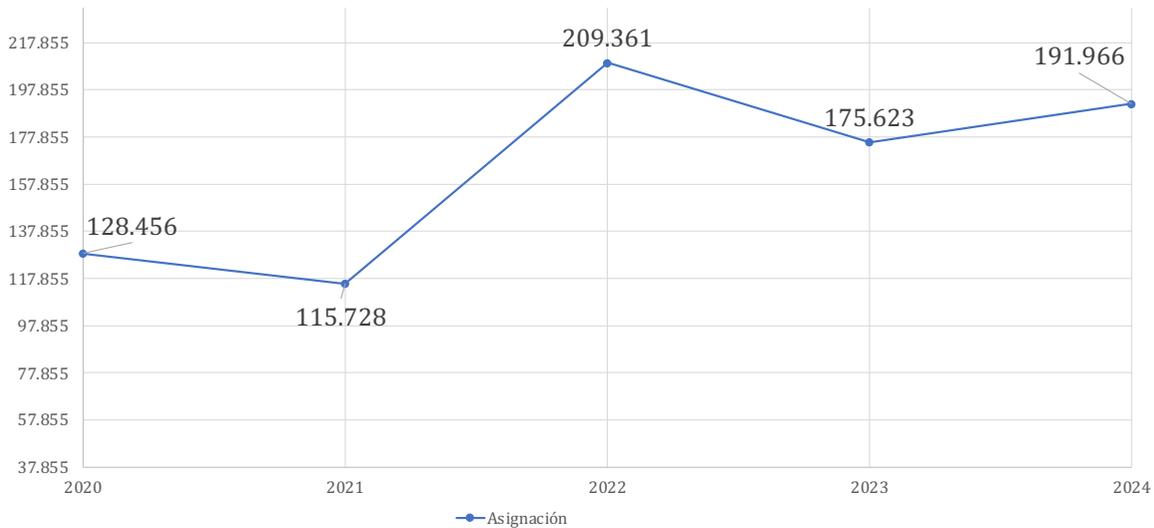
Página 55 de 103

En los ítems subsiguientes se realiza un análisis detallado sobre el comportamiento histórico del presupuesto asignado, así como, las distribuciones por categoría de gasto y las cantidades de contratos de mantenimiento para los años 2023, 2024 y 2025.

2.6.1. Asignación presupuestal.

Es fundamental introducir a este análisis que del presupuesto anual, se deben destinar recursos a gastos recurrentes de administración²⁴ y que representan para la vigencia 2024 el 60% del presupuesto asignado. En la siguiente gráfica se presenta la evolución de asignación presupuestal desde 2020 hasta 2024.

Gráfica 19. Asignación presupuestal Administración, operación y mantenimiento de parques y escenarios por vigencia.



2022: \$ 44.103 de la asignación presupuestal provienen de recursos de rescate social se destinaron a la recuperación de parques de proximidad y escenarios

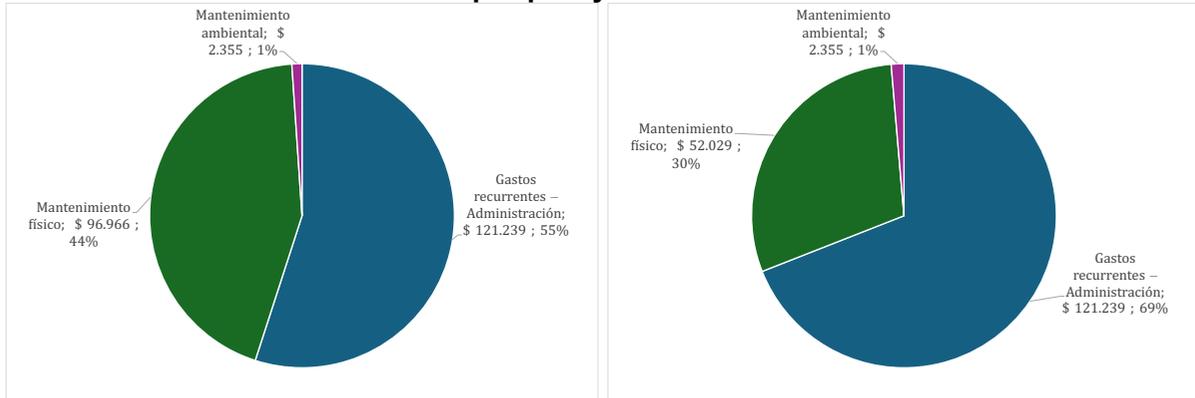
Fuente: Elaboración propia, Subdirección Técnica de Parques (STP), Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD), 2024

Nota: (precios constantes 2024) valores en miles de millones de pesos

Para el año 2023, la asignación presupuestal presentó una variación debido a la asignación de recursos para mantenimiento (rescate social del año 2022). Con base en lo anterior, en la siguiente gráfica se muestra el porcentaje de asignación de las tres categorías de gasto previamente definidas (administración, mantenimiento físico y mantenimiento ambiental), tanto para el presupuesto asignado en 2023 como para el presupuesto de 2023 que incluye los recursos asignados en 2022 y ejecutados en 2023. Esto con el objetivo de visualizar el comportamiento presupuestal para la administración y mantenimiento de los parques y escenarios administrados por el IDRD.

²⁴ Las actividades de administración incluyen la operación, vigilancia, aseo, logística, pago de pólizas, entre otros, de todos los parques, escenarios y canchas.

Gráfica 20. Distribución presupuestal por categoría de gasto para administrar y mantener los parques y escenarios en el 2023.



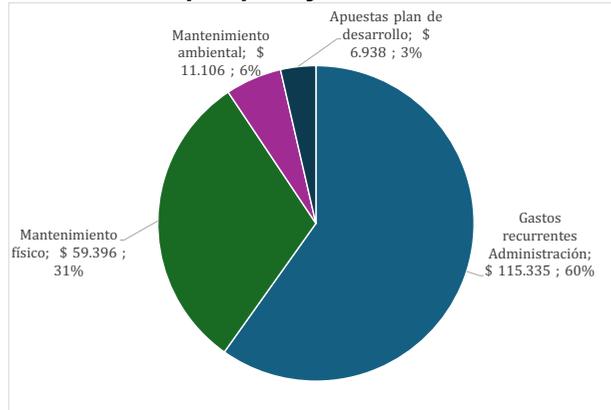
Fuente: Elaboración propia, Subdirección Técnica de Parques (STP), Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD), 2024

Nota: (precios constantes 2024) valores en miles de millones de pesos

Nota 2: la gráfica de la izquierda muestra la distribución con la asignación presupuestal de 2023 más lo asignado en 2022 por rescate social, y la gráfica a la derecha muestra la asignación presupuestal de 2023 sin la asignación presupuestal de rescate social de 2022.

Comparando el mismo análisis de categorías de gasto, para el año 2024, la distribución de estas fue la siguiente tal y como se muestra en la gráfica.

Gráfica 21. Distribución presupuestal por categoría de gasto para administrar y mantener los parques y escenarios en el 2024.



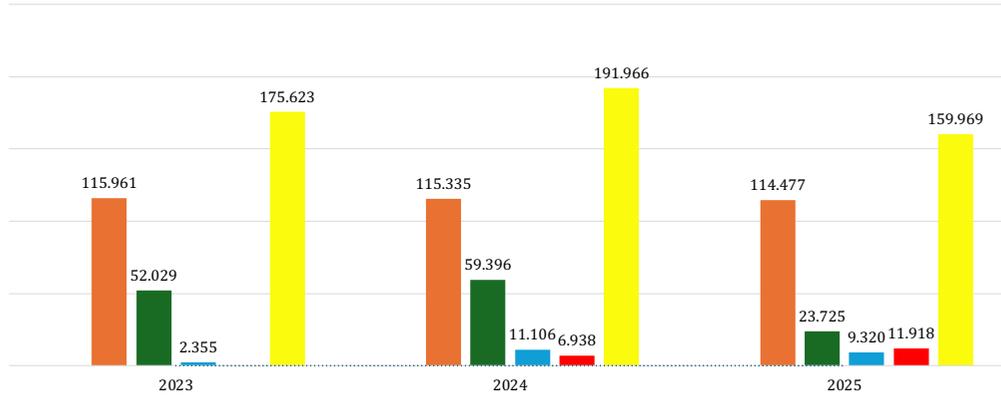
Fuente: Elaboración propia, Subdirección Técnica de Parques (STP), Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD), 2024

Nota: (precios constantes 2024) valores en miles de millones de pesos

Por lo anterior, es necesario reafirmar que los recursos actualmente asignados para el mantenimiento de nuestros parques y escenarios no son suficientes para cubrir las necesidades y asegurar el estado de estas áreas; observando que los fondos actuales no permiten abordar adecuadamente el volumen de trabajo ni la frecuencia de mantenimiento necesaria; es por esto y con el fin de aumentar los estándares, que es esencial considerar una revisión y posible incremento en los recursos asignados, lo que permitirá llevar a cabo las tareas de mantenimiento necesarias y mejorar la experiencia de todos los usuarios.

Por último, es fundamental destacar cómo se proyecta el presupuesto por categoría de gasto para el año 2025 y su comparación con los años inmediatamente anteriores.

Gráfica 22. Distribución presupuesto anual por categoría de gasto 2023 – 2025.



Administración: (aseo, vigilancia, gastos logísticos, pólizas, servicios públicos).
 Mantenimiento físico (parques, gramas naturales y sintéticas, piscinas, escenarios)
 Mantenimiento ambiental (fumigación, cuerpos de agua, poda, restauración y arbolado, pozos)
 Apuestas plan de desarrollo (Innovación y gobernanza)

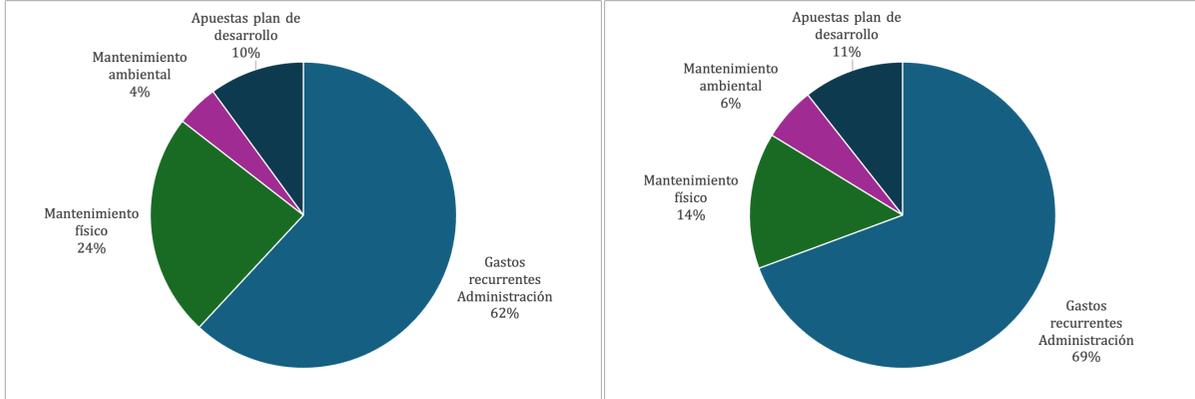
* En el 2023 se ejecutaron \$ 44 mil millones asignados en la vigencia 2022 por recursos de rescate social para la intervención de parques proximidad

Fuente: Elaboración propia, Subdirección Técnica de Parques (STP), Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD), 2024
 Nota: (precios constantes 2024) valores en miles de millones de pesos

Analizando la gráfica, se observa un desequilibrio en la asignación de recursos para la categoría de mantenimiento físico, mientras que los gastos recurrentes de administración (operación) se mantienen relativamente estables (2023: 115,961; 2024: 115,835; y 2025 [proyección]: 114,477), mostrando variaciones marginales. Sin embargo, la categoría de mantenimiento físico ha sufrido una reducción significativa (2023: 52,029 + 44,937 [rescate social, total 96,966]; 2024: 59,396; y 2025 [proyección]: 23,725).

Dada esta situación, es crucial garantizar los recursos adecuados para la administración, operación, mantenimiento y adecuación de los parques y escenarios. Esto es particularmente importante si consideramos el aumento en los costos operativos y de mantenimiento, que ha impactado el presupuesto asignado a estas áreas. Además, esta limitación presupuestal afecta directamente la ejecución de las iniciativas planteadas en el PDD “Bogotá Camina Segura 2024-2027”, como los programas de parques amables, parques sostenibles, parques inteligentes y la recuperación de canchas sintéticas, entre otros.

Gráfica 23. Distribución presupuestal por categoría de gasto para administrar y mantener los parques y escenarios en el 2025.



Fuente: Elaboración propia, Subdirección Técnica de Parques (STP), Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD), 2024

Nota: (precios constantes 2024) valores en miles de millones de pesos

Nota 2: la gráfica de la izquierda muestra la distribución por categorías con el presupuesto solicitado para la operación de parques y escenarios, y la gráfica a la derecha muestra la asignación presupuestal asignada.

El análisis de los costos de administración y mantenimiento de los parques y escenarios del IDRD resalta la magnitud de los recursos necesarios para gestionar de manera efectiva una red de 494 espacios, que incluye parques, escenarios, canchas y piscinas. Estos costos están alineados con la meta del PDD “Bogotá Camina Segura 2024-2027”, cuyo objetivo es administrar, mantener y mejorar 146 de estos parques y escenarios clave. Las tablas presentadas proporcionan una visión detallada de la distribución de estos recursos. La complejidad de la operación técnica, administrativa y operativa que el IDRD debe manejar, así como la asignación eficiente de recursos, es crucial para garantizar que los servicios ofrecidos sean de alta calidad y sostenibles a largo plazo.

Con la infraestructura existente bajo una administración eficiente, el siguiente paso clave para el IDRD es alinear sus acciones con las apuestas estratégicas del PDD. Estas apuestas no solo buscan mejorar la calidad y accesibilidad de los parques, sino también fomentar una mayor participación comunitaria, aumentar la sostenibilidad ambiental y aprovechar el espacio público de manera más efectiva.

3. ESTRATEGIA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PROTOCOLO

El PAE, adoptado por el IDRDR mediante la Resolución 379 del 14 de abril de 2023, marcó un hito en la regulación del uso de los espacios públicos bajo su administración. Sin embargo, su implementación no estuvo exenta de tensiones y desafíos. Estas tensiones se manifestaron especialmente entre clubes y escuelas de formación deportiva, quienes expresaron preocupaciones por posibles confusiones en los procedimientos administrativos, la introducción de nuevos criterios de valoración para la asignación de espacios, y la suspensión de los aportes institucionales previamente autorizados como medida de recuperación económica tras la pandemia.

En particular, las inconformidades se concentraron en el uso de espacios deportivos clave, como los campos para la práctica de fútbol, los carriles de piscinas y los escenarios de patinaje. Esto culminó en una acción de tutela (2023-01623), interpuesta por un grupo de clubes usuarios del parque El Tunal, quienes solicitaron la suspensión del protocolo. A pesar de las tensiones, el fallo del juez fue favorable al IDRDR.

Como respuesta a las controversias, se implementó un proceso piloto en siete parques para regular el uso de espacios destinados a deportes con pelotas. Sin embargo, este piloto fue suspendido el 20 de diciembre de 2023 debido a la necesidad de actualizar el PAE en consonancia con el Decreto 493 de octubre de 2023, que introdujo nuevas disposiciones sobre la administración y el aprovechamiento económico del espacio público.

En enero de 2024, con el comienzo de la nueva administración de la ciudad, se dio inicio a un proceso técnico y participativo orientado a la actualización del PAE del IDRDR, con el propósito de ajustarlo a la normativa sobre aprovechamiento económico, a las necesidades de ese momento y actuales, y garantizar una gestión más eficiente y equitativa del espacio público administrado por el Instituto. Este proceso se describe a continuación.

Fase I: Publicación del Protocolo de Aprovechamiento Económico y recepción de aportes ciudadanos

En el marco de un esfuerzo por garantizar la transparencia y la participación ciudadana, el IDRDR publicó en su página web el documento técnico del PAE. Este documento, adoptado mediante la Resolución 379 de 2023, fue difundido con el objetivo de que fuera ampliamente conocido por los diferentes actores involucrados en el aprovechamiento económico de los parques y escenarios administrados por el IDRDR, fomentando así un diálogo informado.

De manera complementaria, y para facilitar la recepción de observaciones y propuestas, el IDRDR habilitó el correo electrónico convocatoriaformacionpae@idrd.gov.co entre enero y junio de 2024. A través de este canal, ciudadanos, clubes, escuelas, líderes comunitarios, equipos técnicos y otros interesados tuvieron la oportunidad de enviar comentarios y sugerencias al protocolo. Cada comunicación fue registrada meticulosamente en el sistema de información documental ORFEO, asegurando un manejo ordenado y transparente de las contribuciones recibidas.

El análisis de los documentos allegados permitió identificar patrones y tendencias clave que orientaron la actualización del PAE. Estas observaciones destacaron áreas críticas que requerían ajustes, como la necesidad de mayor claridad en los criterios de asignación de

Página 60 de 103

espacios, la importancia de fortalecer los mecanismos de seguimiento y la equidad en el acceso al espacio público. Este enfoque participativo no solo garantizó el cumplimiento de los principios normativos, sino que también contribuyó a fortalecer la gobernanza del espacio público, sentando las bases para construir un instrumento más inclusivo y ajustado a las necesidades de los usuarios.

Con base en este ejercicio en mayo de 2024 se realizó la presentación sobre las líneas orientadoras de la primera propuesta de actualización del PAE, lo cual permitió instalar la fase II de las mesas participativas con los actores clave.

Fase II: Mesas participativas con actores clave

Entre el 4 y el 12 de junio de 2024, el IDRD organizó un total de nueve jornadas participativas que reunieron aproximadamente a 230 representantes de ligas, clubes deportivos, escuelas de formación, Juntas de Acción Comunal, organizaciones recreo-deportivas y otros actores relevantes. Estas sesiones fueron convocadas mediante correos electrónicos dirigidos a los interesados y promovidas a través de las plataformas digitales del IDRD, garantizando un alcance amplio y diverso.

Para facilitar un intercambio efectivo de ideas, se utilizó la metodología de “café del mundo”, diseñada para promover la construcción colectiva en espacios inclusivos. Los participantes fueron organizados en cuatro mesas temáticas que abordaron distintos aspectos del PAE:

1. **Mesa 1: Objeto, objetivo y principios:** Reflexión sobre los fundamentos normativos y filosóficos del protocolo.
2. **Mesa 2: Condiciones de préstamo y asignación de espacios:** Incluyó la discusión de franjas horarias, asignación de módulos, consideraciones especiales y mecanismos de seguimiento.
3. **Mesa 3: Instrumentos de gestión y retribución económica:** Análisis de actos administrativos, contratos, convenios y esquemas de cálculo para la retribución económica.
4. **Mesa 4: Gestión de actividades específicas:** Temas relacionados con publicidad, Ciclovía, estaciones radioeléctricas y atracciones mecánicas.

En cada mesa, los participantes respondieron preguntas orientadoras sobre los aspectos positivos de la propuesta de actualización, posibles ajustes y áreas que generaban dudas o requerían mayor claridad. Este enfoque permitió recopilar un amplio espectro de perspectivas y propuestas, asegurando que las necesidades de los usuarios y gestores del espacio público fueran consideradas en la actualización del PAE.

Fase III: Sistematización de la información y elaboración de la propuesta actualizada

Con base en toda la información recopilada durante las mesas participativas y a través de las observaciones enviadas al correo institucional, el IDRD desarrolló un proceso riguroso de sistematización. Este ejercicio permitió consolidar las ideas y propuestas en una nueva versión del PAE, que buscaba responder a las necesidades expresadas por los actores interesados y ajustarse a las exigencias normativas y operativas actuales; una vez recopilada y analizada dicha información se generó el Diagnóstico que permitió elaborar el documento final del PAE en 2025.

En el contexto de este trabajo, en febrero de 2024, el Concejo de Bogotá conformó una “Megacomisión conjunta” integrada por la bancada del deporte y la subcomisión de vigilancia a parques deportivos. Esta instancia llevó a cabo sesiones de trabajo con actores relevantes que hicieron seguimiento a la actualización del PAE, contribuyendo a enriquecer el documento con sus observaciones y recomendaciones.

Fase IV: Presentación del protocolo actualizado ante instancias distritales

En el marco de la reglamentación del Decreto 315 de 2024, el PAE actualizado debía ser presentado para su aprobación ante la Comisión Intersectorial del Espacio Público del Distrito Capital (CIEP). Este órgano, responsable de coordinar las políticas de aprovechamiento económico del espacio público, estableció como parte de sus funciones la creación de una Unidad Técnica de Apoyo (UTA). La UTA, integrada por las entidades distritales que también confirman la CIEP²⁵, fue encargada de revisar y discutir el protocolo presentado por el IDR, generando observaciones que fueron remitidas a la entidad para su incorporación.

Tras incorporar las observaciones de la UTA, el protocolo fue llevado a discusión en la CIEP para su aprobación final. Este proceso aseguró que la actualización del PAE no solo cumpliera con los requisitos normativos, sino que también reflejara las necesidades y expectativas de los usuarios del espacio público, consolidándose como un instrumento clave para la gestión eficiente y equitativa de estos espacios.

Este proceso de actualización del PAE evidencia el compromiso del IDR con la transparencia, la participación ciudadana y la mejora continua. A través de las fases descritas, se lograron integrar las perspectivas de diversos actores, garantizando un equilibrio entre las necesidades de la ciudadanía y los principios normativos. Este enfoque participativo y técnico no solo fortalece la gobernanza del espacio público, sino que también sienta un precedente para futuras actualizaciones y procesos similares en el Distrito Capital.

²⁵ El art. 38 del Decreto Distrital 546 de 2007, modificado por el art. 8 del Decreto Distrital 375 de 2019, establece que la Comisión Intersectorial del Espacio Público estará integrada por el (la) Secretario (a) Distrital de Gobierno o su delegado(a), quien lo presidirá, el (la) Secretario (a) Distrital de Hacienda o su delegado(a), el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación o su delegado(a), el (la) Secretario (a) Distrital de Desarrollo Económico o su delegado(a), el (la) Secretario (a) Distrital de Salud o su delegado(a), el (la) Secretario (a) Distrital de Integración Social o su delegado(a), el (la) Secretario (a) Distrital de Cultura, Recreación y Deporte o su delegado(a), el (la) Secretario (a) Distrital de Ambiente o su delegado(a), el (la) Secretario (a) Distrital de Movilidad o su delegado(a), el (la) Secretario (a) Distrital del Hábitat o su delegado(a), el (la) Secretario (a) Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia o su delegado(a), el (la) Secretario (a) Distrital de la Mujer o su delegado(a), y el (a) Director (a) del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público o su delegado(a). Como invitados permanentes a la Comisión Intersectorial del Espacio Público del Distrito Capital -CIEP, están los representantes legales o sus delegados de las Entidades Administradoras del Espacio Público y las Entidades Gestoras del Aprovechamiento Económico del Espacio Público, de conformidad con los artículos 11 y 12 del Decreto Distrital 552 de 2018.

Imagen 2. Línea de tiempo metodológica para actualización PAE.



Fuente: Elaboración propia, Subdirección Técnica de Parques, 2024.

3.1. Resultados y análisis de las Mesas participativas con actores clave.

Como resultado de las jornadas de participación con actores clave, se consolidó un documento integral que recoge y sistematiza todo el proceso de actualización del PAE. Este documento, denominado “Documento de Sistematización de la Actualización del PAE”, no solo organiza y estructura los aportes obtenidos en cada una de las instancias de participación, sino que también presenta los anexos con la tabulación y categorización detallada de los comentarios y relatorías de cada mesa de trabajo. Asimismo, se incluyen los insumos derivados de la Megacomisión conjunta del Concejo de Bogotá, la Unidad Técnica de Apoyo (UTA) y la Comisión Intersectorial del Espacio Público (CIEP), instancias clave en la revisión y ajuste del PAE.

El propósito de este documento es garantizar que la actualización del PAE esté respaldada por un análisis riguroso y participativo, donde las voces de los diferentes sectores interesados sean consideradas en la toma de decisiones. La información contenida en este documento permite identificar y estructurar los principales puntos de mejora, asegurando que el protocolo refleje de manera efectiva las necesidades, inquietudes y expectativas de los usuarios y administradores del espacio público. De esta manera, el proceso de actualización no solo responde a criterios normativos, sino que también se alinea con las realidades operativas y las dinámicas de uso de los parques y escenarios deportivos.

A continuación, se presentan de manera organizada y consolidada las principales ideas, aportes y propuestas surgidas en cada una de las mesas de trabajo. Estas han sido agrupadas en categorías estratégicas que facilitan su análisis y permiten establecer un marco claro para la identificación de problemáticas asociadas al PAE. Este ejercicio de sistematización no solo proporciona un diagnóstico detallado, sino que también orienta la formulación de soluciones concretas que contribuirán a fortalecer la gestión del aprovechamiento económico en los espacios administrados por el IDRD.

La información que se presenta en las siguientes tablas organizo por mesa y se categorizo por, pregunta, opinión, propuestas, que incluyen varias categorías, al documento del PAE, Administración de los parques, franjas horarias, tarifas, otros deportes, uso de espacios, pólizas, sistemas de información, permisos y equidad de género.

Tabla 12. Principales aportes categorizados mesa 1: Objeto, objetivos y Principios

#	Categoría	Objeto de la propuesta	Texto presentado
1	Pregunta	N/A	¿Qué tanta participación tienen las ligas de Cundinamarca en los espacios del distrito, en cuanto a la asignación de espacios?
2	Pregunta	N/A	¿Hay un manual de uso de los espacios deportivos? Se requiere actualizar dicho manual.
3	Pregunta	N/A	Se pregunta por la responsabilidad del deterioro por el uso de motos en los vélodromos.
4	Pregunta	N/A	No están las reglas claras de la Práctica libre, se debe especificar desde las administraciones.
5	Pregunta	N/A	¿Por qué se exigen cursos de salvamento para las escuelas, pero no para práctica libre deportiva?
6	Opiniones	N/A	El 95% de las canchas están en el norte y las del sur (estadios=costo) tienen un costo más alto.
7	Opiniones	N/A	El IDRD no tuvo en cuenta los aportes de parte de subcomisión de parques creadas en el concejo de Bogotá
8	Opiniones	N/A	El IDRD le está dando espacios a las ligas, siendo estas privadas. Y esto está en contra de la sostenibilidad del mantenimiento.
9	Opiniones	N/A	Hay uso indebido del espacio público. Hay actores privados que utilizan los parques de bolsillo.
10	Opiniones	N/A	El cobro basado en el número de practicantes puede ser inestable si las cifras fluctúan significativamente, lo que afecta la planificación financiera del club. Un sistema de cobro más equitativo o basado en costos operativos fijos por franja horaria puede garantizar estabilidad. Cobrar igual independientemente del número de practicantes puede desincentivar la inscripción en franjas con menos participantes, como las mañanas. Diferenciar los cobros por franja puede ser una estrategia para promover horarios menos populares, equilibrando la ocupación de recursos.
11	Opiniones	N/A	El PAE menciona las exigencias de los clubes (pólizas, etc.) pero no los deberes o retribución de parte del IDRD.
12	Opiniones	N/A	No hay escenarios de foso en Bogotá y son altos los costos de alquiler de escenario.
13	Opiniones	N/A	Es muy costoso el cobro de parqueadero en el complejo acuático. Ya que son los deportistas los que representan al IDRD.
14	Opiniones	N/A	Pésimo estado del piso del complejo acuático. Mantenimiento de pozo, vestuarios
15	Opiniones	N/A	El tenis nos tiene tarifas diferenciales a comparación a deportes de pelota e igualdad con los demás deportes de pelota.
16	Opiniones	N/A	Para los clubes es difícil pagar el patrocinio porque el IDRD cobra mucho por publicidad.
17	Opiniones	N/A	Los clubes son entidades de sin ánimo de lucro que buscan un aprovechamiento social y aporte deportivo a la ciudad que no genera aprovechamiento económico.
18	Opiniones	N/A	Los deportes que no tienen masificación en rendimiento (clavados) son los más afectados en el PAE.
19	Opiniones	N/A	En bicicross, no hay permiso por liga sino por club para la asignación del espacio deportivo.
20	Opiniones	N/A	Tener en cuenta las obras de la unidad deportiva del salitre, porque por la falta de este espacio se ha visto el bajo desempeño en la tabla de medalleras en los diferentes deportes
21	Propuestas	Del documento de PAE	Se sugiere un glosario dentro del PAE sobre las definiciones claras de todos los términos.
22	Propuestas	Del documento de PAE	El PAE debe ser particularizado por disciplinas o deportes.
23	Propuestas	Del documento de PAE	En cuanto a la franja institucional derogar el artículo 5.2, porque no está claro.
24	Propuestas	Del documento de PAE	El art 6 sobre espacios de aprovechamiento económicos, se sugiere que se separen los clubes deportivos de las ligas deportivas como se menciona en el anterior PAE.
25	Propuestas	Del documento de PAE	Que se da favorecimiento de ligas y federaciones sean por listas certificadas de deportistas y no pago de los mismos porque las ligas subarriendan los escenarios a algunos clubes.
26	Propuestas	Del documento de PAE	Que se especifique las 10 horas si son semanales o mensuales.
27	Propuestas	Del documento de PAE	Separar los clubes deportivos de las ligas deportivas como se menciona en el MAE.
28	Propuestas	Del documento de PAE	Para asegurar una comunicación efectiva, es esencial que el PAE utilice un lenguaje claro y accesible, evitando ambigüedades y proporcionando definiciones que refuercen la intención de las políticas hacia los ciudadanos. Se sugiere mejorar el lenguaje de explicación de parte del PAE para los ciudadanos, teniendo en cuenta todo tipo de población.
29	Propuestas	Del documento de PAE	No hay claridad en la comparación del PAE antiguo y nuevo, en tema de en el tema de tarifas diferenciales para cada uno de los deportes.
30	Propuestas	Del documento de PAE	Entre los objetivos, incluir la figura de proveedores de servicios deportivos (para los organizadores de torneos deportivos amateur).
31	Propuestas	Del documento de PAE	Tener en cuenta poblaciones con limitación visual que no pueden leer el documento, teniéndolo en cuenta a la hora de transmitirlo de diferentes maneras (Ej.: audiotvita). Se propone una cartilla resumen.
32	Propuestas	Del documento de PAE	Socializar el protocolo con los comités de deportes de JAC para conocer el trámite y requisitos del préstamo de escenarios deportivos.
33	Propuestas	Del documento de PAE	En los principios, se debería integrar el enfoque ambiental como ecosistema. El tema ambiental tiene que ser transversal. E incluir el principio de accesibilidad.
34	Propuestas	Del documento de PAE	Incluir a las organizaciones de base comunitaria, así no esté constituida pero así tenga un reconocimiento por parte de IDPAC.
35	Propuestas	Administradores de parques	Los administradores están ahí y están sin tener conocimiento en administración deportiva, debe haber una convocatoria abierta para contratar a los admiradores.

#	Categoría	Objeto de la propuesta	Texto presentado
36	Propuestas	Administradores de parques	Las escuelas deben evaluar a los administradores en una página del IDRD.
37	Propuestas	Administradores de parques	Horarios de los administradores porque se menciona que cuando van a los lugares donde deben estar, no los encuentran.
38	Propuestas	Administradores de parques	Es crucial definir y comunicar de manera explícita las responsabilidades de los administradores para evitar confusiones y conflictos.
39	Propuestas	Administradores de parques	Se deben crear guías claras y procesos estandarizados sobre el control de préstamos, asegurando que todos los involucrados estén alineados.
40	Propuestas	Administradores de parques	Se menciona que parece que cada parque, escenario tiene un manual de uso diferente.
41	Propuestas	Franjas horarias	El PAE necesita estar pensado en el principio de EQUIDAD.
42	Propuestas	Franjas horarias	Las franjas horarias (mañana vs. tarde) tienen diferencias significativas en la demanda, ya que la mayoría de los practicantes puede tener horarios más flexibles o fijos dependiendo de su contexto laboral o educativo.
43	Propuestas	Franjas horarias	Es necesario realizar un análisis detallado del número de practicantes en cada franja para ajustar los cobros proporcionalmente.
44	Propuestas	Franjas horarias	De acuerdo con los espacios de los escenarios deben generarse los costos.
45	Propuestas	Franjas horarias	Descuentos en los horarios nocturnos, y que la franja sea hasta las 10 pm.
46	Propuestas	Franjas horarias	Los horarios deben ser diferenciados de acuerdo con el entorno del parque.
47	Propuestas	Franjas horarias	Volver a ampliar las franjas de horarios que se tiene al día de hoy de hora y media a dos horas como antes.
48	Propuestas	Tarifas	Que los incrementos de las tarifas sean a través del IPC y no del salario mínimo.
49	Propuestas	Tarifas	Incluir en el protocolo la estancia de CIEP y sus exoneraciones.
50	Propuestas	Tarifas	Se recomienda las tarifas diferenciales en el protocolo, para beneficiar a todos grupos poblacionales no solo clubes y escuelas.
51	Propuestas	Tarifas	Tarifas diferenciales por deporte y no por escenario.
52	Propuestas	Tarifas	Que las tarifas de los clubes vayan según con los escenarios especiales.
53	Propuestas	Tarifas	Existencia del pago en especie a través de acciones comunitarias.
54	Propuestas	Tarifas	Validar descuentos en horarios nocturnos y fines de semana.
55	Propuestas	Tarifas	Se menciona que antes había descuento con becados por el tema social.
56	Propuestas	Tarifas	Aplicar descuento para todas las disciplinas.
57	Propuestas	Tarifas	No se tiene en cuenta la estratificación en cuanto a la tarifa de cobros.
58	Propuestas	Tarifas	Tener en cuenta que el mayor cobro de un club se trasladó al deportista.
59	Propuestas	Tarifas	Se perdió el beneficio del 2x1 en el préstamo del complejo acuático.
60	Propuestas	Tarifas	No hay un estudio económico para tener un incremento de las tarifas de cobros. (Ficha técnica del escenario).
61	Propuestas	Tarifas	Falta que el IDRD, aumente el aprovechamiento con publicidad para el sostenimiento de los escenarios y así no aumente los cobros de los clubes.
62	Propuestas	Tarifas	Categorizar y priorizar los clubes con una tarifa distinta.
63	Propuestas	Tarifas	Es importante tener una tarifa diferencial por grupos de edad.
64	Propuestas	Tarifas	Las tarifas deben ser simples y fáciles de entender por los usuarios. Modelos tarifarios complejos generan confusión y desconfianza.
65	Propuestas	Tarifas	Involucrar a los actores afectados en la definición de tarifas genera mayor aceptación y minimiza conflictos.
66	Propuestas	Tarifas	En los principios, debe haber diferenciación tarifaria en los escenarios si va para alto rendimiento o a la recreación y formación.
67	Propuestas	Tarifas	Que no se hable solo de retribución económica sino de corresponsabilidad con formas de pago en especie y de cuidado ambiental (Jornadas de embellecimiento, con servicio social) principalmente para ESALES y JAC.
68	Propuestas	Tarifas	Tanto el PAE, como los instrumentos deberían incluir formatos de permiso de permiso con lenguaje claro porque a veces es difícil para diligenciar por el ciudadano.
69	Propuestas	Tarifas	Que, en el PAE, se especifique como se hace el trámite SUGA. Claridad del tema SUGA y pólizas.
70	Propuestas	Tarifas	Que en el principio de transparencia se especifique cómo se va a garantizar.
71	Propuestas	Tarifas	En el principio precautoria agregar el tema ambiental
72	Propuestas	Tarifas	En el tema de sostenibilidad agregar adaptación al cambio climático.
73	Propuestas	Tarifas	Se propone agregar en el principio de equidad, la palabra solidaridad.
74	Propuestas	Tarifas	Cambiar en el objetivo A, pasando del verbo "brindar" por "apropiar" a la ciudadanía del instrumento PAE.
75	Propuestas	Tarifas	Que no se priorice la parte económica, sino debería tener en cuenta lo social, político y ambiental.
76	Propuestas	Otros deportes	Préstamo para deportes de arena (Protocolo de otras disciplinas de arena).
77	Propuestas	Otros deportes	No está clasificado en el PAE el Dunt, Skate park y Los gimnasios Biosaludables deberían entrar en el PAE, porque el anterior está teniendo aprovechamiento sin pago.
78	Propuestas	Otros deportes	Se sugiere reconocer dentro del PAE a las nuevas tendencias deportivas para el uso del espacio público.

#	Categoría	Objeto de la propuesta	Texto presentado
79	Propuestas	Uso de espacios	Como clubes piden las instalaciones específicas para los determinados deportes, de acuerdo con su vocación para promover el cuidado de los espacios.
80	Propuestas	Uso de espacios	Reevaluar convenios interinstitucionales porque estamos perdiendo la potestad en los escenarios deportivos.
81	Propuestas	Uso de espacios	Lo recolectado por aprovechamiento económico tenga un porcentaje destinado para invertirse en el mismo escenario y no todo en la bolsa común.
82	Propuestas	Uso de espacios	Se propone mayor apoyo a las entidades sin ánimo de lucro y JAC para el desarrollo de proyectos para el beneficio de la comunidad sin cobro alguno para tema de las mujeres.
83	Propuestas	Uso de espacios	Se sugiere tener en cuenta a las propiedades horizontales y MIPIMES. Se debería proponer un consejero DRAFE de parte de esta población.
84	Propuestas	Uso de espacios	Agregar a los clubes a los comités de deporte de la JAC.
85	Propuestas	Uso de espacios	Atacar la informalidad de los torneos de microfútbol.
86	Propuestas	Uso de espacios	Zonas verdes cortas para los clubes deportivos, que no exceda lo que vale una cancha de fútbol.
87	Propuestas	Uso de espacios	Control y veeduría a los escenarios prestados a la liga para que no se subarriende
88	Propuestas	Uso de espacios	Tener en cuenta que quedan desfavorecidos natación, fútbol y tenis de aportes institucionales al perderse el 30% que se tenía en el MAE.
89	Propuestas	Pólizas	Utilizar las Pólizas de responsabilidad para el mantenimiento de los parques y escenarios.
90	Propuestas	Pólizas	El fútbol actualmente no tiene pólizas y se requiere póliza para patinaje.
91	Propuestas	Pólizas	Se sugiere una póliza de accidente deportivo individual o colectiva adicional a la responsabilidad civil extracontractual.
92	Propuestas	Sistemas de información	Crear una plataforma para simplificar los trámites y gestión de papeleos.
93	Propuestas	Sistemas de información	Formas más fáciles para la comunidad. Minimizar los documentos y procesos engorrosos. fundamental para identificar posibles desequilibrios o malentendidos en la asignación de estos.
94	Propuestas	Permisos	Realizar prórrogas hasta el 31 de enero del 2025 en las mismas condiciones y que sean anuales los permisos y no de 6 meses.
95	Propuestas	Permisos	Cambiar los puntajes y ponderaciones para permisos.
96	Propuestas	Permisos	Verificar el uso de las escuelas no formalizadas para tener equidad en los préstamos.
97	Propuestas	Permisos	El aval que muchas escuelas tienen no se respeta en comparación de quienes trabajan con escuelas informales.
98	Propuestas	Equidad de género	Garantizar igualdad de género en los criterios de asignación.
99	Propuestas	Equidad de género	Es muy difícil cumplir el tema de la inclusión, tanto con mujeres y con deportes en discapacidad siendo esta no viable en todos los deportes.
100	Propuestas	Equidad de género	Velar por la integridad de las niñas y mujeres en los escenarios deportivos.

Fuente: Elaboración propia, Subdirección Técnica de Parques (STP), Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD), 2024

El análisis de la relatoría de la mesa 1 dentro del proceso participativo para la actualización del PAE del IDRD dejó en evidencia una serie de preocupaciones y expectativas que reflejan tanto el interés ciudadano como las dificultades operativas en la gestión de los espacios públicos. Una de las preocupaciones más recurrentes fue la falta de claridad en la normativa y su aplicación, lo que genera incertidumbre tanto para los administradores como para los usuarios. Más allá de la reglamentación, los participantes coincidieron en la necesidad de que el proceso de asignación de espacios y tarifas sea más equitativo y transparente. Sin embargo, persisten dudas y posturas divididas sobre aspectos como la regulación de pólizas y permisos, lo que sugiere que aún hay vacíos que requieren ser abordados en profundidad.

Un tema que surgió, aunque sin la fuerza de otros, fue la equidad de género en el acceso a los espacios deportivos. Si bien se mencionó en varias intervenciones, no se consolidó como una prioridad dentro del debate, lo que abre la pregunta de si debería tener un papel más protagónico en la actualización del protocolo.

Las inquietudes más frecuentes en la mesa giraron en torno a la asignación de responsabilidades institucionales y la claridad sobre qué entidad debe definir y aplicar las normas. ¿Quién responde por el deterioro de los espacios deportivos? ¿Por qué algunos requisitos para su uso parecen innecesariamente restrictivos? También se cuestionó la disponibilidad de escenarios para la práctica libre y la carencia de manuales de uso que permitan a los ciudadanos conocer sus derechos y deberes al utilizar estos espacios.

Las opiniones recogidas reflejan una preocupación generalizada sobre la falta de transparencia en la administración de los parques. Algunos participantes mencionaron que ciertas disciplinas deportivas parecen recibir un trato preferencial, mientras que otras encuentran obstáculos constantes para acceder a los mismos espacios. La calidad del mantenimiento fue otro punto crítico: usuarios y gestores coincidieron en que la falta de mantenimiento adecuado deteriora la experiencia y el uso sostenible de los parques.

Las propuestas planteadas en la mesa apuntan a soluciones concretas para optimizar el protocolo. Una de las más destacadas fue la necesidad de mejorar la redacción del documento del PAE para evitar interpretaciones ambiguas y asegurar su correcta implementación. En términos de administración, se sugirió establecer estrategias efectivas para garantizar un mantenimiento continuo y eficiente. Sobre las tarifas, los asistentes propusieron un sistema más flexible que contemple factores como la capacidad económica de los usuarios y el impacto social de las actividades. En cuanto a los permisos, la exigencia de trámites menos burocráticos fue una demanda recurrente, pues muchos los consideran un obstáculo innecesario para el uso adecuado de los espacios. Finalmente, se hizo un fuerte llamado a la digitalización del sistema de información para que la disponibilidad de los escenarios, las tarifas y los requisitos administrativos sean accesibles de manera clara y en tiempo real.

El debate también permitió identificar interrelaciones clave entre distintos temas. Por ejemplo, se destacó cómo una estructura tarifaria rígida puede limitar el acceso de ciertos grupos poblacionales, afectando indirectamente la equidad de género en el uso de los espacios deportivos. De igual manera, la excesiva burocracia en la expedición de permisos no solo dificulta la organización de actividades, sino que también afecta la operatividad y eficiencia en la administración de los parques. La falta de un sistema de información confiable y accesible también alimenta la percepción de opacidad en la gestión, lo que termina socavando la confianza de la ciudadanía en la administración del IDRD.

En términos generales, el análisis de la relatoría de la mesa 1 sugiere que la actualización del PAE no solo debe enfocarse en hacer ajustes normativos, sino también en garantizar que los procesos administrativos sean más accesibles, justos y eficientes. La percepción de desigualdad en la asignación de espacios y tarifas sigue siendo una de las principales fuentes de inconformidad entre los usuarios, lo que subraya la necesidad de mecanismos más equitativos. Además, la modernización de los sistemas de información y comunicación aparece como una solución viable para fortalecer la transparencia y mejorar la experiencia de los ciudadanos en el uso de estos espacios.

Tabla 13. Principales aportes categorizados mesa 2: Condiciones de préstamo y Constitución de garantías. Solicitantes, Franjas horarias, Asignación de módulos, espacios, consideraciones especiales / controles y mecanismos para el seguimiento, y restricciones.

#	Categoría	Objeto de la propuesta	Texto presentado
1	Pregunta	N/A	Justificación al incremento de la cuantía de las pólizas en los módulos.
2	Pregunta	N/A	Eliminación del sector comunitario. ¿por qué se quitaron? en esa medida pasa a ser privados generando un mayor cobro.
3	Opiniones	N/A	En el PAE los criterios de asignación de espacios dan un puntaje importante muy alto a los clubes que tienen deportistas con procesos de alto rendimiento o selección, que quitan espacio a los demás.
4	Opiniones	N/A	A las juntas de acción comunal no les interesan los parques, porque acogen problemáticas; en ese orden las organizaciones hemos generado ese sentido de pertenencia de cuidado.
5	Opiniones	N/A	Hay costos altos para la asignación de módulos.
6	Opiniones	N/A	Los canales de atención no son efectivos para la población.
7	Opiniones	N/A	Falta claridad en el reglamento, no se cumple lo que pactan en horarios.
8	Opiniones	N/A	Es mejor realizar los sorteos de asignación de espacios directamente con los administradores, toda vez que el portal ciudadano se presta para monopolización y no hay transparencia.
9	Opiniones	N/A	La retribución económica no se ve reflejado en los escenarios.
10	Opiniones	N/A	Hay espacios que están siendo subutilizados.
11	Opiniones	N/A	El costo de los deportistas que vienen en talento y reserva está asumido por los clubes.
12	Propuestas	Del documento	Reconocimiento de las ESALÉS en el protocolo de aprovechamiento económico. La ESAL debería ser tratada como una escuela, club, liga.
13	Propuestas	Del documento	En el PAE se especificó el monto de las garantías teniendo en cuenta el deporte y el escenario en préstamo.
14	Propuestas	Del documento	Definir la explicación técnica de que es el área de entrenamiento en el PAE.
15	Propuestas	Administradores	Capacitación de competencias blandas a los administradores.
16	Propuestas	Administradores	Que exista la misma directriz entre los administradores y las respuestas emitidas por STP.
17	Propuestas	Administradores	La contratación del talento humano (administradores, formadores, etc.) sea con mayor temporalidad para evitar que se rompan los procesos con la comunidad
18	Propuestas	Administradores	Los Administradores tengan conocimiento pleno del PAE, para socialización y aplicación de los permisos, y que no se de interpretación por cada uno de ellos.
19	Propuestas	Permisos	Criterios para el deporte con discapacidad y deporte convencional, separar las líneas para que sean planteadas de manera diferente.
20	Propuestas	Permisos	Priorización de piscinas a los clubes que están avalados por las ligas.
21	Propuestas	Permisos	Verificar las condiciones de asignación de espacios de escuelas / clubes antiguos, dando un puntaje o prelación a la antigüedad del club en la franja horaria.
22	Propuestas	Permisos	Que se tome en cuenta los logros deportivos obtenidos por club o escuela.
23	Propuestas	Permisos	Generar un registro único anual del responsable cuando solicita el escenario.
24	Propuestas	Permisos	Cumplimiento al control de sanciones por parte de los administradores cuando no se cumple con las condiciones de permiso.
25	Propuestas	Permisos	Establecer quién debe controlar el uso de los horarios nocturnos.
26	Propuestas	Permisos	Que se permita que la propiedad horizontal pueda administrar un parque.
27	Propuestas	Permisos	Control para el uso de las canchas para las barras futboleras.
28	Propuestas	Permisos	Incluir la labor social que realizan las escuelas empíricas.
29	Propuestas	Permisos	Incluir los torneos de fútbol en el PAE como organizaciones con derecho al aprovechamiento económico.
30	Propuestas	Permisos	Que los permisos tengan una duración de un año y por consiguiente las pólizas.
31	Propuestas	Permisos	Tener en cuenta que, por la demora de las federaciones en emitir las resoluciones a las ligas, se afecta el tiempo para emitir los permisos.
32	Propuestas	Permisos	Por lo tanto, permitir que la liga pueda ir tramitando el permiso al IDRD mientras la federación expida resolución.
33	Propuestas	Permisos	Que se permita el uso de la pista Carlos Ramírez para la liga de bicross, solo hay programación del IDRD.
34	Propuestas	Permisos	Tener en cuenta las condiciones específicas de cada disciplina en el momento de expedir los permisos y cobros.
34	Propuestas	Permisos	Articulación con el IDRD para fomentar el powerlifting (levantamiento de potencia) con posibilidad de uso de escenarios y creación de programas.
35	Propuestas	Permisos	Incluir un puntaje por impacto social en especial por niños en condiciones de vulnerabilidad (bajos recursos, adición). Verificar la documentación de vulnerabilidad, con los siguientes documentos, propietario o arrendatario, certificación de estudios, con el valor de la pensión y certificado de EPS.

#	Categoría	Objeto de la propuesta	Texto presentado
36	Propuestas	Permisos	Incluir espacios deportivos para nuevas tendencias / articulación en ejemplo el slackline.
37	Propuestas	Permisos	Bicicross, que el uso no sea por carril, ni por deportista si no por escenario.
38	Propuestas	Permisos	Que los paralímpicos se manejen diferencial al deporte convencional.
39	Propuestas	Permisos	Dentro del PAE, establecer un procedimiento para las solicitudes que llegan directamente del DRAFE.
40	Propuestas	Permisos	Verificar si es necesario la impresión siempre de los documentos
41	Propuestas	Permisos	Incluir un puntaje por pago oportuno.
42	Propuestas	Permisos	Disminuir los trámites para el uso de las juntas de acción comunal.
43	Propuestas	Permisos	Medidas o lineamientos para generar seguimiento de las escuelas y clubes que tienen más de los espacios permitidos.
44	Propuestas	Permisos	No generar un límite de uso del espacio en préstamo, eso depende de la dinámica y poder comercial del mismo.
45	Propuestas	Permisos	Validar que no tengan más de dos préstamos por club o escuela, dando alcance a la verificación que no sea el mismo representante legal
46	Propuestas	Franjas horarias	Ampliar horarios de los parques y polideportivos desde las 4 a.m. hasta las 12:00 de la noche.
47	Propuestas	Franjas horarias	No limitar las franjas horarias a 10 horas semanales, especialmente para los deportistas de alto rendimiento.
48	Propuestas	Franjas horarias	Ampliar los horarios nocturnos hasta las 12 p.m. de parques y gimnasios.
49	Propuestas	Franjas horarias	Que el horario de práctica sea mínimo de dos horas.
50	Propuestas	Franjas horarias	Para personas de alto rendimiento tener mínimo doce horas a la semana.
51	Propuestas	Franjas horarias	Que se establezcan 20 horas semanales para el préstamo, para tener un proceso de alto rendimiento.
52	Propuestas	Franjas horarias	Que el horario diurno inicie desde las 5 a.m. debido a que es el horario de entrenamiento para natación.
53	Propuestas	Franjas horarias	Divulgar y tener claridad de los eventos y programas institucionales para saber cuales son y en qué fechas están programados por su priorización.
54	Propuestas	Franjas horarias	La programación institucional llegue a parques vecinales/bolisillo y no solo quede en los parques estructurantes.
55	Propuestas	Franjas horarias	Dar el horario premium en los escenarios a los clubes deportivos.
56	Propuestas	Equidad de género	Equidad de género, sin condición, ni excepción, por la puntuación asignada.
57	Propuestas	Avales	Hay comunicación directa con la oficina asesora jurídica para que se informe cuando una escuela club pierde aval o reconocimiento.
58	Propuestas	Tarifas y pagos	Que la tarifa sea en retribución de especie, para entidades sin ánimo de lucro y JAC.
59	Propuestas	Tarifas y pagos	Exoneración de la ESAL con condiciones que permitan que los permisos sean con gratuidad, teniendo en cuenta la función social.
60	Propuestas	Tarifas y pagos	Que el pago no sea anticipado si no dentro del mes de uso del permiso.
61	Propuestas	Tarifas y pagos	Que los pagos anticipados de los escenarios sean semanales o quincenales y no mensuales.
62	Propuestas	Tarifas y pagos	Disminución de requisitos y el valor de tarifas.
63	Propuestas	Tarifas y pagos	Recategorizar las tarifas de acuerdo con la ubicación de parques.
64	Propuestas	Tarifas y pagos	Que el cobro que se realice a las escuelas/clubes derive de la cantidad de participantes.
65	Propuestas	Tarifas y pagos	Que en el documento PAE queden exentos de pago de préstamo las ESAL, JAC, propiedad horizontal, organizaciones sociales e instituciones educativas.
66	Propuestas	Tarifas y pagos	Reducir las tarifas para el uso de las canchas, teniendo en cuenta no el salario mínimo si no por la situación económica.
67	Propuestas	Tarifas y pagos	Estandarizar el descuento del 30% tanto en tarifa diurna como nocturna.
68	Propuestas	Tarifas y pagos	Aclarar en el PAE que el descuento del 10% por pago anticipado no aplica si ya tiene descuento sobre el descuento.
69	Propuestas	Tarifas y pagos	Verificar las condiciones de asignación de espacios de escuelas / clubes antiguos, dando un puntaje o prelación de acuerdo con la antigüedad o logros deportivos.
70	Propuestas	Tarifas y pagos	Revisar las tarifas cuando se trata de deportes personalizados.
71	Propuestas	Tarifas y pagos	Claridad en los conceptos generales para los cobros de entrenamiento grupal y personalizado.
72	Propuestas	Tarifas y pagos	Reducción de tarifas para natación en el complejo acuático, toda vez que son insostenibles para los clubes.
73	Propuestas	Tarifas y pagos	Manejo de tarifas de canchas con enfoque diferencial, es decir teniendo en cuenta el deporte y las disciplinas que no son tan masivas.
74	Propuestas	Tarifas y pagos	Que no haya cobro de parqueadero para los deportistas.
75	Propuestas	Tarifas y pagos	Verificar el valor de la tarifa en el horario nocturno para que no supere el 50% del valor del horario diurno.
76	Propuestas	Tarifas y pagos	Aclarar de manera explícita la práctica libre con cobro.
77	Propuestas	Tarifas y pagos	Revisar las tarifas de módulos en el complejo acuático, para que no se suban los costos.
78	Propuestas	Tarifas y pagos	Bajar tarifa a \$25.000 la hora carril para piscina olímpica. La semi olímpica y foso a \$18.000.
79	Propuestas	Tarifas y pagos	Las tarifas de los coliseos son exorbitantes.
80	Propuestas	Tarifas y pagos	Que el descuento de las tarifas sea mayor para el DRAFE.
81	Propuestas	Tarifas y pagos	Validar la retribución o reliquidación de los gastos incurridos en el permiso cuando por motivos ajenos al usuario no se hace uso del espacio.

#	Categoría	Objeto de la propuesta	Texto presentado
82	Propuestas	Tarifas y pagos	Mantener en la misma línea de prioridad a las escuelas, ligas o clubes.
83	Propuestas	Pólizas	Pólizas para el escenario en infraestructura. Reconsiderar que las pólizas se usen para la sostenibilidad de los escenarios deportivos.
84	Propuestas	Pólizas	Pólizas por escenario y no por permiso.
85	Propuestas	Pólizas	Que el riesgo asegurado sea similar en actividades que tengan una misma disciplina.
86	Propuestas	Pólizas	Las cláusulas de indemnidad son demasiado amplias, especificar el proceso de aplicabilidad para las jornadas en las que no se hace uso.
87	Propuestas	Pólizas	Reducir los valores en la solicitud de pólizas.
88	Propuestas	Pólizas	Póliza diferencial, dependiendo del ingreso económico del beneficiario del permiso, la cuantía de la póliza. Verificar la liquidación de las pólizas, reducir el valor de la póliza para el usuario porque el daño no se da por el período asegurado, los daños en escenarios se dan por uso acumulativo. Se puede buscar un mecanismo desde el área legal en la que se desplace el valor de póliza a un fondo de mantenimiento.
89	Propuestas	Pólizas	Que la póliza cubra el mantenimiento de los escenarios.
90	Propuestas	Pólizas	Eliminar las pólizas.
91	Propuestas	Pólizas	Que se mantenga la no solicitud de pólizas para los deportes de pelota.
92	Propuestas	Pólizas	Las pólizas solo sean para eventos masivos, no para actividades regulares en beneficio de NNA y comunidad.
93	Propuestas	Pólizas	Realizar estudio sobre la cantidad de pólizas que se han generado desde la creación del decreto para revisar su viabilidad.
94	Propuestas	Pólizas	Que el procedimiento de las pólizas sea más claro para la actividad a realizar.
95	Propuestas	Pólizas	Tener en cuenta la cuantía de la póliza de acuerdo con la cantidad de horas otorgadas en el permiso.
96	Propuestas	Pólizas	Póliza de seguro colectivo.
97	Propuestas	Pólizas	Asesoría a los clubes, para adquirir unas pólizas que cubran a un deportista para interclubes, interlocales. Fuera de las interligas o en representación de Bogotá.
98	Propuestas	Pólizas	Pedagogía por parte de los administradores en cuanto a información a los clubes sobre el cubrimiento de pólizas.
99	Propuestas	Pólizas	Garantizar infraestructura adecuada para el cobro de este.
100	Propuestas	Mantenimiento	Que un rubro de la plata que se paga por el préstamo de la cancha sea para el arreglo del mismo escenario y no de otros.
101	Propuestas	Mantenimiento	Que los mantenimientos se hagan en horario nocturno.
102	Propuestas	Mantenimiento	Realizar un estudio sobre el material que se utiliza en las canchas sintéticas, teniendo en cuenta que el plástico puede generar riesgo a la salud de los usuarios y socializar el resultado de este.
103	Propuestas	Uso de escenarios	Verificar que en el portal ciudadano no se suben horarios para la cancha del tunal.
104	Propuestas	Uso de escenarios	Clasificar parques para recreación y deporte, y dejar otros únicamente para deportes de alto rendimiento.
105	Propuestas	Uso de escenarios	Que en los CEFÉ existan unas condiciones de prioridad en ligas y clubes para el desarrollo de programas de masificación.
106	Propuestas	Uso de escenarios	Priorizar las ligas en los escenarios con las condiciones técnicas.
107	Propuestas	Uso de escenarios	

Fuente: Elaboración propia, Subdirección Técnica de Parques (STP), Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD), 2024

El análisis de la relatoría de la Mesa 2 permitió recoger percepciones, preocupaciones y propuestas de distintos actores. Este análisis se enfocó en tres grandes categorías: Preguntas, Opiniones y Propuestas. Más allá de los datos recopilados, el debate reflejó una serie de desafíos que van desde la falta de claridad normativa hasta la necesidad de optimizar la gestión y garantizar una mayor equidad en el acceso a los espacios públicos.

Uno de los temas que más preocupó a los participantes fue la falta de criterios claros para la asignación de espacios y tarifas. Muchas personas sienten que el proceso no es del todo transparente y que, en algunos casos, ciertos sectores parecen tener ventajas sobre otros. Esta percepción de desigualdad genera frustración y afecta la confianza en la administración del PAE. Además, hubo un debate interesante sobre la exclusión del sector comunitario en algunos procesos del protocolo. Mientras que algunos argumentaron que su participación es clave para fomentar un uso equitativo de los espacios, otros señalaron que la falta de compromiso por parte de ciertos actores comunitarios ha llevado a que se les limite el acceso. Esta diferencia de opiniones refleja la necesidad de replantear la manera en que se integran los distintos sectores en la gestión del aprovechamiento económico.

Otro aspecto que generó amplio consenso fue la necesidad de modernizar los sistemas de información. Muchos participantes señalaron que actualmente hay demasiados vacíos en la comunicación sobre disponibilidad de espacios, requisitos y costos. Una plataforma digital accesible y bien estructurada podría solucionar este problema, brindando información en tiempo real y reduciendo la burocracia innecesaria. También se hizo evidente que el documento del PAE necesita ajustes para eliminar ambigüedades que generan interpretaciones diversas y, en algunos casos, conflictos en su aplicación.

Las inquietudes manifestadas en la mesa fueron variadas, pero hubo algunos puntos que se repitieron con frecuencia. Uno de ellos fue la justificación del incremento en las tarifas de aprovechamiento. Muchas personas consideran que los aumentos no han sido explicados de manera clara y que es necesario transparentar los criterios que determinan estos costos. Otro tema que generó debate fue la exclusión del sector comunitario de algunos procesos del PAE. Aquí se presentaron posturas encontradas: mientras algunos insistieron en que su participación debe garantizarse, otros argumentaron que, en ciertos casos, la falta de organización de estos actores ha sido un obstáculo para el buen funcionamiento del sistema. En términos de opiniones, se reiteró la percepción de que la asignación de espacios no es del todo equitativa. Algunos participantes mencionaron que ciertos sectores parecen recibir un trato preferencial, mientras que otros enfrentan trabas constantes. También se destacó la preocupación por el alto costo de los módulos de aprovechamiento, lo que limita la viabilidad de muchas iniciativas. Además, hubo quienes señalaron que algunas organizaciones, como las juntas de acción comunal, han mostrado poco interés en involucrarse en estos procesos, lo que podría afectar su efectividad a largo plazo.

Las propuestas recogidas en la mesa fueron diversas y abordan distintos aspectos del protocolo. En relación con la normativa, se propuso hacer ajustes para eliminar vacíos y asegurar que los lineamientos sean claros y aplicables. En cuanto a la administración de los parques, se sugirió reforzar los mecanismos de mantenimiento y supervisión, asegurando que los espacios se mantengan en condiciones óptimas. En términos de tarifas, hubo un consenso en la necesidad de diseñar un esquema más flexible que contemple la realidad económica de los beneficiarios. También se insistió en la importancia de reducir la burocracia en los procesos de permisos, ya que muchas personas consideran que los trámites actuales son

Página 73 de 103

innecesariamente complicados. Finalmente, se destacó la urgencia de implementar plataformas digitales que faciliten el acceso a la información y brinden mayor transparencia en la gestión del PAE.

Uno de los aspectos más interesantes del análisis fue la interconexión entre los diferentes temas discutidos. Por ejemplo, la falta de claridad en los criterios de asignación de espacios no solo afecta la equidad, sino que también tiene un impacto en la sostenibilidad del aprovechamiento económico. De igual manera, el costo elevado de los módulos limita la viabilidad de ciertas actividades, afectando a quienes dependen de estos espacios para desarrollar sus proyectos. La modernización de los sistemas de información se presenta como una solución transversal, ya que facilitaría la gestión, reduciría la carga administrativa y fortalecería la confianza en el proceso.

El balance general de la Mesa 2 deja en evidencia que es urgente mejorar la claridad normativa y optimizar los procesos administrativos para garantizar un PAE más equitativo y eficiente. La percepción de desigualdad en la asignación de espacios sigue siendo un punto crítico que debe abordarse con medidas concretas. La digitalización de la información y la reducción de trámites burocráticos emergen como soluciones clave para mejorar la eficiencia y accesibilidad del sistema.

Tabla 14. Principales aportes categorizados Mesa 3: Instrumentos de Gestión y Esquema de retribución. Actos administrativos, Contratos y convenios interadministrativos / Retribución económica y Cálculo de la retribución.

#	Categoría	Objeto de la propuesta	Texto presentado
1	Propuestas	Asignación de espacios	Aclarar temas de asignación de otorgación de los espacios.
2	Propuestas	N/A	Aclarar que el sector de clubes y escuelas no están en el mismo nivel.
3	Pregunta	N/A	¿Se va a generar una renovación de los formatos para hacer solicitud de préstamo de los escenarios deportivos?
4	Pregunta	N/A	¿Cómo el PAE incluye los patrocinios a ligas y clubes y cómo se garantiza su inclusión de los patrocinios en el PAE?
5	Pregunta	N/A	Explicación de cuáles son los beneficios o aportes institucionales para los diferentes clubes deportivos.
6	Pregunta	N/A	Explicación de cuál es el uso correcto de las zonas verdes en los parques.
7	Pregunta	N/A	¿Cómo se debe hacer el proceso de solicitud de pago de especie?
8	Opiniones	N/A	La tarifa no está clara para pista la pista de motocross
9	Opiniones	N/A	La liga de Ciclismo no ha podido acceder a un contrato de aprovechamiento para sus clubes y escuelas de formación, a diferencia de otras disciplinas deportivas.
10	Propuestas	Del documento	Que se busque hacer un protocolo más pedagógico y menos técnico, en busca de que pueda ser entendido por toda la comunidad.
11	Propuestas	Del documento	Revisar la excepción de los numeral 3, 4 y 5 del título de aportes institucionales en su redacción.
12	Propuestas	Del documento	Agregar en el glosario términos tales como ecoparque, procedas (Procesos de Educación Ambiental), huertas urbanas, prácticas sostenibles.
13	Propuestas	Del documento	Agregar un apartado dentro del PAE que tenga en cuenta los torneos deportivos, ya que actualmente no se habla de este tema.
14	Propuestas	Del documento	Agregar en los formatos de solicitud de préstamo de escenarios deportivos un tema de tradicionalidad de los clubes y escuelas de formación.
15	Propuestas	Del documento	Agregar un párrafo o capítulo para los escenarios especiales, tales como el complejo acuático.
16	Propuestas	Del documento	Incluir el acuerdo que se realizó en el año 2018 en cuanto a los deportes acuáticos que está incluido en el MAE.
17	Propuestas	Del documento	Definir los tiempos de espera de los permisos para que no se generen demoras en los préstamos.
18	Propuestas	Del documento	Aclarar cómo se debe hacer la solicitud de los parques de proximidad y para la comunidad en general, así como la liquidación ya que este se debe hacer por medio de los administradores de los parques estructurantes.
19	Propuestas	Del documento	Transitoriedad de la aplicación del PAE.
20	Propuestas	Administradores	Agregar en el glosario los términos de deporte y especialidades deportivas.
21	Propuestas	Administradores	Generar mesas de trabajo por escenarios entre los administradores de los parques y las escuelas y clubes.
22	Propuestas	Administradores	Revisar cómo se están llevando a cabo los procesos administrativos en los escenarios deportivos. Ya que se ha visto que existen supuestos actos de corrupción por parte de los administradores de parques.
23	Propuestas	Administradores	Revisar cómo se está avisando a los usuarios de los escenarios y parques cuando va a estar cerrado por mantenimiento.
24	Propuestas	Administradores	Si se hace rotación entre los administradores de parques que se haga una correcta entrega de datos y procesos que se han llevado a cabo dentro del parque.
25	Propuestas	Administradores	Revisar el procedimiento de seguimiento a los administradores de los parques y como se está haciendo la administración de los parques.
26	Propuestas	Tarifas y pagos	Que los cobros no se hagan dependiendo de la actividad, sino dependiendo a las dinámicas de la especialidad deportiva y el sector o localidad.
27	Propuestas	Tarifas y pagos	Generar diferenciación de cobros entre las canchas sintéticas con las canchas naturales.
28	Propuestas	Tarifas y pagos	Que el pago se dé durante los primeros 10 días del mes para los clubes y escuelas de formación.
29	Propuestas	Tarifas y pagos	Que se dé un descuento del 10 % por pago anticipado del uso de los escenarios deportivos y parques.
30	Propuestas	Tarifas y pagos	Revisar cómo se está estudiando y gestionando el uso de los aportes económicos del IDRD a los clubes y escuelas deportivas.
31	Propuestas	Tarifas y pagos	Si los escenarios deportivos o parques no están con un mantenimiento correcto, que se entre a revisar el tipo de tarifa que se debe tener para los permisos de los clubes o escuelas deportivas.
32	Propuestas	Tarifas y pagos	Garantizar que los administradores de parque al momento de liquidar el permiso tenga en cuenta todos los factores de descuento o aporte institucional que aplique según sea el caso.
33	Propuestas	Tarifas y pagos	Poner tarifas diferenciales para todas las poblaciones etarias en los escenarios deportivos, para que se dé un mayor uso de los escenarios.
34	Propuestas	Tarifas y pagos	Mirar la posibilidad de que a las ESALES se les haga un préstamo gratuito de los escenarios deportivos.

#	Categoría	Objeto de la propuesta	Texto presentado
35	Propuestas	Tarifas y pagos	En el caso del convenio solidario que la persona jurídica o natural que entre a administrar el escenario o parque tenga autonomía en las tarifas del préstamo.
36	Propuestas	Tarifas y pagos	Dar mayores aportes institucionales a los clubes aficionados.
37	Propuestas	Tarifas y pagos	Dar claridad sobre los alcances que se tienen con las exenciones y aportes institucionales.
38	Propuestas	Tarifas y pagos	Revisar cómo se está haciendo la recategorización de los escenarios deportivos, teniendo en cuenta que se haga un incremento racional de los espacios. Tener en cuenta también el IPC.
39	Propuestas	Tarifas y pagos	Generar un tiempo de transición para los cambios del esquema de retribución.
40	Propuestas	Tarifas y pagos	Que la retribución en especie se pueda utilizar en la práctica en los escenarios.
41	Propuestas	Tarifas y pagos	Revisar tarifas del complejo acuático y del velódromo, ya que las ligas consideran que el aumento de las tarifas es muy alto y se vuelve inviable continuar con estos costos.
42	Propuestas	Tarifas y pagos	Revisar la tabla N° 6 de valores del complejo acuático Simón Bolívar y se debe tener en cuenta los costos que debe tener el deportista.
43	Propuestas	Tarifas y pagos	Permitir que si la liga hace el mantenimiento de los escenarios sea tomado como un pago en especie.
44	Propuestas	Tarifas y pagos	Revisar tarifas de los escenarios deportivos que se centran en la especialidad del squash, por ser un deporte individual.
45	Propuestas	Tarifas y pagos	Diferencia tarifaria en el préstamo de los espacios deportivos, teniendo en cuenta los deportes que están en crecimiento, a diferencia de los deportes masificados.
46	Propuestas	Tarifas y pagos	Tener una tarifa diferencial para las ligas, dependiendo de la especialidad deportiva, a diferencia de las tarifas de los clubes y escuelas de formación.
47	Propuestas	Tarifas y pagos	Revisar tarifas de escenarios que tengan que contar con montaje de plataformas, que no sea la misma tarifa del día del evento.
48	Propuestas	Tarifas y pagos	Que el procedimiento de la solicitud del pago en especie sea más eficiente y no se tome tanto tiempo.
49	Propuestas	Tarifas y pagos	Que el aporte institucional no solo se realice entre semana, sino que también exista este aporte durante los fines de semana.
50	Propuestas	Tarifas y pagos	Revisar que el valor del préstamo sea equivalente tanto en la franja horaria de la mañana entre semana y la franja horaria de la mañana de los fines de semana.
51	Propuestas	Tarifas y pagos	Revisar cómo se está realizando el aumento del valor de uso de los escenarios acuáticos, ya que es prácticamente el mismo valor de un escenario privado.
52	Propuestas	Tarifas y pagos	Hacer una comparación entre los precios de las cajas de compensación y los precios que tienen los escenarios de propiedad del IDRD, esto con el fin de buscar una equidad en los precios.
53	Propuestas	Tarifas y pagos	Que se siga ofreciendo el beneficio 2*1 en el complejo acuático.
54	Propuestas	Tarifas y pagos	Revisar que tipo de beneficios se le están ofreciendo a los clubes que trabajan en labor social y revisar si es posible generar un valor diferente de los clubes que tienen ánimo de lucro.
55	Propuestas	Tarifas y pagos	Revisar los costos de préstamo de los escenarios que se tienen en la franja horaria nocturna, ya que es bastante elevado teniendo en cuenta los costos de la franja horaria de la mañana.
56	Propuestas	Tarifas y pagos	Reevaluar el aporte institucional para los clubes deportivos en el uso de los escenarios deportivos en la franja horaria nocturna y fines de semana.
57	Propuestas	Tarifas y pagos	Reevaluar el valor del préstamo de los escenarios deportivos cuando sea compartido por 2 o más grupos.
58	Propuestas	Tarifas y pagos	Hacer una comparación de valores de préstamo a clubes deportivos del complejo acuático con los escenarios homólogos de otras ciudades del país.
59	Propuestas	Tarifas y pagos	Revisar cómo se está dando el préstamo del foso de clavados, ya que se debería hacer por área y no por carriles.
60	Propuestas	Tarifas y pagos	Revisar costos de los módulos del complejo acuático, ya que son bastantes elevados.
61	Propuestas	Tarifas y pagos	Revisar los valores del parqueadero del complejo acuático.
62	Propuestas	Tarifas y pagos	Que el aumento del costo del uso de los escenarios y parques se haga por medio * Que el préstamo de los escenarios y parques para los consejeros DRAFE sea gratuito.
63	Propuestas	Tarifas y pagos	Revisar el tema de que los clubes no tengan que realizar el pago anticipado del mes de uso de los escenarios. Que se puedan hacer pagos semanales o quincenales.
64	Propuestas	Tarifas y pagos	Que se analice si se puede hacer el pago de la siguiente manera, "espacio utilizado, espacio pagado".
65	Propuestas	Tarifas y pagos	Mantener los descuentos del 30 % a los clubes tanto entre semana como en los fines de semana.
66	Propuestas	Tarifas y pagos	Revisar que el esquema de retribución de las canchas de fútbol 7 sean diferentes al esquema de retribución de las canchas de fútbol 11.
67	Propuestas	Tarifas y pagos	

#	Categoría	Objeto de la propuesta	Texto presentado
68	Propuestas	Tarifas y pagos	Revisar que los parques que tienen zonas verdes, al momento de alquilar esas zonas verdes no cueste lo mismo que una cancha de fútbol.
69	Propuestas	Tarifas y pagos	Que los clubes que tienen alumnos becados fueran exonerados de pago.
70	Propuestas	Tarifas y pagos	Regulación de las tarifas en horarios de baja demanda
71	Propuestas	Franjas horarias	Revisar las franjas horarias e intentar garantizar que haya exclusividad de uso de los clubes o escuelas deportivas y que no se tengan que compartir los espacios.
72	Propuestas	Franjas horarias	Revisar que en las franjas horarias no sea generalizada las 10 horas, ya que eso debe depender de las dinámicas del escenario, el sector y las localidades
73	Propuestas	Franjas horarias	Garantizar que el calentamiento y el estiramiento, dentro de las zonas verdes y las zonas duras se incluya dentro de los tiempos de permiso que se les da a los clubes y escuelas deportivas.
74	Propuestas	Franjas horarias	Ampliar la franja horaria de uso de los escenarios deportivos, en especial los CEFES.
75	Propuestas	Franjas horarias	Generar un cambio en las franjas horarias, en vez de 4 a 6, 6 a 8 y de 8 a 10. Que sea de 5 a 7, de 7 a 9 y 9 a 11.
76	Propuestas	Franjas horarias	Revisar cómo se están generando los permisos para el uso de las franjas horarias, que debe ser priorizado los espacios para la liga. Más en específico en el complejo acuático y la liga subacuática.
77	Propuestas	Franjas horarias	Tener una franja horaria especial para los clubes.
78	Propuestas	Franjas horarias	Revisar cómo está la franja horaria para la fosa de clavados del complejo acuático, ya que actualmente solo se cuenta con 20 horas de uso semanales.
79	Propuestas	Avales	Revisar avales de los clubes, ya que hay personas naturales que pueden llegar a tener hasta 5 clubes y acaparan los espacios.
80	Propuestas	Avales	Justificar y revisar cual es ventaja de que los clubes tengan un aval por parte del IDRD.
81	Propuestas	Avales	Contemplar la posibilidad de generar fusiones entre escuelas de formación y clubes deportivos.
82	Propuestas	Avales	Tener en cuenta que el reconocimiento a los clubes que se hace por localidad, que dichos clubes si sean de la localidad.
83	Propuestas	Mantenimiento de parques y escenarios	Si se va a realizar mantenimiento de los escenarios o parques se debe intentar garantizar un espacio alternativo.
84	Propuestas	Mantenimiento de parques y escenarios	Generar un cronograma de mantenimiento de los escenarios y parques dependiendo de las dinámicas del sector.
85	Propuestas	Mantenimiento de parques y escenarios	Trabajar mancomunadamente con las diferentes entidades del distrito en el tema de * Si se paga el préstamo de un escenario o parque, que esos recursos sean utilizados para el mantenimiento del mismo parque o escenario y no en otros escenarios y parques.
86	Propuestas	Mantenimiento de parques y escenarios	Fortalecer el mantenimiento que se está haciendo en los escenarios deportivos.
87	Propuestas	Mantenimiento de parques y escenarios	En el caso de los contratos que se hacen por parte de los Fondos de Desarrollo Local con algún operador social, que esa retribución económica sea utilizada para el mantenimiento de los parques.
88	Propuestas	Uso de espacios	Buscar garantizar el debido proceso y garantizar las sanciones para los usuarios que hacen uso indebido de los escenarios o parques.
89	Propuestas	Uso de espacios	Dar mayor claridad a hacer reprogramación por el no uso de los escenarios o parques por parte de los clubes y escuelas deportivas por causa mayor o factores climáticos.
90	Propuestas	Uso de espacios	Realizar convenios solidarios en los CEFES, ya que no se están aprovechando * Revisar cómo se está dando la priorización del uso de los carriles de la piscina del complejo acuático y CEFES.
91	Propuestas	Uso de espacios	Incorporar los CEFES entre los espacios que pueden ser utilizados por los clubes y que se tengan precios equitativos dependiendo del sector en donde esté.
92	Propuestas	Uso de espacios	Revisar el ingreso y la salida del parqueadero del complejo acuático., ya que actualmente se está usando el mismo carril para ingresar y salir y es peligroso.
93	Propuestas	Uso de espacios	Generar alianzas entre los clubes y escuelas deportivas con las Juntas de Acción Comunal, para brindar apoyo a las personas que no tienen recursos suficientes para poder participar de las diferentes disciplinas deportivas y el uso de los escenarios.
94	Propuestas	Uso de espacios	Extender el plazo del préstamo paulatinamente en el caso del uso de las huertas urbanas.
95	Propuestas	Uso de espacios	Agregar condiciones adecuadas para las personas con discapacidad en el uso de zonas húmedas o las piscinas públicas.
96	Propuestas	Uso de espacios	Revisar que los eventos o actividades institucionales sean realizadas en espacios diferentes a los escenarios deportivos, esto con el fin de que la actividad deportiva no se vea afectada.
97	Propuestas	Uso de espacios	Incluir la Pista de Bicicross Carlos Ramirez entre los escenarios deportivos especiales, ya que actualmente solo está siendo utilizado para programas del IDRD.
98	Propuestas	Uso de espacios	Poner limitantes al momento de pedir permisos para hacer uso de las zonas verdes de los escenarios y parques.
99	Propuestas	Uso de espacios	Aumentar el # de deportistas que pueden utilizar el complejo acuático.

#	Categoría	Objeto de la propuesta	Texto presentado
100	Propuestas	Uso de espacios	Revisar más a profundidad cómo acabar con los clubes informales que están haciendo un mal uso de los parques de proximidad.
101	Propuestas	Uso de espacios	Incluir algún escenario para que se pueda hacer un aprovechamiento económico para las nuevas tendencias deportivas, en especial tener en cuenta un espacio para practicar slackline.
102	Propuestas	Permisos	Que se vuelvan a hacer convenios solidarios con las Juntas de Acción Comunal.
103	Propuestas	Permisos	Tener prórrogas por más tiempo, sería deseable un año.
104	Propuestas	Permisos	Tener en cuenta para los convenios solidarios a las propiedades horizontales.
105	Propuestas	Permisos	Dar mayor oportunidad de préstamo de uso para las personas vulnerables o personas.
106	Propuestas	Permisos	Realizar mesas de trabajo con el gremio de los torneos deportivos.
107	Propuestas	Permisos	Que las plataformas digitales no sea el único medio para poder solicitar el préstamo de los escenarios, debería ser solo un 10 %.
108	Propuestas	Permisos	Si no que se debe brindar una atención personalizada.
109	Propuestas	Permisos	Habilitar espacios diferentes al complejo acuático para las especialidades acuáticas, * Que en los escenarios deportivos especiales tengan prioridad las ligas.
110	Propuestas	Permisos	Priorización de préstamos de los escenarios deportivos a los clubes que estén inscritos en las ligas.
111	Propuestas	Permisos	Eventos deportivos de alta competencia realizados por la liga y que estén incluidos en su plan de acción deben ser priorizados en el agendamiento de los escenarios deportivos.
112	Propuestas	Permisos	Revisar y garantizar que exista una rotación en la asignación del préstamo de los escenarios deportivos y parques.
113	Propuestas	Permisos	Sanciones para las personas naturales y jurídicas que hagan un uso indebido de los escenarios deportivos y parques.
114	Propuestas	Permisos	Volver a dar la oportunidad a las cajas de compensación de administrar parques.
115	Propuestas	Permisos	Simplificación del trámite para la solicitud del uso de los escenarios y parques.
116	Propuestas	Pólizas	Entrega de documentación digital para la solicitud del uso de los escenarios y parques.
117	Propuestas	Pólizas	Revisión y ajuste de los tiempos de las pólizas para los deportistas que estén afiliados a clubes y escuelas de formación inscritas a las ligas.
			Ajustar el trámite de solicitud de pólizas de responsabilidades a terceros. Que se pueda obtener una global.

Fuente: Elaboración propia, Subdirección Técnica de Parques (STP), Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD), 2024

En el análisis de la relatoría de la Mesa 3 dentro de los hallazgos más relevantes, se identificó una marcada preocupación por la falta de claridad en los criterios de asignación de espacios, lo que ha generado percepciones de inequidad y dificultades en el acceso a los escenarios deportivos. También se hizo énfasis en la necesidad de revisar la estructura de costos y beneficios, asegurando que las tarifas sean justificadas y accesibles según las condiciones socioeconómicas de los usuarios. Otro aspecto clave fue la modernización de los sistemas de información, donde se destacó la urgencia de contar con plataformas digitales que permitan gestionar de manera más eficiente la disponibilidad de espacios y los procesos administrativos asociados. Asimismo, se planteó la importancia de ajustar la normativa vigente y simplificar los trámites para agilizar la gestión de permisos y asignaciones.

En cuanto a las inquietudes expresadas por los participantes, se formularon preguntas sobre la renovación de asignaciones, los posibles cambios en los formatos de solicitud y la manera en que el PAE considera los patrocinios a ligas y clubes. También se cuestionaron los beneficios o apoyos disponibles para quienes desean acceder a los espacios bajo el esquema de aprovechamiento.

En el apartado de opiniones, se resaltó la percepción de que los criterios actuales de asignación de espacios no garantizan un acceso equitativo y que, en muchos casos, las normativas del PAE no se aplican de manera uniforme, lo que genera incertidumbre y desconfianza entre los beneficiarios. Además, se indicó que algunos costos de operación pueden representar una barrera para ciertos sectores, afectando la sostenibilidad de sus actividades.

Las propuestas recogidas apuntan a soluciones concretas. Se recomendó mejorar la especificación de los criterios de asignación y tarifas, fortalecer la planificación y supervisión de los escenarios deportivos y establecer un esquema de costos más flexible que contemple las realidades económicas de los distintos usuarios. También se insistió en la necesidad de reducir la burocracia en los trámites administrativos, pues muchos consideran que los procesos actuales son innecesariamente complejos. Un punto central en las discusiones fue la necesidad de digitalizar la información sobre disponibilidad de espacios, requisitos y tarifas, facilitando la consulta y gestión por parte de los usuarios.

Dentro de las conexiones clave identificadas, se observó que la falta de claridad en la asignación de espacios tiene un impacto directo en la equidad, afectando la percepción de justicia y accesibilidad en el uso de los escenarios deportivos. Asimismo, la estructura tarifaria incide en la sostenibilidad de las actividades económicas y deportivas dentro del PAE, lo que refuerza la necesidad de establecer modelos más inclusivos. La digitalización de la información se plantea como una herramienta fundamental para mejorar la confianza en la administración del protocolo y optimizar su operatividad.

Tabla 15. Principales aportes categorizados Mesa 4: Gestión de actividades. Publicidad, Actividades en Ciclovía, Instalaciones radioeléctricas y atracciones mecánicas.

#	Categoría	Objeto de la propuesta	Texto presentado
1	Pregunta	N/A	¿Por qué no se permiten las transmisiones por redes sociales por parte de los clubes o padres de familia?
2	Pregunta	N/A	¿Qué reglamentación se debe tener en relación con los drones en los escenarios, se debe tener los permisos para el pilotaje del dron?
3	Pregunta	N/A	¿Por qué no se está utilizando la publicidad en el complejo acuático si siempre ha estado disponible?
4	Opiniones	N/A	Instalaciones radioeléctricas: La que asigna los espacios es Planeación Distrital debería estar en concordancia con los ingenieros de escenarios ya que se pagan un aprovechamiento económico y el uso es mayor al pago que se recibe. Las tarifas que maneja la planeación de la retribución del espacio público son muy bajas para lo que se usa.
5	Opiniones	N/A	Las tarifas del parqueadero del PRD son muy altas.
6	Opiniones	N/A	Aclarar en qué caso en temas de streaming o grabaciones en vivo tienen costos o no tiene costo.
7	Opiniones	N/A	Dar claridad si los uniformes utilizados en eventos que cuenten con publicidad constituyen un cobro o no.
8	Opiniones	N/A	Altos costos en la publicidad limitan el patrocinio a clubes deportivos.
9	Propuestas	Del documento	Publicar el PAE visible para las personas del común con un lenguaje sencillo no tan técnico de los aspectos generales.
10	Propuestas	Del documento	Lenguaje incluyente sistema Braille.
11	Propuestas	Del documento	Quiéren participar pero que se aplique el decreto 143 de 2024 donde se plantea que 12 meses para la reconstrucción del PAE.
12	Propuestas	Del documento	Que se planteen mesas de trabajo permanente a 31 de enero de 2025.
13	Propuestas	Administradores	Los administradores de parque tienen sus preferidos y deben ser equitativos en el respeto al tiempo. Hay competencia desleal entre las escuelas por preferencias de los administradores.
14	Propuestas	Administradores	Mantener actualizados los teléfonos y horarios de atención.
15	Propuestas	Administradores	Vigilar y controlar la publicidad de escuelas porque los administradores deben ser equitativos con todas las escuelas.
16	Propuestas	Administradores	El IDRD no tiene continuidad en su personal eso perjudica los procesos
17	Propuestas	Tarifas y pagos	A todas las escuelas y clubes hay que cobrarles y realizarles sensibilización de que hay que pagar la publicidad ya que algunas no la quieren pagar.
18	Propuestas	Tarifas y pagos	Permitir a las ESALES que puedan poner publicidad en los parques exentos de cobro una vez se tenga el permiso.
19	Propuestas	Tarifas y pagos	Permitir las grabaciones sin costo con el fin de visibilizar los diferentes deportes en las localidades.
20	Propuestas	Tarifas y pagos	Que la publicidad de los torneos sea exenta de pago, no deberían cobrar por las piezas publicitarias.
21	Propuestas	Tarifas y pagos	Reconocimiento como gremio de organizadores de torneos, que se permita la instalación de tarimas para hacer la narración de partido sin costo.
22	Propuestas	Tarifas y pagos	Que no se haga cobro por publicidad a las ligas en el desarrollo de eventos nacionales y distritales.
23	Propuestas	Tarifas y pagos	Los valores determinados para publicidad son altos, no deberían cobrarse ya que con los patrocinios se sostienen.
24	Propuestas	Tarifas y pagos	Los costos de publicidad son muy altos, deben variar según el escenario y deben tener un valor diferencial.
25	Propuestas	Tarifas y pagos	Los valores de publicidad deben ser diferentes en torneos y entrenamientos.
26	Propuestas	Tarifas y pagos	Revisar los cobros de puntos de venta durante los eventos que realicen las ligas, se les otorgue un aporte institucional, que se tenga un valor diferencial o que sea exento de pago.
27	Propuestas	Tarifas y pagos	Las tarifas de hora carril de las piscinas del complejo acuático se encuentran muy altas y se debe generar un estudio de mercado para este espacio específico.
28	Propuestas	Tarifas y pagos	Permitir el desarrollo de eventos de las ligas en los parques que cuenten con parqueadero se asigne un cupo limitado exento de cobro.
29	Propuestas	Tarifas y pagos	Dejar colocar a las escuelas y clubes afiches publicitarios en parques estructurantes y de proximidad sin costo alguno.
30	Propuestas	Tarifas y pagos	Permitir a los clubes el desarrollo de ferias para la comercialización de productos deportivos para generar ayudas al Club.
31	Propuestas	Tarifas y pagos	Permitir promocionar deportes de nuevas tendencias como Slackline, en los espacios de ciclovía y en los diferentes parques sin costo alguno.
32	Propuestas	Tarifas y pagos	Las tarifas son las mismas para las empresas privadas y para las escuelas, que se determine un precio justo en publicidad para las escuelas que están haciendo un aporte mensual durante el año para atender a la comunidad.
33	Propuestas	Tarifas y pagos	Que la publicidad se cobre por la cantidad de aforo.
34	Propuestas	Tarifas y pagos	Incentivos económicos por publicidad para DRAFE o no cobro.
35	Propuestas	Tarifas y pagos	Que a los consejeros con reconocimiento deportivo por la labor social realizada en su comunidad no se les cobre publicidad.
36	Propuestas	Tarifas y pagos	La caja de compensación no debería tener descuentos, ni exoneraciones.
37	Propuestas	Tarifas y pagos	Se solicita que no se cobre por metro cuadrado de publicidad y que se les permita tener una carpa para brindar información sin costo en su franja de horario.

#	Categoría	Objeto de la propuesta	Texto presentado
38	Propuestas	Tarifas y pagos	No se debería cobrarles a los clubes por tener carpas, sillas y pendones donde se incluya los números y redes sociales ya que con ese dinero les pueden pagar al IDR.
39	Propuestas	Tarifas y pagos	Que haya una mensualidad para los clubes en relación a la publicidad que sea proporcional
40	Propuestas	Tarifas y pagos	Que en el valor en el escenario se incluya el espacio publicitario, pero que no aumente.
41	Propuestas	Tarifas y pagos	Permitir un cupo limitado de publicidad para las ligas durante los eventos exonerado de pago.
42	Propuestas	Permisos	Permitir la instalación de piezas publicitarias y merchandising de patrocinadores de las ligas en los escenarios en los que entrenan.
43	Propuestas	Permisos	Que se incluyan valores para el uso de atracciones mecánicas de manera legal, que se reconozca como una actividad formal y no informal y tener reconocimiento de que existe.
44	Propuestas	Permisos	Aclarar y regular el uso de los inflables y las atracciones mecánicas dentro del protocolo.
45	Propuestas	Permisos	Ligar el tema de la publicidad con el clúster del deporte para permitir que las ligas generen alianzas estratégicas.
46	Propuestas	Permisos	Falta de presencia de marca, no hay patrocinadores, se pueden colocar publicidad en los escenarios para generar ingresos.
47	Propuestas	Permisos	Revisar en todos los escenarios deportivos espacios de bodegas para las ligas con costo asequible.
48	Propuestas	Permisos	Identificar si los deportistas están siendo afectados en su salud por las estaciones radioeléctricas, en especial los ciclistas.
49	Propuestas	Permisos	Autorización para el uso de carpas y banderas publicitarias para los eventos competitivos, con el fin de resguardar a los niños del sol o la lluvia.
50	Propuestas	Permisos	Puntos de información fueron suprimidos y se necesita donde atender niños y papás.
51	Propuestas	Permisos	Diferenciar entre publicidad y carpas de información en los escenarios.
52	Propuestas	Permisos	La ciclovia debe ser totalmente comercial ya que tiene gran impacto de marca.
53	Propuestas	Permisos	Los parques deben ser administrados por las Juntas de Acción Comunal.
54	Propuestas	Uso de espacios	Que las escuelas o clubes puedan incluir su publicidad dentro del parque.
55	Propuestas	Uso de espacios	Regular el uso de los inflables.
56	Propuestas	Uso de espacios	Mayor control de las atracciones mecánicas.
57	Propuestas	Uso de espacios	Hacer llegar la publicidad del funcionamiento de los parques a los medios comunitarios alternativos. Crear base de datos de medios comunitarios para enviar información del IDR.
58	Propuestas	Uso de espacios	Sensibilizar y generar rutas de atención para prevención de abuso sexual infantil.
59	Propuestas	Uso de espacios	Permitir en la cartelera de los escenarios la publicidad informativa de las ligas y clubes del tamaño carta.
60	Propuestas	Uso de espacios	Verificar que se otorguen las bodegas del velódromo de las UDS para las ligas de ciclismo.
61	Propuestas	Uso de espacios	No se presta la pista de bmx a los clubes, pero si a eventos como válidas distritales.
62	Propuestas	Uso de espacios	Acercamientos comerciales para que las empresas puedan pautar y patrocinar a los clubes.
63	Propuestas	Uso de espacios	Incluir publicidad en la ciclovia de las empresas privadas y cajas de compensación.
64	Propuestas	Pólizas	Que se soliciten pólizas para los inflables por seguridad de los niños.
65	Propuestas	Mantenimiento	Que el dinero de publicidad se reinvierta en mantenimiento del escenario donde se genera la publicidad.
66	Propuestas	Mantenimiento	Mantenimiento de los lockers de squash.
67	Propuestas	Mantenimiento	Que los clubes puedan pagar el mantenimiento de las canchas por retribución, que sea un pago en especie.
68	Propuestas	Equidad de género	Visibilidad del tema de inclusión de mujeres cabeza de hogar en escuelas deportivas.

Fuente: Elaboración propia, Subdirección Técnica de Parques (STP), Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD), 2024

Por último, frente al análisis de la relatoría de la mesa 4, uno de los hallazgos más relevantes es la falta de aprovechamiento de herramientas como la publicidad exterior y las transmisiones en vivo dentro del marco del PAE. Se identificó que estas estrategias podrían representar una oportunidad para fortalecer la sostenibilidad financiera del protocolo sin afectar la experiencia de los usuarios ni desvirtuar el propósito de los espacios administrados. También se expresó preocupación por las tarifas y costos de servicios complementarios como los parqueaderos y concesiones, pues se consideran elevados y una barrera para el acceso equitativo de diversos sectores de la comunidad. Es evidente la necesidad de evaluar estos costos y ajustarlos para equilibrar la viabilidad económica con la accesibilidad.

Otro aspecto clave identificado fue la necesidad de actualizar la normativa y los criterios de asignación, buscando simplificar los trámites administrativos y mejorar la eficiencia en la gestión de espacios. Se observó que la complejidad y la burocracia en los procesos actuales dificultan la participación de algunos actores y limitan el uso óptimo de los espacios disponibles. Además, la flexibilidad en la administración de los horarios y condiciones de uso se destacó como un factor que permitiría una mayor inclusión y diversificación en el acceso a los escenarios deportivos y recreativos.

En cuanto a las inquietudes expresadas, se evidenció una demanda por mayor claridad en la normativa aplicable a la regulación de tarifas. Se cuestionó por qué no se permite la publicidad exterior y las transmisiones en vivo como parte del esquema de aprovechamiento, lo que sugiere la necesidad de revisar las restricciones actuales y explorar nuevos modelos de gestión. También se solicitó información más detallada sobre los costos asociados al uso de los espacios públicos, buscando garantizar que las tarifas sean justas y proporcionales a los beneficios que ofrecen estos servicios.

Las preocupaciones recurrentes manifestadas por los participantes incluyeron el impacto de las tarifas elevadas en servicios complementarios, como los parqueaderos y otros costos operativos dentro de los espacios deportivos. Se destacó que estos valores pueden representar una barrera para ciertos grupos y que una revisión de su estructura permitiría una mayor accesibilidad. Además, se señaló que la asignación de concesiones y la distribución de recursos no siempre responden a criterios equitativos, lo que genera una percepción de desigualdad en el acceso a los espacios y oportunidades dentro del PAE.

Entre las principales propuestas, se planteó la necesidad de actualizar los lineamientos normativos del PAE para incluir mayores oportunidades de aprovechamiento económico, garantizando que estas estrategias sean viables y sostenibles en el tiempo. También se recomendó mejorar la gestión y supervisión de las concesiones y permisos, asegurando que los procesos sean más transparentes y equitativos. Se resaltó la importancia de flexibilizar los horarios de uso de los espacios para permitir que diferentes sectores de la comunidad puedan beneficiarse de ellos sin restricciones innecesarias. En cuanto a los sistemas de información, se enfatizó la urgencia de digitalizar y optimizar el acceso a información sobre tarifas, disponibilidad de espacios y condiciones de uso, lo que facilitaría una gestión más eficiente y accesible.

Se identificaron conexiones clave entre las categorías analizadas, como la relación entre publicidad y sostenibilidad financiera, resaltándose que la implementación de estrategias de visibilización y promoción podría fortalecer la viabilidad económica del PAE sin afectar la calidad del servicio ni la experiencia de los usuarios. También se evidenció que la estructura

Página 82 de 103

tarifaria impacta directamente la equidad en el acceso, pues costos elevados pueden limitar la participación de ciertos grupos poblacionales. En términos de gestión y transparencia, se concluyó que un sistema más eficiente de asignación de concesiones y permisos contribuiría a mejorar la confianza en el protocolo y reducir la percepción de desigualdad en su implementación.

4. PROBLEMÁTICAS IDENTIFICADAS.

El análisis del contexto del presente documento, en conjunto con el diagnóstico del aprovechamiento económico y el proceso participativo desarrollado a través de mesas temáticas y sus relatorías, ha permitido la depuración e identificación de al menos 79 problemáticas, opiniones, observaciones y críticas iniciales. Estas problemáticas reflejan las dificultades y desafíos que enfrenta la implementación del PAE en el contexto de la administración de parques y espacios públicos en Bogotá.

La siguiente tabla presenta una versión ajustada y complementada de las problemáticas opiniones, observaciones y críticas iniciales identificadas, con una ampliación en los aspectos clave que permiten comprender mejor la magnitud de los retos y su impacto en la gestión del aprovechamiento económico en el Distrito. La identificación y el análisis de estas problemáticas servirán como insumo fundamental para la actualización y mejora del PAE.

Tabla 16. Identificación problemáticas iniciales del PAE.

#	Problemáticas y/o opiniones y/o observaciones y/o críticas iniciales identificadas
1	Falta de claridad en la normativa y su aplicación.
2	Percepción de desigualdad en la asignación de espacios y tarifas.
3	Exceso de burocracia en los permisos y procesos administrativos.
4	Desactualización de la normativa sobre aprovechamiento económico en parques.
5	Limitada promoción y divulgación de las oportunidades de aprovechamiento económico.
6	Falta de transparencia en la administración y asignación de espacios.
7	Inconsistencia en la gestión de tarifas y falta de criterios unificados.
8	Bajo nivel de digitalización en los procesos administrativos del PAE.
9	Dificultades en la articulación entre el IDR y las alcaldías locales en la gestión de los parques.
10	Ineficiencia en el seguimiento y control del uso de espacios otorgados en concesión.
11	Falta de incentivos para la formalización de actividades económicas en los parques.
12	Problemas en la implementación de estrategias de sostenibilidad financiera en el PAE.
13	Dificultades en la conciliación entre uso recreativo y aprovechamiento económico en espacios públicos.
14	Brechas de acceso a los espacios públicos para sectores comunitarios y emprendimientos pequeños.
15	Baja participación de actores clave en la toma de decisiones sobre el aprovechamiento económico.
16	Rigidez en los modelos de aprovechamiento económico establecidos en la normativa.
17	Falta de mecanismos para evaluar el impacto social del aprovechamiento económico en los parques.
18	Ineficacia de los esquemas de monitoreo y control sobre los espacios públicos concesionados.
19	Bajo nivel de reinversión de los ingresos generados por el aprovechamiento económico en el mantenimiento de los parques.
20	Desigualdad en el acceso a información sobre oportunidades de aprovechamiento económico.
21	Falta de una estrategia clara de comunicación sobre los beneficios y objetivos del PAE.
22	Discrecionalidad en la aplicación de sanciones y medidas correctivas en casos de incumplimiento.
23	Falta de mecanismos de resolución de conflictos entre usuarios de los parques y concesionarios.
24	Limitaciones en la inclusión de modelos de innovación en la gestión del aprovechamiento económico.
25	Bajo nivel de articulación del PAE con otros instrumentos de planeación territorial y desarrollo urbano.
26	Deficiencias en la evaluación de impactos ambientales del aprovechamiento económico en parques.
27	Falta de normativas diferenciadas para distintos tipos de actividades económicas en los espacios públicos.
28	Problemas en la gestión de la carga de visitantes en parques con alta demanda de actividades económicas.
29	Falta de criterios de equidad en la asignación de permisos a sectores vulnerables.
30	Poca diversificación en las actividades económicas autorizadas dentro del PAE.
31	Falta de incentivos para promover modelos de economía circular en el aprovechamiento económico de los parques.

#	Problemáticas y/o opiniones y/o observaciones y/o críticas iniciales identificadas
32	Dificultades en la integración de tecnologías para optimizar la administración del aprovechamiento económico.
33	Escasa capacitación a los funcionarios encargados de la administración del PAE.
34	Poca coordinación con actores privados y sociales para mejorar la eficiencia del PAE.
35	Limitaciones en la implementación de esquemas de co-gestión para la administración de espacios públicos.
36	Débil integración de políticas de accesibilidad en el modelo de aprovechamiento económico.
37	Falta de una visión de largo plazo en la estrategia de aprovechamiento económico del IDRD.
38	Poca articulación con programas de emprendimiento y desarrollo económico local.
39	Falta de mecanismos para garantizar la equidad de género en el aprovechamiento económico.
40	Baja promoción de modelos de aprovechamiento económico basados en la sostenibilidad ambiental.
41	Falta de diferenciación en la normativa entre usos comerciales y usos culturales en el espacio público.
42	Problemas en la administración y mantenimiento de los espacios utilizados para aprovechamiento económico.
43	Falta de medidas efectivas para evitar la sobreexplotación de ciertos espacios públicos.
44	Dificultad para generar incentivos para el cumplimiento de buenas prácticas en el uso de los parques.
45	Poca actualización de los contratos de concesión en función de las dinámicas actuales del espacio público.
46	Falta de herramientas de medición del impacto del aprovechamiento económico en la comunidad.
47	Problemas en la integración del PAE con estrategias de seguridad y convivencia en los parques.
48	Falta de una estrategia clara para la gestión de residuos derivados de las actividades económicas en los parques.
49	Desconocimiento por parte de la ciudadanía sobre los mecanismos para acceder al aprovechamiento económico.
50	Falta de incentivos para modelos de negocio sostenibles dentro del PAE.
51	Falta de un modelo de gobernanza participativa para la toma de decisiones sobre el aprovechamiento económico.
52	Deficiencias en la reglamentación de actividades temporales y eventos comerciales en los parques.
53	Poca articulación del PAE con las políticas de turismo y desarrollo cultural en Bogotá.
54	Falta de estudios técnicos sobre la capacidad de carga de los parques en relación con las actividades económicas.
55	Escasa fiscalización sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales de los concesionarios.
56	Dificultades en la implementación de tarifas progresivas para el uso de los espacios públicos.
57	Falta de incentivos para la inversión privada en el mantenimiento de los espacios públicos bajo aprovechamiento económico.
58	Falta de una estructura tarifaria basada en criterios de impacto social y económico.
59	Escasa priorización de actividades económicas que fomenten la participación de comunidades locales.
60	Débil control sobre la calidad de los servicios prestados en los espacios concesionados.
61	Baja diversificación de los mecanismos de financiación para la gestión del PAE.
62	Falta de una política clara para la renovación y modernización de las infraestructuras usadas en el PAE.
63	Poca inclusión de enfoques de resiliencia climática en el modelo de aprovechamiento económico.
64	Falta de criterios técnicos para definir los tipos de actividades permitidas en los parques.
65	Desarticulación entre el PAE y otras políticas de ordenamiento territorial.
66	Baja capacidad de adaptación del modelo de aprovechamiento económico a cambios en la demanda ciudadana.
67	Falta de coordinación entre entidades distritales para la implementación del aprovechamiento económico.
68	Solicitud reiterada de desarrollar un documento de PAE más concreto y entendible para la ciudadanía en general, sin tanto tecnicismo, que esté bien explicado mediante lenguaje claro y sencillo
69	Es necesaria la inclusión del sector comunitario en el PAE.
70	Tensiones entre clubes, escuelas y ligas por el uso de los espacios, mencionando acaparamiento de espacios, incumplimiento del número de horas máximas permitidas y la consecuente limitación en el acceso para algunos actores.
71	Falta de consenso sobre la necesidad de una póliza para los permisos de uso de espacios deportivos.

#	Problemáticas y/o opiniones y/o observaciones y/o críticas iniciales identificadas
72	Solicitud reiterada de ampliar la temporalidad de los permisos a 1 año.
73	Insuficiente mantenimiento de los parques y escenarios deportivos administrados por el IDRDR
74	Deficiente gestión de los administradores de parques y escenarios deportivos del IDRDR
75	Dificultades con las tarifas y formas de pago por aprovechamiento económico por parte de escuelas, clubes, JAC y comunidad en general.
76	Poco análisis del impacto financiero en el protocolo de aprovechamiento económico
77	Ineficiencia en la distribución de ingresos generados por el aprovechamiento económico en el IDRDR.
78	Falta de control en algunas concesiones
79	Burocracia en el Protocolo de Aprovechamiento Económico del IDRDR

Fuente: Elaboración propia, Subdirección Técnica de Parques (STP), Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRDR), 2024

Ahora bien, con base en esta identificación inicial se propone el desarrollo de una metodología que tiene como base la definición de problemática primaria principal; esto debido a la cantidad de datos, cifras, información, observaciones, propuestas que se han tenido en cuenta a lo largo del diagnóstico.

Por lo tanto, es necesario introducir la definición para efectos de este diagnóstico sobre que es una problemática primaria principal, esta última es un problema estructural y recurrente que impacta significativamente la gestión del PAE y afecta a múltiples actores involucrados. Estas problemáticas se caracterizan por su impacto crítico en la operatividad del PAE, su recurrencia en diversas fuentes de información, su transversalidad en diferentes áreas de gestión y su necesidad de soluciones estratégicas. Un problema de este tipo afecta la equidad en la asignación de espacios, la transparencia en la administración de recursos y la eficiencia de los procesos administrativos, además de generar obstáculos en la implementación de modelos sostenibles de aprovechamiento económico.

Para identificar las problemáticas primarias principales, se analizaron diversas fuentes de información con el fin de garantizar una visión integral de los problemas del PAE. Se revisó el diagnóstico del PAE, documento técnico que detalla el contexto, la normatividad vigente y los desafíos administrativos y financieros en la gestión del aprovechamiento económico de los parques. También se utilizaron las tablas que condensan la información de los principales aportes categorizados, que contiene los aportes de las relatorías de las mesas de trabajo del proceso participativo y que recogen la percepción de actores clave como clubes, escuelas, ligas deportivas, juntas de acción comunal, el DRAFE, funcionarios del IDRDR, y demás actores interesados.

Una vez recopilada la información, se extrajeron todas las problemáticas mencionadas y se organizó una lista preliminar. Posteriormente, se aplicó un análisis de patrones para identificar aquellas problemáticas que se repetían en múltiples fuentes. Se comparó cada problemática en los diferentes documentos y se priorizaron aquellas con mayor impacto y repetición. De esta manera, problemas como la falta de claridad normativa, la percepción de desigualdad en la asignación de espacios y la excesiva burocracia en los procesos administrativos fueron recurrentes en las distintas fuentes analizadas. Esto se puede apreciar en la siguiente tabla.

Tabla 17. Análisis de patrones para identificar problemáticas prioritarias principales.

ID	Problemática	Fuente o relación 1: Diagnóstico PAE	Fuente o relación 2: Cuadros de Principales Aportes Categorizados	Fuente o relación 3: relatorías de las mesas del proceso participativo	Frecuencia
1	Falta de claridad en la normativa y su aplicación.	Si	Si	Si	Muy alta
2	Percepción de desigualdad en la asignación de espacios y tarifas.	Si	Si	Si	Muy alta
10	Exceso de burocracia en los permisos y procesos administrativos, Burocracia en el Protocolo de Aprovechamiento Económico del IDRD.	Si	Si	Si	Muy alta
14	Tensiones entre clubes, escuelas y ligas por el uso de los espacios, mencionando acaparamiento de espacios, incumplimiento del número de horas máximas permitidas y la consecuente limitación en el acceso para algunos actores.	Si	Si	Si	Muy alta
21	Falta de una estrategia clara de comunicación sobre los beneficios y objetivos del PAE.	Si	Si	Si	Muy alta
22	Discrecionalidad en la aplicación de sanciones y medidas correctivas en casos de incumplimiento.	Si	Si	Si	Muy alta
25	Dificultades con las tarifas y formas de pago por aprovechamiento económico por parte de escuelas, clubes, JAC y comunidad en general.	Si	Si	Si	Muy alta
30	Ausencia de reportes públicos sobre ingresos y su reinversión, poca claridad en uso de recursos, Baja participación de actores clave en la toma de decisiones sobre el aprovechamiento económico	Si	Si	Si	Muy alta
36	Bajo nivel de digitalización en los procesos administrativos del PAE, Dificultades en la integración de tecnologías para optimizar la administración del aprovechamiento económico.	Si	Si	Si	Muy alta
39	Baja implementación de modelos de sostenibilidad, falta de incentivos a inversión privada en parques	Si	Si	Si	Muy alta
43	Falta de medidas efectivas para evitar la sobreexplotación de ciertos espacios públicos.	Si	Si	Si	Muy alta
46	Falta de herramientas de medición del impacto del aprovechamiento económico en la comunidad.	Si	Si	Si	Muy alta
57	Es necesaria la inclusión del sector comunitario en el PAE, Brechas de acceso a los espacios públicos para sectores comunitarios y emprendimientos pequeños	Si	Si	Si	Muy alta
65	Solicitud reiterada de desarrollar un documento de PAE más concreto y entendible para la ciudadanía en general, sin tanto tecnicismo, que esté bien explicado mediante lenguaje claro y sencillo.	Si	Si	Si	Muy alta
68	Solicitud reiterada de desarrollar un documento de PAE más concreto y entendible para la ciudadanía en general.	Si	Si	Si	Muy alta
69	Es necesaria la inclusión del sector comunitario en el PAE.	Si	Si	Si	Muy alta
70	Tensiones entre clubes, escuelas y ligas por el uso de los espacios.	Si	Si	Si	Muy alta
71	Falta de consenso sobre la necesidad de una póliza para los permisos de uso de espacios deportivos.	Si	Si	Si	Muy alta
72	Solicitud reiterada de ampliar la temporalidad de los permisos a 1 año.	Si	Si	Si	Muy alta
73	Insuficiente mantenimiento de los parques y escenarios deportivos administrados por el IDRD.	Si	Si	Si	Muy alta
74	Deficiente gestión de los administradores de parques y escenarios deportivos del IDRD.	Si	Si	Si	Muy alta
76	Poco análisis del impacto financiero en el protocolo de aprovechamiento económico.	Si	Si	Si	Muy alta
77	Ineficiencia en la distribución de ingresos generados por el aprovechamiento económico en el IDRD.	Si	Si	Si	Muy alta
78	Falta de control en algunas concesiones.	Si	Si	Si	Muy alta
79	Burocracia en el Protocolo de Aprovechamiento Económico del IDRD.	Si	Si	Si	Muy alta

Fuente: Elaboración propia, Subdirección Técnica de Parques (STP), Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD), 2024

Después de analizar las problemáticas recurrentes, se realizó una depuración del listado eliminando aquellas que eran variaciones de un mismo problema o que no tenían suficiente impacto estructural. Para ello, se establecieron tres criterios de selección final. Primero, se priorizaron problemáticas con alto impacto estructural, es decir, aquellas que afectan la administración general del PAE. Segundo, se seleccionaron problemáticas con alta recurrencia en fuentes, lo que significa que aparecían en el diagnóstico, las mesas de trabajo y documentos previos. Finalmente, se eligieron problemáticas interconectadas con otras, es decir, aquellas que afectan o dependen de otros problemas dentro del aprovechamiento económico. Criterios de selección final:

1. Problemáticas con alto impacto estructural: Aquellas que afectan la administración general del PAE, la normatividad, la equidad en la asignación de espacios y la transparencia.
2. Problemáticas con alta recurrencia en fuentes: Aparecen en el diagnóstico, en las mesas de trabajo y en documentos previos.
3. Problemáticas interconectadas con otras: Se seleccionaron problemáticas que no solo eran relevantes de forma aislada, sino que tenían efectos sobre otras problemáticas.

Tabla 18. Problemáticas prioritarias principales.

#	Problemática prioritaria principal	Criterios de Selección final
1	Falta de claridad en la normativa y su aplicación.	<ul style="list-style-type: none"> • Alto impacto estructural: La falta de claridad en la normativa impide la correcta administración del PAE, generando incertidumbre en la aplicación de reglas y procedimientos. • Alta recurrencia en fuentes: Aparece en el diagnóstico del protocolo y en las mesas de trabajo como una de las principales barreras para la operatividad del PAE. • Interconectada con otras: Impacta la transparencia, la equidad en la asignación de espacios y la eficiencia administrativa.
2	Percepción de desigualdad en la asignación de espacios y tarifas.	<ul style="list-style-type: none"> • Alto impacto estructural: Afecta la equidad en el acceso a los espacios públicos y la confianza en la administración del PAE. • Alta recurrencia en fuentes: Identificada reiteradamente en mesas de trabajo y en el diagnóstico como un obstáculo para el desarrollo de actividades de escuelas y clubes deportivos. • Interconectada con otras: Relacionada con la transparencia, la participación comunitaria y la gobernanza del aprovechamiento económico.
3	Exceso de burocracia en los permisos y procesos administrativos, Burocracia en el Protocolo de Aprovechamiento Económico del IDR.	<ul style="list-style-type: none"> • Alto impacto estructural: Retrasa la operatividad del PAE, desincentiva la formalización y aumenta la economía informal en los parques. • Alta recurrencia en fuentes: Identificada en reuniones con usuarios como un factor que encarece y complica el acceso al aprovechamiento. • Interconectada con otras: Se relaciona con la digitalización, la transparencia y la eficiencia administrativa.
4	Solicitud reiterada de desarrollar un documento de PAE más concreto y entendible para la ciudadanía en general, sin tanto tecnicismo, que esté bien explicado mediante lenguaje claro y sencillo.	<ul style="list-style-type: none"> • Alto impacto estructural: Facilita la implementación del protocolo y la comprensión de los procedimientos administrativos. • Alta recurrencia en fuentes: Identificada como una necesidad en múltiples espacios de discusión. • Interconectada con otras: Relacionada con la transparencia y la accesibilidad de la información.
5	Es necesaria la inclusión del sector comunitario en el PAE, Brechas de acceso a los espacios públicos para sectores comunitarios y emprendimientos pequeños	<ul style="list-style-type: none"> • Alto impacto estructural: Afecta la equidad en el acceso a los parques y la inclusión de comunidades vulnerables. • Alta recurrencia en fuentes: Se menciona en el diagnóstico y en diversas mesas de trabajo. • Interconectada con otras: Relacionada con la equidad en la asignación de permisos y la gobernanza participativa.
6	Tensiones entre clubes, escuelas y ligas por el uso de los espacios, mencionando acaparamiento de espacios, incumplimiento del número de horas máximas permitidas y la consecuente limitación en el acceso para algunos actores.	<ul style="list-style-type: none"> • Alto impacto estructural: Afecta la gobernanza y la gestión del espacio público, generando conflictos entre actores del deporte y la recreación. • Alta recurrencia en fuentes: Reportada en mesas de trabajo como un problema recurrente en la distribución de horarios y espacios. • Interconectada con otras: Relacionada con la equidad en la asignación de espacios, la normativa y la transparencia.
7	Falta de consenso sobre la necesidad de una póliza para los permisos de uso de espacios deportivos.	<ul style="list-style-type: none"> • Alto impacto estructural: Puede generar inequidad y exclusión escuelas y clubes. • Alta recurrencia en fuentes: Se menciona en mesas de trabajo como un punto de conflicto recurrente. • Interconectada con otras: Relacionada con la regulación de tarifas y acceso a espacios deportivos.
8	Solicitud reiterada de ampliar la temporalidad de los permisos a 1 año.	<ul style="list-style-type: none"> • Alto impacto estructural: Brindaría estabilidad a las escuelas, clubes y ligas y fomentaría la planificación a largo plazo. • Alta recurrencia en fuentes: Mencionada en diversas mesas de trabajo. • Interconectada con otras: Relacionada con la burocracia y la formalización de actividades económicas.
9	Insuficiente mantenimiento de los parques y escenarios deportivos administrados por el IDR.	<ul style="list-style-type: none"> • Alto impacto estructural: Afecta la calidad de los espacios y la seguridad de los usuarios. • Alta recurrencia en fuentes: Se reporta en el diagnóstico como una debilidad operativa del PAE. • Interconectada con otras: Relacionada con la reinversión de ingresos y la sostenibilidad.
10	Deficiente gestión de los administradores de parques y escenarios deportivos del IDR.	<ul style="list-style-type: none"> • Alto impacto estructural: Incide en la operatividad del PAE y en la percepción de transparencia. • Alta recurrencia en fuentes: Identificada en el diagnóstico y en quejas de usuarios. • Interconectada con otras: Relacionada con la capacitación del personal y la administración eficiente.

#	Problemática prioritaria principal	Criterios de Selección final
11	Dificultades con las tarifas y formas de pago por aprovechamiento económico por parte de escuelas, clubes, JAC y comunidad en general.	<ul style="list-style-type: none"> Alto impacto estructural: Genera barreras de acceso para actores comunitarios y afecta la sostenibilidad financiera del PAE. Alta recurrencia en fuentes: Se menciona en mesas de trabajo como un obstáculo para la participación de escuelas y clubes deportivos y módulos. Interconectada con otras: Relacionada
12	Poco análisis del impacto financiero en el protocolo de aprovechamiento económico.	<ul style="list-style-type: none"> Alto impacto estructural: Impide una gestión eficiente de los recursos generados. Alta recurrencia en fuentes: Identificado en mesas técnicas. Interconectada con otras: Relacionada con la reinversión de ingresos y la sostenibilidad financiera.
13	Ineficiencia en la distribución de ingresos generados por el aprovechamiento económico en el IDRD.	<ul style="list-style-type: none"> Alto impacto estructural: Reduce el impacto positivo del PAE en el mantenimiento de los espacios públicos. Alta recurrencia en fuentes: Se menciona en diagnóstico y revisiones del protocolo. Interconectada con otras: Relacionada con la transparencia y la equidad en la asignación de recursos.
14	Falta de control en algunas concesiones (permisos de aprovechamiento económico).	<ul style="list-style-type: none"> Alto impacto estructural: Permite incumplimientos contractuales que afectan la sostenibilidad del PAE. Alta recurrencia en fuentes: Reportado en mesas de trabajo y diagnósticos previos. Interconectada con otras: Relacionada con la eficiencia de los mecanismos de supervisión y sanción.
15	Ausencia de reportes públicos sobre ingresos y su reinversión, poca claridad en uso de recursos, Baja participación de actores clave en la toma de decisiones sobre el aprovechamiento económico	<ul style="list-style-type: none"> Alto impacto estructural: Reduce la transparencia y afecta la confianza en la administración del PAE. Alta recurrencia en fuentes: Se menciona en el diagnóstico como un problema de acceso a información clave. Interconectada con otras: Relacionada con la equidad en la asignación de espacios y la sostenibilidad financiera.
16	Discrecionalidad en la aplicación de sanciones y medidas correctivas en casos de incumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> Alto impacto estructural: Reduce la confianza en el PAE y dificulta la aplicación de sanciones efectivas. Alta recurrencia en fuentes: Mencionada en el proceso participativo como un problema crónico en la administración de permisos. Interconectada con otras: Afecta la transparencia y la eficiencia de los mecanismos de control.
17	Falta de una estrategia clara de comunicación sobre los beneficios y objetivos del PAE	<ul style="list-style-type: none"> Alto impacto estructural: Incide en la operatividad del PAE y en la percepción de transparencia. Alta recurrencia en fuentes: Identificada en el diagnóstico y en quejas de usuarios. Interconectada con otras: Relacionada con la capacitación del personal y la administración eficiente.
18	Bajo nivel de digitalización en los procesos administrativos del PAE, Dificultades en la integración de tecnologías para optimizar la administración del aprovechamiento económico.	<ul style="list-style-type: none"> Alto impacto estructural: Impide una gestión eficiente de los recursos generados. Alta recurrencia en fuentes: Identificado en mesas técnicas. Interconectada con otras: Relacionada con la reinversión de ingresos y la sostenibilidad financiera. Alto impacto estructural: Ralentiza los procesos y afecta la eficiencia de la gestión del PAE. Alta recurrencia en fuentes: Se menciona en mesas de trabajo como una barrera administrativa importante.
19	Falta de herramientas de medición del impacto del aprovechamiento económico en la comunidad.	<ul style="list-style-type: none"> Alto impacto estructural: Impide evaluar el desempeño del PAE y tomar decisiones basadas en evidencia. Alta recurrencia en fuentes: Identificada en el diagnóstico como un vacío técnico importante. Interconectada con otras: Relacionada con la sostenibilidad y la transparencia.
20	Falta de medidas efectivas para evitar la sobreexplotación de ciertos espacios públicos.	<ul style="list-style-type: none"> Alto impacto estructural: Afecta la sostenibilidad y la equidad en el acceso a los parques. Alta recurrencia en fuentes: Reportada en mesas de trabajo como una preocupación recurrente. Interconectada con otras: Relacionada con la gobernanza y la equidad en la distribución de espacios.
21	Baja implementación de modelos de sostenibilidad, falta de incentivos a inversión privada en parques	<ul style="list-style-type: none"> Alto impacto estructural: Limita la inversión en parques y afecta la viabilidad a largo plazo del PAE. Alta recurrencia en fuentes: Identificada en el diagnóstico como un punto débil en la gestión económica del aprovechamiento. Interconectada con otras: Relacionada con la falta de incentivos y la reinversión de ingresos.

Fuente: Elaboración propia, Subdirección Técnica de Parques (STP), Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD), 2024

4.1. Ejes de problemas estratégicos.

Tras una revisión detallada del contexto y diagnóstico del PAE, así como su comparación con la identificación inicial de Problemáticas y/o opiniones y/o observaciones y/o críticas iniciales identificadas y el análisis de las mesas participativas, se llevó a cabo un proceso de optimización para mejorar la identificación de los desafíos más relevantes. Este análisis permitió eliminar redundancias, consolidar problemáticas similares y ampliar aquellas que requerían mayor precisión. Como resultado, el diagnóstico del PAE ahora refleja con mayor claridad las dificultades y preocupaciones de los actores involucrados, permitiendo una comprensión más profunda de la situación actual.

Para facilitar la interpretación y el abordaje de estos desafíos, se han agrupado en 8 ejes de problemas estratégicos. Esta categorización permite organizar los problemas de manera estructurada, facilitando el desarrollo de soluciones efectivas e integrales que fortalezcan la gestión del aprovechamiento económico en los parques y escenarios deportivos administrados por el IDRDR.

El diseño de estos ejes estratégicos se fundamenta en el análisis de tres fuentes clave de información:

1. Diagnóstico del PAE: Una evaluación técnica que identifica vacíos normativos, barreras administrativas y problemas operativos en la gestión del aprovechamiento económico de los parques y escenarios deportivos.
2. Relatorías de Mesas Participativas: Registro de inquietudes, observaciones y críticas expresadas por la comunidad, concesionarios, entidades distritales y expertos en los espacios de socialización del PAE.
3. Análisis de Patrones y Cruce de Problemáticas Primarias: Identificación de problemáticas recurrentes en diversas fuentes de información, permitiendo organizar 21 problemáticas primarias principales dentro de 8 ejes de problemas estratégicos.

La estructuración del diagnóstico en 8 ejes de problemas estratégicos no solo facilita su análisis, sino que permite abordar los desafíos desde una perspectiva más amplia e integrada. Cada eje agrupa problemáticas interrelacionadas que, en conjunto, impactan la eficiencia, equidad y sostenibilidad del PAE. Esta categorización no solo permite diseñar soluciones específicas para cada conjunto de problemáticas, sino que también ayuda a visualizar cómo estos desafíos se interconectan entre sí.

El proceso de agrupación de las problemáticas primarias principales dentro de 8 ejes de problemas estratégicos se realizó en varias fases para garantizar una estructuración lógica y coherente del análisis.

Ahora bien, antes de asignar cada problemática a su respectivo eje de problema estratégico, fue fundamental establecer criterios claros de agrupación que garantizaran una clasificación precisa y coherente. Para ello, se definieron una serie de preguntas orientadoras que permitieron identificar la naturaleza de cada problema y su relación con los diferentes ejes estratégicos.

Si una problemática estaba directamente relacionada con la falta de normas claras, su actualización o dificultades en su aplicación, se incluyó en el eje de Falta de claridad normativa

y dificultades en su aplicación. Cuando el problema tenía que ver con la percepción de desigualdad en el acceso a los espacios o la determinación de tarifas sin criterios equitativos, se agrupó en Inequidad en la asignación de espacios y tarifas.

Las problemáticas que evidenciaban procedimientos administrativos engorrosos, requisitos excesivos o la ausencia de herramientas digitales para agilizar la gestión fueron clasificadas dentro de Excesiva burocracia y falta de digitalización. En aquellos casos en los que la preocupación radicaba en la falta de transparencia en la gestión de ingresos, la ausencia de rendición de cuentas o la incertidumbre sobre la reinversión de los recursos, se categorizaron dentro de Falta de transparencia en la gestión de retribuciones económicas.

Cuando el problema se vinculaba con la falta de coordinación entre entidades, la ausencia de espacios de participación para la comunidad o la dificultad de comunicación entre los actores del PAE, se incluyó en Gobernanza, coordinación y participación deficiente. Si la problemática estaba relacionada con la falta de mecanismos de control, aplicación inconsistente de sanciones o incumplimientos no regulados, se asignó a Sanciones y cumplimiento.

Los problemas que afectaban directamente la infraestructura de los parques, su mantenimiento o las condiciones de los espacios fueron clasificados en Infraestructura y mantenimiento. Finalmente, si se trataba de una problemática reciente que no había sido abordada con anterioridad pero que surgió como un nuevo desafío dentro del análisis del PAE, se incluyó en el eje de Nuevas problemáticas emergentes identificadas.

Una vez definidos los criterios de clasificación, cada una de las 21 problemáticas primarias fue analizada de manera individual y asignada al eje estratégico que mejor reflejara su impacto dentro del aprovechamiento económico. En algunos casos, ciertas problemáticas estaban estrechamente relacionadas con más de un eje, ya que sus efectos se extendían a distintos aspectos de la gestión. Sin embargo, para evitar duplicaciones y mantener un enfoque estructurado, se priorizó su asignación al eje donde su impacto era más significativo y donde su resolución podía generar un mayor cambio sistémico. Esta metodología permitió una organización más clara y funcional de los desafíos identificados, facilitando la formulación de soluciones integrales y bien dirigidas.

Después de asignar las problemáticas a cada eje, se realizó un análisis de redundancia, asegurando que no hubiera solapamientos innecesarios. Algunas problemáticas podían estar relacionadas con más de un eje, pero se priorizó la categoría donde su impacto era más significativo.

También se comparó la asignación con los hallazgos previos en el diagnóstico del PAE y en las mesas de trabajo para confirmar que las problemáticas asignadas reflejaban los problemas estructurales más críticos.

Tabla 19. Ejes de problemas estratégicos.

#	Eje	Descripción	Fuentes	Problemáticas prioritarias asociadas
1	Falta de claridad normativa y dificultades en su aplicación	La falta de claridad en la normativa y su aplicación sigue siendo una de las principales barreras en la implementación del PAE. Las reglas no son comprensibles para todos los actores y presentan múltiples interpretaciones, lo que genera conflictos administrativos y desigualdad en la asignación de permisos. La solicitud reiterada de desarrollar un documento del PAE más concreto y entendible para la ciudadanía responde a la necesidad de crear lineamientos más accesibles, eliminando tecnicismos innecesarios y asegurando que la normativa sea clara y aplicable. También, la falta de consenso sobre la necesidad de una póliza para los permisos de uso de espacios deportivos refleja esta ambigüedad normativa, generando dudas sobre los costos asociados al uso de los espacios.	<ul style="list-style-type: none"> • Diagnóstico del PAE: Identificación de vacíos normativos y conflictos en la aplicación de regulaciones. • Mesas participativas: Demanda de una normativa clara y accesible. • Análisis de patrones: Coincidencia en múltiples fuentes sobre problemas en la aplicación de la normativa. 	<p>Falta de claridad en la normativa y su aplicación. Solicitud reiterada de desarrollar un documento de PAE más concreto y entendible para la ciudadanía en general, sin tanto tecnicismo, que esté bien explicado mediante lenguaje claro y sencillo.</p> <p>Falta de consenso sobre la necesidad de una póliza para los permisos de uso de espacios deportivos.</p>
2	Inequidad en la asignación de espacios y tarifas	El acceso a los espacios públicos bajo el PAE ha sido señalado como desigual y poco equitativo. La percepción de desigualdad en la asignación de espacios y tarifas es una preocupación central, agravada por las brechas de acceso a los espacios públicos para sectores comunitarios y emprendimientos pequeños, quienes tienen mayores dificultades para obtener permisos. También se han identificado tensiones entre clubes, escuelas y ligas por el uso de los espacios, con denuncias sobre acaparamiento, incumplimiento de tiempos máximos permitidos y limitaciones en el acceso para algunos actores. Además, las dificultades con las tarifas y formas de pago han generado barreras para ciertos grupos que no pueden costear las condiciones actuales del PAE.	<ul style="list-style-type: none"> • Diagnóstico del PAE: Desigualdad en acceso y distribución de espacios. • Mesas participativas: Reclamos de clubes deportivos, juntas de acción comunal y operadores económicos. • Análisis de patrones: Presencia reiterada del problema en múltiples documentos. 	<p>Percepción de desigualdad en la asignación de espacios y tarifas.</p> <p>Es necesaria la inclusión del sector comunitario en el PAE, Brechas de acceso a los espacios públicos para sectores comunitarios y emprendimientos pequeños</p> <p>Tensiones entre clubes, escuelas y ligas por el uso de los espacios, mencionando acaparamiento de espacios, incumplimiento del número de horas máximas permitidas y la consecuente limitación en el acceso para algunos actores.</p> <p>Dificultades con las tarifas y formas de pago por aprovechamiento económico por parte de escuelas, clubes, JAC y comunidad en general.</p>
3	Excesiva burocracia y falta de digitalización	El exceso de burocracia en los permisos y procesos administrativos y la burocracia en el Protocolo de Aprovechamiento Económico del IDRD generan retrasos significativos en la asignación de espacios y permisos. Una solución clave que han solicitado los actores es la ampliación de la temporalidad de los permisos a 1 año, con el fin de reducir la carga administrativa y evitar trámites constantes. Sin embargo, la tramitación sigue siendo manual y engorrosa debido al bajo nivel de digitalización en los procesos administrativos del PAE y a las dificultades en la integración de tecnologías para optimizar la administración, lo que impide la gestión eficiente y ágil de los espacios.	<ul style="list-style-type: none"> • Diagnóstico del PAE: Identificación de trámites innecesarios y repetitivos. • Mesas participativas: Quejas sobre los largos tiempos de aprobación de permisos. • Análisis de patrones: Consistencia en la denuncia de procesos ineficientes. 	<p>Exceso de burocracia en los permisos y procesos administrativos, Burocracia en el Protocolo de Aprovechamiento Económico del IDRD.</p> <p>Solicitud reiterada de ampliar la temporalidad de los permisos a 1 año.</p> <p>Bajo nivel de digitalización en los procesos administrativos del PAE. Dificultades en la integración de tecnologías para optimizar la administración del aprovechamiento económico.</p>
4	Gobernanza, coordinación y participación deficiente	El débil nivel de participación de actores clave en la toma de decisiones sobre el aprovechamiento económico es una de las problemáticas más recurrentes en el PAE. La falta de inclusión de comunidades y organizaciones en la gestión de los espacios ha limitado la representatividad en el proceso de planificación. También se ha detectado la falta de una estrategia clara de comunicación sobre los beneficios y objetivos del PAE, lo que ha llevado a un desconocimiento generalizado sobre las oportunidades disponibles. Otro punto crítico es la discrecionalidad en la aplicación de sanciones y medidas correctivas en casos de incumplimiento, generando inequidad en la imposición de penalidades y afectando la percepción de justicia en el proceso.	<ul style="list-style-type: none"> • Diagnóstico del PAE: Deficiencias en la gobernanza y coordinación interinstitucional. • Mesas participativas: Solicitud de mayor participación comunitaria. • Análisis de patrones: Identificación de vacíos en la gestión colaborativa. 	<p>Ausencia de reportes públicos sobre ingresos y su reinversión, poca claridad en uso de recursos. Baja participación de actores clave en la toma de decisiones sobre el aprovechamiento económico</p> <p>Discrecionalidad en la aplicación de sanciones y medidas correctivas en casos de incumplimiento</p> <p>Falta de una estrategia clara de comunicación sobre los beneficios y objetivos del PAE</p>

#	Eje	Descripción	Fuentes	Problemáticas prioritarias asociadas
5	Sanciones y cumplimiento	El sistema de sanciones y medidas correctivas dentro del PAE ha sido identificado como ineficiente debido a su aplicación desigual y la falta de mecanismos de supervisión efectivos. No existen criterios estandarizados y transparentes para el control de las concesiones, lo que ha permitido que algunos actores incumplan sus compromisos sin enfrentar consecuencias significativas. La falta de control en algunas concesiones ha permitido la explotación inadecuada de los espacios, afectando la sostenibilidad del modelo y la confianza de los beneficiarios en el sistema.	<ul style="list-style-type: none"> • Diagnóstico del PAE: Identificación de vacíos en el cumplimiento normativo. • Mesas participativas: Quejas sobre concesionarios que incumplen sin consecuencias. • Análisis de patrones: Reiteración del problema en diferentes fuentes. 	<p>Falta de control en algunas concesiones.</p> <p>Falta de medidas efectivas para evitar la sobreexplotación de ciertos espacios públicos.</p>
6	Infraestructura y mantenimiento	El insuficiente mantenimiento de los parques y escenarios deportivos administrados por el IDRDR ha generado un deterioro progresivo de la infraestructura, afectando la calidad de los espacios y limitando su aprovechamiento económico. Esto se ve agravado por la deficiente gestión de los administradores de parques y escenarios deportivos, quienes no cuentan con herramientas adecuadas para realizar un mantenimiento efectivo. La falta de medidas efectivas para evitar la sobreexplotación de ciertos espacios públicos ha llevado al deterioro prematuro de infraestructuras clave, reduciendo su capacidad de servicio y afectando a los usuarios.	<ul style="list-style-type: none"> • Diagnóstico del PAE: Evaluación del estado de deterioro de los parques. • Mesas participativas: Solicitud de mejoras en la infraestructura. • Análisis de patrones: Coincidencia en múltiples fuentes sobre deficiencias en el mantenimiento. 	<p>Insuficiente mantenimiento de los parques y escenarios deportivos administrados por el IDRDR.</p> <p>Deficiente gestión de los administradores de parques y escenarios deportivos del IDRDR.</p>
7	Nuevas problemáticas emergentes identificadas	Existen problemáticas emergentes que requieren atención inmediata dentro del PAE: La baja implementación de modelos de sostenibilidad y la falta de incentivos a la inversión privada en parques han limitado la modernización y mejora de estos espacios. La falta de estrategias innovadoras en el modelo de gestión ha restringido la atracción de recursos del sector privado para el mejoramiento de la infraestructura. También se ha identificado la falta de herramientas de medición del impacto del aprovechamiento económico en la comunidad, impidiendo evaluar el beneficio real de las actividades económicas en los parques y su relación con el bienestar social.	<ul style="list-style-type: none"> • Diagnóstico del PAE: Identificación de brechas normativas en temas emergentes. • Mesas participativas: Nuevas preocupaciones manifestadas por actores clave. • Análisis de patrones: Presencia de problemas recientes en documentos recientes. 	<p>Falta de herramientas de medición del impacto del aprovechamiento económico en la comunidad.</p> <p>Baja implementación de modelos de sostenibilidad, falta de incentivos a inversión privada en parques</p>

Fuente: Elaboración propia, Subdirección Técnica de Parques (STP), Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD), 2024

Con base en el desarrollo anterior, se proponen a continuación los problemas centrales que se deben ser atendidos en la formulación de actualización del PAE del IDRD.

Problema Central 1: Falta de claridad normativa y dificultades en su aplicación

La falta de claridad en la normativa y las dificultades en su aplicación representan una barrera estructural significativa en la implementación del PAE del IDRD. Esta problemática se manifiesta en la ambigüedad de las reglas, las cuales no son comprensibles para todos los actores involucrados, lo que genera múltiples interpretaciones y deriva en conflictos administrativos, desigualdad en la asignación de permisos y desconfianza en los procesos.

El contexto de este problema radica en la naturaleza técnica y fragmentada de las disposiciones actuales, que incluyen tecnicismos innecesarios y un lenguaje poco accesible para los operadores y ciudadanos. La carencia de un documento del PAE que sintetice lineamientos claros y aplicables ha sido reiteradamente señalada en diagnósticos y mesas participativas como un obstáculo crítico. Este vacío normativo no solo dificulta la ejecución del protocolo, sino que también genera incertidumbre sobre los costos y requisitos asociados, como en el caso de la falta de consenso sobre la necesidad de una póliza para los permisos de uso de espacios deportivos.

En cuanto a sus causas estructurales, la problemática responde a un diseño normativo que no contempla suficientemente las necesidades operativas y contextuales de los actores del PAE. La elaboración de regulaciones se ha enfocado en aspectos técnicos y generales, dejando de lado la importancia de un enfoque inclusivo y comprensible. Operativamente, la ausencia de un mecanismo de socialización y capacitación adecuado sobre la normativa vigente exacerba las dificultades, limitando su adopción efectiva.

Las consecuencias de esta problemática son múltiples y de amplio alcance. En el ámbito administrativo, la falta de claridad en las normas genera demoras en los procesos, inconsistencias en las decisiones y sobrecarga de trabajo para los funcionarios encargados. Desde una perspectiva social, esta ambigüedad afecta la percepción de equidad y transparencia, especialmente escuelas y clubes deportivos y comunidades que buscan acceder a los espacios públicos bajo el esquema del PAE. En términos económicos, la incertidumbre sobre los costos y requisitos desincentiva la formalización y limita el potencial del aprovechamiento económico como herramienta de sostenibilidad financiera.

Para abordar este problema, es esencial desarrollar un documento normativo actualizado que elimine los tecnicismos innecesarios, utilice un lenguaje claro y contemple las realidades operativas del IDRD. Esto debe ir acompañado de un proceso de socialización amplio y participativo, que involucre a todos los actores clave y garantice la apropiación y aplicación efectiva de la normativa. Solo a través de un enfoque estructurado y colaborativo se podrán superar las barreras actuales, consolidando el PAE como un modelo eficiente, inclusivo y transparente para la gestión de los espacios públicos.

Problema Central 2: Inequidad en la asignación de espacios y tarifas

El acceso a los espacios públicos bajo el PAE del IDRD se ha identificado como desigual, generando tensiones entre diversos actores y comprometiendo los principios de equidad y acceso inclusivo que deberían regir su gestión. La percepción generalizada de inequidad en la

Página 95 de 103

asignación de espacios y tarifas se fundamenta en prácticas y normativas que favorecen a ciertos sectores mientras excluyen a otros, en particular a los sectores comunitarios y los pequeños emprendimientos. Esta situación perpetúa desigualdades estructurales que afectan la sostenibilidad social y económica del modelo.

En el diagnóstico del PAE y las mesas participativas, se evidencia que los sectores comunitarios enfrentan mayores dificultades para acceder a permisos debido a procesos burocráticos, requisitos económicos desproporcionados y una gestión de los espacios que privilegia a actores con mayores recursos o influencia. Por ejemplo, clubes deportivos, escuelas y ligas han denunciado acaparamiento de espacios, incumplimiento en los tiempos máximos de uso permitidos y limitaciones en el acceso para algunos usuarios, lo cual refuerza un sentimiento de exclusión entre los menos favorecidos.

Causas estructurales y operativas subyacen en esta problemática. Por un lado, la normativa actual carece de criterios claros y objetivos para garantizar una distribución equitativa de los espacios. La ausencia de mecanismos diferenciados para evaluar las necesidades de los diferentes actores crea un vacío normativo que permite decisiones discrecionales y genera una percepción de arbitrariedad. Por otro lado, las tarifas y formas de pago vigentes no están diseñadas considerando las capacidades económicas de los sectores más vulnerables, lo que incrementa las barreras de acceso para comunidades locales, juntas de acción comunal y pequeños operadores.

El impacto de esta inequidad es profundo y multifacético. En el ámbito social, perpetúa desigualdades históricas al limitar el acceso de comunidades vulnerables a espacios que deberían ser inclusivos y accesibles. En el plano económico, restringe el desarrollo de pequeños emprendimientos que podrían dinamizar las actividades locales y contribuir a la sostenibilidad financiera del PAE. Desde una perspectiva administrativa, las tensiones entre actores generan conflictos que dificultan la gobernanza y erosionan la confianza en el modelo de gestión del IDR. Normativamente, la falta de transparencia y equidad mina la legitimidad del protocolo y dificulta su implementación efectiva.

Para superar este desafío, es imprescindible redefinir las políticas de asignación de espacios y tarifas bajo un enfoque de equidad e inclusión. Esto implica establecer criterios transparentes y objetivos que prioricen a sectores comunitarios y emprendimientos pequeños, además de diseñar esquemas tarifarios progresivos que consideren las capacidades económicas de cada actor. Asimismo, es esencial implementar mecanismos efectivos de supervisión y control para garantizar el cumplimiento de las normativas y evitar el acaparamiento o el uso indebido de los espacios. Sólo mediante estas acciones será posible transformar el PAE en una herramienta que promueva la igualdad de oportunidades y refuerce la confianza en la gestión de los espacios públicos.

Problema Central 3: Excesiva burocracia y falta de digitalización

La gestión administrativa del PAE del IDR enfrenta un obstáculo crítico en la excesiva burocracia y el bajo nivel de digitalización, factores que han restringido significativamente la eficiencia en la asignación de espacios y permisos. Este problema estructural ha sido consistentemente señalado en diagnósticos y mesas participativas, donde se identificaron trámites innecesarios, repetitivos y altamente manuales que dificultan la operatividad del protocolo. Estas dinámicas no solo generan demoras significativas en la aprobación de

Página 96 de 103

permisos, sino que también incrementan la carga administrativa para los operadores y los funcionarios encargados.

La raíz estructural de este problema radica en la carencia de un marco procedimental y operativo que contemple procesos ágiles y la integración efectiva de herramientas tecnológicas. La normativa actual no está diseñada para facilitar la gestión digital de permisos ni para reducir la redundancia en los trámites, lo que perpetúa un modelo operativo lento y engorroso. Desde una perspectiva operativa, el bajo nivel de digitalización y las dificultades en la integración tecnológica reflejan la falta de inversión en infraestructura digital y la resistencia al cambio en los procesos administrativos.

Una de las demandas recurrentes de los actores involucrados, como clubes deportivos, juntas de acción comunal y demás actores interesados, es la ampliación de la temporalidad de los permisos a un año. Esto permitiría reducir la necesidad de trámites constantes, aliviando tanto a los usuarios como al personal encargado de la administración. Sin embargo, la incapacidad del sistema actual para adaptarse a esta solución refleja la falta de flexibilidad operativa, agravando las tensiones y la percepción de ineficiencia en la gestión del PAE del IDR. D.

Las consecuencias de esta problemática son amplias y afectan diversos ámbitos. En lo social, los largos tiempos de espera y la complejidad de los trámites desincentivan la participación de pequeños actores y comunidades, quienes carecen de los recursos para enfrentar procedimientos burocráticos prolongados. En lo económico, esta ineficiencia limita el aprovechamiento pleno de los espacios públicos, reduciendo el potencial de ingresos y afectando la sostenibilidad financiera del PAE. Desde un punto de vista administrativo, la falta de digitalización incrementa los costos operativos y reduce la capacidad del IDR. D. para responder de manera ágil a las necesidades de los usuarios. Normativamente, la ausencia de mecanismos claros para la automatización de procesos perpetúa un modelo desactualizado, afectando la percepción de modernidad y transparencia de la institución.

La solución a este problema exige una transformación estructural que priorice la digitalización de los procesos administrativos del PAE del IDR. D. Esto implica desarrollar una plataforma tecnológica integrada que permita gestionar permisos de manera ágil y transparente, eliminando trámites redundantes y reduciendo la carga administrativa. Adicionalmente, se requiere la actualización normativa que respalde estos procesos digitales y establezca plazos más amplios para los permisos, en línea con las demandas de los actores involucrados. La modernización de la gestión no solo fortalecerá la eficiencia administrativa, sino que también fomentará una mayor participación y confianza en el modelo de aprovechamiento económico.

Problema Central 4: Gobernanza, coordinación y participación deficiente

La gobernanza débil, la falta de coordinación efectiva y la baja participación de actores clave en la toma de decisiones sobre el PAE del IDR. D. representan un desafío estructural que obstaculiza la implementación de un modelo inclusivo, transparente y eficiente. Este problema no solo refleja una desconexión entre la administración y los usuarios de los espacios públicos, sino que también perpetúa inequidades en la gestión y aprovechamiento económico, limitando su potencial como herramienta para el desarrollo social y económico.

Desde el diagnóstico del PAE y las mesas participativas, se ha identificado que la limitada representación de comunidades y organizaciones en el proceso de planificación y gestión ha

Página 97 de 103

reducido significativamente la legitimidad del protocolo. Las decisiones estratégicas sobre el uso de los espacios públicos no consideran adecuadamente las necesidades y perspectivas de los actores locales, lo que genera un sentimiento de exclusión y desconfianza hacia la administración del IDRD. Esta desconexión se ve agravada por la falta de una estrategia clara de comunicación sobre los beneficios y objetivos del PAE, que ha llevado a un desconocimiento generalizado sobre las oportunidades disponibles y ha dificultado la apropiación del modelo por parte de los usuarios.

Operativamente, la discrecionalidad en la aplicación de sanciones y medidas correctivas puede generar inequidad en la gestión de incumplimientos, afectando la percepción de justicia y transparencia en el proceso. La ausencia de criterios claros y mecanismos consistentes para sancionar a los actores que incumplen las normativas fomenta un entorno en el que las reglas parecen aplicarse de manera arbitraria, debilitando aún más la confianza en el modelo.

Las causas estructurales de esta problemática radican en la falta de un marco procedimental y operativo que priorice la gobernanza colaborativa y la participación inclusiva. Aunque el protocolo contempla ciertos mecanismos de gestión, estos no están diseñados para facilitar la articulación efectiva entre las diferentes partes interesadas ni para garantizar la representación equitativa de las comunidades. Además, la ausencia de una estrategia comunicativa robusta refleja una deficiencia en la planificación administrativa, que no ha logrado construir una narrativa que conecte a los usuarios con los objetivos del PAE.

Las consecuencias de esta problemática son profundas y multifacéticas. En el ámbito social, la falta de participación y representación en la gestión del PAE perpetúa dinámicas de exclusión y desconfianza, afectando la cohesión comunitaria y limitando la apropiación de los espacios públicos. Económicamente, la desconexión entre la administración y los usuarios reduce la eficacia del aprovechamiento económico, ya que no se identifican ni priorizan las iniciativas que podrían generar mayores beneficios para las comunidades locales. Administrativamente, la discrecionalidad en la aplicación de sanciones y la falta de coordinación interinstitucional generan tensiones internas y externas, dificultando la implementación eficiente de las políticas. Desde una perspectiva normativa, estas debilidades minan la legitimidad del protocolo y comprometen su capacidad para operar como un modelo transparente y equitativo.

Para abordar esta problemática, es necesario implementar un modelo de gobernanza colaborativa que promueva la participación activa de comunidades y organizaciones en todas las etapas de la planificación y gestión del PAE. Esto incluye establecer mecanismos formales de consulta y representación, así como desarrollar una estrategia de comunicación que informe y conecte a los usuarios con los beneficios y oportunidades del protocolo. Adicionalmente, se deben definir criterios claros y consistentes para la aplicación de sanciones, asegurando que el proceso sea equitativo y transparente. Al fortalecer la gobernanza y la coordinación, el PAE podrá evolucionar hacia un modelo más inclusivo y sostenible, capaz de responder a las necesidades de las comunidades y de promover la confianza en la administración pública.

Problema Central 5: Deficiencias en el sistema de sanciones y cumplimiento en el PAE del IDRD

La falta de un sistema de seguimiento, control y sanción más eficiente en el PAE del IDRD ha debilitado su capacidad para garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por los

Página 98 de 103

solicitantes y demás actores involucrados en la gestión de los espacios públicos. La ausencia de un mecanismo de supervisión efectivo, puede hacer que algunos operadores incumplan normativas sin enfrentar consecuencias significativas. Esta situación no solo compromete la sostenibilidad del modelo, sino que también erosiona la confianza de la ciudadanía y los beneficiarios en el sistema de aprovechamiento económico.

Las causas estructurales de esta problemática radican en la falta de un marco procedimental y operativo estandarizado que defina con claridad los criterios para la supervisión y sanción de incumplimientos. Actualmente, la normativa no establece mecanismos uniformes de control, lo que deja un margen de discrecionalidad en la gestión de permisos.

Desde una perspectiva operativa, la falta de herramientas tecnológicas para el monitoreo y control de las concesiones dificulta la identificación oportuna de incumplimientos. La supervisión depende en gran medida de inspecciones presenciales y procesos administrativos manuales, lo que genera rezagos en la toma de decisiones y abre espacio para la ineficiencia y la corrupción. Como resultado, algunos operadores explotan inadecuadamente los espacios públicos, afectando su sostenibilidad a largo plazo sin que existan consecuencias tangibles que los obliguen a corregir su comportamiento.

Las consecuencias de esta problemática son profundas y afectan múltiples dimensiones de la gestión del PAE del IDR. En el ámbito social, la percepción de impunidad y desigualdad en la aplicación de sanciones reduce la credibilidad del sistema, desincentivando la participación de nuevos actores y generando tensiones entre concesionarios y la administración. Económicamente, la falta de sanciones efectivas permite la explotación descontrolada de ciertos espacios sin garantizar que los recursos generados sean reinvertidos adecuadamente en su mantenimiento y mejoramiento. Administrativamente, la ausencia de mecanismos de supervisión estandarizados genera una carga adicional para los funcionarios encargados de la fiscalización, quienes deben actuar bajo criterios poco definidos y con herramientas limitadas. Normativamente, la falta de control perpetúa un modelo de gestión laxo, que no fomenta la corresponsabilidad en el uso de los espacios públicos.

Para revertir esta situación, es necesario establecer un sistema de sanciones claro, equitativo y transparente que garantice el cumplimiento de las normativas del PAE del IDR. Esto implica la definición de criterios objetivos para el seguimiento y control, la implementación de mecanismos de monitoreo basados en tecnologías digitales y la creación de un sistema de seguimiento que permita evaluar periódicamente el desempeño de los permisos. Solo con un enfoque integral y una gobernanza sólida será posible garantizar que el PAE funcione como una herramienta de aprovechamiento económico justa y sostenible.

Problema Central 6: Deficiencias en la infraestructura y mantenimiento de los parques y escenarios deportivos

El progresivo deterioro de la infraestructura en los parques y escenarios deportivos administrados bajo el PAE del IDR representa un desafío crítico que impacta tanto la calidad del servicio ofrecido a la ciudadanía como la sostenibilidad del modelo de aprovechamiento económico. La insuficiencia de estrategias efectivas de mantenimiento sobre todo en los parques y escenarios deportivos de proximidad, han llevado a un desgaste acelerado de las instalaciones, reduciendo su funcionalidad y afectando la experiencia de los usuarios. Este

problema se ve agravado por la deficiente gestión operativa en el mantenimiento oportuno de espacios de proximidad.

Las causas estructurales de esta problemática están relacionadas con la ausencia de una planificación integral para la conservación de la infraestructura. Actualmente, el mantenimiento de los parques y escenarios deportivos responde más a intervenciones correctivas que a estrategias preventivas, lo que incrementa los costos operativos y genera ciclos de deterioro más rápidos. Además, la falta de medidas efectivas para evitar la sobreexplotación de ciertos espacios ha llevado a un uso intensivo y descontrolado de las instalaciones, afectando su durabilidad y reduciendo su capacidad para soportar el volumen de actividades programadas.

Desde una perspectiva operativa, los administradores de los parques y escenarios deportivos enfrentan limitaciones significativas en términos de herramientas, presupuesto y lineamientos claros para la gestión del mantenimiento. La falta de recursos impide la implementación de acciones de conservación eficientes, generando una dependencia excesiva del únicamente le presupuesto aportado en los planes de desarrollo, que en muchos casos, son insuficientes o llegan demasiado tarde. Este panorama también se ve afectado por la una lenta articulación entre el IDRD y otras entidades responsables del mantenimiento, lo que dilata los tiempos de respuesta ante necesidades urgentes de reparación o mejora.

Las consecuencias de esta deficiencia en infraestructura y mantenimiento son múltiples y transversales. En el ámbito social, la progresiva degradación de los espacios públicos disminuye su atractivo y funcionalidad, afectando la seguridad y comodidad de los usuarios. En el aspecto económico, el deterioro de las instalaciones limita su potencial de aprovechamiento económico, reduciendo las oportunidades para el desarrollo de actividades comerciales y deportivas que podrían generar ingresos para su sostenibilidad. Desde una perspectiva administrativa, la falta de estrategias preventivas genera mayores costos a largo plazo, ya que los recursos deben destinarse a reparaciones mayores en lugar de mantener las infraestructuras en condiciones óptimas. Finalmente, en el ámbito normativo, la ausencia de lineamientos claros y mecanismos de control perpetúa un modelo de gestión reactivo e ineficiente.

Para revertir esta situación, es necesario diseñar e implementar un plan integral de mantenimiento que priorice acciones preventivas y garantice la conservación de la infraestructura en el tiempo. Esto incluye la asignación de recursos adecuados y suficientes, el fortalecimiento de capacidades en la administración, operación y mantenimiento de parques y la incorporación de tecnologías que permitan un monitoreo eficiente del estado de las instalaciones. Asimismo, es fundamental establecer mecanismos de regulación para evitar la sobreexplotación de los espacios, asegurando que su uso se realice de manera sostenible y equitativa.

Problema Central 7: Nuevas problemáticas emergentes en la gestión del PAE del IDRD

El PAE del IDRD enfrenta una serie de problemáticas emergentes que han surgido en un contexto de transformación urbana, cambios en la demanda ciudadana y la evolución de las dinámicas económicas en el uso del espacio público. Estas nuevas dificultades no solo evidencian brechas en la capacidad de adaptación del modelo actual, sino que también ponen en riesgo la sostenibilidad y modernización de los parques y escenarios deportivos. La baja implementación de modelos de sostenibilidad, la falta de incentivos a la inversión privada y la

Página 100 de 103

ausencia de herramientas de medición del impacto del aprovechamiento económico en la comunidad han limitado la evolución del PAE, impidiendo que este responda de manera eficiente a las nuevas necesidades del entorno.

Desde una perspectiva estructural, la carencia de estrategias innovadoras dentro del modelo de gestión del PAE ha restringido la atracción de recursos del sector privado para la modernización y el mejoramiento de los espacios públicos. La falta de incentivos adecuados ha llevado a que estos espacios dependan casi exclusivamente de recursos públicos, lo que reduce su capacidad de adaptación a las exigencias actuales de sostenibilidad y autosuficiencia financiera. Esto se agrava con la ausencia de un marco procedimental y operativo que permita establecer alianzas estratégicas para la inversión en infraestructura y servicios complementarios.

A nivel operativo, la baja implementación de modelos de sostenibilidad refleja la falta de lineamientos claros para la integración de prácticas ambientalmente responsables en la gestión del aprovechamiento económico. La escasa adopción de estrategias de economía circular, eficiencia energética y reducción de residuos compromete la viabilidad a largo plazo del uso de estos espacios, aumentando su huella ambiental y reduciendo las oportunidades de generar beneficios a través de iniciativas sostenibles. Además, la ausencia de herramientas de medición del impacto del aprovechamiento económico en la comunidad impide evaluar con precisión los beneficios y efectos que las actividades comerciales generan sobre el bienestar social, la cohesión comunitaria y la accesibilidad. Sin datos sólidos, la toma de decisiones estratégicas se ve afectada, limitando la capacidad del IDR para implementar ajustes y mejoras en función de la evidencia.

Las consecuencias de estas problemáticas emergentes son profundas y abarcan múltiples dimensiones. En el ámbito social, la falta de herramientas de medición impide conocer con exactitud el impacto del PAE en la calidad de vida de los ciudadanos, lo que puede derivar en una planificación desconectada de las necesidades reales de las comunidades. En lo económico, la ausencia de incentivos para la inversión privada restringe la diversificación de fuentes de financiamiento, reduciendo el potencial de desarrollo de los parques y escenarios deportivos. Administrativamente, la falta de modelos de sostenibilidad genera una mayor dependencia de recursos públicos y perpetúa esquemas de gestión tradicionales que no favorecen la innovación ni la eficiencia en la operación de los espacios. Desde una perspectiva normativa, la falta de actualización en los lineamientos del PAE deja vacíos en la regulación de nuevas dinámicas de aprovechamiento, limitando la capacidad de adaptación del protocolo a los cambios en la demanda y el contexto urbano.

Para afrontar estos desafíos, es fundamental que el PAE del IDR incorpore un enfoque de modernización y sostenibilidad en su modelo de gestión. La implementación de estrategias de incentivos para la inversión privada, la integración de prácticas ambientales sostenibles y el desarrollo de herramientas de medición del impacto social y económico permitirán que el PAE evolucione hacia un modelo más resiliente, eficiente e inclusivo. Solo a través de una actualización estructurada y basada en evidencia se podrá garantizar que los espacios públicos gestionados bajo este protocolo sigan siendo relevantes, accesibles y sostenibles en el tiempo.

5. CONCLUSIONES

El análisis del PAE del IDRD ha permitido identificar una serie de retos y oportunidades clave en su implementación. Uno de los principales desafíos radica en la falta de claridad normativa y dificultades en su aplicación, ya que la ambigüedad de ciertos lineamientos ha generado confusión entre los actores involucrados, afectando la operatividad del protocolo y generando inconsistencias en la asignación de espacios. Además, existe una percepción de desigualdad en la distribución y cobro de tarifas, lo que ha derivado en tensiones entre clubes, ligas y organizaciones comunitarias, pues la falta de criterios homogéneos afecta la equidad en el acceso a estos espacios. Otro obstáculo identificado es el exceso de burocracia en los permisos y procesos administrativos, donde la falta de digitalización y la extensión de los trámites han obstaculizado la gestión eficiente del protocolo, ralentizando el acceso y dificultando su aplicabilidad.

En cuanto a la sostenibilidad, se ha evidenciado una baja implementación de modelos que fomenten la participación del sector privado, lo que se traduce en un uso ineficiente de los recursos generados por el aprovechamiento económico. Finalmente, se ha detectado la ausencia de mecanismos efectivos y mejorados de evaluación que permitan realizar un seguimiento constante al aprovechamiento económico.

Para superar estos desafíos, se plantea una estrategia de actualización del protocolo basada en cuatro ejes de acción.

En primer lugar, la reformulación de criterios normativos y administrativos busca clarificar los lineamientos existentes, garantizando una aplicación homogénea y sin ambigüedades. Para ello, se propone la elaboración de un manual operativo dirigido tanto a administradores como a usuarios, con el fin de estandarizar la interpretación y aplicación del PAE.

En segundo lugar, la optimización de procesos administrativos se centrará en la digitalización integral del sistema de asignación de permisos y tarifas, incluyendo la creación de un portal único de trámites que permita una gestión más eficiente, ágil y accesible para todos los actores involucrados.

El tercer eje se enfoca en la sostenibilidad financiera y el fomento de la inversión privada, incentivando la participación del sector privado en el mantenimiento y mejoramiento de los parques, así como fortaleciendo los mecanismos de reinversión de los ingresos generados por el aprovechamiento económico.

Finalmente, se propone el desarrollo de un sistema de monitoreo y evaluación que permita implementar indicadores de impacto, complementado con una plataforma de transparencia que publique periódicamente la ejecución de los recursos obtenidos por el PAE.

Esta propuesta se alinea con el marco normativo vigente, integrando los lineamientos establecidos en el Decreto 315 de 2024, el Decreto 555 de 2021 y el Manual de Espacio Público. Su implementación garantizará una gestión eficiente y sostenible del espacio público, promoviendo la estructuración de modelos de aprovechamiento económico que aseguren equidad y sostenibilidad. Además, se fortalecerán los mecanismos de control y fiscalización para prevenir la sobreexplotación de los espacios públicos y se incorporarán tecnologías digitales que optimicen la gestión y mejoren la transparencia en la administración del PAE.

Página 102 de 103

Desde una perspectiva temporal, se plantean acciones diferenciadas a corto, mediano y largo plazo. En el corto plazo, con un horizonte de seis meses, se priorizará la publicación y socialización de la versión actualizada del protocolo con actores clave, la implementación de mejoras en los procesos de asignación de permisos y el desarrollo de un piloto de digitalización de trámites en parques seleccionados.

En el mediano plazo, a un año, se busca la expansión del sistema digital de asignación a todos los parques estructurantes y de proximidad, el establecimiento de incentivos financieros que promuevan la inversión privada en el mantenimiento de parques y la creación de un sistema de capacitación dirigido a administradores y usuarios del protocolo.

A largo plazo, en un horizonte de tres años o más, se espera la consolidación de un modelo de gobernanza participativa que involucre tanto a la comunidad como al sector privado, la evaluación periódica del impacto del PAE en la sostenibilidad financiera de los parques y la expansión del modelo de aprovechamiento económico a otras infraestructuras recreativas y deportivas.

El fortalecimiento del PAE no solo garantizará una administración eficiente y equitativa del aprovechamiento económico en los parques de Bogotá, sino que también permitirá consolidar un modelo de gestión basado en la transparencia, la inclusión y la sostenibilidad. La aplicación de estas estrategias transformará los parques en espacios de convivencia, desarrollo económico y bienestar ciudadano, asegurando su integración dentro de un marco de equidad, eficiencia y sostenibilidad del espacio público urbano.

FIN.

ISSUE 003 2025